

Petrus Ramus

y el Derecho



Rafael Ramis Barceló

Petrus Ramus y el Derecho

The Figuerola Institute
Programme: Legal History

The Programme "Legal History" of the Figuerola Institute of Social Science History –a part of the Carlos III University of Madrid– is devoted to improve the overall knowledge on the history of law from different points of view –academically, culturally, socially, and institutionally– covering both ancient and modern eras. A number of experts from several countries have participated in the Programme, bringing in their specialized knowledge and dedication to the subject of their expertise.

To give a better visibility of its activities, the Programme has published in its Book Series a number of monographs on the different aspects of its academic discipline.

Publisher:
Carlos III University of Madrid

Book Series:
Legal History

Editorial Committee:
Manuel Ángel Bermejo Castrillo, *Universidad Carlos III de Madrid*
Catherine Fillon, *Université Jean Moulin Lyon 3*
Manuel Martínez Neira, *Universidad Carlos III de Madrid*
Carlos Petit, *Universidad de Huelva*
Cristina Vano, *Università degli studi di Napoli Federico II*

More information at www.uc3m.es/legal_history

Petrus Ramus y el Derecho
Los juristas ramistas del siglo XVI

Rafael Ramis Barceló

Historia del derecho, 40

© 2015 Rafael Ramis Barceló

Editorial Dykinson
c/ Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid
Tlf. (+34) 91 544 28 46
E-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.com>

Preimpresión: TALLERONCE

ISBN: 978-84-9085-683-3
ISSN: 2255-5137

D.L.: M-2486-2016

Versión electrónica disponible en e-Archivo
<http://hdl.handle.net/10016/22197>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 España

Para Antonio Planas Rosselló

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| Introducción | 11 |
| Debate historiográfico en torno a Ramus | 17 |
| Derecho y dialéctica en Ramus | 48 |
| El ramismo en el contexto jurídico del siglo XVI | 82 |
| Primera etapa del ramismo jurídico | 112 |
| Segunda etapa del ramismo jurídico | 140 |
| Tercera etapa del ramismo jurídico | 168 |
| El postramismo jurídico | 193 |
| Conclusiones | 213 |
| Elenco de juristas ramistas | 223 |
| Bibliografía | 225 |

INTRODUCCIÓN

Pierre de la Ramée, latinizado Petrus Ramus (1515-1572), fue un pensador francés que contribuyó decisivamente a la transición desde el humanismo al racionalismo. Su papel en la historia del derecho ha sido confuso y el principal objetivo de este libro es intentar una clarificación de su obra y la de los juristas que siguieron sus ideas. Quizás valga la pena explicar, antes de entrar en materia, el “contexto de descubrimiento” de este libro, pues los siguientes capítulos son el planteamiento de un problema historiográfico y la respuesta que damos al mismo.

Al estudiar la influencia de Ramon Llull en el pensamiento jurídico de la época moderna, observamos que el método de algunos juristas del XVII no dependía solamente del Arte de Llull, sino que lo hacía también de Petrus Ramus. Así como era relativamente fácil aislar las influencias lulianas en los autores del siglo XVI, advertimos que éstas aparecían mezcladas con rasgos aristotélicos y ramistas en obras a partir de la última década de la centuria.

Optamos por estudiar aisladamente las corrientes luliana y ramista durante el siglo XVI, a fin de establecer una genealogía intelectual de los juristas y de determinar con mayor exactitud el momento en el que ambas se entrecruzaban. Tras leer buena parte de la literatura histórico-jurídica sobre Ramus y el ramismo intentamos una aproximación en un artículo “Petrus Ramus on Law and Jurisprudence”, publicado finalmente en 2013, en el que seguimos los criterios estandarizados sobre el tema, y en el que llamábamos la atención sobre la influencia de Pierre de la Ramée en la historia de las ideas jurídicas y políticas.

Sin embargo, tras algunas lecturas y a raíz de varios epistolarios sostenidos a partir de la publicación de este trabajo, nos percatamos de que había algunos extremos que no concordaban y que las conclusiones eran inexactas y, en ocasiones, contradictorias. El tema, por lo tanto, tenía que analizarse de nuevo desde la raíz, estudiando detalladamente todos los escritos tanto de Ramus como de sus seguidores. En particular, cabe indicar los siguientes extremos conflictivos:

1) La reiterada insistencia por parte de la historiografía en que Petrus Ramus no tocó temas jurídicos se compadecía muy mal con la cantidad de juristas que se vindicaban como seguidores del maestro francés.

2) Muchos de los juristas del siglo XVI eran calificados de “ramistas”, sin que hubiera ningún criterio claro para determinar cuál o cuáles eran los rasgos que tenían que tener para incluirse en esta categoría.

3) La adscripción al ramismo resultaba, en la historiografía que ha llegado hasta nuestros días, una suerte de cajón de sastre. Se vindicaba la adscripción al ramismo de muchos juristas del siglo XVI (de orientación distinta, pertenecientes a diferentes generaciones y corrientes).

Hemos detectado que Thomasius fue el principal crítico de las ideas jurídicas de Ramus y sus seguidores. Con él comienzan algunos tópicos que se han asentado hasta nuestros días. Por lo demás, la historiografía decimonónica hizo una lectura respetuosa de la obra de Ramus y, siguiendo en parte a Thomasius, adscribió al ramismo a los juristas que cumplían con estos dos rasgos, a saber: a) el uso de tablas, dicotomías y otros recursos visuales en sus obras y b) el análisis del derecho a partir de la teoría de las cuatro causas.

Salta a la vista que esta última teoría no procede de Ramus, sino de la tradición aristotélica, y que el uso de los recursos visuales era fruto de la difusión de la imprenta. Ambos rasgos son claramente anteriores a Ramus y tampoco tiene sentido el tópico historiográfico de calificar de ramista a cualquier jurista que hubiese usado dicotomías y recursos visuales, especialmente en la época en la que Ramus aún no había nacido o aún no había publicado ninguna obra.

En este libro queremos revisar esos tópicos historiográficos a la luz de la lectura de las obras de Ramus y de los autores pretendidamente ramistas, para ofrecer una nueva visión de la obra de Pierre de la Ramée y de los que denominamos “juristas ramistas”. En particular, este libro contiene las siguientes bases novedosas, que devienen tesis fuertes de nuestro estudio:

1) Una lectura de la obra de Ramus en la que no sólo se analiza la evolución de sus contribuciones sobre la Dialéctica (que es la base de su pensamiento), sino también los otros textos del autor, donde aparecen diseminados sus juicios sobre el derecho. Así, en contra de lo que se había sostenido hasta ahora, se puede afirmar que Ramus llegó a elaborar fragmentariamente un pensamiento (metodológico y epistemológico) sobre el derecho, que se explica en el libro siguiendo un análisis histórico.

2) La fijación de unos criterios para calificar como “ramista” a un jurista, con lo que se puede revisar toda la historiografía anterior, descartando a mu-

chos juristas que antes se tenían como tales. A los juristas que sólo cumplen con una parte de estos criterios se les califica, como se verá, de filoramistas, semiramistas o postramistas.

3) La elaboración de una periodificación para entender el desarrollo y la influencia del ramismo en los juristas. Sostenemos que la obra de Ramus puede clasificarse en tres grandes etapas, en las que su concepción fue virando. Defendemos que las tres etapas de la obra de Ramus se proyectan en la recepción que de ellas hicieron las tres generaciones posteriores de juristas imbuidos de los ideales ramistas.

En el primer capítulo se encuentra una breve exposición de la biografía de Ramus y de la historiografía hasta el momento, analizada de forma crítica. El segundo es un estudio diacrónico de la obra del pensador francés, en el que se pone de relieve tanto su dialéctica (como base metodológica) como las referencias al derecho, contenidas en varias obras, fundamentalmente en *Ciceronianus* y *Scholarum Mathematicarum*. Al final de este capítulo se concreta nuestra propuesta metodológica para estudiar tanto a Ramus como a los juristas ramistas.

En el tercer capítulo estudiamos el contexto en el que floreció el ramismo entre los juristas (Francia, el Sacro Imperio e Inglaterra). Sus páginas tienen la intención de ayudar a comprender el humus en el que se asentó el ramismo, así como también de desmentir algunos tópicos sobre muchos juristas asociados erróneamente con las doctrinas de Ramus.

Los capítulos cuarto a sexto están dedicados al estudio de los juristas ramistas, en perspectiva generacional. La primera generación (1560-1575), basada en las obras primerizas de Pierre de la Ramée, abarca a juristas franceses que fueron alumnos o que colaboraron con Ramus y concluye con Freigius y la apertura del ramismo a los juristas de Suiza y del Sacro Imperio. La segunda generación de juristas (1575-1590) es la que siguió más fielmente los dictados metodológicos de Ramus y viene a coincidir con la etapa intermedia de su pensamiento, cuyo paradigma es la *Dialectique* de 1555. La última generación (1590-1610) es el resultado de la síntesis del ramismo con otras corrientes, de forma que las ideas de Ramus aparecieron cada vez más desdibujadas.

El séptimo capítulo es un cuadro de la difusión (cada vez más diluida) del ramismo entre los juristas del siglo XVII, hasta llegar a autores que prescindieron de sus nociones y su método. Con ello, nos detenemos en Thomasius, pensador que puede ser considerado un punto de inflexión en la historia del ramismo.

En una perspectiva más amplia, este libro, a la vera de los textos de Petrus Ramus, pretende revisar las categorías de la historia del pensamiento jurídico de la segunda mitad del siglo XVI. Con la propuesta que aquí se realiza, creemos que algunas tesis fundamentales sobre el humanismo y el racionalismo jurídico deberían ser modificadas y que, tal y como se defiende en las conclusiones, se tendría que replantear la historia de la relación entre derecho, dialéctica y epistemología desde finales del siglo XV hasta Leibniz.

Empecé a estudiar a Ramus en 2012 durante mi estancia como becario en el Max-Planck Institut de Frankfurt y entablé un rico epistolario con diversos especialistas tanto en la obra de Ramus como en el humanismo jurídico. A partir de los diferentes estímulos que recibí, intenté una reconstrucción totalmente novedosa de las ideas jurídicas de Ramus y su incidencia sobre los juristas.

El presente libro fue redactado durante los meses de marzo a junio de 2015, en la habitación G403 del Max-Planck Institut. Agradezco al Instituto y a su personal las becas que me han otorgado y las facilidades para poder trabajar cómodamente y sin interrupciones con las fuentes de la Biblioteca. En particular, debo agradecer el apoyo y la consideración del Prof. Thomas Duve.

El Prof. Michael Stolleis me guió con acierto cuando empezaba a estudiar a Ramus y en todas las ocasiones que hemos tenido ocasión de intercambiar impresiones ha mostrado un enorme interés por la obra de Ramus y por la incidencia de sus ideas entre los juristas calvinistas. El Prof. Stolleis me puso en contacto con el Prof. Cornel Zwierlein, quien también me aconsejó sobre fuentes y bibliografía.

En los inicios de este estudio, también resultó muy provechoso el consejo del Prof. Francisco Carpintero Benítez, gran conocedor del pensamiento jurídico del siglo XVI, así como también el de la Dra. Laura Adrián Lara, quien a la sazón estaba ultimando su tesis sobre la proyección del pensamiento político de Ramus.

El Prof. Ian MacLean, de la Universidad de Oxford, hizo algunas sabias observaciones a mis primeros escritos y me puso en aviso de algunos errores. Aunque nuestra visión del ramismo jurídico difiera bastante, ello no obsta a que quiera dejar constancia de mi alto aprecio intelectual por su obra y de mi gratitud por su ayuda.

El Dr. Douglas J. Osler, del Max-Planck Institut, tuvo la amabilidad de ayudarme a localizar algunas ediciones de obras y pude beneficiarme de su ingente base de datos para poder contrastar algunas informaciones falsas o erróneas, por lo cual le estoy muy agradecido. Estoy asimismo en deuda con el personal de las diversas bibliotecas que he visitado, especialmente el de la Philipps-Universität Marburg, que me ayudó a encontrar algunas ediciones raras y de muy difícil acceso.

Siento de verdad que el Prof. Merio Scattola, que iluminó y enriqueció algunos de los capítulos de este libro, no pueda verlo publicado. Su muerte, acaecida el 22 de agosto de 2015, segó la trayectoria de uno de los historiadores de las ideas más dotados y trabajadores de su generación.

Para poder escribir este libro, tuve que dejar cuatro meses mi labor como Secretario de la Facultad de Derecho de la Universitat de les Illes Balears. Quisiera mostrar mi gratitud al Decano, Prof. Francisco López Simó, y a mis compañeros del equipo decanal por todas las facilidades ofrecidas para que pudiera concentrarme en el estudio y la redacción.

Agradezco asimismo al Prof. Manuel Martínez Neira el interés que ha manifestado por esta obra y me alegra mucho que pueda publicarse en la colección de historia del derecho que él dirige en la Universidad Carlos III. Esta obra se inserta también en los proyectos de investigación dirigidos por los profesores Tomàs de Montagut (DER-2013-43431-P) y José Juan Moreso (DER2013-48066-C2-2-R), y en marco del IEHM de la Universitat de les Illes Balears. Me complace asimismo concluir este libro en 2015, cuando se cumplen quinientos años del nacimiento de Petrus Ramus, y deseo que sirva de homenaje intelectual a su figura.

Dedico el libro al Prof. Antonio Planas Rosselló, maestro, compañero de docencia y amigo, que ha apoyado siempre mi investigación y la ha enriquecido con sabios consejos. Y extendiendo, por último, la dedicatoria también a mi padre, Pedro Ramis, que ha mostrado un gran cariño hacia su homónimo Petrus Ramus y un verdadero interés por este trabajo. Le ofrezco y brindo este fruto de mis empeños como si de un nieto suyo se tratase, aunque sea de papel.

Palma, 3 de diciembre de 2015

Rafael Ramis Barceló

Antes de adentrarnos en la obra de Pierre de la Ramée y en su proyección sobre los juristas de su tiempo, es necesario conocer algo mejor al personaje y dar cuenta de las discusiones historiográficas acerca de la interpretación de sus obras. Ramus fue un autor muy controvertido en vida y el alcance intelectual de sus libros ha sido muy debatido. Asimismo, en el marco de la historiografía jurídica, reina un gran desacuerdo acerca de su verdadero papel en la metodología del derecho del siglo XVI.

Para abordar estas cuestiones, en este primer capítulo trataremos tres cuestiones: en primer lugar, una breve exposición de la biografía de Petrus Ramus; seguidamente, un análisis de la historiografía sobre Ramus y el ramismo hasta la actualidad; y, por último, el tema más relevante: el estudio historiográfico de las relaciones entre Ramus y el derecho, a fin de analizar las controvertidas posturas al respecto.

1. *Petrus Ramus: retazos biográficos*

La vida de Petrus Ramus resulta bastante conocida, pues se han escrito muchas biografías en torno a su figura y han quedado muchos testimonios de sus peripecias existenciales. Las biografías del siglo XVI, elaboradas por personas cercanas a él, tenían un carácter hagiográfico¹, que valoraban esencialmente su vida y su obra como la de un reformador y un rupturista. El testimonio más relevante es, tal vez, la *Vita Rami* escrita por Nicolaus Nancelius, en la que informa de abundantes detalles de su vida y su obra, e incluye algunas consideraciones que pueden resultar muy interesantes sobre su relación con los saberes, indicando, por ejemplo, que en su vasta biblioteca apenas tenía libros de derecho².

1 [P. Ramus], *Collectaneae praefationes, epistolae, orationes*, Marburg, 1599; reimpresso con una introducción de W. J. Ong, Hildesheim-New York, G. Olms, 1969.

2 N. Nancelius, *Petri Rami Vita*, véase la edición inglesa de Peter Sharratt en *Humanistica Lovaniensia*, XXIV (1975), pp. 161-277. La alusión al derecho está en la p. 273.

En el siglo XIX se escribieron algunas obras que acentuaban el valor metodológico de la obra de Ramus, si bien se continuaba con el tono marcadamente hagiográfico. Las obras de Charles Waddington³ y de Charles Desmaza⁴ tienen esta orientación, al igual que el libro de Frank P. Graves⁵ sobre el programa educativo de Ramus en el contexto del siglo XVI.

Cabe recordar, a grandes trazos, que Pierre de la Ramée nació en Cuth, cerca de Soissons, en 1515, hijo de una familia noble venida a menos. Pese a su falta de recursos, pudo ir a estudiar a París, donde en 1527 se empleó como criado de un estudiante en el *Collège de Navarre*. Al mismo tiempo se matriculó en esta institución y fue allí donde conocería al futuro cardenal de Lorena, Charles de Guise (1525-1574), a la sazón compañero de estudios y posteriormente mecenas. Contó con el magisterio de Johannes Sturm, un luterano que impartió clases en París desde 1529 a 1536. Fue Sturm quien le dio a conocer *De inventione dialectica libri tres*, la novedosa dialéctica de Rodolphus Agricola⁶ y le enseñó a leer a Cicerón desde este enfoque humanista. En la tesis para la colación del grado, escrita a la edad de veintiún años, titulada al parecer⁷ *Quæcunque ab Aristotele dicta essent, commentitia esse*, Ramus profirió una dura invectiva contra el Estagirita⁸.

Posteriormente, Ramus enseñó retórica y matemáticas en el colegio *Ave*

3 C. Waddington, *Ramus, sa vie, ses écrits et ses opinions*, Paris, 1855; reimpresso en C. Brown Reprint Library, Dubuque, Iowa, 1969. Se refiere a Ramus, pp. 9-13, en los siguientes términos: “l’une des gloires les plus pures de son pays et de son temps [...] le plus grand philosophe français du XVIe siècle [...] [qui] termine une carrière des lettres et persécutions par une morte affreuse qu’on peut appeler sans exagération un martyr”.

4 C. Desmaza, *P. Ramus: sa vie, ses écrits, sa mort. (1515-1572)* [1864], Geneve, Slatkine Reprints, 1970, p. 102, negando implícitamente a Lipsius y a muchos antiramistas, escribió: “Ramus était grand; sur sa belle tête était marquée l’empreinte du génie; toujours levé avant l’aurore, il passait le jour à lire, à écrire ou à méditer”.

5 F. P. Graves, *Peter Ramus and the Educational Reformation of the Sixteenth Century*, New York, The MacMillan Company, 1912.

6 Se citará aquí por la siguiente edición: R. Agricola, *De inventione dialectica libri tres*, ed. L. Mundt, Tübingen, Niemeyer, 1992.

7 La existencia de dicha tesis ha sido muy discutida. Véase lo que indica C. Seisdedos Sánchez “Animadversiones Aristotelicae de Petrus Ramus”, *Ciudad de Dios: Revista agustiniana*, Vol. 210/2 (1997), pp. 431-471, con abundante bibliografía sobre el autor y la obra, especialmente, p. 437.

8 Según indica W. Ong, *Ramus, Method, and the Decay of Dialogue: From the Art of Discourse to the Art of Reason*, University of Chicago Press, 2004 [1958], pp. 46-47, se trataba de una tesis corriente en la época, aunque Ramus siguió abundando en ella y, gracias a sus enfrentamientos dialécticos, consiguió alcanzar notoriedad.

Maria, donde puso en práctica sus ideas. Con espíritu provocador y combativo, Ramus prosiguió por esta senda antiperipatética⁹, publicando en 1543 *Aristotelicæ animadversiones* y *Dialecticæ institutiones*¹⁰. Sus obras fueron una sonora protesta contra la lectura que había hecho la escolástica tardomedieval de Aristóteles¹¹. Muchos profesores sumaron ataques contra él: entre ellos sobresalieron el portugués Antonio de Gouveia¹² y el francés Jacques Charpentier, que fueron dos de sus más encarnizados detractores¹³. Un edicto promulgado por Francisco I juzgó que las ideas de Ramus eran temerarias, arrogantes e impudentes, y por ello le prohibió enseñar filosofía, al tiempo que ordenó que sus libros fuesen quemados. Cuando el Colegio *Ave Maria* tuvo que ser clausurado a causa de la peste, en 1545, se instaló en el *Collège de Presles*, donde impartió clases de elocuencia y matemáticas.

Enrique II, sucesor de Francisco I, por mediación del cardenal Charles de Guise, le retiró la prohibición de enseñar filosofía¹⁴. Le fue permitida la docencia de la filosofía y de la elocuencia y en 1551 fue nombrado *Regius professor* en el Colegio Real, conocido luego como *Collège de France*. La Compañía de Jesús, que más tarde tuvo una relación de amor-odio con las obras de Ramus, consiguió que en aquel momento fuesen incluidas en el *Index librorum prohibitorum*, del que jamás volvieron a salir.

En el *Collège* se dedicó a la enseñanza de las matemáticas y a la impresión de gramáticas en diferentes lenguas (latina, griega y francesa). A veces es difícil distinguir las obras de Ramus de las de su colega más cercano y amigo,

9 Véase C. Vasoli, “La prima polemica antiaristotelica di Pietro Ramo”, en K. Meerhoff y J.-C. Moisan (eds.), *Autour de Ramus: Le Combat*, Paris, Honoré Champion, 2005, pp. 47-105.

10 P. Ramus, *Aristotelicæ Animadversiones - Dialecticæ institutiones*, Paris, 1543; reimpresas con una introducción de W. Risse, Stuttgart-Bad Cannstatt, Frommann-Holzboog, 1964.

11 Sobre el aristotelismo que Ramus estudió, véase M. Reulos, “L’Enseignement d’Aristote dans les colleges au XVIe siècle”, en AAVV., *XVIe Colloque International de Tours. Platon et Aristote et la Renaissance*, Paris, Vrin, 1976, pp. 147-154.

12 R. Hooykaas, “Humanities, Mechanics and Painting (Petrus Ramus; Francisco de Holanda)”, *Revista da Universidade de Coimbra*, 36 (1991), pp. 1-31, dedicó buena parte de este trabajo al análisis de la controversia que surgió entre Gouveia y Ramus en 1543, véanse especialmente pp. 6-9.

13 W. Ong, *Ramus, Method, and the Decay of Dialogue*, pp. 221-228.

14 C. Demaizière, “Le Cardinal de Lorraine protecteur de Ramus” en Y. Bellenger (ed.), *Le mécénat et l’influence des Guises*, Paris, Honoré Champion, 1997, pp. 365-380, especialmente pp. 369-371.

Omar Talon, latinizado Audomarus Talaeus (c. 1510-1562), que había sido profesor de retórica en el *Collège du Cardinal Lemoine*, una institución que estaba muy imbuida de las ideas de Lefèvre d'Étaples, y que luego fue colega de Ramus en diversos colegios. Los dos estudiosos se influenciaron recíprocamente e intercambiaron ideas y textos¹⁵. La muerte de Talon fue una gran pérdida para Ramus, quien dejaba de tener un *alter ego* con el que se había asociado en multitud de escritos y polémicas.

Del 9 al 26 de septiembre de 1561 se celebró la Conferencia de Poissy, en la que intervinieron, entre otros, el líder reformado Théodore de Bèze y Charles de Guise, cardenal de Lorena y protector de Ramus. En la controversia entre ambos, tras escuchar al líder reformado, en vez de apoyar a su amigo y defensor, abjuró de la fe católica y se hizo hugonote¹⁶.

Cuando los calvinistas fueron expulsados de la ciudad en 1562, en el marco de la Primera Guerra de Religión¹⁷, Ramus encontró refugio en la corte de la reina viuda en Fontainebleau, hasta que la paz de Amboise de 10 de marzo de 1563 le permitió regresar a París. Allí retomó su trabajo en el *Collège*, si bien en 1567 tuvo que marcharse nuevamente a causa de la Segunda Guerra de Religión. En 1568 viajó por Alemania y Suiza, hecho que le permitió expandir sus doctrinas y contactar con nuevos discípulos, que conocían ya sus obras, pues éstas habían circulado profusamente por los territorios reformados. Estuvo brevemente como profesor en Heidelberg¹⁸, Ginebra y Lausana. Su estancia en Basilea, a finales de 1568¹⁹, le permitió entrar en contacto con muchos

15 Véase W. Ong, *Ramus and Talon Inventory*, Cambridge, Harvard University Press, 1958.

16 [P. Ramus], *Collectaneae praefationes*, pp. 70-71. Nancelius relacionó el hecho de la conversión con la muerte de Talon. Véase N. Nancelius, *Petri Rami Vita*, pp. 221 y ss.

17 Para orientarse en el intrincado período de las Guerras de Religión, véase A. Jouanna (dir.), *Histoire et dictionnaire des guerres de religion, 1559-1598*, Paris, 1998.

18 Sobre la proyección de Ramus en Heidelberg, véase J. S. Freedman, "Ramus and the Use of Ramus at Heidelberg within the Context of Schools and Universities in Central Europe, 1572-1622" en J. Strohm, J. S. Freedman, H. J. Selderhuis (eds.), *Späthumanismus und reformierte Konfession*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2006, pp. 93-126.

19 P. Bernus, "Pierre Ramus a Bâle", *Société de l'Histoire du Protestantisme français: bulletin historique et littéraire*, 39 (1890), pp. 508-530. Véase asimismo L. Felici, "Portus omnium gentium. Basilea città dell'esilio ugonotto nella realtà e nella rappresentazione di Pietro Ramo", en J. Balsamo e C. Lastraioli (eds.), *Havres de paix, chemins de l'herésie*, Paris, Champion, 2010, pp. 125-149, quien defiende la importancia de Basilea en la configuración del último pensamiento de Ramus, en un marco de tolerancia, cosmopolitismo y libertad intelectual.

correligionarios exiliados y repensar el alcance de sus publicaciones, cada vez con un enfoque más enciclopédico. Estas estancias le permitieron una gran difusión de su obra y trabar amistad con muchos jóvenes estudiosos que, tras su muerte, se convertirían en propagadores de la misma.

Regresó a París como consecuencia de la Paz de Longjumeau, aunque la incertidumbre de la situación le indujo a pedir permisos de ausencia para visitar de nuevo diferentes universidades. Estuvo en Heidelberg, donde enseñó ética en la Universidad durante un tiempo, aunque sus enemigos aristotélicos se opusieron firmemente hasta que dejó la ciudad. En julio de 1570, con la Paz de Saint-Germain, regresó a París, donde ocupó sus antiguos puestos, recibiendo una pensión de Carlos IX y de Catalina de Medici, aunque sin cargas docentes. Fueron años grises para la vida de Pierre de la Ramée, desplazado desde la notoriedad a un lugar claramente secundario.

A pesar de las divergencias entre sus biógrafos, se sabe que Ramus fue asesinado durante las masacres que comenzaron el 24 de agosto de 1572 y que, por ello, fueron llamadas de San Bartolomé. En el tercer día lograron capturar a Ramus²⁰, quien se refugiaba en su estudio del *Collège de Presles*. Fue asesinado y su cuerpo fue mutilado y decapitado antes de ser arrojado al Sena. Aunque el rey había ordenado específicamente que se protegiese a Ramus, sus instrucciones no fueron obedecidas por razones que aún hoy resultan desconocidas²¹. Hay que apuntar que el asesinato no fue sino después de la represión y masacre de la mayoría de hugonotes, hecho que puede indicar que las razones del mismo fueron más allá de su conversión al protestantismo. De hecho, no hay que descartar rencillas académicas, pues Ramus, con su carácter impulsivo y vehemente, se había granjeado la enemistad de muchos colegas y estudiosos²². Por culpa de esta muerte violenta y repentina, algunos de sus escritos no fueron publicados y otros vieron la luz póstumamente²³.

La valoración que se ha hecho de Petrus Ramus, tanto por parte de historiadores y filósofos como de juristas, ha sido muy diferente. Existen opiniones muy contrastadas y, como buena parte del estudio posterior se asienta en una discusión de esas obras, es mejor presentar de entrada el fuerte debate que

20 C. Waddington, *Ramus, sa vie...*, p. 254.

21 N. Nancelius, *Petri Rami Vita*, p. 267.

22 C. Waddington, *Ramus, sa vie...*, p. 283, llegó a atribuir directamente a Jacques Charpentier el asesinato de Ramus, como si se tratase de una “vengeance particulière”.

23 N. Nancelius, *Petri Rami Vita*, p. 205. Véase *Petri Rami professoris Regii er Auldomari Talaei collectanae, Prefationes, Epistola, Orationes*, Parisiis, Apud Dionysium Vallensem, sub Pegaso, in vico Bellovaco, 1577.

ha existido en torno a la figura del pensador picardo. En las próximas páginas exponemos primero la historiografía sobre la incidencia de Ramus en la historia del pensamiento y después pasamos a la historia del derecho.

2. *Ramus en la historia del pensamiento*

Al ser un autor calvinista, desde su trágica muerte en 1572, sus correligionarios han considerado a Ramus como un mártir de la Reforma: se le llegó a llamar “*the Great Scholar and Blessed Martyr*”²⁴. Desmaze le calificó de “*martyr à la fois de la liberté philosophique et de la liberté religieuse*”²⁵. En cierta manera, el éxito de su propuesta metodológica residió en su aura martirial y en el tesón que tuvieron los reformados aplicando su programa en los principales lugares en los que se hallaban (los hugonotes franceses, las ciudades suizas donde se había impuesto el calvinismo, algunas ciudades del Imperio, determinados lugares de Escandinavia y ciertos núcleos reformistas en Inglaterra y Escocia).

A partir de la segunda mitad del XX empezó un debate a diferentes niveles, que cabe acotar: Ramus empezó a interesar vivamente en la historia de la filosofía, de la lógica, de las ideas y de las mentalidades (entendida ésta como la historia socio-cultural, a grandes trazos, de los paradigmas de pensamiento). En cada una de estas disciplinas, muy conectadas entre sí, se escribieron bien monografías dedicadas total o parcialmente al pensador picardo, bien manuales o compendios de síntesis de algunas cuestiones que concernían a Ramus.

En general, los análisis desde la historia de las mentalidades y la historia de la filosofía han tendido a minusvalorar las contribuciones de Pierre de la Ramée, mientras que los estudios realizados desde la óptica de la historia de las ideas han mostrado su relevancia. En la historia de la lógica, las valoraciones han sido dispares, pues depende mucho –como se verá– de la perspectiva adoptada.

La discusión sobre Ramus ha sido y es más enconada que otras sobre autores de la misma época. Por poner un ejemplo cercano, a Descartes se le ha analizado más o menos desde las mismas perspectivas, aunque con resultados historiográficamente más armónicos. Quienes han estudiado a Descartes

²⁴ Citado en P. Miller, *The New England Mind. The seventeenth century*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 1967, p. 116.

²⁵ C. Desmaze, *P. Ramus...*, p. 101.

desde el prisma de la historia de la filosofía han tendido a enfatizar la novedad de las propuestas cartesianas frente a la filosofía anterior: han dado importancia al acto afirmativo de proclamar por escrito, con gran audacia retórica, las ideas que expuso en el *Discours de la Méthode* (1637).

Desde el punto de vista de la historia de las ideas, de las ideologías y de las mentalidades, se ha intentado demostrar que el pensamiento de Descartes no es original, puesto que (casi) todas las ideas que se encuentran en su obra se hallaban bien diseminadas en la filosofía medieval (San Agustín, San Anselmo...), bien incluso en muchos autores coetáneos que, sin decirlo en un bello francés, habían proclamado ideas similares. Incluso autores como Robinet²⁶ han querido mostrar la continuidad del eje Ramus-Descartes, hasta el punto de que el segundo sólo habría sido casi un eslabón más en la difusión y elaboración de las tesis del primero.

En cuanto al estudio de Descartes, existe una importante diferencia, entre los enfoques, por ejemplo, de Gusdorf²⁷, Beyssade²⁸ (desde la historia de las mentalidades) o de Gilson²⁹ (desde la historia de las tradiciones filosóficas), muy distintos entre sí, que reducen al máximo la aportación de Descartes, vinculándola con préstamos del pasado o en una hábil proclamación de ideas que estaban en el ambiente del momento y el de otros filósofos que, siguiendo la estela de Hegel³⁰, veían y ven a Descartes como el “fundador” de la filosofía moderna, el iniciador de algo totalmente nuevo.

Con Ramus ha pasado algo bastante similar³¹, aunque a pequeña escala. La diferencia es que el debate no está estandarizado de la misma manera y las críticas entre los diferentes especialistas son mucho más acerbas, pues no hay un canon asentado sobre cómo leer a Ramus y sobre su lugar en la historia. Podría decirse, de entrada, que quienes han estudiado al picardo desde la fi-

26 A. Robinet, *Aux sources de l'esprit cartésien. L'axe La Ramée-Descartes. De la 'Dialectique' de 1555 aux 'Regulae'*, Paris, Vrin, 1996, p. 45.

27 G. Gusdorf, *Introduction aux sciences humaines*, Paris, Publications de la Faculté de Lettres de l'Université de Strasbourg, 1960, pp. 78 y ss.

28 J. M. Beyssade, “Descartes”, en F. Châtelet, *La Philosophie*, tome II, Paris, Marabout-Université, 1979, pp. 85-122.

29 É. Gilson, *Index Scolastico-cartésien*, Paris, F. Alcan, 1913.

30 G. F. W. Hegel, *Vorlesungen über die Geschichte der Philosophie*, tomo III, en *Werke*, Bd. 20, Frankfurt, Suhrkamp, 1986, p. 120.

31 C. Desmaze, *P. Ramus...*, p. 23, defiende que “Ramus fut surtout un philosophe, et c'est à ce titre qu'il convient d'apprécier, en jetant un rapide coup d'oeil sur ceux qui l'avaient précédé”.

losa filosofía clásica, sistemática y con proyección ontológica, no ven en Ramus a un verdadero lógico o filósofo, sino más bien a un humanista y a un reformador. Es decir, quienes analizan a Ramus desde el paradigma aristotélico o escolástico, no valoran las aportaciones “filosóficas” del autor. Karl von Prantl, por ejemplo, hizo un juicio muy negativo de Ramus en su monumental historia de la lógica³², examinándolo desde los cánones de la lógica aristotélica y destacando su irrelevancia en estas lides.

En cambio, quienes han estudiado o estudian la circulación y difusión de las ideas, han valorado mucho su trayectoria. De esta forma, por lo general, quienes se centran en la formación y maduración del pensamiento de Ramus, suelen atacar más sus debilidades, mientras que, quienes se fijan más en la proyección de sus ideas, suelen valorarlo mucho más, en tanto que autor que estimuló muchos debates.

El estudio de Ramus y del ramismo empezó a cultivarse de manera muy intensa una vez atravesada la primera mitad del siglo XX. Hasta 1945, su incidencia fue menor, aunque cabe destacar las alusiones en el escrito de habilitación de Peter Petersen sobre la historia del aristotelismo en la Alemania protestante. En esta obra ya clásica, Petersen mostró que, gracias a Melanchthon, la reforma no significó una ruptura con Aristóteles. De Ramus estudió principalmente las primeras y las últimas obras³³, para mostrar que, al final de su vida, tuvo algunas importantes confluencias con el aristotelismo³⁴.

En las Universidades norteamericanas, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, empezó a estudiarse el impacto de la metodología precartesiana y las transformaciones en la retórica y la dialéctica en el siglo XVI³⁵, sobre todo para comprender las primeras oleadas del pensamiento reformado en las colonias. Wilbur Samuel Howell invitó a profundizar en la

32 C. Prantl, *Geschichte der Logik im Abendlande*, 4 volúmenes, Leipzig, 1855-1870; reimpresso en Bristol, Thoemmes Press, 1955, pp. 157-169, por la que cito.

33 P. Petersen, *Geschichte der aristotelischen Philosophie im protestantischen Deutschland*, Leipzig, Meiner, 1921, pp. 127-143.

34 Véase asimismo M. Wundt, *Die deutsche Schulmetaphysik des 17 Jahrhunderts*, Tübingen, J.C.B. Mohr, 1939, que trata la influencia de Ramus, pp. 32-35, 98-100 y 113-114.

35 Puede verse el opúsculo N. E. Nelson, *Peter Ramus and the confusion of logic, rhetoric, and poetry*, Ann Arbor, University of Michigan Press, [Separata: Contributions in modern philology], 1947 y el artículo de P. A. Duhamel, “The Logic and Rhetoric of Peter Ramus”, *Modern Philology*, 46 (1949), pp. 163-171.

obra de Ramus³⁶ y de hecho le dedicó unas brillantes páginas en una obra que después sería fundamental: *Logic and Rhetoric in England, 1500-1700*³⁷, en la que hizo una lectura muy generosa de la influencia del pensador picardo en Inglaterra³⁸.

1958 fue un año de gracia para Ramus, pues se publicaron sobre él tres trabajos de gran relevancia, aunque muy diferentes entre sí: uno de Reijer Hooykaas y dos de Walter Ong. En el libro de Hooykaas³⁹, profesor en la Universidad Libre de Amsterdam, se hallaba una importante valoración de Ramus, al considerar que, a través de la observación de las maneras de hacer de los artesanos y comerciantes, el picardo logró dar una nueva utilidad a las matemáticas y a la física. Hooykaas destacó que Pierre de la Ramée quería desembarazarse de los razonamientos silogísticos y cerrados de la escolástica para abrirse a la observación y a la experiencia. El autor, en un juicio muy positivo de la contribución de Ramus como pensador, afirmó que éste coadyuvó decisivamente a la transición entre el empirismo humanista y el empirismo de Bacon⁴⁰. Éstas fueron tesis muy discutidas a la sazón⁴¹.

Con todo, las obras más importantes dedicadas a Ramus fueron las del P. Walter Ong, un jesuita norteamericano, que se ocupó para su tesis doctoral del estudio de las obras de La Ramée, con una estancia de varios años en París. Puede decirse que Ong, con los dos libros que fueron fruto de su tesis, tra-

36 W. S. Howell, "Ramus and English Rhetoric: 1574-1681", *Quarterly Journal of Speech*, 37 (1951), pp. 299-310, especialmente p. 299.

37 W. S. Howell, *Logic and Rhetoric in England, 1500-1700*, New Jersey, Princeton University Press, 1956.

38 De hecho, en M. Sgarbi, *The Aristotelian Tradition and the Rise of British Empiricism: Logic and Epistemology in the British Isles (1570-1689)*, Dordrecht, Springer, 2013, se indica que Howell atribuyó a Ramus algunas ideas de Zabarella, p. 12. Asimismo esta obra de Sgarbi es una buena síntesis para recorrer el auge y la decadencia del ramismo en Inglaterra, véanse pp. 23-50 y 90-92.

39 R. Hooykaas, *Humanisme, Science et Réforme, Pierre de la Ramée (1515-1572)*, Brill, Leiden, 1958. En esta obra no se encuentran referencias al derecho.

40 *Ibidem*, p. 30. "Chez Ramus nous voyons s'accomplir la transition qui conduit de l'humanisme philologique et littéraire aux sciences mathématiques et naturelles de la Renaissance". Véase también R. Hooykaas, "Pierre de la Ramée et l'empirisme scientifique au XVIe siècle", en AAVV, *La science au seizième siècle. Colloque international de Royau-mont, 1-4 juillet 1957*, Paris, Hermann, 1960, pp. 299-313. La confrontación con Bacon puede verse también en C. Walton, "Ramus and Bacon on Method", *Journal of the History of Philosophy*, 10/3 (1971), pp. 289-302.

41 W. Voisé, "Pierre de la Ramée ou le problème de la Science à l'époque de l'Humanisme et de la Réforme", *Revue de Synthèse*, 80 (1959), pp. 267-274.

zó las categorías del ramismo contemporáneo: el primero, *Method, and the Decay of Dialogue*, con un análisis detallado de su vida y de su pensamiento, y el segundo, *Ramus and Talon Inventory*, con un catálogo pormenorizado de sus obras y un repertorio de autores influenciados por Ramus.

El juicio de Ong, elaborado tanto desde un conocimiento profundo de la filosofía y la teología, como desde una aprehensión no menos cabal –aunque más innovadora– de la literatura moderna, era comprensivo, aunque bastante crítico con Ramus. Ong estudió a Ramus desde una doble perspectiva: desde la historia de las mentalidades y desde la historia de la filosofía. Como filósofo, desde un punto de vista tradicional, Ramus –a su juicio– carecía de densidad metafísica y sus propuestas eran, a la postre, remiendos de la filosofía aristotélica y de la tradición escolástica que quería combatir o renovar. En este sentido, la cita de Lipsio que encabeza el libro *Ramus, Method, and the Decay of Dialogue*: “*Young man, listen to me: You will never be a great man if you think that Ramus was a great man*⁴²”, es bastante elocuente acerca de la valoración general que hizo el jesuita.

La tesis fundamental de Ong, sin embargo, no proviene de la historia de la filosofía, sino de la historia de las mentalidades: consideró que Ramus era el exponente de una nueva época caracterizada por la novedosa tecnología de la escritura: la imprenta. La novedosa configuración del pensamiento que permitía la composición y descomposición de las ideas y las palabras en planchas metálicas se traducía en una nueva relación con el conocimiento. De esta forma, Ramus fue una persona clave a la hora de interpretar esta nueva aproximación de los estudiosos a las estructuras del saber.

El ramismo, según Ong, no podía definirse como una teoría o una doctrina filosófica (es decir, que carecía de un valor filosófico intrínseco) sino que sería más bien “*a set of mental habits*⁴³”, con una profunda influencia sobre los teóricos posteriores. Así, Ramus elaboró una teoría en la que los *loci* de Agricola se transformaban en *loci* físicos gracias a su lugar en los libros impresos, que fijaban el discurso en la escritura como forma de transferencia del saber. Esta sería la segunda gran tesis de Ong sobre Ramus: la pérdida de la oralidad del diálogo, fundamental en la retórica clásica, como parte esencial del proceso

42 W. Ong, *Ramus, Method, and the Decay of Dialogue*, portada.

43 *Ibidem*, pp 8. “...a root of mental habits evolving within a centuries-old educational tradition and specializing in certain kinds of concepts, based on simple spatial models, for conceiving of the mental and communicational processes and, by implication, of the extramental world”.

de aprendizaje y de transmisión del conocimiento, y su sustitución por la escritura impresa⁴⁴.

En este sentido, Ramus sería una persona capaz de intuir y sistematizar algo que estaba en el ambiente, idea que Ong desarrolló en algunos trabajos inmediatamente posteriores sobre la enseñanza⁴⁵ y sobre las transformaciones en el espíritu comercial práctico⁴⁶ que requería la emergente burguesía reformada –principalmente calvinista, aunque no exclusivamente–, la cual necesitaba hábitos innovadores, así como diferentes destrezas mentales y escritas.

Con los años, Ong iría recibiendo cada vez más críticas por algunas de sus afirmaciones y la entrada dedicada al “ramismo⁴⁷” de un diccionario de historia de las ideas publicada años después significó el reconocimiento, por parte del jesuita, de una cierta minusvaloración de algunos aspectos de Ramus, que aún han sido criticados de forma muy dura en tiempos relativamente recientes⁴⁸.

Neal W. Gilbert publicó en 1960 un libro esencialmente de historia de las ideas sobre el concepto de método en el Renacimiento⁴⁹, deudor –en parte– de las lecturas de Ong. En su obra, Gilbert señaló las particularidades del siglo XVI, como una época especulativa, ligada aún a Aristóteles, en la que Ramus desempeñó un importante papel tanto en el examen crítico de sus doctrinas como en la organización de un conjunto de manuales escritos para empezar a crear una nueva cultura. Los frutos del ramismo, según Gilbert, se vieron en el siglo XVII, cuando poco a poco se fueron borrando las huellas del aristotelismo⁵⁰.

44 *Idem*, p. 288 y ss.

45 W. Ong, “Ramist Classroom Procedure and the Nature of Reality”, *Studies in English Literature*, 1 (1961), pp. 31-47.

46 W. Ong, “Ramist Method and the Comercial Mind”, *Studies in the Renaissance*, 8 (1961), pp. 155-172.

47 W. Ong, “Ramism” en P. P. Wiener (ed.), *Dictionary of the History of Ideas*, Vol. 3, New York, Charles Scribner’s Sons, 1973, pp. 42b-45b.

48 Véase la durísima crítica a Ong por parte de H. Hotson, *Commonplace Learning: Ramism and its German Ramifications 1543-1630*, Oxford, Oxford University Press, 2007, pp. 9-10.

49 N. W. Gilbert, *Renaissance Concepts of Method*, New York, Columbia University Press, 1960.

50 P. Dessan, *Naissance de la méthode (Machiavel, La Ramée, Bodin, Montaigne, Descartes)*, Paris, A.-G. Nizet, 1987, vinculó el nacimiento del método al desarrollo de la subjetividad y a la superación progresiva del aristotelismo.

También en 1960, Risse publicó un estudio detallado de la dialéctica ramista⁵¹, que después fue ampliado en su *Die Logik der Neuzeit*⁵², en el que se mostraba más comprensivo que Prantl, destacando con gran detalle los cambios introducidos en cada una de las formulaciones ramistas de la dialéctica, con comparaciones entre las diferentes ediciones y a través del estudio de su proyección en la historia. Por el contrario, el juicio de los Kneale⁵³, desde una lectura menos específica para el Renacimiento, fue bastante negativa, como también lo había sido el de Bochenski⁵⁴, quien consideró que ya con Agricola la lógica entraba en una etapa decadente. Dumitriu⁵⁵ se mostró algo más favorable a la consideración del programa reformista de Ramus y entró a analizar algunas particularidades. Cabe apuntar también que en su historia de la matemática, Boyer⁵⁶ indicó muy someramente la importancia de Ramus como pedagogo.

Por su parte, Frances Yates⁵⁷ propuso una vinculación del ramismo al lulismo, al arte de la memoria y al hermetismo renacentista. Consideró que ramismo se basó en lulismo, aunque en un sentido más superficial, oponiéndose al arte clásico de la memoria y esquematizando el papel de las imágenes⁵⁸.

Hermann Schüling⁵⁹ elaboró una historia del método axiomático, en el que abordó el papel de Ramus en la historia de la elaboración de las deducciones a partir de principios generales, a los que tendieron los pensadores reformados. La semántica del concepto de axioma fue cambiando a lo largo de la centuria, y la obra de Ramus fue, según Schüling, un reflejo de esas transformaciones. Asimismo, Craig Walton dedicó algunos trabajos a la comparación

51 W. Risse, "Die Entwicklung der Dialektik bei Petrus Ramus", *Archiv für die Geschichte der Philosophie*, 42 (1960), pp. 36-72.

52 W. Risse, *Die Logik der Neuzeit*, I: 1540-1640, Stuttgart-Bad Cannstatt, Frommann-Holzboog, 1964, pp. 122-200.

53 W. Kneale y M. Kneale, *The Development of Logic*, Oxford, Clarendon Press, 1962, pp. 300-302.

54 I. M. Bochenski, *Formale Logik*, Freiburg/München, K. Albert, 1956, especialmente pp. 298 y ss.

55 A. Dimitriu, *History of logic*, Kent, England, Abacus Press, 1977, pp. 236-240.

56 C. B. Boyer, *A History of Mathematics*, New York, Wiley & Sons, 1968, p. 321.

57 F. A. Yates, *The Art of Memory* [1966], London, Pimlico, 1992, pp. 234-235.

58 Sobre el papel de las tablas y las figuras en el ramismo, véase S. Siegel, *Tabula. Figuren der Ordnung um 1600*, Berlin, Akademie Verlag, 2009, pp. 64-73.

59 H. Schüling, *Die Geschichte der axiomatischen Methode im 16. und beginnenden 17. Jahrhundert*, Hildesheim-New York, G. Olms, 1969, pp. 88-90.

del método ramista con el socrático⁶⁰ y el de Bacon⁶¹.

Por otra parte, Cesare Vasoli⁶² dio a la imprenta en 1968 su amplio estudio de historia de las ideas sobre la dialéctica y la retórica del humanismo, en la que analizó con detalle a Ramus, valorando sus aportaciones en el marco cultural. La lectura de Vasoli es particularmente relevante por el hecho de integrar a Ramus en algunas de las corrientes culturales del humanismo que no han sido muy atendidas por los especialistas en el ramismo, como son el aristotelismo humanista francés o el lulismo, que se dieron la mano en el pensamiento de Jacques LeVèfre d'Étapes y de sus discípulos. Vasoli procedió siguiendo en su interpretación las huellas de Eugenio Garin, buscando las similitudes y las diferencias de Ramus con otros autores y movimientos culturales, en vez de concentrarse en un estudio sobre las obras, que ya había llevado a cabo Risse.

En una elaborada discusión con este último y con Vasoli, trazó Nelly Bruyère⁶³ en 1984 un estudio de la filosofía ramista, tomada ésta en su mayor plenitud, a partir de una revisión diacrónica de las ediciones de la Dialéctica. Para Bruyère no hay un Ramus platónico y un Ramus aristotélico, sino un paradigma nuevo frente a la escolástica tradicional, que aboga por la dialéctica natural y que permite un platonismo despojado de la teoría de las ideas. Para ello, Ramus necesitaba un método único que afirmase que todo conocimiento verdadero era como la imagen. De ahí que la causa final de este método fuese la propia dialéctica natural. Lo más interesante de este libro de Bruyère es la afirmación sólida de que en los textos de Ramus puede encontrarse una metafísica y que a partir de la obra de Ramus se pudo hacer filosofía con mayúsculas, con una proyección hasta Leibniz⁶⁴, tesis éstas explícitamente negadas por la gran mayoría de los autores anteriores⁶⁵.

60 C. Walton, "Ramus and Socrates", *Proceedings of the American Philosophical Society*, 114/2 (1970), pp. 119-139 y C. Walton "Ramus and the Art of Judgment", *Philosophy & Rhetoric* 3/3 (1970), pp. 152-164.

61 C. Walton, "Ramus and Bacon on Method", *Journal of the History of Philosophy*, 9/3 (1971), pp. 289-302.

62 C. Vasoli, *La dialettica et la retorica dell'umanesimo. 'Invenzione' e 'metodo' nella cultura del XV e XVI secolo*, Milan, Feltrinelli, 1968.

63 N. Bruyère, *Méthode et dialectique dans l'oeuvre de La Ramée: Renaissance et âge classique*, Paris, Vrin, 1984.

64 N. Bruyère, "Leibniz, lecteur de Ramus", *Studia Leibnitiana*, Suppl. 23 (1983), pp. 157-173 dedicó un estudio específico a mostrar la influencia de Ramus en Leibniz y la aceptación de éste de la gran mayoría de tesis de aquél. Véase capítulo 7 del presente libro.

65 S. Kusukawa, "Petrus Ramus", en P. R. Blum (ed.), *Philosophen der Renaissance*.

Andreu Grau Arau publicó su tesis doctoral⁶⁶ sobre las fuentes clásicas y medievales en la dialéctica de Ramus. Grau sostuvo que Ramus fue un filósofo, aunque quizás no en el mismo sentido en el que lo eran los filósofos clásicos y medievales, sobre los que se basaba el pensador picardo. Sin embargo, fue un autor dialéctico, cuya proyección en la epistemología moderna era innegable. Más que en la metafísica, Grau subrayó la incidencia de Ramus en la teoría del conocimiento⁶⁷.

En el mismo sentido de revisión del corpus genético de la dialéctica, llevado a cabo por Bruyère, Grau, y otros, Meerhoff⁶⁸ elaboró un análisis profundo de la retórica, completando poco a poco una reinterpretación del corpus de Ramus. Perelman, en la misma dirección, mostró en un breve artículo⁶⁹ la transformación operada por Pierre de la Ramée desde una lógica basada en procedimientos retóricos en una lógica dialéctica y sistemática. Por otra parte, desde la historia de la retórica y la dialéctica, son imprescindibles los diferentes trabajos de síntesis de Peter Mack⁷⁰, que ha subrayado las conexiones de Ramus con la renovación de la dialéctica emprendida por Agricola y la importante incidencia de la dialéctica ramista en la teoría de la argumentación.

El clásico trabajo de Moltmann mostró que el ramismo fue para los filósofos y los teólogos una doctrina alternativa al luteranismo y al aristotelismo de Teodoro de Beza⁷¹. Christoph Strohm ha dedicado numerosos trabajos al contexto teológico del calvinismo y ha destacado la importancia del método

Eine Einführung, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1999, pp. 130-136, le dedicó unas páginas en las que se le trataba como “filósofo”, al nivel de Agrippa, Melancthon, Telesio, Zabarella...

66 A. Grau Arau, *Les fonts clàssiques i medievals en la dialèctica de Petrus Ramus (1515-1572)*, Barcelona, KAL, 1998.

67 Véase también la aproximación de E. Sellberg, *Filosofin och nyttan I: Petrus Ramus och ramismen*, Goteborg, Acta Universitatis Gothoburgensis, 1979, quien muestra algunos problemas epistemológicos del pensamiento de Ramus.

68 K. Meerhoff, *Rhétorique et poétique au XVIe siècle en France. Du Bellay, Ramus et les autres*, Leiden, Brill, 1986.

69 C. Perelman, “Pierre de la Ramée et le decline de la rhétorique”, *Argumentation*, 5 (1991), pp. 347-356.

70 P. Mack, *Renaissance Argument: Valla and Agricola in the Traditions of Rhetoric and Dialectic*, Leiden, Brill, 1993 y *A History of Renaissance Rhetoric 1380-1620*, Oxford, Oxford University Press, 2011.

71 J. Moltmann, “Zur Bedeutung des Petrus Ramus für Philosophie und Theologie im Calvinismus” *Zeitschrift für Kirchengeschichte*, 68 (1957), pp. 295-318.

de Ramus en la elaboración de una teología calvinista de corte sistemático⁷², revisando algunas consideraciones que había hecho Ong en un sentido amplio y distinguiendo la especificidad del ramismo en la historia de la teología calvinista⁷³.

Strohm es autor también de una obra de amplio espectro sobre el desarrollo del derecho en el mundo calvinista⁷⁴: un libro cuya urdimbre se tejió sobre los grandes juristas conversos al calvinismo y a las principales universidades en las que enseñaron. Destacó el papel de Pierre de la Ramée como autor de uno de los métodos más importantes para autores reformados, aunque no exclusivamente calvinistas.

La bibliografía sobre Ramus no ha dejado de crecer⁷⁵, como bien ha mostrado Peter Sharratt en diferentes trabajos de erudición bibliográfica⁷⁶, tanto en el ámbito del análisis de sus ideas, como en el de la recepción de su legado, a través de la publicación de numerosos libros colectivos⁷⁷ y de trabajos de los que sería difícil dar cuenta aquí enteramente. Lo que nos interesa es mostrar algunas de las principales diferencias en la interpretación de Ramus y la profundidad a la que se ha llegado en el análisis de su pensamiento. En particular, nos detendremos en cinco obras sobre la proyección del ramismo⁷⁸.

72 C. Strohm, "Theologie und Zeitgeist. Beobachtungen zum Siegeszug der Methode des Petrus Ramus am Beginn der Moderne", *Zeitschrift für Kirchengeschichte* 110 (1999), pp. 352-371.

73 C. Strohm, "Methodology in Discussion of 'Calvin and Calvinism'", en H. J. Seldershuis (ed.), *Calvinus Præceptor Ecclesiæ. Papers of the International Congress on Calvin Research, Princeton, August 20-24, 2002*, Genf, Droz, 2004, pp. 65-105.

74 C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2008.

75 Hay que citar dos voces de diccionario, de carácter teológico-eclesial, que manejan preferentemente la bibliografía germánica e inglesa: C. Strohm, "Ramus, Petrus" en *Theologische Realenzyklopädie*, 28 (1997), pp. 129-33; K.H. Uthemann, "Ramée" en *Biographisch-Bibliographisches Kirchenlexikon*, 7 (1994), pp. 1307-1312.

76 P. Sharratt, "The Present State of Studies on Ramus", *Studi francesi*, 47-48 (1972), pp. 201-213; P. Sharratt, "Recent work on Peter Ramus (1970-1986)", *Rhetorica*, 5 (1987), pp. 7-58; y P. Sharratt, "Ramus 2000", *Rhetorica*, 18 (2000), pp. 399-455.

77 K. Meerhoff y J.C. Moisan (eds.), *Autour de Ramus: Texte, théorie, commentaire*, Quebec: Nuit Blanche, 1997; K. Meerhoff y M. Maignen (eds.), *Ramus et l'université*, Paris, Rue d'Ulm, Broché Cahiers, 2004; M. Feingold, J.S. Freedman, y W. Rother (eds.), *The influence of Petrus Ramus: Studies in Sixteenth and Seventeenth century*, Basel, Schabe, 2001; V. L. Saulnier; K. Meerhoff y M. Maignen (eds.), *Autour de Ramus: Le Combat, cit.*; E. A. Wilson y S. J. Reid (eds.), *Ramus, Pedagogy, and the Liberal Arts: Ramism in Britain and the Wider World*, Surrey, Ashgate, 2011.

78 La difusión de Ramus durante los años inmediatamente posteriores a su muerte

La primera es *Topica universalis*⁷⁹, de Wilhelm Schmidt-Biggemann, un libro fundamental para entender la génesis del ramismo a partir de la transformación de la tópica de Agricola, a fin de explicar su evolución y su posterior disolución en un paradigma pluralista, amalgamado con el aristotelismo y el lulismo, así como su proyección hasta Leibniz. Este trabajo es, en cierta manera, una discusión y buena puesta al día de muchas ideas de *Clavis Universalis*⁸⁰, de Paolo Rossi, publicado en primer lugar en 1960 y que tuvo una versión retocada en 1983.

En segundo lugar, cabe referirse a *La disputa del metodo nel Rinascimento*⁸¹ de Guido Oldrini, una obra fundamental tanto por su estudio del método ramista como por la difusión del ramismo en Inglaterra. Escrito desde una óptica marxista (lukacsiana), este libro intenta ver el método de Ramus como un elemento importante en lo que será la configuración definitiva de las sociedades modernas. Cabrá volver sobre esta obra, porque tiene varios apartados dedicados al ramismo y el derecho.

En tercer lugar, hay que aludir al estudio sobre la proyección de Ramus en Alemania, llevado a cabo por Howard Hotson desde la historia de las ideas⁸². Este trabajo, como se ha indicado ya, resulta muy crítico con la interpretación que Ong hizo de Ramus, como si éste fuera un mero indicador pasivo de la cultura del momento. El interés de este libro radica, entre otras muchas cosas, en el estudio de la integración de las innovaciones de Ramus en el contexto del Imperio Germánico. Hotson aprovechó la presencia de varios trabajos sobre las Universidades⁸³, para profundizar en la importancia del ramismo en

puede verse en J. S. Freedman, "The Diffusion of the Writings of Petrus Ramus in Central Europe, c. 1570-c. 1630", *Renaissance Quarterly*, 46 (1993), pp. 98-152.

79 W. Schmidt-Biggemann, *Topica universalis. Eine Modellgeschichte humanistischer und barocker Wissenschaft*, Hamburg, Felix Meiner Verlag, 1983.

80 P. Rossi, *Clavis universalis: Arti della memoria e logica combinatoria da Lullo a Leibniz*, Milano-Napoli, Ricciardi, 1960, [2a ed. Bologna, Il Mulino, 1983, por la que citamos].

81 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento. Indagini su Ramo e sul ramismo*, Firenze, Le Lettere, 1997.

82 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, cit.

83 A. Grafton y L. Jardine, *From Humanism to the Humanities: Education and the Liberal Arts in Fifteenth- and Sixteenth-Century Europe*, Cambridge, Mass, 1986; J. Freedman, *European Academic Philosophy in the Late Sixteenth and Early Seventeenth Centuries: The Life, Significance, and Philosophy of Clemens Timpler (1563/4-1624)*, 2 volumes, Zurich, Georg Olms Verlag, 1988; J. Freedman, *Philosophy and the Arts in Central Europe, 1500-1700: Teaching and Texts at Schools and Universities*, London, Ad-

la difusión académica⁸⁴.

En cuarto lugar, hacemos mención de la obra de Annarita Angelini sobre el ramismo y el enciclopedismo⁸⁵, a propósito de la edición de una obra titulada *Tableaux accomplis de tous les arts liberaux* de Christofle de Savigny, la enciclopedia ramista y luliana más importante de la centuria, que trataremos en el capítulo sexto. Angelini recorrió en su trabajo las raíces del enciclopedismo francés y conectó la formación del joven Ramus con la proyección enciclopédica que dio a sus últimas obras. Esta obra, apoyada en Vasoli y en Oldrini, ha permitido un cambio historiográfico al situar a Ramus en el marco de corrientes menos estudiadas, como eran el enciclopedismo y el arte de la memoria.

Por último, aludimos a un reciente libro de Laura Adrián Lara⁸⁶ dedicado al estudio del ramismo en la configuración de la política reformada. Desarrolla las tesis de Ong sobre el ocaso de la retórica cívica y explica la importancia de la dialéctica en la construcción de las categorías de la ciudadanía moderna, especialmente entre calvinistas y puritanos.

En fin, cabe constatar varios niveles de análisis para el estudio de Ramus y una serie de visiones contrapuestas sobre su alcance y profundidad metodológica y filosófica. Los desencuentros que se producen en la interpretación de la obra de Pierre de la Ramée han condicionado los debates acerca de su papel en la historia del derecho, como pasamos a ver seguidamente.

3. La presencia de Ramus en la historiografía jurídica

Las novedades metodológicas en la historiografía del derecho se suelen alimentar a partir de cambios en el método de estudio de la historia y de la

lershot, 2000 y J. Skalnik, *Ramus and Reform: University and Church at the End of the Renaissance*, Kirksville, 2002.

84 Un mapa de la difusión del ramismo en las universidades reformadas puede verse en el monumental libro de S. Giese, *Studenten aus Mitternacht. Bildungsideal und 'peregrinatio academica' des schwedischen Adels im Zeichen von Humanismus und Konfessionalisierung*, Stuttgart, Franz Steiner, 2009. Esta obra es una gran base de datos, que supone el vaciado de muchas otras obras anteriores, cuyos errores repite en alguna ocasión. La atribución de rasgos ramistas a diferentes autores es discutible, aunque acertada en líneas generales.

85 A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese, I: Il pensiero di Ramo all'origine dell'enciclopedismo moderno*, Firenze, Leo S. Olschki Editore, 2008.

86 L. Adrián Lara, *Dialéctica y calvinismo. Una reflexión desde la teoría política*, Madrid, CEPC, 2015.

filosofía. Las grandes obras decimonónicas de erudición positivista estuvieron elaboradas al calor de las ideas de las transformaciones de la ciencia y el progreso del conocimiento. Los hitos marcados por estas obras han sido determinantes y los cambios han venido muy lentamente.

Así, por ejemplo, ya en el siglo XX, la historia serial, cuantitativa, económica, de las ideas, de las mentalidades, el estructuralismo, el marxismo... han ido penetrando en mayor o menor medida en la historiografía jurídica y la han ido transformando. El estudio de Ramus y su incidencia en la historia del derecho ha bebido de algunas de estas corrientes y ha intentado modificar la historiografía dieciochesca y decimonónica, que marcó claves hermenéuticas que han sido muy difíciles de contrarrestar.

En el caso de la historiografía jurídica, los problemas a debatir han sido y son los siguientes: en primer lugar, ¿cabe hablar de influencia de Ramus en la metodología de los juristas del siglo XVI y XVII? y, en caso afirmativo, ¿puede hablarse de juristas que siguiesen el método de Ramus? Por último, si hubo en verdad influencia, ¿fue ésta sustancial o más bien fue una convergencia con otras modas intelectuales o programas reformistas fruto de las transformaciones sociales, epistemológicas, religiosas o culturales del Renacimiento?

Dichas cuestiones han hallado respuesta en dos tipos de estudios: unos, dedicados al análisis del derecho particular de cada uno de los emergentes Estados, siguiendo el hilo de la historiografía decimonónica, fuertemente estatista; otros, consagrados a la investigación de la historia de la metodología jurídica, bien en autores concretos, bien en períodos más o menos amplios. Por último, existen algunos estudios muy puntuales dedicados totalmente o de una manera muy amplia al estudio de la relación entre Ramus y el derecho, que se nutren de la anterior bibliografía y quieren aquilatar mejor el peso del ramismo en la historia jurídica.

Tal vez el autor clásico que mayor haya influido en la historia del ramismo jurídico sea Christian Thomasius (1655-1728), quien profesaba un gran desdén hacia el ramismo, tanto en un sentido filosófico como jurídico. Su configuración de la nómina de juristas ramistas, muy imprecisa, influyó en los tratadistas decimonónicos⁸⁷. Con unos párrafos de su obra hay suficiente

87 C. Thomasius, *Cautelae circa praecognita jurisprudentiae*, Halae, Prostant in Officina Libraria Rengeriana, 1710, ff. 131-134. Sobre la influencia entre los juristas franceses y germanos, pp. 131-132: "Et quia multi ex germaniae Jurisconsultis vel discipuli errant Jurisconsultorum Gallorum, vel horum scripta valde aestimabant, inde etiam logica Ramaea ad Jurisconsultos Germaniae transiit, qui paratitla sua et systemata juridica ad methodum Ramisticam ab illo tempore componere inceperunt". Véase también el capítulo 7.

para confrontar su juicio, en el que vinculaba el ramismo con las tablas y las dicotomías, una idea muy extendida después, que intentaremos explicar y matizar a lo largo del libro:

“Ad has merito referuntur dichotomiae superstitiose affectatae, quibus post Ramistas autor instructorii ubique utitur. Non merentur eae, ut tanquam arcana sapientiae juvenibus sub fide jurata instar thesauri custodienda carissime vendantur, cum dichotomiarum fabricatio sit res maxime inutilis, et si superstitio accedat, ridicula, ac si parum solertis ingenii, non difficulter res confussissimas per dichotomias continuas discernere possis.

Ex hoc nimio dichotomiarum studio Ramistico profluxit etiam alius modus parum prudens proponendi disciplinas per tabellas. Habent tabellae suum usum, si ipse auditor tentet tradita ab aliis in ordinem redigere, ac ita iudicium suum pariter exercere et memoriae consulere. Habent et similem intuitu memoriae usum in docentibus. At proponere auditoribus tradita, vel tradenda in tabellis, stupidorum ingenia non excitat, ingeniosis taedium et nauseam parit.

Pertinet etiam ad methodum Ramisticam tradere disciplinas, etiam practicas et morales per quatuor causarum genera, cujus absurditatem, cum alibi fusius ostenderitimus, hic nihil addendum arbitramur⁸⁸”.

Thomasius dio una visión muy crítica del ramismo, en la que las notas identificativas eran las tablas dicotómicas y el estudio a partir de las cuatro causas. Subrayemos desde el principio que tanto las tablas dicotómicas, los esquemas de llaves y demás instrumentos gráficos no fueron exclusivos del ramismo, sino una tendencia que nació con la imprenta y que fue potenciada por Ramus y, especialmente, por sus seguidores. Asimismo, las cuatro causas provenían directamente de Aristóteles y muchos autores, sin ser ramistas, hicieron uso de ellas.

Estas ideas de Thomasius, con las que –de forma muy crítica– concluía el postramismo y empezaba la visión histórica del método de Ramus, fueron luego muy repetidas, aunque el juicio –curiosamente– se trocó en la época decimonónica en una valoración mucho más positiva. La emergencia del nacionalismo hizo que el juicio cambiase y que Ramus pasase a ser un adelantado a su tiempo y un autor de referencia.

De hecho, en el siglo XIX se pueden encontrar algunas referencias a Ramus en tratados jurídicos franceses y belgas, como el de Jacques Berriat-Saint-Prix⁸⁹, que dedicó un epígrafe a los ramistas, de quienes dijo: “*cette école, démembrée de celle d’Alciat et Cujas, a appliqué à la manière de trai-*

88 *Ibidem*, ff. 133-134.

89 J. Berriat-Saint-Prix, *Histoire du droit romain: suivie de l’histoire de Cujas*, Paris, Fanjat, 1821.

*ter et enseigner le droit, la méthode philosophique du fameux Ramus, d'où elle a tiré son nom*⁹⁰, para continuar luego con la reseña de algunos ramistas –según su parecer– como Wesenbeck, Corneille Brederode, Valentin Guillaume Forster o Jean Bellon, “*jurisconsulte toulosain et ramiste*”. Por su parte, Jacques Britz⁹¹ hizo algunas consideraciones sobre el método ramista⁹², que lo ponderaban como una de las bases matemáticas del derecho.

En el siglo XIX hay algunas obras en la tratadística jurídica germánica que se ocuparon puntualmente de Ramus. Por ejemplo, le mencionó Gustav Hugo⁹³ entre muchos otros pensadores y teóricos e incluso le dedicó un apartado aludiendo a su disputa con el portugués Antonio de Govea, por cuestiones metodológicas, así como también notó su influencia en Freigius⁹⁴. Por su parte, Hermann Ortloff⁹⁵ hizo algunas breves consideraciones sobre la importancia del método ramista en el derecho. También en la historia del derecho de Friedrich Schuler von Libloy⁹⁶ hay una confusa alusión al método ramístico en relación a Conradus Lagus⁹⁷.

90 *Ibidem*, p. 316.

91 J. Britz, *Histoire de la législation et de la jurisprudence des provinces belgiques, depuis le 5è siècle jusqu'à ce jour, suivi de l'exposé de l'ancien droit civil de ces provinces*, I, Bruxelles, Aiez, 1847.

92 *Ibidem*, p. 104. Comentando la obra de Wesenbeck, hizo una descripción del método ramista: “abandonnant entièrement la dialectique d'Aristote por embrasser celle de Ramus, il introduisit dans la la jurisprudence civile une classification nouvelle, métaphysique, la méthode mathématique de procéder par axiomes et corollaires, et c'est ainsi qu'il fil schisme avec ses maitres et que son école reçut, en Allemagne, la dénomination d'école des *Ramistes*. La méthode ramistique introduite par Wesenbeck eut l'avantage de préparer les esprits à traiter le droit romain d'une manière rigoureusement logique et didactique, et à les rendre accessibles à la philosophie de Spinoza et de Thomasius. Ces classifications scientifiques, ces modes de procéder par système, firent qu'au XVIIIe siècle on appliqua à la jurisprudence cette méthode mathématique”.

93 G. Hugo, *Lehrbuch der Geschichte des Römischen Rechts seit Justinian oder der juristischen und meist civilistischen gelehrten Geschichte*, Berlin, 1818, p. 60.

94 *Ibidem*, p. 322.

95 H. Ortloff, *Methodologie oder Lehre des Studiums der Rechts- und Staatswissenschaft. Nebst deutschen Studien- und Examenordnungen*, Braunschweig, Vieweg, 1863, p. 36, “An die scholastische Methode schloss sich in Deutschland am Ende des 16. Jahrhunderts die s.g. ramistische (Ramus) oder peripatetische, welche auf den Ursprung der Dinge zu kommen strebte, als ein analytisches Verfahren war (causa efficiens, materialis, formalis, finalis)”.

96 F. Schuler v. Libloy, *Deutsche Rechtsgeschichte*, Wien, Braumüller, 1868, p. 36.

97 Esta confusión ha llegado hasta nuestros días. A. Guzmán Brito, “Introducción.

Con todo, la obra más importante de orientación estatalista, ya a finales de la centuria, fue la de Roderich von Stintzing⁹⁸, quien concedió una gran importancia a Ramus en la formación de los juristas germánicos del siglo XVI. Con Stintzing se inauguró el paradigma interpretativo de la incidencia de Ramus en la historia del derecho. Uno de los errores en los que, siguiendo a Thomasius, incurrió esta meritoria obra de síntesis fue la de considerar “ramista” prácticamente a toda manifestación hecha por los juristas siguiendo un método dicotómico sinóptico⁹⁹, de acuerdo con la teoría de las cuatro causas¹⁰⁰. Éste es, como se podrá ver en los capítulos siguientes, el más importante de los malentendidos de la historia del ramismo¹⁰¹. Para Stintzing había más juristas influenciados por el ramismo de los que realmente existieron. Bajo su punto de vista, los sistemas del humanismo jurídico avanzado brotaron al compás de la difusión del ramismo. Su visión del método de Ramus, a diferencia de la Thomasius, fue mucho más neutra, e incluso –en algunos puntos– positiva, pues Pierre de la Ramée había inspirado a muchos juristas germánicos, que se proclamaban discípulos suyos. Tal predicamento entre los diferentes autores era un valor muy destacable.

Pese a sus errores, la obra de Stintzing es muy notable porque en vez de estudiar sólo la transmisión escolar y el tratamiento de las fuentes por parte de los juristas, llamó la atención sobre la influencia de estos elementos filosóficos e ideológicos en la configuración del método jurídico, hecho poco común en las historias del derecho de orientación positivista. Debe destacar-

Los juristas de los siglos XVI y XVII”, en R. Domingo (ed.), *Juristas Universales*, tomo 2, Madrid-Barcelona, Marcial Pons, 2004, p. 39, indicó que Lagus era un autor ramista.

98 R. von Stintzing, *Geschichte der deutschen Rechtswissenschaft*, I, Munich, 1880–1910; reimpresso Aalen, Scientia Verlag, 1957, (ed. por la que citamos), pp. 145-50 y 424-477.

99 *Ibidem*, p. 148, “In Deutschland kommen die methodischen Fragen in Fluß, ehe man von Peter Ramus weiß; sie gehen ihren Weg vielfach ohne dan. In Frenkreich entwirt Connanus sein System, bilden Duarenus und Donellus eben so wie Mudäus in Löwen ihre natürliche Synthese aus, ohne surch Ramus geleitet zu sein”.

100 *Ibidem*, p. 149. G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 191-193, llevó a cabo un análisis de estas ideas de Stintzing, que han dado lugar a numerosos equívocos. Desde luego, el uso de las tablas, las dicotomías y el uso de las cuatro causas (de filiación claramente aristotélica) no son exclusivas del ramismo.

101 K. J. Höltgen, “Synoptische Tabellen in der medizinischen Literatur und die Logik Agrícolas und Ramus”, *Sudhoffs Archiv für Geschichte der Medizin und der Naturwissenschaften*, 49/4 (1965), pp. 371-390, mostró la presencia de las tablas dicotómicas en escritos dialécticos y médicos anteriores a las primeras publicaciones de Ramus.

se que, gracias a esta obra, se tuvo presente, ya desde finales del siglo XIX, que Ramus había influido profundamente en una larga nómina de juristas germánicos, un hecho que ha sido remarcado en la historiografía siguiente, a veces de una forma algo acrítica. Ello ha hecho que, a lo largo del siglo XX, se hayan reputado como juristas influidos por el ramismo a muchos que, tras un examen detenido, no se pueden considerar como tales.

Esta consideración no era algo exclusivamente germánico, pues otros autores posteriores intentaron clasificaciones por áreas o métodos, con un resultado similar. Wiehweg clasificó a los juristas del Renacimiento en grandes círculos o áreas: el francés moderado (Alciato y Budé); el francés radical (Bodin, etc.) apoyado en Ramus; los renanos (Zasius, Derrer), el de la Alemania central (Lagus, Kling), con ciertas afinidades ramistas, así como los holandeses (Mudaeus y Hoppers), influidos –a su entender– por Ramus¹⁰². Se trata de una síntesis bien intencionada, aunque demasiado restrictiva en cuanto a las áreas y, siguiendo las directrices de Stintzing, excesivamente generosa con el protagonismo de Ramus¹⁰³.

Por su parte, Hans E. Troje¹⁰⁴ mostró la aportación de Ramus a la historia del derecho como la del defensor de la dialéctica natural (*natürliche Dialektik*), es decir, como una alternativa a la dialéctica de corte aristotélico, destacando, sobre todo, la investigación sobre nuevas formas de disposición de

102 T. Viehweg, “Perspectivas históricas” en *Tópica y Filosofía del Derecho*, Barcelona, Gedisa, 1970, pp. 161-162.

103 Otro extremo es la minusvaloración que hicieron los romanistas de las tendencias sistematizadoras del siglo XVI, consideradas por autores como Wieacker como un fracaso por su falta de relación con la práctica. Véase F. Wieacker, “Das römische und das deutsche Rechtsbewußtsein” y “Humanismus und Rezeption: Eine Studie zu Johannes Apels Dialogus oder Isagoge per Dialogum in IV Libros Institutionum” en *Grunder und Bewahrer: Rechtslehrer der neueren deutschen Rechtsgeschichte*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1959, pp. 9-43 y 44-91, especialmente p. 85. Para Wieacker, el alejamiento del derecho romano justinianeo que se produjo con las nuevas tendencias humanistas fue un intento frustrado. De ahí que la tesis continuista entre el bartolismo y el humanismo jurídico tuviera plena vigencia. Todavía más extremado había sido P. Koschaker, *Europa und das Römische Recht*, München, Beck, 1947, pp. 10 y ss., cuando negaba explícitamente los esfuerzos sistemáticos de los juristas del Renacimiento, estudiándolos como una continuidad de la tradición bartolista, para sostener, en definitiva, que la sistemática jurídica sólo se dio en Alemania en la época decimonónica.

104 H. E. Troje, “Die Literatur des gemeinen Rechts unter dem Einfluss des Humanismus”, en H. Coing (ed.), *Handbuch der Quellen und Literatur der neueren europäischen Rechtsgeschichte*, II.1, München, Beck, 1977, pp. 615-795, especialmente pp. 737-738, con abundante bibliografía especializada en la p. 740.

los conceptos jurídicos. Su valoración de la aportación de Ramus es positiva y, aunque limita implícitamente las influencias de Stintzing, le consideró una de las personalidades más relevantes en la elaboración de la metodología jurídica y el *systema iuris* del siglo XVI¹⁰⁵.

Horst Dreitzel¹⁰⁶ hizo algunas consideraciones de interés sobre la importancia del método de Ramus en la formación de los juristas y en el desarrollo de la política como disciplina. Según Dreitzel, el método ramista brindó una ayuda para la urgente tarea de reducir la enorme masa de derecho civil a un sistema comprensible.

En cuanto a la historia del pensamiento jurídico en los países germánicos, cabe aludir aquí a las contribuciones de Aldo Mazzacane, que ofrecen una visión de conjunto del derecho germánico durante el siglo XVI, a partir del estudio de algunos autores como Freigius¹⁰⁷ y Vultejus¹⁰⁸. Cabe destacar que Mazzacane, en la línea de Stintzing, concedió mucha importancia a Ramus como sostén ideológico y metodológico del derecho germánico¹⁰⁹. Las teorizaciones de este autor son, bajo nuestra perspectiva, excesivamente generosas con el papel de Ramus, pues atribuyó al pensador picardo una serie de influencias que serían difíciles de probar, como habrá ocasión de ver más adelante. Se repite en este caso, como en los anteriores, la atribución de muchas

105 H. E. Troje, "Wissenschaftlichkeit und System in der Jurisprudenz des 16. Jahrhunderts", en J. Blühdorn y J. Ritter, *Philosophie und Rechtswissenschaft. Zum Problem ihrer Beziehung im 19. Jahrhundert*, Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 1969, pp. 63-88, especialmente pp. 78 y ss. Troje alude a la importancia de Ramus como metodólogo, pero no concreta su influencia en un número de autores, sino que lo considera un autor que influyó en general en las transformaciones de la metodología jurídica de la segunda mitad del siglo XVI.

106 H. Dreitzel, *Protestantischer Aristotelismus und absoluter Staat. Die 'Politica' des Henning Arnisaeus (ca. 1575-1636)*, Wiesbaden, Steiner, 1970, especialmente pp. 80-85.

107 A. Mazzacane, "Umanesimo e sistematiche giuridiche in Germania alla fine del Cinquecento: Joannes Thomas Freigius negli anni della formazione intellettuale", *Annali dell'Istituto italiano per gli studi storici*, 2 (1970), pp. 155-208.

108 A. Mazzacane, "Umanesimo e sistematiche giuridiche in Germania alla fine del Cinquecento: "equità" e "giurisprudenza" nelle opere di Hermann Vultejus", *Annali di storia del diritto*, 12-13 (1968-69), pp. 257-319.

109 Estos ensayos precedentes y otros materiales fueron publicados en A. Mazzacane, *Scienza, Logica e Ideologia nella Giurisprudenza tedesca del secolo XVI*, Milano, Giuffrè, 1971. La publicación posterior, A. Mazzacane, "Methode und System in der deutschen Jurisprudenz des 16" en J. Schröder (ed.), *Entwicklung der Methodenlehre in Rechtswissenschaft und Philosophie vom 16. bis zum 18. Jahrhundert*, Stuttgart, F. Steiner, 1998, pp. 127-136, es una síntesis de sus anteriores trabajos.

ideas –presentes en la dialéctica germánica anterior a Melanchthon– al genio intuitivo y simplificador de Ramus.

Para concluir con la historia del derecho germánico, cabe citar a Michael Stolleis¹¹⁰, en cuya historia del derecho público alemán, hace una importante alusión a Ramus al estudiar a los tratadistas del siglo XVII, otorgando una gran relevancia a los autores de tratados políticos siguiendo las dicotomías y con un influjo manifiesto del método de la Ramée.

Pasando al estudio del derecho y la política en Francia durante las guerras de religión, la obra fundamental es la de Vittorio de Caprariis¹¹¹, un libro denso y de largo espectro, que no fue acabado por la repentina muerte del autor, en el que Ramus acaparaba cierto protagonismo.

En cuanto al desarrollo de la historia del derecho en Francia durante el siglo XVI, es básico el conjunto de estudios de Vincenzo Piano Mortari que, curiosamente, contienen pocas menciones a Ramus¹¹². En cambio, sí que albergan algunas alusiones (importantes para entender qué entendía Piano Mortari por ramismo) los tratados del autor sobre el pensamiento jurídico del siglo XVI. Cabe destacar un curso¹¹³ (de contenido algo caótico) sobre pensamiento jurídico del siglo XVI y su conjunto de ensayos sobre derecho, lógica y método en esta misma centuria¹¹⁴, deudora de la tratadística germánica.

De hecho, esta compilación de estudios es una muestra evidente de los problemas que había (y que todavía hay) para delimitar las influencias intelectuales. Piano Mortari aludió los influjos de Agricola, Melanchthon y Ramus vagamente para tratar el papel de la dialéctica en el siglo XVI, mezclando

110 M. Stolleis, *Geschichte des öffentlichen Rechts in Deutschland, Band 1, Reichspublizistik und Polizeywissenschaft 1600 bis 1800*, München, Beck, 1988, pp. 104-110.

111 V. de Caprariis, *Propaganda e pensiero politico in Francia durante le guerre di religione, vol. 1, 1559-1572*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1959.

112 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale in Francia nel secolo XVI*, Milano 1962 y V. Piano Mortari, *Aequitas e ius nell'umanesimo giuridico francese*, Roma, Accademia Nazionale dei Lincei, 1997.

113 V. Piano Mortari, *Aspetti del pensiero giuridico del secolo XVI*, Napoli, Liguori Editore, 1970, pp. 151-152, escribe, con brocha gorda: “Ramo impresse un impulso assai efficace alla direzione sintetica del pensiero giuridico, delineatasi già all'inizio del secolo XVI”.

114 V. Piano Mortari, *Diritto, logica, metodo nel secolo XVI*, Napoli, Jovene, 1978, p. 237: “Il filosofo, però qui soffermò in maniera particolare sul valore intrinseco di essa fu Pietro Ramo, la cui influenza notevole sull'indirizzo sistematico del pensiero giuridico del secolo XVI è stata già posta in evidenza dallo Stintzing, dal Wieacker e dal Wolf”.

autores de diferente adscripción y propósito¹¹⁵. En parte, tal visión está condicionada por la tesis continuista que sostuvo el autor en un sentido amplio, a saber: que no existía una fractura destacada entre el bartolismo y el humanismo jurídico, sino algunos meros cambios en la disposición temática.

Es posible que por la influencia de Stintzing, muy presente en Mazzacane y en Piano Mortari, resultase más difícil agrupar a los juristas del siglo XVI. Esa tarea se propuso Francisco Carpintero, al buscar alternativas a la clásica distinción entre *mos gallicus* y *mos italicus*¹¹⁶, en la cual Ramus desempeñaba un papel secundario, como autor de un método dialéctico novedoso.

Michel Villey¹¹⁷, aunque tuvo la honradez de decir que apenas conocía el método de La Ramée, transmitió una opinión esencialmente negativa del autor, como la de un pensador poco interesante, que –por desgracia– influyó en muchos juristas. Por su parte, Donald Kelley¹¹⁸ ha ido escribiendo varios trabajos, muy influidos por la tradición de Stintzing: en algunos se manifestaba la extensión del ramismo a casi todos los juristas con vocación teórica, sin precisar mucho, mientras que en otros, con una perspectiva de *longue durée*, concretaba la influencia de Ramus en el ascendiente –más o menos discutible– que tuvo sobre varios juristas concretos¹¹⁹.

Más ajustada es la síntesis de Cesare Vasoli¹²⁰, que, al hilo de sus estudios

115 *Ibidem*, pp. 125-126, “E ci basti ricordare ad esempio gli scritti del Leconte, del Mercer, dell’Elen, del Wesenbeck, del Hopper, del Coras, del Vulteius, di Pierre Gregoire Toulosain, dello stesso Cujas, oltre a quelli di giuristi come Cantuincula, Hagendorff, Apel, e Freigius che elaborarono nelle opere speciali di logica giuridica le idee sulla dialettica espresse pure negli scritti di carattere metodologico”.

116 F. Carpintero, “‘Mos italicus’, ‘mos gallicus’ y el Humanismo racionalista. Una contribución a la historia de la metodología jurídica”, *Ius Commune*, 6 (1977), pp. 108-171, especialmente pp. 156-158.

117 M. Villey, *La formation de la pensée juridique moderne*, París, ed. del autor, 1975, p. 532, “l’oeuvre du logicien Ramus: un fanatique de Cicéron, qui s’affiche ennemi d’Aristote. [...] Nous verrons bon nombre de juristes appliquer servilement su droit les recettes de la logique du Ramus”.

118 D. R. Kelley, “Law” en J. H. Burns (ed.), *The Cambridge History of Political Thought, 1450-1700*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, pp. 66-94, particularmente, pp. 86-91.

119 D. R. Kelley, *Foundations of Modern Historical Scholarship: Language, Law, and History in the French Renaissance*, New York, Columbia University Press, 1970.

120 C. Vasoli, “La dialettica umanistica e la metodologia giuridica nel secolo XVI”, en B. Paradisi (ed.), *La formazione storica del diritto moderno in Europa (Atti del terzo congresso internazionale della società italiana di storia del diritto)*, I, Firenze, Olschki, 1977, pp. 237-279.

sobre la dialéctica, acotó la influencia de Ramus en una serie de autores y los distinguió de aquellos que recibieron influencia de Melanchthon. Vasoli prestó especial atención a la influencia de Ramus en algunos autores como Bodin, más allá de los casos más conocidos de Freigius y Althusius. El cuadro elaborado por Vasoli daba como resultado una visión panorámica de la metodología jurídica hasta desembocar en los cambios y las reformas de Leibniz.

Entre los trabajos de síntesis escritos en tiempos recientes, ya en la etapa del cambio de siglo, destacan los de Italo Biocchi, quien ha otorgado un papel ponderado a Ramus como autor influyente en la sistemática jurídica¹²¹. De hecho, en su estudio sobre la teoría general del contrato¹²², dedicó un importante capítulo al ramismo, en el que mostró la importancia de la dialéctica de Pierre de la Ramée para la sistematización jurídica y para la construcción de nuevas categorías en el ámbito del derecho privado, particularmente en el derecho de contratos¹²³.

Hay que destacar también la obra de Harold Berman¹²⁴ sobre el impacto de la reforma protestante, que –en lo tocante a la valoración de Ramus– es el contrapunto de Stintzing. En efecto, Berman, con una discusión crítica con todos los autores precedentes, niega de forma tajante cualquier tipo de influencia de Ramus en el desarrollo de la metodología jurídica moderna y sostiene que todo lo que se le atribuye a Ramus en realidad fue iniciado por Melanchthon. Llama la atención que este libro, por lo demás tan elaborado,

121 I. Biocchi, *Alla ricerca dell'ordine. Fonti e cultura giuridica nell'età moderna*, Torino, Giappichelli, 2002, pp. 19 y ss. Subraya entre los autores ramistas a Doneau, Vultejus, Althusius, Grocio y probablemente a Bodin.

122 I. Biocchi, *Causa e categoria del contratto. Un problema dogmatico nella cultura privatistica dell'età moderna. I. Il cinquecento*, Torino, G. Giappichelli, 1997, pp. 154-164.

123 Dedicó sendos apartados a Vultejus y a Donellus, destacando la importancia del ramismo en la construcción categorial y en la clasificación del derecho, *ibidem*, pp. 137-144 y 165-188.

124 H. J. Berman, *Law and Revolution, II: The Impact of the Protestant Reformation on the Western Legal Tradition*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 2003, pp. 112-113 y 423-424. Desde luego, una negación tan tajante no tiene sentido, si no es con carácter crítico con respecto de la bibliografía anterior. Es evidente y reconocido que existe una innovación metodológica desde Melanchthon hasta Ramus y que éste no fue un mero divulgador de sus ideas. Fue reconocido en muchas ocasiones por los propios juristas que Ramus tuvo una innegable influencia sobre su método. Lo que se trata es de examinar cuál fue en realidad esa influencia y su alcance, una investigación que Berman parece no admitir.

contenga una tesis tan tajante: cabe suponer que Berman quería insistir en la excesiva importancia que se estaba concediendo a Ramus, como protagonista de un papel en la historia del derecho, que en realidad no era el suyo¹²⁵.

De hecho, algunos artículos y escritos de síntesis sobre historia del pensamiento jurídico han venido a reafirmar muchas ideas que se remontan directa o indirectamente a Stintzing, con nueva bibliografía: desde el ya clásico trabajo de Hübner¹²⁶, hasta la aproximación de Christian Hattenhauer¹²⁷ a la influencia de Ramus en Althusius, pasando por el breve ensayo de sistemática del derecho privado de Peter Stein¹²⁸, la comparación de Gerhard Otte¹²⁹ entre teología y derecho en la tópica o la síntesis de la historia del método jurídico de Schröder¹³⁰.

Nos tenemos que referir, por último a aquellos trabajos en los que se ha estudiado específicamente la influencia de Ramus en la historia jurídica o se ha dedicado la mayor parte del mismo a este tema. Sin perjuicio de algunos escritos con referencias parciales, que no se van a exponer aquí¹³¹, el primer estudio dedicado específicamente a Ramus fue escrito en español por Antonio

125 En el capítulo 3 volvemos a considerar y a discutir esta tesis.

126 H. Hübner, "Jurisprudenz im Zeitalter des Humanismus" en G. Paulus (ed.), *Festschrift für Karl Larenz zum 70. Geburtstag*, München, C. H. Beck, 1973, pp. 41-60, especialmente pp. 52 y ss. Para Hübner la metodología ramística llevaba aparejada una tarea de simplificación que podría parecer pueril y hacernos sonreír por sus ideas. Hübner reputa como juristas ramistas a algunos que, a nuestro juicio, no pueden ser considerados como tales. Véase capítulo 3.

127 C. Hattenhauer, "Johannes Althusius, Petrus Ramus und die Systematisierung der kaufrechtlichen Sachmängelhaftung", en C. Strohm und H. de Wall (eds.), *Konfessionalität und Jurisprudenz in der frühen Neuzeit*, Berlin, Dunker & Humblot, 2009, pp. 239-261.

128 P. Stein, "Systematisation of private law in the sixteenth and seventeenth centuries" en J. Schröder (ed.), *Entwicklung der Methodenlehre in Rechtswissenschaft und Philosophie vom 16. bis zum 18. Jahrhundert*, Stuttgart, Franz Steiner, 1998, pp. 117-126.

129 G. Otte, "Theologische und juristische Topik im 16. Jahrhundert" en J. Schröder (ed.), *Entwicklung der Methodenlehre in Rechtswissenschaft und Philosophie vom 16. bis zum 18. Jahrhundert*, Stuttgart, F. Steiner, 1998, pp. 17-26, explica la influencia de Agri-cola y Melanchthon a lo largo de la centuria.

130 J. Schröder, *Recht als Wissenschaft. Geschichte der juristischen Methode vom Humanismus bis zur historischen Schule (1500-1850)*, München, 2001, pp. 80-90.

131 Por ejemplo, J. C. Adams, "Ramist Concepts of Testimony, Judicial Analogies, and the Puritan Conversion Narrative", *Rhetorica: A Journal of the History of Rhetoric*, 9/3 (1991), pp. 251-268, que tiene mayor incidencia en la historia de la retórica en el mundo anglosajón que en el ámbito propiamente jurídico.

Álvarez de Morales¹³². En un ensayo descriptivo y bibliográfico, el autor sigue básicamente a Stintzing y busca la influencia del ramismo en España.

Hay que mencionar seguidamente a Derek Van der Merwe¹³³ quien, de acuerdo con Ong, consideró que la influencia de Ramus en los juristas residió en el hecho de dotarles de nuevos esquemas mentales para la disposición del derecho, aunque no puede considerarse un autor especialmente innovador ni profundo y su influencia fue meramente en la *dispositio*, aunque no en la sustancia. Por su parte, haciendo gala de una sofisticada metodología, Peter Goodrich¹³⁴ dedicó un estudio a la influencia del ramismo en el derecho inglés, particularmente en la lógica, en la retórica y la dialéctica de los juristas ingleses, que tenían hábitos intelectuales muy diferentes de los juristas europeos formados en el *ius commune*.

En una relevante obra sobre la interpretación del derecho en el Renacimiento, Ian MacLean¹³⁵ dedicó bastantes páginas a explicar la influencia de Ramus, en detrimento de otros autores como Melanchthon, a quien apenas concedió relevancia alguna. En este libro, que examina los modos renacentistas de interpretación que pueden surgir en contextos legales y los relaciona con los debates modernos sobre el significado y su determinación, cree que, al colocar las teorías hermenéuticas del derecho en sus contextos institucionales y pedagógicos, se puede mostrar cómo funcionaba la mente del jurista del Renacimiento. Pese a sostener que el humanismo jurídico tuvo un ámbito propio en la historia de las ideas jurídicas, indicó asimismo la continuidad con la tradición bartolista¹³⁶.

Para MacLean era importante insistir en que la asociación que hizo Ong entre el ramismo y la cultura visual es falsa y que la presencia de tablas y llaves en los textos jurídicos es anterior a la presencia de los textos del profesor

132 A. Álvarez de Morales, “La contribución del ramismo a la elaboración de un método jurídico y su difusión en España”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 22 (1982), pp. 315-328. Gracias a su erudito conocimiento de la Universidad ilustrada, halla algún interesante testimonio de su difusión en el siglo XVIII, en autores como, por ejemplo, Gregorio Mayans.

133 D. Van der Merwe, “Mental Habits and Legal Science”, en D. P. Visser (ed.), *Essays on the History of Law*, Cape Town, Juta & Co., 1989, pp. 32-59.

134 P. Goodrich, “Ars Bablativa: Ramism, Rhetoric and the Genealogy of English Jurisprudence”, en G. Leyh (ed.), *Legal Hermeneutics*, Berkeley, University of California Press, 1992, pp. 43-82.

135 I. Maclean, *Interpretation and Meaning in the Renaissance: The Case of Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992.

136 *Ibidem*, p. 85-86.

picardo¹³⁷. Respecto a la formación de los juristas, destacó su carácter netamente conservador y reacio al cambio, aunque afirmó que los juristas fueron más sutiles con respecto al método (y a sus deficiencias) de lo cabía suponer, algo admitido por los propios seguidores de Ramus¹³⁸.

Prácticamente, todos los estudios anteriores, así como también un trabajo que publicamos sobre Ramus y el derecho¹³⁹, son: 1) visiones de conjunto de las relaciones de Ramus con el derecho o la conexión con algún punto concreto o 2) análisis de algún tema de la historia jurídica con alguna vinculación con Ramus o el ramismo.

Cabe, en fin, exponer las tesis fundamentales del ya citado estudio de Guido Oldrini en su exposición del derecho. Hasta donde alcanzamos, Oldrini es el único autor que no ha tratado el tema del ramismo y el derecho de forma tangencial, sino que ha intentado contestar a todas las preguntas formuladas al comienzo de este apartado. Para Oldrini, al examinar el “ramismo jurídico¹⁴⁰”, existían tres criterios de clasificación de los juristas, a saber:

a) Los autores que, formados en la escuela de la lógica ramista o influenciados por ella, se dedicaron después como profesión al derecho, conservando siempre su simpatía por el ramismo.

b) Los autores que se esforzaron de forma explícita y a sabiendas, como militantes del ramismo, de poner este método al servicio del derecho.

c) Los autores que, sin ser seguidores de Ramus, usaron o intercalaron en sus obras jurídicas el derecho algunos principios de la dialéctica ramista.

137 I. MacLean, “Logical division and visual dichotomies: Ramus in the context of legal and medical writings”, en M. Feingold, J.S. Freedman, y W. Rother (eds.), *The influence of Petrus Ramus...*, pp. 228-247, especialmente, pp. 238-239.

138 I. Maclean, *Interpretation and Meaning...*, p. 212. “But it seems to me that this does not indicate blindness or naïvety on the part of Renaissance jurists: they are explicit about the limitations of the systems they employ, and are not dismayed by the fact that these systems do not provide apodictic knowledge of the real. Their position is a subtle one, and is paralleled by other subtle positions taken by Renaissance thinkers. Ramus’ attack on Aristotle, for example, is based on the same inadequacies as those perceived and tolerated by jurists, since it is topical in character; it is also parasitic on the same assumptions about mentalism and about the hierarchy of knowledge. And for all its visual brilliance and claim to exhaustiveness, his dichotomizing system is no more necessary than the legal *distinctio*, to which it is closely related, as Frey, Fraunce and others recognize”.

139 R. Ramis Barceló, “Petrus Ramus on Law and Jurisprudence”, *Journal on European History of Law* 4/2 (2013), pp. 107-117. Algunas de las tesis y conclusiones de este artículo quedan modificadas por las del presente libro.

140 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 197.

Según Oldrini, estas modalidades podían ser mezcladas o conectadas entre sí y podían existir otros supuestos. Por lo demás, el autor sostuvo que existieron autores de las tres clases. En cuanto a las preguntas que he formulado al principio de este apartado, siguiendo las tesis de su exposición, podrían contestarse del modo siguiente:

1) ¿Cabe hablar de influencia de Ramus en la metodología de los juristas del siglo XVI? Oldrini respondió afirmativamente, aunque indicó que no había tantos autores ramistas como había subrayado la tradición proveniente de Stintzing.

2) ¿Puede hablarse de juristas que siguiesen el método de Ramus? Para Oldrini existían los tres “niveles” de adscripción, expuestos antes.

3) Por último, en cuanto a la influencia, ¿fue ésta sustancial o más bien fue una convergencia con otras modas? Para Oldrini existió un “*aggancio*¹⁴¹” del ramismo con otras corrientes reformistas que fueron importantes para la configuración de las sociedades modernas, aunque esta conexión del ramismo no tenía, como en otros autores, un sentido peyorativo. La entendía como una corriente cultural y reformista que, junto con otros componentes, modificó la metodología de muchas disciplinas y, entre ellas, la del derecho.

Con estas pautas, Oldrini elaboró de forma algo dispersa una primera nómina de autores ramistas, de los que fue explicando su grado de compromiso con el método de Ramus y excluyó a algunos que tradicionalmente se habían entendido como “ramistas”. Esta aproximación ha sido, hasta ahora, la más refinada e interesante, sobre la cual creemos que deben hacerse algunas puntualizaciones. Sin embargo, de cara a entenderlas mejor, es expositivamente más eficaz explicar primero el contenido de la dialéctica de Ramus.

A fin de comprender más detalladamente la obra de Ramus y sus interpretaciones, conviene concluir por ahora con un breve balance del estado historiográfico visto hasta aquí. En primer lugar hay que decir que desde la historia de la filosofía ha existido un cierto desdén hacia Ramus como autor de poca enjundia, mientras que su principal relevancia residía en la historia de las ideas (Ong). Algunos autores han valorado su aportación al método científico (Hooykaas) y otros han afirmado que en Ramus hay una verdadera “filosofía” (Bruyère, Robinet, Grau...), aunque con diferencias en su alcance.

En el ámbito de la historia del derecho hay opiniones también contrastadas. Éstas abarcan desde Stintzing, quien concedió gran relevancia a Ramus como ideólogo de buena parte de los juristas germanos del siglo XVI, a Ha-

141 *Ibidem*, pp. 185-205.

rold Berman, que negó a Ramus el mérito de haber “creado” un método y que, por lo tanto, lo tomó como un mero divulgador de Melanchthon. La mayoría de historiadores del derecho, aún así, han sido proclives a la idea de Stintzing y han concedido mucho peso a Ramus y al ramismo (Mazzacane, Piano Mortari...), aunque ha sido necesaria una labor de precisión del alcance de dicha influencia en diferentes ámbitos (Oldrini, Birocchi).

En los estudios específicos sobre el ramismo y el derecho hay muchas teorías diversas: desde Derek Van der Merwe quien, siguiendo a Ong, rebajó el mérito del picardo a la divulgación, hasta MacLean, que consideró muy relevante a Ramus como forjador del método jurídico de la segunda mitad del siglo XVI. Pese a la divergencia de opiniones, la incidencia de Ramus en el derecho sigue siendo un tema tangencial. Hasta ahora, no se ha estudiado críticamente su influencia en el método jurídico. En el capítulo siguiente, tras el estudio de las obras de Ramus, se hace una propuesta de estudio sobre el tema.

Petrus Ramus fue, como veremos a lo largo de las páginas siguientes, un autor que tuvo una notable evolución ideológica durante de su vida. Estudiar a Ramus como un teórico con un pensamiento estandarizado en un canon en el que pueden hallarse pocas variaciones (comparándolo quizás con Descartes) es un error que puede llevar a ciertos apriorismos y posturas rígidas, algunas de las cuales se han visto ya en el capítulo anterior.

Hay que recalcar, de entrada, que el interés de Ramus por el derecho fue secundario. Podemos decir que su obra primeriza está dedicada al *trivium* y la posterior al *quadrivium*. Es cierto que en el análisis de algunas obras tardías y póstumas se puede observar un interés por disciplinas de las Facultades mayores como, por ejemplo, los comentarios teológicos¹, aunque hay que subrayar que Ramus era un autor que, si bien poseía cierta formación en materias como la teología, carecía de ella en el ámbito de la medicina o del derecho. Ello no significa, como veremos, que no tuviese opiniones claras sobre estas dos disciplinas y que, en contadas ocasiones, las expresara por escrito.

Antes de estudiar la obra de Ramus, hay que explicar, aunque sea brevemente, el origen de la reforma que hizo en la dialéctica, a fin de mostrar cuáles fueron los cambios y cómo afectaron a la comprensión del saber. La reforma de Ramus siguió las sendas que había iniciado Rodolphus Agricola (1443-1485). Para comprender mejor a Ramus, vamos a dedicar un breve apartado a entender lo que había sucedido en el ámbito de las Artes.

1. *La tradición dialéctica: Rodolphus Agricola*

En el modelo pedagógico imperante durante la época medieval, el *trivium* tenía tres partes (gramática, retórica y dialéctica) y, a su vez, la retórica estaba compuesta de cinco fases, canonizadas –entre otros– por Cicerón, a saber: la

¹ P. Ramus, *Commentariorum de religione christiana, libri quatuor*, Francofurti, apud Andream Wechelum, 1576.

inventio o invención, la *dispositio* u ordenamiento de las ideas, la *elocutio* u ornato, la *memoria*, y la *actio* o acción. La retórica tenía un peso fundamental en la elaboración del discurso, tanto desde el prisma conceptual como expositivo.

Lo que Ramus quería, siguiendo el camino iniciado por Rodolphus Agricola², era transferir la *inventio* y la *dispositio* desde la retórica a la dialéctica, de manera que los escolares estudiaran la retórica solamente como *elocutio*, *memoria* y *actio*, es decir, reducida a ser meramente una parte de *ornatus* y, por lo tanto, que no se ocupase de las formas de razonamiento³. Ramus completó, en cierta manera, una labor iniciada por Agricola, quien fue, ante todo, un crítico de la enseñanza de su tiempo.

En su obra *De inventione dialectica*⁴, dividida en tres libros de carácter más bien desordenado y caótico⁵, Agricola propuso un nuevo método propedéutico universal, en contra de la escolástica decadente de época. En su tratado se mostraba crítico tanto con los humanistas italianos (que subordinaban la dialéctica a la retórica y ésta a la *philosophia practica* y al saber cívico) como con Aristóteles, quien defendía un pluralismo metodológico y diversas formas de argumentación, según fueran razonamientos sobre lo verdadero, lo probable... En particular, Aristóteles resultaba poco útil para Agricola por el hecho de que toda la teoría de la argumentación acababa convirtiéndose en lógica y ésta, en última instancia, dependía de la metafísica.

Agricola planteó la dialéctica como una metodología del saber, de tal forma que la retórica y la gramática quedasen subordinadas a la dialéctica, entendida ésta como matriz de los saberes. Es decir, quiso hacer de la dialéctica

2 Rodolphus Agricola, nacido en 1442 o 1443 cerca de Groningen (Países Bajos), inició sus estudios en Erfurt, Lovaina, Colonia y París, que le familiarizaron con la escolástica. Luego realizó una *peregrinatio academica*, que le llevó a diferentes ciudades italianas y se asentó finalmente en Pavía, donde desarrolló una honda empatía con el pensamiento humanista. En 1479 emprendió su viaje de retorno y acabó su obra principal, *De inventione dialectica*, en torno a 1480. Establecido en Heidelberg desde 1483, intentó configurar la universidad de esta ciudad según la nueva orientación humanista, hasta que murió, el 28 de octubre de 1485. Su biografía puede verse con detalle en G. C. Huisman, *Rudolph Agricola. A Bibliography of Printed Works and Translations*, Nieuwkoop, B. de Graaf, 1985.

3 Véase una amplia explicación en P. Mack, *A History of Renaissance...*, caps. 5 y 6.

4 Un trabajo clásico sobre la obra es el de J. R. McNally, "Dux illa Directrixque artium: Rudolph Agricola's Dialectical System", *Quarterly Journal of Speech*, 52/4 (1966), pp. 337-347.

5 P. Mack, *Renaissance Argument...*, p. 256, parece valorar este carácter caótico y libre, frente a la sequedad escolástica.

un saber autónomo, instrumental y válido para la construcción de argumentos en todas las disciplinas. Planteaba, en definitiva, una desvinculación de la dialéctica del edificio epistemológico del aristotelismo (continuado durante la Edad Media), que desembocaba en la metafísica.

Para Agricola, los alumnos tenían que estudiar gramática para aprender a expresarse y a construir las frases, algo que la retórica, estudiada en segundo lugar, les ayudaría a consolidar. En último lugar (y más relevante), quedaba la dialéctica, más robustecida y vigorizada que en la época tardomedieval (por la inclusión en su seno de la *inventio* y el *iudicium*), como propedéutica epistemológica. La dialéctica, por lo tanto, pasaba a ser una disciplina formal, válida para todos los ámbitos del saber.

La dialéctica se basaba esencialmente en las dos partes indicadas antes: la *inventio* y el *iudicium*. La *inventio* revestía un carácter formal, en tanto que estructuraba el sistema de referencia de cada elemento. La *inventio* se articulaba a través de una teoría universal de *loci* (lugares) que denominaba argumentos. La *inventio*, en cuanto ordenación de lo particular en relación a lo común y semejante, sustituía a las diez categorías aristotélicas (que eran un instrumento de predicación con respecto de un sujeto) por veinticuatro *loci*⁶ (que eran un instrumento de clasificación). En este sentido, Agricola se esforzó en desvincular la dialéctica de la lógica y en forjar un conjunto de lugares mentales, a fin de que el objetivo último de la argumentación no fuese ya el hallazgo de la verdad, sino la credibilidad o la probabilidad⁷.

En cierta manera, al transformar así la *inventio*, puede decirse que Agricola introdujo un cierto escepticismo epistemológico⁸, pues a través de los *loci*⁹ simplificaba la lógica aristotélica y la transformaba en una disciplina

6 Éstos eran: Definitio, Genus, Species, Proprium, Totum, Partes, Coniugata, Adiacentia, Actus, Subiecta, Efficiens, Finis, Effecta, Destinata, Locus, Tempus, Connexa, Contingentia, Nomen rei, Pronunciata. Comparata, Similia, Opposita, Differentia (sive diversa).

7 R. Agricola, *De inventione dialectica*, II, p. 210: “Id nunc dicamus, quia volumus dialectices esse, posse de quolibet dicere probabiliter, probabile in disserendo non solum id esse, quod revera probabile est, hoc est, quemadmodum Aristoteles inquit [...] Sed quoniam consulto nonnunquam talia ad dicendum sumuntur, ut difficile sit huiusmodi quicquam eis accomodari, in his igitur abunde nobis erit probabile, quod apte consentaneeque de re proposita dicetur...”.

8 En español, puede verse una buena síntesis en C. Seisdedos Sánchez, “Antiaristotelismo y lógica en el Humanismo. El Tratado ‘De inventione Dialectica’ de Rodolfo Agricola”, *Ciudad de Dios: Revista agustiniana*, vol. 210/1 (1997), pp. 215-248.

9 R. Agricola, *De inventione dialectica*, I, pp. 18-20. “Res autem numero sunt im-

confeccionada por y para las necesidades humanas. El *iudicium*, la segunda parte que Agricola introdujo en la dialéctica, fue menos trabajada e innovadora en su obra: sería el caballo de batalla de Ramus.

2. La dialéctica de Ramus

Tenemos que indicar, en primer lugar, que, a pesar de su copiosa obra, la proyección más relevante de Pierre de la Ramée se produjo en el campo de la dialéctica, y es la que, junto con algunas opiniones sobre el derecho expresadas al hilo de otros temas, influyó decisivamente en el método de los juristas. Conviene recordar, de entrada, que Ramus no sólo escribió una versión de la *Dialectica*, sino que fue modificando la obra desde su primera edición, en 1543, hasta el año mismo de su muerte, en 1572. De la primera a la última, pasando por las modificaciones que hizo en 1546, 1555 (publicada en francés), 1556 (nuevamente en latín), 1560 y 1566, mediaban importantes cambios¹⁰.

La debatida “dialéctica natural” de Ramus no tiene mucho que ver con el estudio y observación de la naturaleza o de la sociedad. El pensador picardo, pese a las interpretaciones llevadas a cabo por Hooykaas (indicadas en el capítulo anterior), poco o nada tenía de empirista, sino que su doctrina estaba basada más bien en la luz natural, el buen sentido, la razón, la evidencia. Su contribución metodológica estuvo presidida por estos principios de claridad y simplificación, que algunos –como Robinet¹¹– han querido ver como pre-cartesianos.

En segundo lugar, hay que apuntar que Ramus fue atemperando su postura antiaristotélica inicial, para transformarla, en los últimos años de su vida, en un antiescolasticismo de corte humanista. Si bien en las primeras obras (aproximadamente hasta 1560), podría hablarse de un cierto platonismo¹², a partir de su conversión al calvinismo (o incluso, un poco antes), hay muestras

mensae, et proinde immensa quoque proprietates atque diversitas earum. Quo fit, ut omnia, quae singulis conveniat aut discrepent singulatim nulla oratio, nulla vis mentis humanae possit complecti [...] Non ergo aliud est locus, quam communis quaedam rei nota, cuius admonita, quid in re probabile sit, potest inveniri”.

10 Son fundamentales, W. Risse, *Die Logik der Neuzeit*, pp. 122-164 y C. Vasoli, *La dialettica et la retorica dell'umanesimo...*, pp. 333-601.

11 A. Robinet, *Aux sources de l'esprit cartésien...*, p. 104.

12 Véanse al respecto las consideraciones de P. Mack, *Renaissance Argument...*, pp. 345-347, que entronca la tradición desde la dialéctica de Agrícola.

palpables de su progresivo entendimiento con el pensamiento aristotélico¹³, como, por ejemplo, demuestra claramente su ya mencionado análisis de la *Política* del Estagirita.

Un último prenotando: Ramus quería transformar la dialéctica y desvincularla de la retórica clásica, de corte ciceroniano¹⁴. Ong insistió mucho en la discutida idea de que Ramus, defensor en muchos casos del Arpinate, certificó la muerte de la transmisión cultural por vía oral, basada en la retórica, y dio cuerpo a la nueva visión, asentada en la dialéctica y en la cultura escrita¹⁵.

Aquí no explicaremos con detalle toda la dialéctica de Ramus, sino aquellos aspectos que luego van a ser de interés para exponer su influencia entre los juristas. Pensando en este fin, hemos dividido la obra dialéctica del maestro picardo en tres etapas: la primera, de 1543 a 1554, la segunda de 1555 a 1565 y la tercera de 1565 hasta su muerte, acaecida en 1572¹⁶. Se trata de una división que permite entender mejor los cambios de Ramus y, sobre todo, explicar las influencias que ejerció.

2.1. Primera etapa: 1543-1554

Los primeros escritos de Ramus están caracterizados por su fuerte carga polémica y su vehemencia antiaristotélica, que después atemperaría. Se trata del Ramus platónico o cuasiplatónico, defensor de un método ecléctico, aunque esencialmente diairético, es decir, basado en las divisiones o separaciones

13 Un autor como S. Matton, “Le face à face Charpentier La Ramée à propos d’Aristote”, *Revue des sciences philosophiques et théologiques*, 70 (1986), pp. 67-86, subraya los vínculos de Ramus con la tradición de Marsilio Ficino e indica que su obra puede ser leída como la concordancia entre Platón y Aristóteles.

14 K. Meerhoff, “Ramus et Cicéron”, *Revue des sciences philosophiques et théologiques*, 70 (1986), pp. 25-35 dedicó un estudio a afinar mejor las difíciles relaciones de Ramus con Cicerón. Según afirmó el autor, Cicerón, contrario al principio de autoridad, inspiró en Ramus una reconstrucción de la tradición retórica, al tiempo que, como el Arpinate fuera un defensor de la lengua materna, ayudó a Ramus en la defensa de la dialéctica en lengua vernácula.

15 El debate sobre la retórica y la oralidad puede verse en L. Adrián Lara, *Dialéctica y calvinismo...*, caps. 3 y 4.

16 Seguimos a N. Bruyère, *Méthode et dialectique...*, pp. 5-37, quien estableció más divisiones en la etapa de juventud de Ramus. Para Bruyère hay cinco etapas: 1) antes de septiembre de 1543 (que abarcaría toda su época formativa), 2) septiembre de 1543; 3) de 1546 a 1554, 4) de 1555 a 1565 y 5) de 1565 a 1572. A los efectos de la recepción entre los juristas, creemos que las tres primeras etapas pueden condensarse en una.

conceptuales. Las *Aristotelicae Animadversiones* (1543)¹⁷ fueron una crítica acerba de todas aquellas cuestiones de la filosofía aristotélica que, en materia de argumentación, no consideró ajustadas a la realidad natural¹⁸. Siguiendo de lejos la teoría platónica de las ideas, frente a los tratados farragosos contruidos sobre el *Organon*¹⁹, Ramus propuso una clara simplificación²⁰: una restricción de los *loci* a catorce conceptos (y no veinticuatro, como propugnaba Agricola), que serían estudiados en el ámbito de la *inventio*, siguiendo este orden, a saber:

“Aspice breuissimam illam naturae scientiam, quattuordecim non libris, sed vocabulis comprehensam et distinctam, causis, effectis, subiectis, adiunctis, dissentaneis, genere, specie, nomine, notatione, coniugatis, testimoniis, comparatis, distributione, definitione, hisque rebus omnibus, copiosissime dotatam et locupletatam²¹”.

Con ello se oponía a la lógica terminista que estaba de moda en su época, tanto entre los escolásticos como en los humanistas²², es decir, la de autores como Jorge de Trebisonda, Tittelmanns, Lefèvre d’Étaples y tantos otros. De ellos indicó que “*non ducimur, sed ineptissimi effcimus*”²³. Para subsanar esta deficiencia, Ramus elaboró paralelamente a las *Aristotelicae Animadversiones* su tratado de dialéctica, en el que quería reformar la disciplina. Ramus, en sus *Dialecticae Institutiones*, definió la dialéctica como una “*virtus bene disserendi*”, a saber, una virtud o facultad de discurrir bien (o

17 Un examen de la obra en español puede verse en C. Seisdedos Sánchez “Animadversiones Aristotelicae...”, especialmente pp. 452 y ss.

18 Cito por P. Ramus, *Dialecticae institutiones. Aristotelicae animadversiones...*, en la versión indicada. En *Aristotelicae animadversiones*, p. 8r, se indica que: “...opus Aristotelicae commentationis non est imago naturae: non est igitur vera disserendi legitimaque doctrina”.

19 P. Ramus, *Aristotelicae animadversiones*, f. 3: “rebus sibi quoquomodo ab Aristotele traditis contenti, nihil investigarunt; et execrationem (non qua vivus Aristoteles usus erat, sed quas in libris corruperat) secuti, rem totam ad fatuam, puerilemque infantiam deduxerunt”.

20 C. Vasoli, *La Dialettica e la Retorica...*, p. 351-354.

21 P. Ramus, *Aristotelicae animadversiones*, ff. 29r-v.

22 A. Grau Arau, “La función crítica de la ‘inventio’ i el ‘iudicium’ en la Dialèctica de Petrus Ramus”, *Convivium* 10 (1997), pp. 52-60, p. 57, indicó que “Ramus colocó en un mismo muro de contención a Aristóteles, a sus seguidores inmediatos, a sus comentaristas, los representantes de la filosofía escolástica y a los lógicos terministas, que él denominaba, irónicamente, terminales”. [Traducción propia].

23 P. Ramus, *Aristotelicae animadversiones*, f. 29v.

correctamente)²⁴. Esta virtud se componía de tres partes: *natura*, *doctrina* y *exercitatio*²⁵.

Tras hacer referencia a la dialéctica natural²⁶ y a su relevancia²⁷, Ramus pasó a explicar los rasgos de las dos partes en las que se dividía la dialéctica: la *inventio* y el *iudicium*, con lo que se situaba en la misma dirección de Agricola, como acabamos de ver. La finalidad de la *inventio* era el descubrimiento de los argumentos a partir del análisis de las partes con las que se elaboraba toda sentencia²⁸. Desarrolló en el ámbito de la *inventio* los catorce *loci* antes indicados, provenientes de la tradición de Agricola y de Sturm²⁹: cinco principales (*causae*, *effecta*, *subiecta*, *adiuncta*, *dissentanea*), que constituían la fuente principal de la argumentación, y los nueve que nacían de éstos (*genus*, *species*, *nomen*, *notatio*, *coiniugata*, *testimonia*, *comparata*, *divisio*, *deffinitio*)³⁰.

Como ha indicado Andreu Grau³¹, en la lógica ramista la *inventio* era el punto de partida, aunque no lo más esencial³². Su labor en este sentido fue modificar algunos aspectos de la dialéctica de Agricola. Por el contrario, el núcleo y parte esencial se hallaba en el *iudicium*, calificado de “*pars artis maxima, nobilissimaque*”, que tenía como principal finalidad disponer los argumentos para juzgar correctamente. Tal y como se puede leer en su definición:

“Haec virtute mens hominis naturae suae celsitudinem praecipue agnoscit, quamvis enim per exiguo corporis ergastulo vincta teneatur, seipsam tamen aestimatione, iudicioque rerum solvit, liberaque; verum quid sit in rebus, falsumque lumine virtutis huius apposito dispicit; res obscurissimas, et turbatissimas ordine clarissimo componit; et quam proxime fas est, ad illam caelestis patris sapientiam accedit³³”.

24 P. Ramus, *Dialecticae Institutiones*, f. 5.

25 *Ibidem*, ff. 1-5.

26 Véase la explicación de W. Risse, *Die Logik der Neuzeit*, pp. 125 y ss.

27 P. Ramus, *Dialecticae Institutiones*, f. 6: “Naturalis autem dialectica est ingenium, ratio, mens, imago parentis omnium rerum Dei, lux denique beatæ illius et aeternæ lucis aemula, hominis propria est, cum eoque nascitur”.

28 *Ibidem*, ff. 6 y ss.

29 C. Vasoli, *La Dialettica e la Retorica...*, p. 377, que lleva a cabo una comparación entre los *loci* de Agricola y los de Ramus.

30 P. Ramus, *Dialecticae Institutiones*, f. 9.

31 A. Grau Arau, “La funció crítica...”, pp. 56-57.

32 N. Bruyère-Robinet, “Le statut de l’invention dans l’oeuvre de La Ramée”, *Revue des sciences philosophiques et théologiques*, 70 (1986), pp. 15-24, indicó que la *inventio* era el lugar de recuperación de los conceptos empiristas de inducción y de historia extraídos del método y que este se inscribía en la concordancia entre Platón y Aristóteles.

33 P. Ramus, *Dialecticae Institutiones*, f. 19v.

Juzgar era, según Ramus, imitar el orden natural de las cosas y reconstruir con exacta disposición de los argumentos un sistema de nociones perfectamente correspondiente con la realidad³⁴. Y el *iudicium*, según su modo de ver, podía ser de tres clases: el silogismo³⁵ (*primum iudicium*); el embrión de lo que después sería el método³⁶, que era el *secundum iudicium*; y finalmente el ascenso a Dios³⁷, el *tertium iudicium*. Mientras que en el análisis de los silogismos³⁸, Ramus seguía las figuras de Aristóteles, contemplaba asimismo otras dos formas de juicio: el *secundum iudicium* o los comienzos del método (de carácter platónico, con rasgos eclécticos) y el último, el *tertium iudicium*, el ascenso a Dios, que era claramente platónico³⁹. El propio Ramus lo confesaba abiertamente:

“In iudicio tres gradus separavi: primi partem in Aristoteleis scholis turbatissimam in ordinem redegei, partem ex aliis transtuli, secundum a Platone diligentissime traditum adscripsi, tertium in eiusdem Republica paulo secus indicatum ad institutum nostrum plenius explicari contendi⁴⁰”.

Ramus fue capaz de sintetizar su propuesta metodológica en un esquema visual⁴¹, que después fue objeto de mucha atención y gozó de gran éxito entre sus seguidores, entre los que se hallaban los juristas. Éstos son, por tanto, algunos rasgos principales de la Dialéctica de 1543 que, tras las críticas re-

34 C. Vasoli, *La Dialettica e la Retorica...*, p. 382.

35 P. Ramus, *Dialecticae Institutiones*, f. 20r: “Primum itaque iudicium est doctrina unius argumenti firme, constanterque cum quaestione collocandi: unde quaestio ipsa vera, falsave cognoscitur. Dispositio autem ipsa, collocatioque syllogismus appellatur”.

36 *Ibidem*, f. 27r: “Primus dialectici iudicii gradus hactenus expositus est: secundus (qui sequitur) collocationem tradit, et ordinem multorum et variorum argumentorum cohaerentium inter se, et perpetua velut catena victorum, ad unumque cetum finem relatorum”. En cuanto al método hizo una división entre *methodus doctrinae* y *methodus prudentiae*, que distinguía la fundamentación metodológica de la investigación y de la docencia, f. 31r.

37 *Idem*, f. 35r: “Postremus superseset dialectici iudicii gradus in perspicenda scientiarum humanarum virtute ad supremum rerum omnium finem referenda positus, ut laboris humani fructus posit aestimari, et optimus rerum omnium parens, atque autor agnosci”.

38 Para una evolución del silogismo desde Ramus, pasando por Hobbes, Gassendi, Leibniz... véase L. Pozzi, *Da Ramus a Kant. Il dibattito sulla sillogistica*, Milano, Angeli, 1981.

39 W. J. Ong, *Ramus. Method...*, pp. 182-193.

40 P. Ramus, *Dialecticae Institutiones*, f. 3v.

41 *Ibidem*, f. 57r.

cibidas por los aristotélicos, fue reformada en algunos aspectos en 1546⁴². Los más llamativos, tal y como señala Risse⁴³, son la noción ya claramente explicitada de *methodus* y la desaparición del ascenso a Dios⁴⁴. En cuanto a la noción de *methodus*, Ramus indicó lo siguiente:

“Methodus est multorum et bonorum argumentorum dispositio. Ea duplex est, altera doctrinae, altera prudentiae, non quod utraque prudentiae non sit, sed quod altera doctrinae et artis nil fere habeat, sed ex hominis naturali iudicio prudentiaque pendeat. Methodus igitur doctrinae est dispositio rerum variarum ab universis et generalibus principiis ad subiectas et singulares partes deductarum [...] In qua tantum illud est praecipendum, ut in docendo generalis et universa declaratio praecedat [...] tum sequatur specialis per distributionem partium explicatio, postremo partium singularium definitio et ex idoneis exemplis illustratio⁴⁵”.

La noción de método es la más importante no sólo para el futuro desarrollo de la dialéctica, sino también por la proyección que tuvo entre los juristas. Como dice el texto, el método era, según el autor picardo, la disposición de los argumentos. El método de la doctrina era la disposición de las cosas varias a través de principios universales y generales a partir de las cuales se deducirían los particulares. Ramus trabajó sobre esta idea durante los siguientes lustros.

Hay que añadir que en la década de 1550 publicó varios trabajos de análisis dialéctico sobre obras de Cicerón y de Virgilio, hecho que le permitió un acercamiento cada vez más refinado a la terminología jurídica romana. Su edición, por ejemplo, de las *orationes* de Cicerón sobre la ley agraria⁴⁶ y tantos otros escritos del Arpinate incrementaron su sensibilidad por el saber jurídico. Paulatinamente fue integrando la idea de extender su análisis dialéctico a las diferentes disciplinas, especialmente el derecho. Por ejemplo, en sus *Praelectiones* a las *Geórgicas*, escribió:

42 [P. Ramus], *Dialectici commentarii tres auctore Audomaro Talaeo editi*, Lutetiae, ex officina Ludouici Grandini, 1546.

43 W. Risse, *Die Logik der Neuzeit*, p. 146-147.

44 [P. Ramus], *Dialectici commentarii tres*, f. 56r: “Dispositio est apta rerum inventarum collocatio [...] Huius autem dispositionis genera [...] distingui duo possunt, aut enim argumenti unius erit, aut multorum: Syllogismus illic, methodus hic appellatur”.

45 *Ibidem*, ff. 83 y 88r: “[Methodus prudentiae], quae pro conditione personarum, rerum, temporum, locorum consilium disponendi dabit”.

46 *M. Tulli Ciceronis De lege agraria contra P[ublium] Servilium Rullum tribunum plebis orationes tres. Petri Rami, eloquentiae et philosophiae professores regii, praelectiones illustratae*, Lutetiae, Ludovicus Grandinus, 1552.

“In juris autem civilis prudentia homines ingenio et eruditione praestantes usitatam docendi formam pené totam mutaverunt: nec Jureconsultos interpretum veterum commento potius, quam Jureconsultorum ipsorum verbis examinandis, ac sententiis via et ratione comparandis, et deducendis, interpretantur⁴⁷”.

A finales de la década y sobre todo a partir de 1560, las referencias al derecho y al saber jurídico resultaron cada vez más significativas, aunque sólo fuesen pequeños apuntes al hilo de otras materias.

2.2. Segunda etapa: 1555-1562

La publicación en 1555⁴⁸ de una nueva versión de la dialéctica, en este caso en francés, marcó un paso decisivo en la elaboración de la doctrina ramista. En realidad, éste fue un gesto transgresor⁴⁹, que Ramus acompañó con algunos cambios epistemológicos de enjundia⁵⁰. Dicha versión de la dialéctica fue traducida al latín al cabo de un año por Talon. Ambas versiones tuvieron una amplia circulación, hasta el punto de que pueden considerarse las más difundidas, junto con el volumen de 1543, que unía las *Aristotelicae animadversiones* y las *Dialecticae institutiones*.

Seguidamente vamos a extraer las ideas más importantes de la *Dialectique* de 1555 y de la *Dialectica* de 1556. En esta última se define su cometido como: “*bene disserendi gratia nobis discenda est, quia nobis ostendit veritatem proindeque falsitatem omnis orationis*⁵¹”. Ramus anunciaba claramente su programa, marcando las distancias con Aristóteles y mostrando su verdadera intención:

“Aristote a voulu faire deux Logiques, l’une pour la science, l’autre pour l’opinion, en quoi (sauf l’honneur d’un si grand maître) il a très grandement erré. Car bien que les cho-

47 P. Ramus, *Praelectiones in P. Virgilio Maronis Georgicorum libros quatuor*, Francofurti, A. Welchelus, 1578, [1556], ff. 13-14.

48 P. Ramus, *Dialectique de Pierre de la Ramée, à Charles de Lorraine son Mecene*, André Wechel, Paris, 1555, que citaré por la versión: *Dialectique 1555. Un manifeste de la Pléiade*. Texte modernisé par Nelly Bruyère, Paris, Vrin, 1996.

49 M. Dassonville, “La Collaboration de la Pléiade à la Dialectique de Pierre de la Ramée (1555)”, *Bibliothèque d’humanisme et renaissance*, 25 (1963), pp. 337-348, comentó la vinculación de esta obra con el espíritu de la La Pléiade.

50 C. Vasoli, *La Dialettica e la Retorica...*, pp. 474-511, llevó a cabo una excelente síntesis de estos cambios.

51 P. Ramus, *Dialecticae libri duo, Audomari Talaei praelectionibus illustrati*, Parisiis, 1556, f. 2.

ses connues soient les unes nécessaires et scientifiques, les autres contingentes et object d'opinion, toutesfois il est vrai qu'ainsi que la vue est commune à voir toutes couleurs, soit immuables, soient muables, ainsi l'art de connaître, c'est à dire Dialectique ou Logique, est une et même doctrine pour apercevoir toutes choses⁵².

La unidad de lógica y dialéctica era, por lo tanto, un hecho consumado. Las partes de la dialéctica, al igual que en las anteriores versiones, eran dos⁵³: *inventio* y *dispositio*. La *inventio*, dedicada al descubrimiento de los argumentos, proponía pocos cambios, mientras que la *dispositio* tenía algunas modificaciones relevantes. Había tres modalidades de juicios: enunciación, silogismo y método⁵⁴. Desapareció, pues, definitivamente el recurso a Dios (o *tertium iudicium* de la Dialéctica de 1543) y el primer juicio era ahora el enunciado.

Según Ramus, para que un enunciado fuera válido era necesario que cumpliera con tres leyes⁵⁵. La primera era la *Lex veritatis* o *de omni*, que obligaba a obedecer exclusivamente aquellas proposiciones necesarias para la comprensión del conjunto. Se trataba de un concepto de carácter holístico. La segunda de las leyes era la *Lex iustitiae* o *per se*. Su finalidad era velar por la coherencia entre las proposiciones. Así, por ejemplo, en un tratado de derecho, sólo tenían que aparecer proposiciones o cuestiones de carácter jurídico. En cuanto a la tercera, era la *Lex sapientiae* o *de universalis*, y preceptuaba que en la metodología dialéctica se tenía que proceder de lo más general a lo más particular⁵⁶. Esta última fue la vía que Ramus siguió para elaborar su método único, de carácter diairético y con muchas reminiscencias platónicas y aristotélicas.

En estas obras, Ramus explicó que, siguiendo a Aristóteles, había dos especies de principios: los axiomas, los más evidentes y las tesis, que requerían

52 P. Ramus, *Dialectique 1555*, p. 18.

53 P. Ramus, *Dialecticae libri duo*, f. 14: "Partes dialecticae nominibus inventionis et iudicii appellantur in hac arte magis tritis et usitatis, non quod inventio non habeat aliquid iudicii, cum per regulas divisionis et definitionis docet iudicare... sed a maiore facultate appellationes distinctae sunt, quod illic plus inventionis sit, hic plus iudicii".

54 *Ibidem*, f. 147: "Dispositio logica tres species habet, enuntiationem, syllogismum, methodum. Enuntiatio est dispositio, qua enuntiat aliquid de aliquo".

55 *Idem*, f. 171: "Enuntiatio immediata, scientifica, ab Aristotele primo de Demonstratione vocatur principium, ut quae primum sit suae scientiae lumen: et ibidem tribus bis notis notatur, de omni, per se, universaliter primum. Enuntiatio est de omni, cum affirmatur omnino et necessario: per se, cum constat e partibus inter se essentialibus: universaliter primum, cum partes eadem reciprocae sunt..."

56 P. Ramus, *Dialectique 1555*, p. 57.

una mayor explicación. Al refundir ambos, Pierre de la Ramée quería establecer un método único, lo que fue, a la postre, su contribución más relevante⁵⁷:

“Methodus [...] proprie significat brevem et compendiarium viam, et per metaphoram, facilem notionem docendi; ut enim compendia viarum facile ut expedite nos eo, quo volumus, deducunt, sic dispositio rerum, quae certa via et ratione progreditur, nos ad perspicuam cognitionem propositae rei ducit; eoque ab enuntiatione et syllogismo differt, quod enuntiatio quidem unum cum uno disponit, syllogismus autem unum cum duobus; at methodus res multas enuntiatas et conclusas, legitima via ordinis et dispositionis instituit, ut in partibus deinceps plenius intelligatur⁵⁸”.

Éste era un método que no se dividía en especies y que tenía un carácter general y único⁵⁹. De esta forma, desde la dialéctica se podrían seguir estas reglas, comunes a todas las disciplinas y de utilidad para todas ellas⁶⁰, tanto para la enseñanza como para la investigación⁶¹. Si Agricola pensaba en una dialéctica centrada en lo probable y para las disciplinas más sermocinales,

57 Según resume el propio autor, *ibidem*, p. 76. “Posons que toutes les définitions, distributions et règles de grammaire soient trouvées et chacune jugée véritablement, et que tous ces enseignements soient écrits sur diverses tablettes, lesquelles soient toute ensemble pêle-mêle tournées et brouillées en quelque cruche, comme au jeu de la blanque. Ici, je demande quelle partie de la dialectique me pourrait enseigner à disposer ces préceptes ainsi confus et les réduire en ordre. Premièrement il ne sera besoin des lieux d’invention car tout est déjà trouvé: chaque énonciation particulière est prouvée et jugée. Il ne faudra ni premier jugement de l’énonciation ni deuxième du syllogisme. La méthode seule reste, et certaine voie de mise en place. Le Dialecticien donc choisira, par la lumière de la méthode naturelle, en cette cruche la définition de la Grammaire, car cela est le généralissime et la mettra au premier lieu. ‘Grammaire est doctrine de bien parler’. Puis il cherchera en cette même cruche la partition de la Grammaire et les placera au deuxième lieu. ‘Les parties de la grammaire sont deux, l’étymologie et la syntaxe’. [...] Ainsi en définissant et en distribuant, il descendra aux exemples spécialissimes et les placera en dernier lieu [...]”.

58 P. Ramus, *Dialecticae libri duo*, f. 254. [Por error tipográfico, aparece f. 224].

59 *Ibidem*, f. 256. “Methodus doctrinae non dividitur in nullas species, quia unica est methodus rerum arte et ratione explicandarum, a summis videlicet generibus ad intermedia, et hinc ad specialia et singularia descendendo: non autem multae, ut plerique philosophi somniarunt, ut una sit definitionis, altera divisiones, tertia demonstrationis: omnes enim artes bene traditae, hac unica artificiosa via...”

60 P. Ramus, *Dialectique 1555*, p. 77. “Cette méthode n’est pas seulement appliquée en matière d’arts et de doctrines, mais en toutes choses que nous délibérons enseigner facilement et clairement”.

61 *Ibidem*, pp. 83-84. “Il vaudrait beaucoup mieux avoir l’usage sans art que l’art sans usage. Car par l’usage de la raison sans art nous voyons, en toutes parts de la République, maints hommes sages et de bon jugement, c’est-à-dire grands logiciens et dialecticiens”.

Ramus fue un partidario del uso de la dialéctica en las científicas⁶², especialmente en el *quadrivium* y en la medicina.

Tal fue el empeño de Ramus con el método único, que publicó seguidamente un opúsculo *Quod sit unica doctrinae instituendae methodus*⁶³, en el cual insistió en el tema, especialmente en el ámbito de la medicina. Según Ramus, lo importante era establecer un método analítico único, que era, al fin y al cabo, lo que quería hacer Aristóteles, y hubieran hecho también Platón y Galeno. Lo que ocurrió, según La Ramée, es que Aristóteles se enzarzó en dificultades y distinciones estériles, que sus comentaristas luego multiplicaron innecesariamente. Lo fundamental era llegar a la evidencia de que Aristóteles usó siempre un método analítico, que –en su esencia– era compatible con la *diairesis* platónica: ir siempre de lo general y universal a lo particular y específico⁶⁴. Con estas tesis, el pensador picardo rechazaba de manera progresiva la posibilidad de distinguir entre el método de la doctrina y el de la prudencia. Al recalcar estas ideas, el pensamiento de Ramus cada vez se volvía más rígido y se alejaba de las ideas de Agricola⁶⁵.

¿Cuáles eran, pues, las novedades que planteaba Ramus en esta segunda etapa? Esencialmente las tres leyes del enunciado y la idea del método único. Algunos autores han indicado, con razón, que ninguna de ellas era una novedad o una creación de Pierre de la Ramée, sino una adaptación de pensamientos ya existentes⁶⁶. En realidad, las tres leyes procedían ya de Aristóteles (especialmente las dos primeras)⁶⁷ y la tercera era de filiación algo más platónica, aunque compatible con la visión analítica de

62 W. Ong, *Ramus, Method, and the Decay of Dialogue*, pp. 102-103.

63 P. Ramus, *Quod sit unica doctrinae instituendae methodus*, André Wechel?, Parisiis, 1557.

64 *Ibidem*, ff. 3-4.

65 Hay que anotar que en las ediciones sucesivas de la *Dialectica*, por ejemplo la de 1560, Ramus seguía las mismas ideas expresadas en la *Dialectique* de 1555. Véase C. Vasoli, *La Dialettica e la Retorica...*, pp. 559-662, que reproduce algunos textos y los compara con los posteriores.

66 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 50, indica que los críticos de Ramus le censuraron que la distinción entre *inventio* y *iudicium* provenía de Agricola; las tres leyes, de Aristóteles y que las tablas no fueron inventadas por él.

67 El propio Ramus remitió a los *Analíticos segundos* de Aristóteles. Véase el análisis de G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 85-101, quien destaca que el énfasis en ellas es un denominador común entre los autores ramistas del siglo XVI. De hecho, señala H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 45, que el valor de las tres leyes fue reconocido, entre otros, por autores como Bacon, Comenius y Leibniz.

Aristóteles. No había por lo tanto una novedad en las ideas, aunque sí en el planteamiento.

La voluntad de renovación y de clarificación, en contra del aristotelismo escolástico, representaba un cambio importante en la manera de entender la filosofía, desde un pensamiento independiente. Asimismo Ramus estuvo cada vez más fascinado por la geometría de Euclides y quiso aplicar su método axiomático como base para su dialéctica. De hecho, la idea de método único, que Ramus quería atribuir a Platón, Aristóteles, Galeno... no resultaba tan clara en los textos de estos filósofos clásicos. Al contrario, en Aristóteles se hallaban varios métodos y precisamente el Estagirita se afanó en buscar un sistema argumentativo para cada disciplina, dependiendo de las características de cada una de ellas.

Por el contrario, hay que apuntar que en el siglo XVI habían circulado profusamente los textos de Ramon Llull, el defensor de un método único, que había resultado de gran interés para muchos pensadores renacentistas, entre los que se hallan los ya citados Agricola y Levèvre d'Étaples. Llull configuró un sistema único para todos los saberes, denominado Arte, basado en una serie de principios fundamentales y unas reglas, a través de cuya combinación se podían obtener todas las respuestas a las preguntas de cada una de las disciplinas. Llull escribió una aplicación del Arte para cada uno de los saberes, tanto artísticos como de las enseñanzas superiores universitarias, entre las que se hallaba el derecho. Sin duda, Ramus no tenía las mismas pretensiones que Llull, aunque con el paso de los años se fue acercando paulatinamente (y tal vez de forma inconsciente) a él.

De todas formas, lo que marcó definitivamente el éxito del ramismo en la década de 1560, más allá de su propuesta brillante y atrevida en la forma, fueron dos variables: 1) el conjunto de críticas que recibió, que Ramus fue contestando e incorporando (con notable sentido crítico) en su pensamiento y 2) su conversión al calvinismo, que le situó progresivamente como teórico de referencia de buena parte de sus correligionarios, no sólo en materia religiosa, sino también en el ámbito de la política legislativa.

Ramus se había referido precisamente en términos políticos a algunos problemas educativos y políticos de la Francia del momento. En *Ciceronianus*⁶⁸, Pierre de la Ramée había manifestado que el Arpinate tenía que ser el modelo para Francia, en todos los ámbitos del saber: retórico, dialéctico, político y

68 P. Ramus, *Ciceronianus, ad Carolū Lotharingium Cardinalem*, Parisiis, Apud Andream Vechelum, 1557.

jurídico, entre otros⁶⁹. Ramus indicó que, siguiendo el modelo pedagógico de Cicerón⁷⁰, se podrían dejar atrás las leyes justinianas. En una manifestación de amplio calado político, escribió que:

“Quaenam igitur inuidia fit, amplissimae pacatissimaeque, Franciae Christianissimum et inuictissimum regem, Francis suis tam illustrem tamque magnificum cupere et optare, quam Decemuiros illis suis ciuibus admiramur existisse? Iustinianus imperator, cùm imperii sui leges videret in inmensam voluminum molem excreuisse, verè quidem imperatorium consilium cepit, per nescio quot huius scientiae magistros, iuris breuiorem et commodiorem scientiam faciendi: videmus quam non modo iustitiam in iure, sed Logicam in ordine et compositione iuris, illi doctores secuti sint⁷¹”.

Apelando al rey y a su protector el cardenal Carlos de Guisa, proponía a Cicerón como modelo para modelar las leyes de Francia: el estilo jurisprudencial ciceroniano se basaba en las XII Tablas y la interpretación que se había efectuado sobre las mismas. Los niños romanos se sabían esas tablas, que eran una base clara y sencilla sobre la que se fundamentaba la convivencia social: era necesario que en Francia se hiciese una legislación similar.

Asimismo, los juristas, de acuerdo con Ramus, tendrían que ser buenos dialécticos y emplearse a fondo en las Artes. Asimismo deberían abandonar el modelo confuso de Justiniano:

“Si Francia speciem Ciceronis et effigiem vllam habeat, tu omnium doctrinarum laude, tu facundia quadam singulari ac propè diuina Cicero noster es, qui vna in vrbe continuatis decinceps et coiunctis bene sentiendi beneque, dicendi studiis, Ciceronianum illud iter, quo de agimus, tam mirabili celeritate confecisti, vt non excurrisse, sed euolasse videaris: HENRICO Regi Christianissimo, apud quem gratiam tantum potes, Romanam illam prudentiam propone, edessere, persuade, vt Regis sapientia et maiestate dignissimum opus, ad sempiternam eius gloriam absoluatur: Signum tantum HENRICUS sustulerit, concurrent vndique; Iureconsulti omni genere doctrinae, non iuris prudentia tantum praestantissimi, qui facilè Romanis iudicio rerum et constructione doctrinae consequantur. Romani pueri, duodecim tabulas sine doctore, sine labore ediscebant: Sic Franci pueri, suas tabulas CAROLI LOTHARINGI Cardinalis consilio, HENRICI VALESII Regis beneficio Francicè descriptas ediscant: et si tum doctoribus Iureconsultis sit opus, in singulis parlamentis, vbi legum summa et sine prouocatione, iudicia exercentur, transuerso foro obambulantes,

69 Sobre el papel del derecho romano en la obra de Ramus, véase R. Ramis Barceló, “Petrus Ramus y el derecho romano”, *Seminarios complutenses de derecho romano: revista complutense de derecho romano y tradición romanística*, 28 (2015), pp. 867-882.

70 De nuevo, sobre el modelo pedagógico, véase K. Meerhoff, “Ramus et Cicerón”, pp. 25-35.

71 P. Ramus, *Ciceronianus*, f. 81.

vel in solio domi sedentes facilè reperientur, qui Scaevolarum instar, consulentibus respondendo, studiosos audiendi libenter edoceant. Flos ingeniorum, flos etiam annorum in Iustiniani legibus consumitur, qui olim in magnis et excellentibus artibus, Grammatica, Rhetorica, Logica, Mathematicis omnibus, Physicis, Ethicis, Politicis, consumptus, Mutios, Sulpitios, Crassos, Tullis extulit⁷².

Paralelamente a esta vindicación de lo romano y de los grandes poetas y rétores como modelo, Ramus se interesó por las costumbres de los antiguos pueblos galos, en el marco del auge de los estudios de la historia antigua y el derecho consuetudinario, a partir del estudio de las obras histórico-militares de Julio César⁷³. Ramus hizo una adaptación muy particular de las costumbres de los galos, como si fuese un tratado pedagógico y moral, insistiendo en algunas ocasiones en las relaciones a menudo complicadas entre las normas romanas y las costumbres de las Galias.

En *Ciceronianus* quedaba expuesta, por primera vez, una opinión estructurada de Ramus sobre cuál tenía que ser el papel del derecho y puede decirse que, al igual que otros humanistas, buscó en Cicerón un modelo para Francia. De acuerdo con la dialéctica de 1555-1556, se pretendía ante todo una clarificación del derecho, basado en una serie de principios básicos, como sucedía con la Ley de las XII tablas.

En realidad, Ramus era un reformista que dominaba con cierta comodidad las artes liberales y estaba dotado de una gran ambición. Carecía, sin embargo, de la formación necesaria para llevar a cabo una reforma completa del saber e incidir también profundamente en las Facultades superiores. A pesar de ello, tenía muy claro qué tipo de enseñanza superior se tenía que impartir en la Universidad. En el escrito que, con ese fin, dirigió al Rey de Francia, se pueden examinar las peticiones de Ramus acerca de la enseñanza del derecho. En sus *Advertissements sur la reformation de l'Vniuersité de Paris, au Roy* (1562), Ramus explicó los cambios que consideraba necesarios para una transformación metodológica de la Universidad⁷⁴.

“Les médecins, premier que les jurisconsultes et théologiens, pensant à ce faire, eurent remors de conscience, et assignèrent l’an 1505, douze livres pour gages par chascun an à deux bachiliers qui liroyent, au lieu de messieurs les doctours. Il y a fort long temps que

⁷² *Ibidem*, ff. 82-83.

⁷³ P. Ramus, *Liber de moribus veterum Gallorum*, Parisiis, apud Andream Wechelium, 1559.

⁷⁴ J. Skalnik, *Ramus and Reform...*, pp. 35 y ss. y F. P. Graves, *Peter Ramus and the Educational Reformation...*, p. 62.

les jurisconsultes s'estoyent dechargez de la profession du droit civil par le décret d'un pape, *Super specula*, encores qu'elle feust fondée dans l'Université de Paris par autorité des loix anciennes. Ez avoyent retins soulement l'interpretation du droit canon; mais affin qu'ilz jouissent de la mesme liberté que les médecins et théologiens, ilz la délaissèrent aussi. Finalement, ilz furent reiglez suivant l'équité de l'arrêt donné l'an 1534, et reduictz à la lecture ordinaire du droit, mais du canon soulement⁷⁵.

Ramus no hizo consideraciones sobre el estudio del derecho y su enseñanza en París, puesto que desde 1534 sólo existía una *lectio ordinaria* de derecho canónico⁷⁶. El pensador de Cuth estaba en contra de la preeminencia del derecho canónico, aunque en este escrito reformista no se hallaba ninguna consideración acerca de los problemas de la enseñanza del derecho (sí, en cambio, entró a discutir la enseñanza de teólogos y médicos). La importancia otorgada a la teología estaba fuera de toda discusión y lo consideraba un tema de primer orden:

“Pour l'honneur et louange de la sacrée faculté, devant toutes choses entendez à cecy; car il est icy question non de la philosophie de Platon, médecine d'Hippocrat, jurisprudence de Justinien, mais de la sapience de l'Éternel et très grand Dieu. Ordonnez et commandez qu'on eslise des lecteurs ordinaires en théologie⁷⁷”.

En cuanto al derecho, Ramus no era tan exigente: sus peticiones no fueron tan firmes, entre otras cosas porque consideraba que el derecho tenía una dimensión retórica muy superior a la teología. De acuerdo con Ong, la enseñanza del derecho, según Ramus, era claramente una actividad mental, no una práctica⁷⁸. No obstante, hizo una petición al rey, con respecto al estudio del derecho civil:

“Ceste partie du droit civil, plus noble et plus antique, est demeurée en arrière; furent aussi reduictz à la légitime et louable meditation ouvrière du jurisconsulte et de l'orateur plaidant. Les jurisconsultes ont aussi des actes et disputes, mais conjointes avec l'usage et

75 P. Ramus, *Advertissements sur la reformation de l'Vniuersité de Paris, av Roy*, Paris, Beauvais, 1562, f. 141. La transcripción del texto sigue el original, sin modificar la ortografía.

76 Véase C. Jourdain, *Histoire de l'Université de Paris au XVIIe et au XVIIIe siècle*, Paris, Hachette, 1866, pp. 247-248.

77 P. Ramus, *Advertissements sur la reformation...*, ff. 131-132.

78 W. J. Ong, *Ramus. Method...*, p. 227, “Law is something of and in the mind. In medicine, the problem of method is concerned with the rational approach to an external world about which certain facts are known and much is unknown. Law has no comparable problem of method. Its terrain is already rationalized: law is rational arrangement”.

la verité; ilz disputant des positions de droit et Presque d'un fil d'oraison suivy et continue, et enrichy d'une infinite d'argumentz et d'ornamentz de disputer et de bien dire, comme l'on a acosutumé de plaider et de discerner le fait de chasque cause dedens les cours des parlements”⁷⁹.

Al tratar la *disputatio* en las Facultades de Derecho, Ramus animó al rey a proseguir y no variar este método. Consideró que la Facultad que carecía de menores reformas era la de Derecho (a su juicio, era útil y fructífera) y resultaba necesario restaurar la primacía del derecho civil sobre el derecho canónico. Hizo asimismo una comparación entre juristas, teólogos y médicos.

“Donques ceste façon de disputer en la jurisprudence est louable. Mais ceste plus noble et plus ancienne partie de droit civil n'est pas encores recouverte; et pourtant, Sire, il est de nécessité que vostre vertu apparaisse en cecy. L'Université de Paris, par la permission des Roys vos prédécesseurs, s'estoit mise en possession du droit civil, très utile et très fructueuse, mais elle se plaint maintenant qu'injustement et à grand tort on luy a ravie. Et pourtant, devant vous qui estes son juge, elle demande ce qui lui appartient, et selon le droit et l'équité elle apelle en jugement celuy qui l'a jectée hors de sa possession. Mais quoy? Les théologiens ont-ilz fait comme les jurisconsultes? Non, mais, pour la forme de leur profession ordinaire, ilz ont Vieux aymé imiter les medicines, substituent en leur lieu certains vicaires pour le regard de la lecture et de la profession, entre lesquelz le thrésor et le magazin de la faculté n'a pas esté desployé, mais en a tiré quelques petits gages tous les ans, pour contenter ces povres lecteurs, ny plus ny moins qu'on fait en la faculté de médecine”⁸⁰.

De lo que se desprende de esta obra, parece que Ramus, durante buena parte de su vida, fue un reformista de casi todo, excepto del derecho. Sin embargo, como se ha visto a través de las citas de *Ciceronianus*, tenía la idea de la Ley de las XII tablas como referente de claridad y orden en la metodología jurídica. En la última etapa de su existencia, Ramus insistió en una reforma de la dialéctica en un sentido matemático, que acabó afectando también al derecho.

2.3. Tercera etapa: 1565-1572

Los últimos años de Ramus fueron turbulentos, a causa de los conflictos políticos y religiosos que se vivieron en Francia, y por mor de los debates doctrinales que se suscitaron en torno a sus ideas. En esta última etapa se puede percibir una radicalización del pensamiento de Ramus en cuanto al método

⁷⁹ P. Ramus, *Advertissements sur la reformation...*, ff. 141-142.

⁸⁰ *Ibidem*, f. 142.

único y a la axiomatización de las proposiciones: de esta época destacan, la dialéctica de 1566, la monumental *Scholae in liberales artes*⁸¹ (un compendio enciclopédico del *trivium*, matemática, física y metafísica), *Scholarum mathematicarum*⁸², con algunos apuntes fundamentales sobre el derecho, y la última versión de la dialéctica que se publicó en vida de Ramus, de 1572.

En la Dialéctica de 1566 se definía nuevamente la disciplina como *ars*⁸³, siguiendo en este caso el modelo de la dialéctica de 1555-1556. Las tres reglas pasaban a ser axiomas:

“Ea autem sunt axiomata illa et principia de materia formaque artis. De materia artis, ut praecepta omnia sint primo *katá pantòs*, de omni, id est necessario omninoque vera: secundo *kath’ autò*, per se, id est homogenea et cognata: tertio *kathólou próton*, universaliter prima, id est propria: ita ut generalia generaliter et semel, specialia per singulas species doceantur. Haec de materia artis praecepta sunt. De forma autem artis res est brevior: ut generalia praecedant, specialia sequantur: naturaque primum primo loco sit, secundum secundo, tertium tertio, et ita deinceps...”⁸⁴

Su postura frente a Aristóteles resultaba ahora menos combativa y más integradora⁸⁵. Tras la división en invención y juicio, definió este último de la siguiente manera: “*iudicium, est enuntiati aut syllogismi et methodi*⁸⁶”. Es decir, que el juicio era enunciado o silogismo y método. Con ello, como bien indicó Vasoli⁸⁷, desaparecían definitivamente los últimos vestigios platonizantes en la obra de Ramus: se prescindía de la división entre método de la doctrina y método de la prudencia, para lograr la unificación de una *methodus unica*, así como todas se descartaban aquellas ideas que aún quedaban del *tertium iudicium*, para concentrarse en las tres leyes⁸⁸ y un método, definido como:

“Methodus est dispositio, qua de multis enuntiatis homogeneis, suoque vel syllogismi iudicio notis, disponitur primo loco absoluta notatione primum, secundo secundum, tertio

81 *Scholae in liberales artes*, Basileae, Eusebius Episcopus, 1569.

82 P. Ramus, *Scholarum mathematicarum, libri unus et triginta*, Basileae, Eusebius Episcopus et Nicolai Fratris haeredes, 1569.

83 P. Ramus, *Dialecticae libri duo*, Parisiis, apud Andream Wechelum, 1566, f. 9: “Dialectica primum est ars, id est comprehensio praeceptorum in rebus aeternis propriorum et ordine dispositorum ad utilem vitae finem spectantium”.

84 *Ibidem*, f. 2.

85 *Idem*, *Dialecticae libri duo*, f. 7.

86 *Idem*, *Dialecticae libri duo*, f. 219.

87 C. Vasoli, *La Dialettica e la Retorica...*, pp. 560-561.

88 P. Ramus, *Dialecticae libri duo*, f. 229.

tertium et ita deinceps: ideoque ab universalibus ad singularia perpetuo progreditur. Haec enim sola et unica via proceditur ab antecedentibus omnino et absolute notioribus, ad consequentia ignota declarandum⁸⁹”.

En 1566 se produjo una vacante, por óbito del titular, en la cátedra de matemáticas del *Collège Royal*, y entre los pretendientes se hallaban tanto Jacques Charpentier como el propio Ramus. Con ello se inició un enfrentamiento que se prolongó hasta 1568, cuando Pierre de la Ramée tuvo que abandonar París y Charpentier pudo asentar su victoria⁹⁰. La preparación para el acceso a la cátedra y la polémica posterior marcaron aún más claramente el interés de Ramus por las matemáticas⁹¹.

Como consecuencia de lo anterior, en 1569 escribió *Scholarum mathematicarum*, que confirmó los intereses de integrar la geometría en la dialéctica y establecer la matemática como el fundamento de todos los saberes. El peso de los axiomas en la dialéctica se incrementaba considerablemente. Mediante los axiomas o argumentos desaparecía la flexibilidad de los *loci*, pensados para obtener un juicio probable. En el axioma, el antecedente y el consecuente se unían por algún argumento de la *inventio*, y si la relación entre ambos era afirmativa, el axioma era afirmativo, mientras que si la relación era negativa, el axioma era negativo. Con los axiomas se intentaba dar un juicio lógico, con criterio apofántico: se juzgaba si las realidades eran o no eran y, por lo tanto, se buscaba un enfoque teórico, que enlazase la lógica con una epistemología realista y, hasta cierto punto, con una metafísica.

Las matemáticas, y en particular la aritmética, pasaban a ser la base de todo el conocimiento y, por extensión, también del derecho. Escribió Pierre de la Ramée: “*Ergo in summo civitatis gradu arithmetica velut Regina quaedam erit non modo extremi juris magistra, sed aequi bonique arbitra*”⁹². En el libro II esta obra se deslizaron algunas consecuencias jurídicas, que tenemos que citar *in extenso*, porque se trata de la plasmación más clara y directa de las ideas de Ramus sobre el derecho y la base en la cual muchos juristas franceses coetáneos asentaron su programa reformista:

89 *Ibidem*, *Dialecticae libri duo*, f. 367.

90 C. Vasoli, *La Dialettica e la Retorica...*, pp. 562-564.

91 El mejor estudio sobre las matemáticas es el de J. J. Verdonk, *Petrus Ramus en de Wiskunde*, Assen, Van Gorcum, 1966, que, por desgracia, no ha recibido ninguna traducción. En español, véase J. M. Núñez Espallargas y A. Grau Arau, “Petrus Ramus (1515-1572) y su concepción renovadora de la enseñanza de las matemáticas”, *Revista de Educación*, 318 (1999), pp. 165-173.

92 P. Ramus, *Scholarum mathematicarum*, f. 55.

“Sed de Aristotele deque reliquis artium liberalium magistris sententiam alias amplissimè expossui, ut regendi et conformandi sint: De Jurisprudencia et scientia facultatis civilis majus est opus. Itaque politicos omnes et magistratus, atque uno nomine civitatum curatores, patronos, judices, isto imprimis loco attentos esse cupio. Romanam politiam infinitis libris confusam magis quam descriptam, vel impendio melioris aetatis, ut in Ciceroniano jam prodem conquesti sumus, per discendam arbitramur, utilitate an dignitate adducti, nihil hic moveor. Utilitatem enim et dignitatem eandem vel etiam majorem cupio. Romani de condendis legibus solliciti, Athenas et Lacedaemonia legum sapientia inclytas esse audierant. Itaque legatos eó dimisere, qui non quaslibet sanctiones, sed ex omnibus legalem prudentiam Romanis moribus congruentem seligerent, Romanoque sermone describerent: hinc duodecim tabulae ad verbum pueris edisci solitae. Francia de condendis legibus solliciti, Constantinopolim videlicet jurisprudentia caeteris gentibus praestatan-tem legatos decrevere, sed legatione longé dissimili. Nam pro duodecim tabulis populari lingua descriptis, myriades legum ignoto francis sermone descriptarum aggregatae sunt quae in scholis multorum annorum auditione vix ac plerunque ne vix quidem intelligerentur. Ecquid verò nullane unquam in tot Franciae tribunalibus et academiis florentissimo praesertim omnium liberalium atque artium seculo ingenia praestare Francis suis poterunt, qua pastoritius sine literis populus patriae suae praestitit? Utrum confusio et obscuritas formidatur? At unicus elementorum mathematicorum liber decimus, confusione et obscuritate omnes justiniani pandectas facile superabit⁹³”.

Frente a la dispersión de las leyes justinianas, Ramus institía en que, tal y como había indicado en *Ciceronianus*, se tenía que volver a la Ley de las XII tablas, que todos los romanos sabían desde pequeños. Para Francia deseaba un programa similar al de la República romana, difundido en las universidades y tribunales: era necesaria una clarificación del derecho a partir de unos principios matemáticos, a fin de superar la confusión y la oscuridad de las *Pandectas*. Tras resumir su programa, Ramus dio un aviso a los juristas más relevantes de Francia a la sazón:

“An praestantissimos Franciae jurisconsultos idem experiri nefas erit? Utrum Jacobus Cujacius, ut pro multis millibus unum nominem, uiribus suis imparem provinciam istam iudicabit? Certé imparem atque inferiorem, cum nullus adhuc tam desertus in tota tot legum, vastitate angulus fuerit, quem non ingenii doctrinaeque luce perlustrarit. Confusio igitur et obscuritas in Romano jure nequaquam tanta est, ut Latíné Graecéque peritum, ut in rhetoricis, logicis, mathematicis, physicis, politicis versatum, sed maximé omnium in logicis exercitatum, deterreat: et tamen nobiles animos pudor hic exercitare debeat⁹⁴”.

Después de lanzar este órdago a Jacques Cujas (1520-1590), latinizado Cu-

93 *Idem*, ff. 71-72.

94 *Idem*, f. 72.

jacius, a la sazón el jurista más reputado de Francia, se dirigió al canciller Michel de l'Hospital (1503-1573), para proponerle un programa reformista para las leyes y del derecho, que según apunta Waddington⁹⁵, fue la base de acción de algunos juristas como Hotman. Se trataba, en definitiva, de una vindicación del derecho nacional, elaborado con claridad y de conformidad con los principios cristianos, mirando en el espejo de los romanos y de los griegos, siguiendo a Aristóteles, Platón, Euclides, Moisés y San Pablo.

“Itaque ne Verres saepius a Cicerone derideatur, jura et leges duodecim tabulis francico sermone Francia describito. Nulla quondam Athenis et Lacedemone, nulla etiam Romae in Cons. Repub. cognoscendis juris Academia fuit. Legislatores illos in astris ponimus: Imitemur igitur eorum sapientiam: Academia juris audiendi nihil opus erit: Tumque aetatis ad mathematicas artes perdiscendum satis superque fuerit. Tempus peregrinis legibus et plerumque nihil ad patriae mores pertinentibus consumi solitum, liberalibus artibus impendatur, aequitatis ac justitiae fontes illic invenientur, quique grammaticas, rhetoricas, logicas, mathematicas, physicas, politicas Aristotelis et Platonis, Euclidis, Mosis et Paulis leges didicerit ad controversias civium dirimendum, non multas praeterea leges requiret. At, sancte Deus, si quis unquam vel in Grecia vel Italia gloriam istam conformatae jurisprudentiae adipisci potuit, tu, meo juicio, unus es Michaël Hospitalis Cancellarie praestantissime, cujus non sulum consilio, et omnium nobilium artium intelligentia, sed integritate atque constantia regni tot miseriis afflictis status retinetur et conservatur: Tibi in tot periculis turbulentissimae tempestatis mens illa Catonis nunquam defuit, ut a recto metus ullus te abduceret⁹⁶”.

En los párrafos anteriores quedaba sistematizado el programa jurídico-político del último Ramus, quien poco a poco avanzaba en su plan reformista hacia las Facultades superiores. Si en 1562, Ramus tenía pocas observaciones acerca de la enseñanza del derecho, en esta tercera etapa profundizó en lo que había indicado en *Ciceronianus* y se adhirió con claridad al programa de clarificación del derecho nacional, buscando unos primeros principios como hicieron los ciudadanos de la República con sus XII tablas, que eran la depuración lapidaria de las costumbres antiguas.

En sus últimos años Ramus se había convertido en un seguidor de Aristóteles y de Euclides⁹⁷, de quien había tomado el concepto de axioma que, según

95 C. Waddington, *Ramus*, p. 356.

96 P. Ramus, *Scholarum mathematicarum...*, ff. 72-73.

97 C. Vasoli, “La dialettica umanistica e la metodologia giuridica nel secolo XVI”, p. 268: “Che poi Ramo considerasse questo ‘metodo’ la vera ‘chiave’ universale del sapere lo dimostrano la tenacia e l’insistenza con cui lo applicò, tra il ‘56 e il ‘62, ai campi più diversi del sapere, dalla grammatica alla retorica, dalla ‘physica’ alle conoscenze storiche, la parti-

el análisis que Robinet⁹⁸ hizo del lenguaje del momento, no se trataba de una forma extraña para referirse a un enunciado. Ramus avanzaba con ello hacia un sistema universal, alimentado a través de lecturas de autores clásicos y coetáneos. Se afianzaban tanto la tendencia axiomática como la enciclopédica, presentes en *Scholae in liberales artes*⁹⁹. Refiriéndose a los problemas de la universalidad del saber y a los errores en las definiciones, Ramus mostró que el derecho no era un saber lógico, puesto que muchas de sus definiciones eran viciosas o capciosas:

“Hoc vitium Themistius vidit. Paulo post definitio dicitur esse principium, propositio esse negabitur. Quare haec definitio non convenit omni principio: hoc item Themistius admonuit. Tales in legibus Romanis definitiones cum frequentes essent, jabolenus jureconsultus septimo Epistolarum libro legem unam vel ad damnandum, vel excusandum invenit. Omnis, inquit, definitio, in jure civili periculosa: Parum est enim, ut subverti non possit. Quae lege significatum est, in illo jure civili multas regulas vitiose et parum Logice definitas: quare non esse regulis illis confidendum. Jureconsulto illo in multis Organi logici definitionibus opus esset, qui sanciret iterum in jure non civium suorum, sed horum Logicorum, definitionem periculosam esse, parunque, abesse ut subverti non possit: immo nihil abesse. Etenim lex illa catholica est, Definitio propria sit: definitio omni, soli, semper conveniat: Haec explicatio non convenit soli, non omni: Definitio itaque non est¹⁰⁰”.

En realidad, Ramus quería que las definiciones tuvieran un carácter axiomático y universal. El derecho no era un saber construido a partir de definiciones lógicas, aunque Ramus lo consideraba una disciplina fundamental para el buen gobierno y creía que a él tenían que destinarse personas de gran valía. En la defensa de la filosofía, escribió algunas líneas sobre el papel del derecho en la educación:

“Magna res est, quae dico, judices et magnopere consideranda. Liberi vestri primis et puerilibus studiis ad Rempubicam indomantur: decimoquinto aetatis anno, si septi-

colare cura che egli pose nel determinarne le leggi particolari e, ancora più tardi, l'estremo tentativo di trasformarlo, addirittura, in un sistema di assiomi di tipo euclideo, esemplare soprattutto nell'ultima versione della *Dialectica* (1572)”.

98 A. Robinet, *Aux sources de l'esprit cartésien...*, p. 46, indica que “l'apparition d'axiome' dans la Dialectique n'est pas une étrangeté lexicale, mais une intention dialectique arrêtée et justifiée visant l'application de la dialectique a une science mathématique universelle”.

99 P. Ramus, *Scholae in liberales artes*, Praef, f. 6v: “His legibus caeterae singulares artes componuntur: bis vinculis doctrinarum reliquarum theoremata continentur: ut nihil falsum, fortuitumve, nihil heterogeneum, nihil inaequabile doceant, nihil confundant”.

100 *Ibidem*, f. 340.

mo discere incipiat, adolescentem ad legum studia liberalibus artibus liberaliter excultum et praeparatum, de schola nostra vobis emittimus, ut quinquenio versatus in juris civilis scientia, maturè ad forum veniat, oratorumque et Senatorum et judicum et magistratuum exemplis, tertio aetatis septenario, ut antiquis illis hominum pastoribus placuit, Rempubliam regere et gubernare consuescat¹⁰¹”.

Asimismo, en aquellos años, Ramus se afianzó como un defensor de Aristóteles, incluso frente a aristotélicos consagrados como Jakob Schegk (1511-1587), quien se oponía a las innovaciones del pensador picardo¹⁰². En efecto, en su *Defensio pro Aristotele*, Ramus se distinguió como un aristotélico reformista, aunque fiel a las ideas básicas del Estagirita¹⁰³, así como también abierto a la matemática euclidiana, a cuya recuperación contribuyó notablemente¹⁰⁴.

En su trabajo sobre el enciclopedismo del siglo XVI, Annarita Angelini¹⁰⁵ mostró cómo Ramus integró dos de las tendencias en boga en la segunda mitad de la centuria: a través de diferentes autores, de filiación luliana o cuasiluliana se estaba imponiendo la representación de la realidad en forma del árbol de las ciencias, que era la representación de todo el saber, al tiempo que se asistía a una recuperación de Euclides, de manos de autores muy cercanos a Ramus como John Dee, a la vez influidos por Llull y el pseudolulismo.

101 *Idem*, f. 1047.

102 P. Ramus, *Defensio pro Aristotele adversus Jac[obum] Schecium*, Lausannae, excudebat Joannes Probus, 1571, f. 32. “At Aristoteles meus, non tuus, longe alium sibi logicae usum in explorandis excellentium logicorum laudibus, in notandis hominum inertium elenchis spectavit, alium discipulis suis in perpetua communium locorum commutatione et declamatione proposuit”.

103 *Ibidem*, f. 85. “Docui ad omnes mathematicas vel quascunque apodixes et demonstrationes logicam nostrae inventionis et nostri iudicii solam necessariam esse: nono autem et decimo dialecticarum scholarum dissenimus ab Aristotele in posterioribus analyticis ad constituendum artium et doctrinarum statum, multa preclarè esse proposita de causis, factis, subjectis, adjunctis, distributione, definitione, de tribus illis singularibus artificiosi enuntiati legibus, qua sunt primi iudicii, de methodo et collocatione artium propositum esse, ut à generalibus ad specialia procederent, sed cum his tam foecundis frugibus herbam quandam admistam esse valdè perniciosam, quod Aristoteles paucis quidem eorum librorum versiculis aut verbis potius finxerit, artium et scientiarum formam darum artem, cujus in artibus et scientiis ipsis nullum esset, nullum etiam per naturam esse posset exemplum”.

104 H. Schüling, *Die Geschichte der axiomatischen Methode...*, pp. 88-90 y 155-157 explicó las diferencias entre el pensamiento juvenil y maduro de Ramus a partir de la comparación entre las *Aristotelicae animadversiones* y la *Defensio*, obra esta en la que pueden verse claramente los rasgos axiomáticos aristotélico-euclidianos.

105 A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese...*, pp. 222-223.

La tradición enciclopedista del siglo XVI, de signo claramente luliano, arrancaba claramente con las obras de Lefèvre d'Étaples y Bernard de Lavinheta, así como con la publicación y reimpresión del *Arbor scientiae* de Llull¹⁰⁶, se veía influida por obras que mezclaban el lulismo auténtico con el pseudolulismo¹⁰⁷. La difusión de las obras de autores como Cornelio Agrippa aumentó el interés tanto por el lulismo como por las conexiones enciclopédicas.

En 1569, el médico Cornelio Gemma publicó *De Arte Cyclognomica*¹⁰⁸, una obra de inspiración enciclopédica y en 1570 John Dee, lulista y alquimista, publicó el prólogo a la traducción al inglés de los *Elementos* de Euclides, en el que destacaba la importancia de las matemáticas en la formación y en la vida práctica de los hombres¹⁰⁹. El enciclopedismo y la geometría euclidiana estaban de moda en aquellos años y todo apunta a que Ramus quería enfocar sus esfuerzos hacia ambas tendencias¹¹⁰. Su trágica muerte frenó en seco esta evolución, precisamente en el lustro en el que se había producido un viraje profundo en su pensamiento.

La edición de la *Dialectica* de 1572 es la última que fue supervisada directamente por el propio Ramus: en ella se insistía en el método único y en la división del juicio entre axiomático y dianoético. Se concedía mucha importancia a la memoria como estructuración del saber, en la línea de las artes de la memoria de inspiración luliana y se ofrecía una definición de método como propedéutica a todas las ciencias:

“Methodus, est dianoia variarum axiomatum homogeneorum, pro naturae suae claritate praepositorum, unde omnium inter se convenientia iudicatur, memoriaque comprehenditur. Atqui ut spectetur in axiomatica veritas et falsitas, in syllogismo consequentia et inconsequentia, sic in methodo consideratur ut per se clarius praecedat, obscurius sequa-

106 R. Llull, *Arbor scientiae*, Lyon, Gilbert de Villiers, 1515 y B. de Lavinheta, *Explanatio compendiosaque applicatio artis Raymundi Lulli*, Lyon, Gilbert de Villiers, 1515.

107 P. Rossi, *Clavis universalis...*, pp. 77 y ss.

108 C. Gemma Frisius, *De arte cyclognomica*, Antuerpiae, ex officina Christiani Plantini, 1569.

109 A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese*, pp. 222-223.

110 C. Vasoli, *La Dialettica e la Retorica...*, p. 588, “Quell’ideale enciclopedico (che è sempre stato caratteristico dei programmi e dei propositi pedagogici di Pietro Ramo) trova, insomma, la sua ultima espressione nella forma di un sistema di assiomi, retto dalla norma generale della ‘chiarezza’, articolato e distinto della sua trama concettuale, ma che, tuttavia, dovrebbe essere capace di imporre il suo ordine alle multiple e confuse nozioni apprese dall’esperienza”.

tur, omninoque ordo et confusio judicatur. Sic disponitur ex homogeneis axiomatis primo loco absoluta notione primum, secundo secundum, tertio tertium et ita deinceps: ideoque methodus ab universalibus ad singularia perpetuo progreditur. Haec enim sola et unica via proceditur ab antecedentibus omnino et absolute notioribus ad consequentia ignota declarandum, eamque solam methodum Aristoteles docuit¹¹¹”.

La definición ramista de método afianzaba el carácter axiomático, único e universal¹¹². Era definido como una *dianoia*, es decir, un conocimiento discursivo que ordenaba el conocimiento desde los axiomas más certeros y generales hasta los menos certeros y particulares, con un carácter decreciente. Puede verse claramente en la definición siguiente:

“Sed methodi unitatem exempla doctrinarum et artium praecipue demonstrant praecipueque vendicant, quibus quamvis omnes regulae generales sint et universales, tamen earum gradus distinguntur: quantoque unaquaque generalior erit, tanto magis procedet. Generalissima loco et ordine prima erit, quia lumine et notitia prima est: subalternae consequentur, quia claritate sunt proximae: atque ex his natura notiores praeponentur, minus notae substituentur, tandemque specialissima constituentur. Definitio itaque generalissima prima erit: distributio sequetur, quae si multiplex fuerit, praecedet in partes integras partitio, sequetur divisio in species: partesque ipsae et species eodem ordine sunt rursus tractandae, ac definiendae quo distributae fuerint: et transitionum vinculis si longior inter eas intersit explicatio, collingandae sunt [...]¹¹³”.

Ramus dejaba apuntada esta visión euclidiana de su método, que tuvo más versiones, aunque ya no revisadas por él. Empezaba el desarrollo del ramismo como corriente intelectual, la cual había florecido ya en vida del autor, aunque a partir de 1572 empezó a tener importantes modificaciones y desarrollos en todos los ámbitos, entre los que se incluye el derecho. La vía enciclopedista, que sólo había sido alentada por el autor en algunas de las páginas de sus últimas obras¹¹⁴, llegó a tener un creciente impulso en todos los órdenes del

111 P. Ramus, *Dialecticae libri duo*, Lutetiae, apud Andream Wechelum, 1572, f. 87.

112 C. Vasoli, *La Dialettica e la Retorica...*, pp. 578-589.

113 P. Ramus, *Dialecticae libri duo*, 1572, ff. 87-88.

114 A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese*, p. 171. “Va ripetuto che parlare di enciclopedia o di enciclopedismo ramista è per molti aspetti improprio. Ramo non conclude nessuno scritto effettivamente enciclopedico né mai si incarica di proporre un’opera equiparabile a un’enciclopedia. Le sue *Scholae* non possono essere in alcun modo paragonabili a voci enciclopediche, la *Professio Regia* è solo in parte opera sua, e porta la data 16 agosto del ‘72 –otto giorni prima della morte– la lettera con la quale Ramo affida a Thomas Freigius l’eredità di portare a termine quella risistemizzazione di tutte le arti liberali che il maestro era consapevole di non avere compiuto. In linea con la tradizio-

saber y fue una de las principales tendencias del ramismo durante el último tercio del siglo XVI y el primero del siglo XVII.

2.4. El alcance epistemológico de Ramus

De lo expuesto hasta aquí, cabe concluir destacando los cambios operados en el seno mismo de la obra de Ramus, que empezó cercana a Agricola y a Platón, y que acabó con ideas mucho más vencidas hacia Aristóteles y a Euclides. En sus primeras obras, Ramus buscó una dialéctica simplificada y con cierto pluralismo metodológico, y concluyó propugnando un método único, de carácter universal.

¿Cuáles eran las principales diferencias entre Aristóteles y Ramus, al final de la vida de éste? A nuestro entender, esencialmente dos, relacionadas entre sí. La primera, la negación entre la dicotomía existente entre *sciencia* y *ars* o entre filosofía teórica y filosofía práctica¹¹⁵. No existía jerarquización epistemológica, sino un método único, que Ramus quería aplicar a todos los saberes. De ahí, la segunda diferencia: el pensador picardo quería hacer una revolución desde las artes, propugnando la igualación de todos los saberes. No tendrían que existir ni jerarquías ni barreras¹¹⁶ entre los conocimientos, así como tampoco saberes mayores y menores, como ocurría en Aristóteles. Todos los saberes merecían un tratamiento homogéneo e igualmente diferenciado, de acuerdo con las tres leyes.

Ramus se alejó progresivamente de la dialéctica de lo probable –propugnada por Agricola– y afirmó la necesidad de un método único. Al final de su vida, tomó las matemáticas como modelo y se hizo seguidor del método axiomático de Euclides, que intentó aplicar a todas las disciplinas.

En vez de propugnar la rígida división entre el *trivium*, el *quadriivium* y la filosofía como saberes propedéuticos para acceder a las Facultades mayores, Ramus afirmó que la dialéctica era la llave metodológica para acceder a todos los saberes en condiciones de igualdad. De esta forma, la física, la óptica, la teología, las matemáticas, el derecho, la geografía, la medicina o la geometría debían ser estudiadas a partir de un método único, que las igualase respetando sus diferencias.

ne classica del termine e con buona parte degli esisti rinascimentali, l'enciclopedismo di Ramo resta un ideale di cultura, una proposta riformatrice, un programma”.

115 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 107.

116 *Ibidem*, p. 112.

Se desprende de lo anterior que, si todos los saberes tenían que ser estudiados al mismo nivel, igualados por el método, la plasmación del conjunto del saber no era sino una organización epistemológica de carácter unitario y enciclopédico¹¹⁷. Como han indicado Vasoli y Angelini, la transición del último Ramus hacia el enciclopedismo era un camino inevitable. Con ello, Pierre de la Ramée se diferenciaba de Aristóteles y se aproximaba a autores como Ramon Llull.

En efecto, en sus últimos años, el pensador de Cuth se había situado entre el Estagirita y el Doctor Iluminado. Llull, como ya se ha dicho, era también partidario de un método único para todos los saberes y de una concepción enciclopédica de los mismos. Sin embargo, mientras que Ramus era un reformista que tenía menores ambiciones en el terreno de la metafísica y de la teología, el sistema de Llull era una ontología teológica, de carácter combinatorio y de una enorme complejidad, que debió de espantar a Ramus, quien –hasta donde alcanzamos– jamás le citó.

Sin embargo, el lulismo estaba muy presente en el ambiente parisino en el que se formó Ramus y en las últimas décadas de la centuria volvió a ponerse de moda, con profusión de citas de todo tipo de autores¹¹⁸, que quedaban atrapados por el extraño método y la voluntad omniabarcante del Doctor Iluminado, quien estuvo cada vez más en boga gracias a autores como Agrippa o Giordano Bruno. El objetivo de Ramus era mucho más realista y modesto que el de Llull¹¹⁹. Ambos propugnaban un único método formal, aunque el mallorquín quería escribir “el mejor libro del mundo” y reformar toda la estructura del conocimiento, mientras que Ramus sólo defendía la homogeneización de los saberes y la simplificación metodológica¹²⁰.

Al final, los discípulos de Ramus, tras la muerte de éste, condicionados por el aristotelismo de Melanchthon y por la popularidad del Arte de Llull, así como también presionados por las críticas acerca de la insuficiencia o ende-

117 Véase H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 123.

118 R. Ramis Barceló, “Algunas perspectivas nuevas para la historia del lulismo: referencias lulianas desconocidas en textos impresos del siglo XVI”, *Antonianum*, 90/3 (2015), pp. 585-606.

119 Una comparación entre ambos puede verse en A. Traninger, “The Secret of Success: Ramism and Lullism as Contending Methods”, en *Ramus, Pedagogy and the Liberal Arts...*, pp. 113-131.

120 Señala con acierto G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 117, que “fuori dal campo delle artes sermocinales, Ramo non ha nulla di proprio da insegnare”.

blez del método ramista, acercaron sus propuestas a Aristóteles, Melanchthon y Llull. El nacimiento del llamado filipo-ramismo¹²¹ o de las síntesis enciclopédicas fueron las respuestas a estas transformaciones en el saber, que se notaron profundamente en el derecho.

En cuanto al alcance epistemológico en el saber jurídico, cabe apuntar que en el análisis de las etapas anteriores hemos podido ver cómo el estudio de las obras clásicas de Virgilio, César y Cicerón hizo que Ramus tomara conciencia de la importancia de derecho en la formación humanística, y poco a poco fuera incluyendo, a grandes pinceladas, algunas ideas sobre la enseñanza jurídica en su obra.

En un primer momento, con la publicación de *Ciceronianus*, Ramus tomó al Arpinate como modelo para los juristas del tiempo que le tocó vivir. El depósito de costumbres ancestrales que constituían las XII tablas tenía que ser el modelo para Francia. La ley decenviral, clara y concisa, que compendia las costumbres antiguas, tenía que ser interpretada a partir de un método dialéctico, tal y como hacían los juristas republicanos hasta Cicerón.

Su profundo rechazo del derecho justiniano, por su desorden caótico, fue un rasgo que Ramus compartió con muchos de los juristas de su época. Su evolución intelectual hizo que el modelo dialéctico, que hundía sus raíces en el platonismo, se ajustase progresivamente a un método único axiomático y matemático: en sus últimas obras, la matemática era ya la base de todo el derecho. En *Scholae in liberales artes* mostró la importancia del método único para lograr definiciones en derecho y en *Scholarum mathematicarum* indicó el camino que propugnaba para el derecho: método matemático, clarificación y construcción de un derecho nacional basado en las costumbres.

3. Propuesta de estudio

Una vez sentadas las ideas anteriores, conociendo mejor la obra de Ramus y sus principales interpretaciones, podemos regresar a las preguntas formuladas en el último apartado del capítulo anterior, a fin de articular ya nuestra propuesta:

1) ¿Cabe hablar de influencia de Ramus en la metodología de los juristas del siglo XVI? A nuestro juicio sí, aunque se tienen que distinguir diferentes períodos y grados de intensidad.

2) ¿Puede hablarse de la existencia de juristas que siguiesen el método de

121 Véase H. Hotson, *Commonplace Learning...*, pp. 74-108.

Ramus? Según nuestro punto de vista, hubo diferentes niveles de compromiso con el método ramista. El análisis de Oldrini es acertado en sus líneas generales, aunque cabe precisar un poco más para definir la idea de “jurista ramista”. Hubo dos grandes formas de incidencia de Ramus entre los juristas: una de carácter metodológico, como aplicación de la dialéctica del estudio del derecho y, otra, de carácter político-reformista, que se basó en el desarrollo de una legislación siguiendo las directrices apuntadas en *Ciceronianus* y en *Scholarum mathematicarum*.

3) En cuanto a la influencia, ¿fue ésta sustancial o más bien fue una convergencia con otras modas? Estudiando la evolución del influjo puede mostrarse cómo el ramismo no fue uniforme, sino un método cambiante, que incidió de forma diversa en los juristas, que integró unas corrientes y que se diluyó en otras.

3.1. El concepto de “jurista ramista”

Definiremos como “jurista ramista” a aquel teórico o tratadista que cumplía con las siguientes condiciones, para el estudio y el análisis del derecho:

- a) Que fuera partidario de un método único.
- b) Que observase el cumplimiento de las tres leyes (*veritatis, iustitiae y sapientiae*) contenidas en las ediciones de la dialéctica a partir de 1555.
- c) Que, directa o indirectamente, se mostrase vinculado con las propuestas reformistas de Ramus con respecto a la estructura del saber o la aplicación del mismo.

Ser partidario de un método único significaba admitir que sólo había una manera de estudiar el derecho, y que ésta era omnicompreensiva. Las tres leyes obligaban a estudiar el derecho desde una perspectiva más general y abstracta a los detalles más concretos, así como a usar sólo proposiciones y conceptos jurídicos (por lo tanto, a no mezclar derecho con filosofía o teología, o a extraer –como se hacía a menudo en la escolástica– conclusiones jurídicas de premisas de carácter filosófico o teológico), y a que las proposiciones fuesen coherentes entre sí.

La adscripción o vinculación de estos juristas con las ideas de Ramus podía ser expresa o tácita: los autores más fieles explicitaron su seguimiento del método ramista, aunque otros igualmente desarrollaron ideas ramistas, sin indicar la procedencia. De aquí que la condición c) pudiera desarrollarse bien en perspectiva teórica (desde el punto de vista epistemológico, abogando por

cambios en el conocimiento del derecho), bien en la práctica (como base para una reforma político-legislativa).

Hay que indicar asimismo que el uso de llaves o tablas sinópticas, aunque puede ser un buen indicio de ramismo, no lo consideramos –de entrada– determinante. Ramus no usó esos recursos sinópticos en muchas de sus obras, sino que fueron mayoritariamente sus seguidores quienes lo hicieron, como hemos indicado en el capítulo anterior.

Siguiendo el modelo de Walter Ong, quien dividió en su estudio a los autores entre ramistas, semiramistas y antiramistas¹²², proponemos, para el estudio de los juristas, la siguiente clasificación:

Juristas ramistas (R): fueron aquellos que, en esencia, cumplieron con los tres requisitos antes expresados. Representan la mayor plasmación de las ideas de Ramus en la historia jurídica.

Juristas semiramistas (S): fueron los que, sin cumplir con los tres requisitos, mostraron interés por las ideas de Ramus, aunque transformándolas y mezclándolas con otras de diferente proveniencia. Solían ser juristas que, sin cumplir con el requisito a), lo hacían con los demás.

Juristas floramistas (F): fueron quienes, sin cumplir con los tres requisitos, mostraron simpatía por las ideas de Ramus y, en alguna medida, las aplicaron, aunque sin un programa metodológico definido. Solían ser juristas que cumplían con el requisito c) y, en menor medida, con los otros. En la mayoría de los casos, se trataba de juristas que habían sido alumnos de Ramus, y que compartían sus ideales político-legislativos.

Juristas postramistas (P): fueron aquellos que, entrado el siglo XVII, aplicaron alguna de las ideas de Ramus en su obra, aunque adaptada a las necesidades expositivas y sin un compromiso formal con el método ramista. Solían cumplir muy vagamente con los requisitos antes expresados, aunque manifestaban una notoria afinidad con los ideales reformistas de Ramus.

122 W. Ong, *Ramus and Talon Inventory*, pp. 510-533. Ong introdujo paréntesis o interrogantes para matizar sus propuestas e incluyó a los siguientes autores: Althusius (ramista), Bergeron (ramista), Bodin (semiramista con matices), Brederode (ramista), Du Mesnil (¿semiramista?), Enyedi (ramista), Fraunce (ramista), Freige (ramista), Hobbes (semiramista con matices), Hoyskins (semiramista con matices), Hotmann (¿ramista?), Locke (semiramista con matices), Loisel (ramista), Mayans (semiramista), Pasquier (¿semiramista con matices?), Quintin (ramista), Rennemann (ramista), Roding (ramista), Christophe y Jacques Auguste de Thou (¿semiramistas?), Treutler (ramista), Vigel (¿ramista?), Voetius (semiramista), Wesenbeck (ramista).

3.2. La periodificación

En el apartado anterior, hemos dividido la obra de Ramus en tres grandes etapas al hilo de la exposición de la dialéctica. Estas etapas pueden ser resumidas muy sintéticamente de la siguiente forma:

1) 1543-1554: etapa antiaristotélica de Ramus, más proclive al platonismo. La dialéctica era ecléctica y dependiente de la herencia de Agricola. Predominaba la voluntad de simplificación y aclaración de los argumentos.

2) 1555-1565: publicación de la *Dialectique* en francés y la traducción latina de 1556. Apareció la idea de método y las tres leyes, que marcarían el paradigma “clásico” de la dialéctica ramista. Se propuso el ideal de jurista dialéctico recogido en *Ciceronianus* y se inició la aplicación de los ideales reformistas al derecho.

3) 1566-1572: idea del método único, voluntad axiomática y tendencia inacabada hacia la formación de una enciclopedia del saber. La dialéctica estaba fuertemente influida por la geometría euclidiana. Se concretó el programa político-legislativo en *Scholarum mathematicarum*.

En los capítulos siguientes se propone una clasificación tripartita de la recepción de estas obras de Ramus. Como es sabido, la asimilación de una obra puede ser más o menos rápida dependiendo del grado de difusión y de especialización de la misma. Así como la obra de Ramus tuvo una difusión bastante extensa, era necesario que pasase un tiempo para que los juristas adaptasen el contenido a su especialidad.

Dicha adaptación se fue produciendo en las diferentes áreas geográficas y entre los juristas con mayores afinidades ideológicas y metodológicas. Por ello, en vez de buscar una clasificación por países o por áreas (como Stintzing, Viehweg, Piano Mortari...) creemos que es más ajustado llevar a cabo un estudio de la recepción por etapas, comparando los resultados en las áreas en las que el ramismo tuvo influencia (Francia, Inglaterra, en algunas ciudades de Suiza y en la franja más occidental del Sacro Imperio). De esta forma, distinguiríamos entre tres etapas de “juristas ramistas”.

1) Primera etapa: 1560-1575. Fue época de recepción de las primeras obras, con un carácter más programático e ideológico, con voluntad reformista y sistematizadora del derecho, de carácter casi exclusivamente francés y con gran presencia de juristas filoramistas. Se sentaron las bases del estudio del derecho consuetudinario siguiendo el método de Ramus.

2) Segunda etapa: 1575-1585/90. Fue la fase de maduración y recepción

de toda la obra de Ramus, con la producción de grandes obras jurídicas de orientación ramista, con amplia extensión geográfica y presencia abundante de juristas ramistas. El cénit de esta generación se situó entre 1585 y 1590, cuando fueron publicadas las principales obras de aplicación de las ideas ramistas al derecho. Paralelamente, durante este lustro, comenzaron a darse algunos rasgos de la etapa siguiente.

3) Tercera etapa: 1585/90-1610. Fue la fase de disolución del ramismo y convergencia con otras corrientes ideológicas y metodológicas: un lapso de gran amplitud temática y geográfica, con tendencia a una visión enciclopedista del derecho. En dicho período, se produjo la presencia mayoritaria de juristas semiramistas.

Defendemos en los capítulos siguientes que las tres etapas en las que hemos clasificado la obra de Pierre de la Ramée tuvieron una correspondencia más o menos precisa con estas etapas de difusión del ramismo. De esta manera, los juristas de la primera fase se caracterizaron por una aplicación al derecho de las primeras obras de Ramus y por una visión político-legislativa, mientras que los de la segunda, ya las aplicaron todas, con diferentes matices.

De esta forma, si en la primera etapa de obras de Ramus se produjo una visión más rupturista, reformista, simplificadora y sistematizadora, los juristas de la primera generación se caracterizaron por tener estos rasgos. Los juristas de la segunda etapa edificaron sobre los textos e ideas de la generación anterior, con la vista puesta en las obras de la segunda etapa de Ramus y, en particular, las transformaciones de la dialéctica llevada a cabo entre 1555 y 1560. Las ideas de tercera generación de juristas se corresponden con las de la última etapa de Pierre de la Ramée, axiomática, euclidiana y abierta hacia el enciclopedismo, aunque con una fuerte carga reivindicativa en la reforma legislativa. La evolución natural del ramismo desde 1572 acabó integrándolo en otras corrientes (el filipo-ramismo, el enciclopedismo lulista), que interesaron a los juristas y las aplicaron a sus escritos.

Hay que añadir que la comprensión de las tres etapas es acumulativa, es decir, que la primera tenía un carácter programático e inicial, la segunda fue una fase de madurez de aplicación del método ramista a los textos jurídicos y la tercera conllevó el desbordamiento metodológico y la síntesis del ramismo con otras corrientes.

Existieron algunos juristas posteriores, desde 1610 a 1670, que aplicaron el ramismo en algunas de sus obras, aunque con carácter más disperso. Nos referimos a ellos aquí como “juristas postramistas”, que estudiaremos espe-

cialmente hasta llegar a Leibniz, quien mostró una benévola simpatía hacia Ramus y realizó una profunda reforma del método jurídico.

Indiquemos, por último, que en los capítulos siguientes estudiaremos varios tipos de obras, aunque especialmente dos: unas, de carácter lógico o dialéctico, en las que se buscaba la aplicación del método de Ramus para la confección de una metodología o argumentación jurídica (AJ), y otras, de carácter sistemático, en las que se intentaba aplicar el método de Ramus en tratados jurídicos (TJ) pensados para la ordenación de los preceptos existentes (bien fuesen de derecho romano o de derecho consuetudinario).

En definitiva, en los capítulos siguientes iremos estudiando el desarrollo de estas etapas de juristas ramistas, siguiendo las ideas que se han expuesto aquí. Para conocer mejor el medio en el que fructificaron estas aplicaciones del ramismo al derecho, antes de entrar al estudio de cada una de las tres etapas, dedicaremos un capítulo a conocer mejor el contexto geográfico-cultural en el que las ideas de Ramus fueron acogidas por parte de los juristas.

La geografía espiritual del siglo XVI se vio quebrada por la Reforma protestante, que alteró profundamente el pensamiento europeo y tuvo amplias consecuencias en el derecho. Los cambios religiosos fortalecieron cada vez más a los poderes seculares, los cuales se erigieron en portaestandartes de la religión. El Estado moderno se desarrolló gracias a la subordinación de la religión a los intereses de la política, la cual pasó a ser no sólo una práctica, sino también una disciplina teórica, cultivada por filósofos y juristas.

En este marco convulso de conflictos religiosos, fortalecimiento de las monarquías, aparición de nuevas ramas del cristianismo disidentes con el catolicismo romano... creció Petrus Ramus y en él maduró sus propuestas que, como semillas, germinaron en una Francia transida de dolor y de confrontación. Las ideas de Ramus recogieron buena parte de las inquietudes de su época y no cayeron en saco roto precisamente porque encontraron un humus abonado, en el que pudieron prosperar al compás de las transformaciones sociales y culturales de Europa durante la segunda mitad del siglo XVI.

Sin duda, las ideas de Ramus tuvieron una mejor acogida entre los calvinistas, pues lo consideraron en vida uno de los teóricos reformadores más relevantes y, tras su muerte, uno de los mártires de su Reforma, aunque no todos los juristas que se interesaron por sus ideas habían abrazado este credo¹, sino que –como veremos– tuvo un éxito considerable en algunas escuelas y universidades luteranas.

En las páginas siguientes vamos a estudiar el contexto geográfico en el que florecieron las ideas de Ramus: primero en Francia, luego en un eje que unía Ginebra con las ciudades más occidentales del Imperio y finalmente en

1 Véase, como marco general, M. Prestwich (ed.), *International Calvinism: 1541-1715*, Oxford, Oxford University Press, 1985 y como estudio de la difusión: E. A. Wilson y S. J. Reid (eds.), *Ramus, Pedagogy, and the Liberal Arts...*, cit. y especialmente S. J. Reid, *Humanism and Calvinism: Andrew Melville and the Universities of Scotland, 1560-1625*, London, Ashgate, 2013, que analiza, con abundante documentación inédita, el caso escocés y su interpretación de Ramus.

Inglaterra y Escocia. Es cierto que el ramismo tuvo alguna difusión en otros países y regiones, como por ejemplo, Escandinavia², España³, los Países Bajos⁴, Hungría o Transilvania⁵, aunque en ellos –hasta donde alcanzamos– no tuvo consecuencias relevantes y duraderas en el ámbito del derecho.

Los objetivos principales de este capítulo son dos: por un lado, conocer los antecedentes y el contexto en el cual se desarrolló el ramismo en Europa y, por otro, desmentir algunos tópicos y la atribución excesivamente generosa de rasgos ramistas a muchos juristas del siglo XVI. Pretendemos distinguir los juristas ramistas, que se estudiarán en los siguientes capítulos, de aquellos que tuvieron algunas analogías temáticas y formales con el ramismo, aunque no puedan considerarse seguidores de dicha corriente.

1. *El marco de la Reforma: el Sacro Imperio y la Confederación Suiza*

La geografía en la cual la Reforma tomó cuerpo abarcaba algunas ciudades del Imperio y de la Confederación Suiza, a las que después se añadieron otras, en estos mismos territorios, y también algunas más en los Países Bajos. En un segundo momento, hubo una expansión hacia Inglaterra, Escocia, Escandinavia y luego hacia los Estados Unidos, lugares en los que el ramismo tuvo una notable difusión, sobre todo a partir de 1580 hasta bien entrado el siglo XVII.

Vamos a centrarnos aquí en el embrión de la Reforma, que tuvo diferentes protagonistas: entre ellos destacan Martín Lutero, Ulrico Zuinglio y, posteriormente, Juan Calvino, que abanderaron las facciones más importantes del cristianismo reformado. Como es sabido, Lutero era ante todo un teólogo biblista, mientras que Calvino era esencialmente un jurista. Los dos autores eran voluntaristas y se oponían, aunque de diferente forma, a Aristóteles. Siendo ambos humanistas y refinados exégetas, aborrecían la escolástica

2 G. Hardarson, “The Method of Exposition in Brynjolf Sveinsson’s ‘Commentary’ (1640) on the *Dialecticae* of Petrus Ramus”, en *Ramus, Pedagogy, and the Liberal Arts...*, cit. pp. 189-204.

3 A. Martín Jiménez, “Ramus et l’Université espagnole”, en *Ramus et l’Université...*, pp. 131-153.

4 O. Dibon, “L’influence de Ramus aux universités neerlandaises du 17e siècle”, en AAVV., *Proceedings of the XIth International Congress of Philosophy (Brussels, August 20-26, 1953)*, Amsterdam, North-Holland Publishing Co., 1953, pp. 307-311.

5 G. Kecskeméti, “The Reception of Ramist Rhetoric in Hungary and Transylvania: Possibilities and achievements”, *Ramus, Pedagogy, and the Liberal Arts...*, cit. pp. 205-225.

aristotélica e incluso el aristotelismo que se cultivaba en los cenáculos renacentistas. Su actitud frente al derecho fue distinta: mientras que Lutero era un teólogo que buscaba inspiración directamente en la Biblia y de ella extraía los fundamentos jurídicos para la vida de todo cristiano⁶, Calvino, pese a sus similares pretensiones, fue siempre un hombre moldeado por las leyes que había estudiado en la Universidad, las cuales intentó armonizar con las Sagradas Escrituras⁷.

En un acto de rebeldía, como se ha recordado en tantas ocasiones, Lutero quemó en 1520 la bula papal que le excomulgaba, junto con algunos libros de derecho canónico. Sin embargo, ya con anterioridad y especialmente durante los años posteriores, Lutero sostuvo relaciones amistosas con algunos de los importantes juristas de su época (legistas y canonistas) y no sólo eso, sino que también aprobó que algunos teólogos actuasen de consuno con ellos como consejeros político-religiosos para los príncipes que habían favorecido la Reforma: los casos de Johannes Brenz (1498-1570) o Martin Bucer (1491-1551) pueden ser ejemplos de la nueva forma de relacionar el derecho, la política y la teología.

La reforma luterana fue desarrollada profundamente en el campo de la enseñanza por Philip Melancthon, teólogo y notable helenista, quien se caracterizó por su viva simpatía por Aristóteles y por el uso de su tópica, junto con la de Cicerón y Agricola, para establecer un nuevo método para la enseñanza de la teología⁸. A la sazón, la influencia humanística había favorecido una vuelta a este tipo de argumentación sobre lo probable, como hemos visto en el capítulo anterior con el caso de Agricola, cuya obra ejerció una destacada influencia sobre Melancthon.

Fueron muchos los juristas que en aquellos años usaron el método tópico de los *loci*. Por ejemplo, Pietro Andrea Garbano⁹, más conocido como Gammarus (1480-1528); Nicolaas Everaerts¹⁰, latinizado Nicolaus Everardi

6 H. J. Berman, *Law and Revolution*,..., pp. 71 y ss., dedica una amplia exposición al pensamiento de Lutero y a la relación de éste con el derecho.

7 Véase el amplio estudio de M. García Alonso, *La teología política de Calvino*, Madrid, Anthropos, 2008, en el que se enfatiza la condición de jurista en la obra de Calvino, y también L. Adrián Lara, *Dialéctica y calvinismo*..., especialmente pp. 44-63.

8 P. Melancthon, *Loci communes rerum theologiarum seu hypotyposes theologicae*, Wittenberg, M. Lotther, 1521.

9 P. A. Gammarus, *Legalis dialectica, in qua de modo argumentandi et locis argumentorum legaliter disputatur*, Bononiae, per Benedictum Hectoris, 1507.

10 N. Everardi, *Topicorum seu de locis legalibus Liber*, Lovanii, in aedibus Theodorici Martini, 1516.

(1461/62-1532); o Claude Chansonette¹¹, latinizado Cantiuncula (c. 1496-1560) escribieron obras muy difundidas sobre la tópica jurídica, elaboradas al calor de la obra de Cicerón.

Gammarus y Everardi no dieron a la estampa tanto una obra teórica sobre la tópica como buenos manuales destinados a la argumentación jurídica¹². Sin embargo, Cantiuncula ha sido considerado uno de los teóricos más relevantes en el desarrollo de la dialéctica jurídica¹³ y, al parecer de Ferslev¹⁴, fue el iniciador de una escuela “dialéctico-sintética”, con Apel y Hagendorf, en contraposición a la “histórico-filológica” de Zasius, Alciato y Budé, de quienes nos ocuparemos en el próximo epígrafe.

Centrémonos ahora en los juristas de la escuela “dialéctico-sintética¹⁵” y en sus epígonos. Para interpretarla, algunos autores como Berman¹⁶ han puesto énfasis en que se trata de una nómina de juristas luteranos, muy vinculados al proyecto de la Reforma, así como también en el hecho de que algunos de ellos fueron seguidores del método tópico de Melanchthon. Otros, como MacLean¹⁷, los han valorado como juristas humanistas, que desarrollaron la dialéctica legal a rebufo de las aportaciones de Agricola, sin mencionar su adscripción confesional.

11 C. Cantiuncula, *Topica legalia*, Basileae, Apud Andream Cartandrum, 1520.

12 O. Vervaart, *Studies over Nicolaas Everaerts (1462-1532) en zijn Topica*, Arnhem, Gouda Quint, 1994, cap. 3 y p. 235 interpreta la obra de Everardus como una teorización a medio camino entre Gammarus y Cantiuncula.

13 G. Kisch, *Cantiuncula. Ein Basler Jurist und Humanist des 16. Jahrhunderts*, Bale, Verlag Helbing und Lichtenhahn, 1970, pp. 57-71, comenta que fue un pionero en la ciencia jurídica y que destronó con su obra a los comentaristas. Indica Kisch, p. 16 n.9, que en el discurso que Ramus dirigió a la ciudad de Basilea en 1570, dijo: “Jurisprudentia medicinam sequitur, illustrium iurisprudentium fama ac dignitate percelebris. Etenim Claudius Cantiuncula dialecticam iuris prudenti necessariam esse iurisprudentiae exemplis docuit. Iustiniani libros quosdam illustravit, iudicis officium descripsit, iurisprudentiam cum evangelio coniunxit”. No sabemos si estas palabras eran una *captatio benevolentiae* sobre Cantiuncula, profesor en Basilea durante muchos años, o si de verdad Ramus le profesaba estima intelectual.

14 J. P. Ferslev, *Claudius Cantiuncula: Die didaktischen Schriften* [Tesis doctoral inédita], Cologne, 1967, p. 77.

15 V. Piano Mortari, “Dialettica e giurisprudenza”, en *Diritto, logica, metodo...*, pp. 235 y ss. indica que la dialéctica se fue identificando paulatinamente con la sistemática. La ruptura con el bartolismo tardomedieval fue más acusada en cuestiones metodológicas que no en cambios materiales.

16 H. J. Berman, *Law and Revolution...*, caps. II y III.

17 I. Maclean, *Interpretation and Meaning...*, sólo cita en una ocasión a Melanchthon, p. 37 y nunca a lo largo del libro alude a Lutero.

Ello abre el debate en torno a si los juristas renacentistas modificaron o no su método por influencia de su confesión religiosa. Hay que admitir que son maneras distintas de enfocar el problema y que la visión tradicional, que subrayaba la dependencia por parte de los juristas luteranos de Lutero y Melanchthon, y de Calvino y Ramus para los calvinistas, no puede ser defendida, pues hubo luteranos que siguieron a Ramus y calvinistas que no siguieron ni a Lutero ni a Ramus. Tampoco es una buena idea evitar las filiaciones religiosas de los juristas, y englobarlos bajo el rótulo global de “juristas humanistas”, pues con ello MacLean llegó a la conclusión de que casi toda la influencia teórica sobre los juristas humanistas provenía de los autores grecolatinos y de Agricola, lo cual, en puridad, no es cierto.

Vamos a intentar subrayar las influencias doctrinales en diferentes juristas dialéctico-sintéticos, especialmente para desmentir la confusión entre juristas dialécticos y juristas ramistas. Digamos, de entrada, que muchos juristas anteriores a Ramus, especialmente los luteranos influenciados por Agricola y Melanchthon, intentaron una aplicación dialéctica al derecho, que se tradujo en tablas, cuadros y llaves que, si bien fueron potenciadas por los seguidores de Ramus, no tienen que interpretarse como propias del método ramista, sino anteriores al desarrollo del mismo¹⁸.

Indiquemos también que la mayoría de los juristas dialécticos del Sacro Imperio durante esta época fueron romanistas y canonistas, que intentaron adaptar la enseñanza del derecho civil y canónico a las necesidades de la Reforma, aunque hubo algunos (una minoría) que permanecieron fieles al catolicismo y sirvieron a los intereses del Emperador o del alto clero. Por estos motivos, hay que ser especialmente preciso a la hora de deslindar las influencias, y todos los matices (religión, procedencia geográfica, formación, círculo de amistades) son necesarios, aunque ninguno de ellos excluye a los demás.

En las próximas páginas insistiremos en los casos más conocidos de juristas dialécticos que, por una razón u otra, han sido considerados ramistas o pre-ramistas. Asimismo corroboraremos que algunos de los más afamados autores de esta época no tuvieron contactos con el método de Ramus. Salta a

18 A. Mazzacane, “El jurista y la memoria” en C. Petit (ed.), *Pasiones del jurista: amor, memoria, melancolía, imaginación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997, p. 98, señala la presencia de tablas y gráficos en diferentes obras ya en la década de 1530 y que en 1536 se publicó una obra enteramente compuesta de diagramas: A. Dyodaeus, *Introductio artificialis in quinquaginta libros pandectarum, duodecim codicis, et quatuor institutionum divi Justiniani seu epitome instar isagoges juris universi*, Parisiis, Simon Colinaeus, 1536.

la vista que autores que murieron antes de las primeras publicaciones de Ramus no pueden ser considerados ramistas. De la misma manera, de muchos que hubieran podido conocer algunas de sus primeras versiones de la Dialéctica, tampoco puede afirmarse que sean ramistas, puesto que entre sus obras no existen suficientes puntos de contacto para ello.

De Johannes Apel (1486-1536) hay que destacar que fue un buen amigo y colega universitario de Lutero, así como el primer autor que aplicó la tónica de Melanchthon al derecho. Sus obras intentaban una aplicación dialéctica para la comprensión y sistematización del derecho romano¹⁹. Stintzing²⁰ le consideró un precedente del modelo dialéctico que luego desarrolló Ramus²¹, si bien hay que apuntar que las influencias que se detectan en sus obras²² pertenecen a Lutero y Melanchthon²³, y que su función “precursora” del ramismo es algo lejana.

En cuanto a Christoph Hegendorf (1500-1540), apuntemos que fue amigo también de Lutero y de Calvino y profesor en Leipzig. Su obra dialéctica²⁴ ha sido descrita por Troje²⁵ como la primera sistematización del derecho y la base de muchas otras obras análogas. Subrayemos que Hegendorf siguió el modelo tónico de Agricola y Melanchthon, cuyas influencias son notorias en sus escritos.

Otros autores luteranos desarrollaron caminos metodológicos diversos. Por ejemplo, Konrad Lagus (c. 1500-1546)²⁶, mostró una sensibilidad teóri-

19 Es la tesis de F. Wieacker, *Privatrechtsgeschichte der Neuzeit*, Göttingen, Vandenhoeck u. Ruprecht, 1952, pp. 80-83.

20 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 290.

21 Esta idea ha sido muy repetida e introduce cierta confusión. Véase J. Jordan, *Die universitäten Wittenberg-Halle vor und bei ihren vereinigung: ein beitrag zur jahrhundertfeier am 21 juni 1917*, Halle, Niemayer, 1917, p. 17, indicó nuevamente: “An der juristischen Fakultät darf Johannes Apel als Vorläufer von Petrus Ramus gelten”.

22 La más importante es J. Apellus, *Methodica dialectices ratio ad iurisprudentiam adcommodata*, Norimbergae, Apud Fridericum Peypus, 1535.

23 H. J. Berman, *Law and Revolution...*, pp. 113-118.

24 C. Hegendorphius, *Libri dialecticae legales quinque*, Lugduni, apud S. Gryphium, 1534.

25 H. E. Troje, “Die Literatur des gemeinen Rechts...”, p. 734.

26 T. Reis, “Historia in Conrad Lagus’ Traditio methodica (1543): Zur empirischen Denkform eines juristischen Systematikers im 16. Jahrhundert”, *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte - Germanistische Abteilung*, 130 (2013), pp. 103-144. Por su parte, H. J. Berman, *Law and Revolution...*, pp. 118-124 le vinculaba a la tradición de Melanchthon.

ca e histórica en su obra más relevante²⁷. Witte²⁸ y Berman²⁹ tomaron como modelo de jurista luterano a Johann Oldendorp (1488-1567), por su voluntad de dar una explicación teórica a los fundamentos del derecho, la justicia y la equidad, así como poner en práctica las ideas reformadas en la política y en la sociedad. Oldendorp fue profesor en la Universidad de Marburgo³⁰, la primera fundada bajo el credo protestante y que después tuvo una importancia capital para el desarrollo del ramismo³¹. Sin embargo, Oldendorp no puede considerarse en ningún caso un jurista ramista.

En la misma línea que éste, aunque en una generación posterior, descolló Melchior Kling (1504-1571), Doctor *in utroque*, discípulo de Melanchthon y de Apel, quien dedicó algunos tratados a la sistemática del derecho romano³² y a establecer una doctrina jurídico-canónico luterana de temas conflictivos como, por ejemplo, las causas del matrimonio³³. Kling, acertadamente, no ha sido considerado en ningún caso un jurista ramista.

Por el contrario, Stintzing³⁴ vio indicios ramistas en la obra de Ludwig Grep von Freudenstein (1509-1583), un jurista que empezó con preocupaciones teoréticas y que poco a poco fue desplazándose hacia la práctica, distinguiéndose como síndico de la ciudad de Estrasburgo. No puede afirmarse que fuese un autor ramista porque sus divisiones tenían un carácter más bien dialéctico y sin ningún rasgo especial que las distinguiese de otros autores de su propio contexto.

De los juristas germanos con un pie en el Imperio y otro en Suiza, hay que citar a Sebastian Derrer (+1541), autor de una obra inconclusa³⁵, relevante

27 K. Lagus, *Juris utriusque traditio methodica*, Francofurti, Egenolphus, 1543.

28 J. Witte, *Law and Protestantism: the legal teachings of the Lutheran Reformation*, Cambridge University Press, 2002, pp. 154-189.

29 H. J. Berman, *Law and Revolution...*, pp. 83-99.

30 F. Gundlach (ed.), *Catalogus Professorum Academiae Marburgensis. Die akademischen Lehrer der Philipps Universität in Marburg von 1527 bis 1910*, Marburg, N. G. Elwert, 1927, p. 78.

31 H. Hermelinck y S. A. Kaehler, *Die Philipps-Universität zu Marburg 1527-1927*, Marburg, Academia Marburgensis, 1927, p. 113.

32 M. Kling, *In quatuor Institutionum Juris Civilis principis Iustiniani libros enarrationes*, Francofurti, apud C. Egenolphum, 1542.

33 M. Kling, *Matrimonialium Causarum Tractatus Methodico ordine scriptus*, Francofurti, Apud Haeredes Christiani Egenolphi, 1559.

34 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 603.

35 S. Derrerus, *Jurisprudentiae liber primus, instar disciplinae institutus et axiomatibus magna ex parte conscriptus*, Lugduni, Jean Crespin, 1540.

por haber sido el primer intento de sistematización del derecho romano, de acuerdo con los cánones humanistas. No se trataba de una obra metodológica, sino de sistematización del derecho privado. La citamos aquí porque resultó de gran inspiración a Freigius –el jurista ramista por excelencia, como veremos en el capítulo siguiente– quien, tras hallar algunos apuntes de Derrer por mediación de un familiar, publicó póstumamente como apéndice a su *Trium Artium Logicarum*³⁶ un *Epitome Derreri de Regalibus et Iurisdictione: et due Partitiones, quarum una ex Institutionibus Iustiniani altera ex Methodo Derreri de Iurisprudencia sumpta est*³⁷.

Desde luego, el parentesco de este apéndice con las obras de inspiración ramista es muy estrecho, aunque no sabemos cuánto debe a la pluma de Freigius. De todas formas, Derrer no puede considerarse un autor ramista, aunque sí –en cierta manera– un precursor de algunas de sus ideas, pues en él se observan tanto la idea de establecer un método único como el cumplimiento de lo que serían las tres leyes, en tanto que quería axiomatizar todo el derecho justiniano a partir de unos primeros principios.

La escuela jurídica de Lovaina, encabezada por Gabriël van der Muyden (1500-1560), más conocido como Gabriel Mudaeus, ha sido relacionada por la historiografía con Ramus. Creemos que Hopper, Baudouin y Weisenbek, pese a apuntar hacia el camino que después trazaría Ramus, deben ser considerados juristas sistemáticos, aunque no estrictamente ramistas.

A medida que nos aproximamos a la segunda mitad de la centuria, las ideas dialécticas de los juristas resultan cada vez más consonantes con las que defendía Ramus. De hecho, en la década de 1550 se imprimieron varios libros con esta misma temática, buscando la sistematización de todo el derecho. Hay dos de ellos que sobresalen especialmente. Uno es *De iuris arte*³⁸ de Joachim Hopper o Hoppers (1523-1576), y el otro *De principiis iuris*³⁹ de Christoph Ehem (1528-1592).

36 J. T. Freigius, *Trium artium logicarum, grammaticae, dialecticae et rhetoricae, breves et succintique schematismi* [...], Basileae, Henricpetri, 1568.

37 Al comienzo de este epítome se indicaba “Epitome iurisdictionum et regalium istar disciplinae instituta et axiomatibus seu enunciatis conscripta per Sebastianum Derrerum Nordingensem I. C. et legum in Schola Friburgensi olim antecessorem nunc demum in lucem edita: opera et studio Iohannis Thomae Fregii”.

38 J. Hopperus, *De iuris arte libri tres: accedit iuris pontificii et civilis liber*, Lovanii, ex officina Stephanus Gualtherus et Joannes Bathen apud Martinus Rotarius, 1553.

39 C. Ehemius, *De principiis Iuris libri septem: quibus Iurisprudencia arte, methodo, ordineque tradi, propriisque finibus circumscribi posse, dilucide ostendit: Cum rerum et vocum Indice locupletissimo*, Basileae, Michael Isengrin, 1556.

Hopper, latinizado Hopperus, fue un jurista frisón, formado en París, Orleans y Lovaina, consejero del Emperador Carlos V y de su hijo Felipe II. Se le incluye aquí porque cuando publicó su obra más importante estaba al servicio del Emperador, aunque Hopper fue un viajero y un autor que, por su ambición metodológica, traspasó las barreras nacionales. Ha sido calificado de jurista sistemático por autores como Astuti⁴⁰, quien lo agrupó con Mudaeus, Wesenbeck y Ramus. Desde luego, hay una inclinación hacia la tendencia sistemática ramista, sobre todo al Ramus de la primera época, de método más abierto, aunque no puede descartarse que se tratase de una influencia ambiental, pues en Hopper no sólo hay voluntad metódica, sino también descriptiva de muchos aspectos del derecho, también en perspectiva forense⁴¹.

En cuanto a Christoph Ehem, cabe indicar que Strohm⁴² lo incluye entre los juristas ramistas. En tanto que profesor en la Facultad de Derecho de Heidelberg, consejero político y calvinista, es posible que Ehem conociese a Ramus en la estadía que éste hizo en dicha Universidad en 1569, o tal vez en algún otro momento. Puede ser que Ehem tuviera simpatías ramistas, manifestadas en la última época de la vida del autor picardo, si bien en la obra más relevante que nos ocupa, *De principiis iuris*, no puede decirse en puridad que se trate de un tratado de orientación ramista, sino de carácter sistemático y detallado. Por lo tanto, pese a ser un jurista calvinista, no podemos decir que fuese ramista, especialmente en esta obra.

Los dos casos más discutidos tal vez sean los de Vigelius y de Wesenbeck, que han sido valorados como ramistas por unos, mientras que otros los han tomado simplemente como la culminación de la tradición dialéctica de la tradística germánica del siglo XVI. Aquí nos inclinamos por la segunda postura, aunque tenemos que reconocer que ambos autores tienen en sus páginas algunos rasgos que invitan a pensar en el método de Ramus.

40 G. Astuti, *Mos italicus e mos gallicus nei dialoghi 'De iuris interpretibus' di Alberico Gentili*, Bologna, Zanichelli, 1937, p. 32.

41 Sobre Hopper, véanse las consideraciones de M. J. Rodríguez Puerto, *La modernidad discutida. Jurisprudencia frente a iusnaturalismo en el siglo XVI*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1998, pp. 354 y ss., quien indicó que Hopper no se preocupaba tanto de la ordenación del derecho como de dar una visión global de todos los problemas teóricos propios de la profesión jurídica.

42 C. Strohm, "Calvinistische Juristen. Kulturwirkungen des reformierten Protestantismus?", en I. Dingel y H. J. Selderhuis (eds.), *Calvin und Calvinismus*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2011, pp. 297-312, especialmente p. 308. Véase asimismo C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, pp. 57-69.

Nikolaus Vigel, más conocido como Vigelius (1529-1600), fue uno de los mayores sistematizadores del derecho de su época. Personaje precoz y heterodoxo en sus doctrinas jurídicas, fue un teórico autodidacta, que llevó a cabo una audaz síntesis de todo el derecho. Su carrera académica transcurrió enteramente en la Universidad de Marburgo, en la que se doctoró bajo la tutela de Oldendorp, de quien se hizo discípulo un tiempo después de empezar a dar clases⁴³. La carrera de Vigelius estuvo vinculada al florecimiento cultural de Marburgo, en cuya Universidad fue primero profesor de *Instituta* (1560-1568) y luego de *Pandectas* (1568-1594)⁴⁴.

El caso de Vigelius es muy discutible, porque su evolución personal parece aproximarse al ramismo, aunque sin llegar a comprometerse con este método. En la larga exposición de Stintzing no hay alusiones a su ramismo y Oldrini no lo cita. Por su parte, Hotson⁴⁵ lo incluye de pasada entre los juristas ramistas, aunque sin excesivas explicaciones.

Piano Mortari⁴⁶ lo situó en la senda de Oldendorp y presentó su obra como una continuación de la tradición dialéctica germánica, idea recalca también por Berman⁴⁷. En buena manera, esta idea es certera, pues las primeras obras de Vigelius estaban situadas en la órbita de la dialéctica de Melanchthon, Apel y de su propio maestro Oldendorp. Todas las obras de carácter metodológico, especialmente *Iuris civilis methodus*⁴⁸ estaban revestidas de un afán sistematizador que le acercaba a las pretensiones del ramismo, aunque no llegaba a adoptarlo como método.

Tras una lectura detenida de sus principales obras, creemos que se trata de un autor que no respondía a los principios del método ramista, sino que dependía de la tónica de la tradición de Agricola y Melanchthon: en su obra siguen apareciendo los *loci* dialécticos de estos autores, aunque Vigelius llegara a algunas soluciones muy personales. Sin duda, al final de su vida debió de conocer el ramismo, y no hay que descartar que llegase a simpatizar con

43 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 425-440.

44 F. Gundlach (ed.), *Catalogus Professorum Academiae Marburgensis...*, pp. 85-86.

45 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 128.

46 V. Piano Mortari, "Dialettica e giurisprudenza", en *Diritto, logica, metodo...*, pp. 166-178.

47 H. J. Berman, *Law and Revolution...*, pp. 124-126.

48 N. Vigelius, *Iuris civilis totius absolutissima methodus*, Basileae, per Iohannes Operinum, 1561, por ejemplo en el f. 7 tiene una tabla muy elaborada que sistematiza el contenido del derecho civil.

él, a tenor de un comentario que hemos hallado inserto a comienzos de la *Jurisprudentiae Romanae*⁴⁹. Concluimos, con todo, que –desde una perspectiva global de toda su obra y siguiendo los criterios indicados en el capítulo anterior– no puede ser considerado un jurista ramista.

El caso más discutido posiblemente sea el de Matthaeus Wesenbeck (1531-1586), latinizado Wesembecius, que fue durante muchos años professor en Wittenberg. Pese a que Stintzing tuviera sus reservas⁵⁰, muchos han sido los autores que le han vinculado con el ramismo⁵¹, incluso ya desde Thomasius⁵². El caso de Wesenbeck es discutible, porque hay una aproximación a las ideas de Ramus, aunque creemos que Stintzing –en este caso– llevaba razón al mostrar el peso de Mudaeus sobre él y al considerar su obra un desarrollo de la sistemática jurídica de su maestro, aunque con una orientación cada vez más personal.

Tras un examen de la obra de Wesenbeck, tenemos que indicar que fue un autor que escribió su obra madura en paralelo al desarrollo –como veremos– del ramismo de algunos autores como Fregius, quien le citó con verdadero entusiasmo. Se le podría considerar un precursor, aunque en los aspectos fundamentales (el método, las tres leyes o la vindicación de Ramus en su obra) no siguió al maestro picardo.

En este último punto quizás ha habido algún malentendido con las citas a Ramus que Wesenbeck hizo en diferentes obras, pues hasta donde hemos podido comprobar en los ejemplares que hemos manejado, todas ellas se re-

49 N. Vigelius, *Jurisprudentiae Romanae suspensa hedera*, Hanoviae, apud Haeredes Guilielmi Antonii, 1614, f. 27. En uno de los prefacios, Martinus Nykamer escribió: “Et enim id libenter, sineque omni assentatione confiteor, me nullum ex possessoribus Marpurgensibus maiori cum diligentia, maiorique cum fructu audiuisse, quam excellentiam tuam: Adeo etiam vt saepissime inter confabulandum dixerim, dico et dicturus adhuc sim, me duos habuisse praeceptores, quibus satis dignas referre gratias numquam potero: quorum alteri bene ratione vtendi facultatem, alteri vero immensa Iurisprudentiae fundamenta vtcunque iacto accepta referam: Nam quemadmodum ex praestantissima Petri Rami viri in artibus singularis, doctrina ad non poenitendum in Logicis artibus fructum peruenerim: sic etiam tuae excellentiae solius opera ac studio em in studi iuris progrediendi viam ac rationem aduerto, cuius me similiter nullo vnquam tempore ponentebit”.

50 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 357.

51 Véase C. Waddington, *Ramus, sa vie...*, p. 393; G. Astuti, *Mos italicus e mos gallicus...*, p. 72; H. Hübner, “Jurisprudenz im Zeitalter...”, p. 53; A. Álvarez de Morales, “La contribución del ramismo...”, pp. 318-321, quien indicó que “es quizás Wesembecio el autor llamado a dar una mayor difusión al ramismo jurídico...”.

52 I. Birocchi, *Causa e categoria del contratto...*, pp. 169-170, n.100.

fieren a Johannes Ramus (1535-1578) y no a Petrus Ramus. Por ejemplo, al citar a Ramus en dos ocasiones⁵³ en su obra *Commentaria ac praelectiones in tertium librum Codicis*, Wesenbeck se refería a la obra de Johannes Ramus⁵⁴, que era un jurista y erudito, seguidor de un método axiomático⁵⁵ cercano al de Pierre de la Ramée. Pese a la coincidencia en el apellido, Johannes Ramus era (como Vigelius y Wesenbeck) un continuador de la tradición de los *loci communes* de Melanchthon, y sólo tiene un vago parecido con la intención del pensador picardo.

Stintzing⁵⁶ y algún autor posterior⁵⁷ incluyen a Johann von Borcholten (1535-1593) entre los juristas ramistas. Este personaje fue profesor de la Universidad de Helmstedt, también conocida como Academia Julia, que había instituido en 1576 el Duque Julius von Braunschweig-Wolfenbüttel. Sin duda, Borcholten fue uno de los grandes docentes de esta institución luterana. La razón por la que Stintzing considera que sus *Commentaria* son ramistas⁵⁸ es que tienen las divisiones de carácter dialéctico, que pueden encontrarse también las obras de Vigelius y otros autores. El examen de las obras de Borcholten muestra más a un autor dialéctico que a una persona comprometida con el método de Ramus; el énfasis en la *divisio* y otros rasgos presuntamente ramistas no pueden ser considerados definitivamente como tales, sobre todo si no están acompañados de otros de peso.

Por lo tanto, pese a que todos estos juristas tuviesen ciertos puntos en común con el método de Ramus, creemos que no pueden considerarse “ramistas”. Todos estos autores eran dialécticos, en la línea de Agricola y Melanchthon, a menudo con soluciones propias, aunque sin compartir enteramente los rasgos que caracterizaron a la dialéctica ramista. Con ello, nos dis-

53 M. Wesenbecius, *Commentaria ac praelectiones in tertium librum Codicis*, Witebergae, Ex Officina Typographica L. Seuberlichii, 1609, ff. 320-321, “Ramus, regul. 177”.

54 J. Ramus, *Oikonomia seu dispositio regularum utriusque iuris in locos communes*, Coloniae Aggripinae, Apud Iohannes Gymnicum, 1576.

55 J. Ramus, *Commentariorum in omnes regulas juris, tam civilis, quam canonici, eleganti ac singulari methodo, universae jurisprudentiae oeconomiam, locorumque communium dispositionem et enodationem, artificiosè complectentium*, ed. Ioannes Forsterus, Francofurti, 1604.

56 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 405.

57 S. Giese, *Studenten aus Mitternacht...*, p. 411.

58 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 405. “Es find die durch Ramus zur Geltung gebrachten und in allgemeinen Gebrauch übergegangenen: definitio, divisio, causa efficiens, vis et effectus, ohne daß dieselben in formalistischer Weise verwendet und durchgeführt werden”.

tanciamos de la tradición de Thomasius y Stintzing y creemos, que en vez de considerarles ramistas o precursores de Ramus, se les puede llamar “juristas dialécticos”.

A nuestro entender, el “ramismo jurídico” en el Sacro Imperio fue un fenómeno que nació básicamente a partir de las transformaciones de la enseñanza de las artes, en la generación que inició sus estudios a partir de 1560. Para tener un juicio más exacto de la enseñanza del derecho y de la difusión del ramismo tenemos que hacer un apunte final sobre los métodos renovadores de algunas escuelas reformadas, que distaban mucho del *trivium* y el *quadri-vium* que, con las modificaciones auspiciadas por Melanchthon, se enseñaba a la sazón en las Universidades luteranas.

En particular, siguiendo a Hotson⁵⁹, tenemos que referirnos a la enseñanza en las academias reformadas o *Gymnasia illustria*, que incluían el derecho en su plan de estudios. Estos *Gymnasia illustria* eran escuelas donde se impartía una formación más pragmática que en las Universidades. Florecieron en las ciudades hanseáticas, porque estaban muy disgregadas y no podían asumir el sostenimiento de varias universidades. Por lo demás, la presencia de comerciantes, navegantes y artesanos favorecía una enseñanza más enfocada hacia temas profesionales.

Desde las ciudades hanseáticas, este modelo escolar pasó a algunas otras pertenecientes al corazón del Imperio, en las que tampoco había universidades cercanas. Por ejemplo, en el *Gymnasium* de Düsseldorf, en la década de 1550, se enseñaba no sólo latín, griego, matemáticas y Sagrada Escritura, sino también ética, política, psicología, astronomía, geografía y una introducción a las *Instituciones* de Justiniano⁶⁰. Era una visión pragmática que fundía el *trivium*, el *quadri-vium*, las enseñanzas superiores y otras enseñanzas tradicionalmente no universitarias.

En dicho contexto, no es difícil entender el éxito de la dialéctica de Ramus, y aún más en las escuelas calvinistas que se fueron asentando en el Imperio durante el último tercio del siglo XVI. La Hohe Schule de Herborn (*Academia Nassauensis*)⁶¹ fue el modelo más acabado de universidad-escuela calvinista que, tomando algunas de las ideas pedagógicas de los *Gymnasia illustria*,

59 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, pp. 71-79.

60 *Ibidem*, pp. 73-74.

61 Véase G. Menk, *Die Hohe Schule Herborn in ihrer Frühzeit (1584-1660). Ein Beitrag zum Hochschulwesen des deutschen Calvinismus im Zeitalter der Gegenreformation*, Wiesbaden, Historische Kommission für Nassau, 1981.

compartió después con ellos algunos de sus éxitos pedagógicos y sus reformas ramistas, que se aplicaron con posterioridad al estudio sistemático del derecho⁶².

Tanto en las instituciones luteranas como en las calvinistas, la aplicación del método ramista fue muy efectivo: se trataba de una forma sencilla, barata, visual y clara de presentar y facilitar el conocimiento. Unas y otras aprovecharon sus ventajas, pues eran útiles tanto para la defensa de una cuestión legal menor o para llevar la contabilidad de un pequeño comercio, como para escribir y pronunciar un pequeño sermón o una alocución.

Ramus, en sus viajes por Suiza y por algunas ciudades imperiales, se percató de esas necesidades y se adaptó también a ellas. Existió una simbiosis entre las necesidades pedagógicas de estas escuelas y las soluciones que ofrecía el profesor francés. En los *Gymnasia illustria* y en algunas escuelas y universidades calvinistas empezó a operar la revolución que Ramus propugnaba: la desaparición de las fronteras entre artes liberales y saberes superiores, y entre teoría y práctica.

La difusión del ramismo en estas escuelas del Imperio se llevó a cabo por diferentes autores: en un primer momento, por luteranos y, años después, por calvinistas. Por ejemplo, juristas como Bernhard Copius (1525-1581), que fue el Rector del *Gymnasium* de Lemgo⁶³, fueron fundamentales para la difusión de las ideas de Ramus (mezcladas con las de su maestro Strum y las de Melanchthon) y de su aplicación a todos los ámbitos del saber, incluyendo el derecho.

Puede decirse que el ramismo, como veremos en los siguientes capítulos, no penetró hasta finales del siglo XVI en las Universidades luteranas, que – como hemos expuesto – contribuyeron decisivamente al desarrollo de la dialéctica legal, a partir de Agricola y Melanchthon. Sin embargo, en algunas escuelas de las ciudades más occidentales del Imperio, el método de Ramus penetró de una forma muy rápida y eficaz, entre otras razones por la solución que ofrecía para la enseñanza práctica. Creemos que gracias a ello, con el paso de los años, el ramismo que habían estudiado los alumnos de estos *Gymnasia illustria* y de las escuelas calvinistas, pasó a las diferentes Facultades mayores

62 G. Schmidt-von Rein, “Zur Geschichte der rechtswissenschaftlichen Fakultät der Hohen Schule Herborn”, *Nassauische Annalen*, 97 (1986), pp. 33-43.

63 Sobre la difusión del ramismo y la obra de Copius, véanse los trabajos recogidos en F. W. Bratvogel (ed.), *Bernhard Copius und das Lemgoer Gymnasium*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2011.

de las Universidades calvinistas y luteranas, si bien con importantes mediaciones⁶⁴.

El coste que tuvo que pagar el método de Ramus, que cada vez más se había ido asentando como único, universal y axiomático en estas escuelas y Universidades, fue el de la adaptación a las necesidades de las Facultades superiores⁶⁵. El método ramista era muy manejable, cómodo y útil para estructurar pequeños textos, y para una enseñanza teórico-práctica, aunque necesitaba algunos ajustes para responder a las necesidades específicas de cada materia. Dicho de otra forma, se necesitaba rebajar las pretensiones metodológicas y lograr que casase con un método más abierto para que tuviera mayor flexibilidad para adaptarse a las disciplinas más especulativas. El método de Ramus era útil para trabajar con un *corpus* cerrado, aunque insuficiente para atender a la creación de nuevas categorías.

Para satisfacer esta última pretensión empezaron, como veremos, las síntesis semi-ramistas o filipo-ramistas (mezclando a Ramus con Aristóteles, Agricola, Melanchton o Lull) que fructificaron en el último tercio del siglo XVI y en el primero del siglo XVII⁶⁶. Tal síntesis universitaria tomó el sentido dialéctico de Ramus y sobre todo la voluntad de homogeneización de las artes liberales y la filosofía con las enseñanzas superiores, si bien el método no fue el axiomático-euclidiano para todos los saberes, sino que se permitieron variaciones que tomaron cuerpo primero en las instituciones semi-ramistas o filipo-ramistas y luego llegaron a las universidades.

Por lo tanto, tenemos que concluir esta presentación recalcando que los juristas dialécticos de las Universidades del Imperio que hemos visto hasta ahora, pese a compartir ideas con Ramus no podían considerarse ramistas, básicamente por tres motivos: en primer lugar, porque la visión de la dialéc-

64 A. Friedrich, *Die Gelehrtschulen in Marburg, Kassel und Korbach zwischen Melanchthonianismus und Ramismus in der zweiten Hälfte des 16. Jahrhunderts*, Darmstadt/Marburg, ed. del autor, 1983 es un trabajo de gran interés para comprobar la convergencia de Melanchthon y Ramus en las escuelas luteranas.

65 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 102 indica que la dialéctica de Ramus no estaba pensada para las necesidades de las Facultades superiores y que, por esa razón, se tuvo que mezclar con las ideas de Melanchthon.

66 En Herborn se llevó a cabo la síntesis más acabada entre Aristóteles y Ramus. Johannes Piscator (1584-1625), teólogo reformado, sustuvo las ventajas del semiramismo frente al ramismo puro o al aristotelismo puro y su discípulo Johann-Heirich Alsted (1588-1638) indicó que los estudios debían empezar con Ramus y acabar con Aristóteles. Véase *ibidem*, pp. 104-105.

tica ramista no fue ampliamente difundida en el Sacro Imperio hasta 1560⁶⁷, en segundo lugar, porque ésta sólo llegó a las Facultades de Derecho a partir de 1570 y, finalmente, porque los criterios para calificar a un jurista como ramista (método, tres leyes y adscripción a las ideas reformadoras) sólo se podían cumplir hasta 1560 de manera meramente intuitiva.

Dicho de otra forma, hubo juristas que coincidieron con las ideas que Ramus formuló, aunque fue una coincidencia marcada por el ambiente reformista y por las veleidades teorizantes de los juristas centroeuropeos. Coincidimos con Berman en la idea de que la mayoría de los juristas indicados hasta aquí debían mucho a Agricola y a Melanchthon y muy poco o nada a Ramus. Estamos asimismo de acuerdo con Walter Ong al sostener que Ramus supo recoger muchas ideas que estaban en el ambiente, aunque –como hemos dicho en capítulo anterior y desarrollaremos en los siguientes– creemos también que añadió otras de cosecha propia.

2. Francia

En el solar patrio de Ramus se produjeron importantes cambios a lo largo del siglo XVI, en el que el pensador picardo tomó partido y desarrolló un papel singular en la enseñanza y en la formación de muchos intelectuales. El proceso más importante de la centuria, que atravesó todas las dimensiones de la sociedad y de la política, y que tuvo consecuencias inmediatas en la estructura del saber y en el proceso de enseñanza, fue el de la construcción del Estado, a través de una la creciente “nacionalización⁶⁸” de todas las esferas. Francia se fue convirtiendo cada vez más en un Estado nacional⁶⁹, que intentaba superar sus diferencias culturales, geográficas, políticas... en la vindicación de una estructura centralizada: una sola monarquía, una sola lengua, una sola religión y una sola cultura.

Para ello era necesario encontrar la unidad y sistematizar los diferentes elementos que convivían en la Francia de comienzos del siglo XVI. No fue

67 *Idem*, p. 5, Hotson muestra una gráfica de la difusión de la Dialéctica ramista, en la que puede comprobarse la fase expansiva del ramismo a partir de 1560.

68 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, pp. 79 y ss., hace referencia al desarrollo del “nacionalismo jurídico” como elemento vindicativo de la unidad nacional y como base para las reformas tendentes a la unificación.

69 Una buena exposición de conjunto puede encontrarse en H. A. Lloyd, *The State, France and the Sixteenth Century*, London, George Allen & Unwin, 1983.

un camino fácil, pues era un Estado forjado a partir de suprimir a la fuerza sus diferencias, que se manifestaban también en las sensibilidades religiosas, jurídicas y sociales. Los católicos querían granjearse el apoyo regio y eran partidarios de una monarquía fuerte, capaz de sobreponerse a la nobleza y al clero, así como de la uniformización de las estructuras del Estado: la lengua, el derecho, las costumbres... que eran muy dispares entre sí. Una parte significativa de la nobleza se convirtió al calvinismo y pretendió que se conservasen los privilegios de carácter feudal⁷⁰, sin que ello fuera óbice para que se fueran compilando las costumbres y que hubiera una unificación cultural. La diversidad de lenguas y dialectos de Francia tenían que eliminarse en detrimento del francés, y asimismo había que racionalizar las normas y costumbres en todo el Estado⁷¹.

Ramus formalmente fue católico durante buena parte de su vida. Todas las obras escritas al alimón con Talon eran, en principio, las de un pensador acorde con los principios de la Iglesia Católica. La conversión al calvinismo, que ocupó los diez últimos años de su existencia, le confirió un perfil más disidente y, sobre todo, le obligó a exiliarse. Ello le llevó a ponerse en contacto con sus correligionarios de otros lugares⁷². No hay duda de que gracias a la conversión y a los viajes, su pensamiento se convirtió en una corriente de alcance europeo.

Ramus, como profesor de Artes en París, estuvo en contacto con buena parte de la intelectualidad de su época, tanto con los humanistas como con los médicos, científicos, teólogos y juristas. En una época de entrecruzamiento de los saberes, en la que los juristas eran a la vez amantes de la filología y de la historia, que los teólogos mostraban interés por la matemática y por la política, y que los médicos eran asimismo hombres de letras, se produjeron diferentes movimientos y corrientes destinados tanto a regresar a la Antigüedad clásica como a ennoblecer la lengua y la cultura francesa, a imagen y semejanza de aquella⁷³.

70 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, pp. 80-81.

71 Para una síntesis de este tema, véase V. Piano Mortari, "La formazione storica del diritto moderno francese. Dottrina e giurisprudenza del secolo XVI", en B. Paradisi (ed.), *La formazione storica del diritto moderno in Europa*, pp. 195-219.

72 P. Bietenholz, *Basle and France in the Sixteenth Century: The Basle Humanists and Printers in their Contacts with Francophone Culture*, Geneva, Droz-University of Toronto Press, 1971, dibuja una estampa de las relaciones entre los franceses exiliados y Basilea. La incidencia de Ramus puede verse a lo largo de toda la obra.

73 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, p. 104. "Il ciceroniano

Ramus mantuvo una cierta relación con el movimiento de *La Pléyade* (conoció, por ejemplo, a un jovencísimo Ronsard, ya en el Colegio de Navarra) y estuvo interesado en las lenguas clásicas y en la vigorización de la lengua y la cultura francesa. La publicación de la *Dialectique* en 1555 fue un gesto cercano a estas corrientes de vindicación de lo propio⁷⁴. Pierre de la Ramée no solamente fue amigo de muchos humanistas, sino preceptor de sus hijos, así como también de otros numerosos discípulos, a quienes transmitió su gusto por la matemática, la dialéctica, la gramática...

Se ha destacado que Ramus sólo quiso ser un profesor de Artes⁷⁵. Es una idea certera, aunque hay que precisar que, desde las Artes, quiso llevar a cabo una propuesta metodológica que involucrase todos los ámbitos del saber, incluyendo el derecho. Ésa fue una de sus principales contribuciones, si no la más relevante. El discurso de Ramus resultó muy atractivo a los juristas del momento, quienes en aquellos años tomaron partido por la reforma del derecho francés, que cabía ordenar y sistematizar.

En el capítulo anterior hemos visto la concisa y meridiana opinión de Ramus acerca del derecho, expresada esencialmente en *Ciceronianus* y en *Scholarum mathematicarum*, obras en la que sobresalían las ideas de unificación y clarificación del derecho francés a partir del modelo de la República romana y el uso de la matemática euclidiana para elaborar una metodología jurídica novedosa. Las ideas de Ramus eran, ya en 1569, las propias de una voz altamente autorizada que se ponía al servicio de las reformas unificadoras del derecho francés.

En efecto, como es sabido, durante el siglo XVI se dio el proceso de redacción, sistematización y reforma de las costumbres francesas⁷⁶. Tradicionalmente se ha explicado la conformación del derecho francés mediante la convergencia de dos tradiciones: la de las regiones en las que predominaba el derecho escrito (*pays de droit écrit*) y la de las que prevalecían las costumbres (*pays de droit coutumier*)⁷⁷. En las regiones septentrionales había

cinquecentesco era considerato da Pietro Ramo l'uomo di cultura in armonia col proprio tempo, era il francese che fosse capace di esprimersi con la sua lingua e di parlare per i suoi compatrioti”.

74 M. Dassonville, “La collaboration de la Pléiade...”, *cit.*

75 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 115 y ss.

76 J. Gaudemet, “Les Tendances à l'unification du droit en France dans les derniers siècles de l'ancien régime”, en B. Paradisi (ed.), *La formazione storica del diritto moderno in Europa*, pp. 157-194.

77 R. Doucet, *Les Institutions de la France au XVI*, vol. I, Paris, A. et J. Picard, 1948, pp. 59 y ss., llevó a cabo un amplio resumen de los cambios legislativos.

muchas costumbres distintas, a menudo no escritas, de origen y contenido diferente entre sí, mientras que en las meridionales se observaba un derecho escrito de procedencia mayoritariamente romanística, bien por la evolución del derecho romano vulgar a partir del *Breviario de Alarico*, bien por la recepción bajomedieval del *ius commune*.

La legislación regia⁷⁸ tendió a unificar estas costumbres a lo largo del siglo XVI⁷⁹, de manera que paulatinamente se fueron sistematizando los diferentes ordenamientos jurídicos que convivían en el Estado⁸⁰, que desembocaron –tras numerosas medidas centralizadoras y con el paso de los siglos– en una codificación unitaria para toda Francia⁸¹, ya en el siglo XIX. Sin embargo, el proceso de unificación fue lento y complejo, con vaivenes y medidas en diferentes direcciones. No cabe hablar de codificación en el siglo XVI, pues es una terminología propia de centurias posteriores, sino de sistematización del derecho y luchas entre quienes querían llevar a cabo la unificación de acuerdo con el derecho romano y quienes pretendían hacerlo en base al derecho consuetudinario⁸².

En aquellos años coexistían asimismo varias visiones sobre la enseñanza y la aplicación del derecho. Por una parte, había algunos tratadistas del derecho más vencidos hacia la práctica jurídica⁸³, que querían sistematizar las costumbres para clarificar la práctica forense, mientras que otros pretendían buscar un método nuevo para la enseñanza y la clarificación del derecho, sin tanta dependencia de las costumbres, sino a partir de principios generales o de derecho natural. Por otra parte, había también juristas que, imbuidos en la sensibilidad humanística, buscaban una nueva forma de estudiar y de comprender el derecho, a partir del análisis histórico-filológico de los textos clásicos.

78 V. Piano Mortari, “Potere regio e consuetudine redatta nella Francia del Cinquecento”, en *Diritto, logica, metodo...*, pp. 49-114.

79 P. Craveri, *Ricerche sulla formazione del diritto consuetudinario in Francia (sec. XIII-XVI)*, Milano, Giuffrè, 1969, pp. 183-208.

80 J. Gaudemet, “Les Tendances à l’unification...”, pp. 160-161.

81 J. Moreau-David, “Le coutume et l’usage en France de la rédaction officielle des coutumes au code civil: les avatars de la norme coutumière”, *Revue d’Histoire des Facultés de Droit et de la Science Juridique*, 18 (1997), pp. 125-157.

82 Véase el clarificador estudio de A. Guzmán, *Ratio scripta*, Frankfurt, Vittorio Klostermann, 1978, en el que se estudió el nacimiento en Francia de la expresión *ratio scripta* en el marco del debate entre el derecho romano y el *droit coutumier*.

83 Sobre este tema, véase M. Reulos, “L’importance des praticiens dans l’humanisme juridique”, en AAVV, *Pédagogues et Juristes, Colloque du C.E.S.R. de Tours*, Paris, Vrin, 1963, pp. 119-133.

El llamado humanismo jurídico, caracterizado por el estudio histórico-filológico del derecho, se afianzó en Francia gracias a la influencia de Zasius (1461-1536) y a la labor de Budé (1467-1540), autores que fueron seguidos por Andrea Alciato (1492-1550)⁸⁴ y muchos otros, a quienes hemos aludido antes como juristas de orientación “histórico-filológica”. La generación de Pierre de la Ramée y las inmediatamente posteriores tuvieron en Francia notables juristas, aunque la mayoría de ellos no se vieron influidos por las ideas metodológicas de su coetáneo Ramus⁸⁵, sino aún por la concepción jurídica de Alciato, que favoreció diferentes desarrollos del método jurídico. Pese a que esta generación de juristas nacida en el primer cuarto del siglo XVI tuviera muchas interdependencias entre sí, pueden señalarse dos grandes tendencias: una, partidaria de la sistematización del derecho consuetudinario, más cercana a los usos locales, y otra, seguidora del espíritu humanístico filológico e histórico de Alciato y Budé, de carácter romanista⁸⁶.

Entre los defensores del derecho consuetudinario y de su sistematización, pueden destacarse autores como Barthélemy de Chasseneuz (1480-1541); Charles du Moulin (1500-1566), latinizado Molinaeus; Christophe de Thou (1508-1582), que llegaría a ser primer presidente del Parlamento de París; o Bertrand d’Argentré (1519-1590). Chasseneuz fue uno de los más importantes compiladores de las costumbres y su obra dedicada al Ducado de Borgoña ha sido valorada como una de las más destacadas en este proceso de unificación⁸⁷. Esta línea partidaria del derecho consuetudinario se amplió a medida que transcurría la centuria y, como veremos en los siguientes capítulos, tuvo influencia del método ramista. Junto a Christophe de Thou hay que citar a Michel de L’Hospital⁸⁸ (1504/1507-1573), canciller de Francia desde 1560,

84 La obra clásica es la de D. Maffei, *Gli inizi dell’Umanesimo giuridico*, Milano, Giuffrè, 1956. Sobre Budé, Zasius y Alciato, véanse pp. 126-142.

85 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 148. “In Frenkreich entwirft Connanus sein System, bilden Duarenus und Donellus eben so wie Mudäus in Löwen ihre natürliche Synthese aus, ohne durch Ramus geleitet zu sein”.

86 V. Piano Mortari, “Il diritto positivo in Francia nell’epoca del mos gallicus”, en *Diritto, logica, metodo...*, pp. 3-45. Sobre el *mos gallicus* y el humanismo, véase también X. Prévost, “*Mos gallicus jura docendi*. La réforme humaniste de la formation des juristes”, *Revue historique de droit français et étranger*, 89/4 (2011), pp. 491-513.

87 B. Chasseneus, *Commentaria. In consuetudines ducatus Burgundie principaliter et totius fere Gallie consecutive*, Lugduni, in aedibus Jacques Mareschal sumptibus Simon Vincent, 1517.

88 Este autor, más allá de sus afinidades literarias y estéticas con Ramus, no puede ser considerado un jurista ramista, porque prácticamente no tuvo obra escrita de carácter jurídico.

un jurista y político de gran relevancia para la pacificación de las guerras de religión y partidario de la simplificación del derecho. A él iban dirigidas las preguntas que Ramus había formulado en *Scholarum mathematicarum*.

La línea romanista-historicista francesa no tuvo, de entrada, similar influencia ramista. Los discípulos de Alciato no tenían un compromiso tan firme con el método, sino con la renovación pedagógica e histórica del derecho, entendida, eso sí, con gran libertad de criterio. Por ejemplo, Éguiner-François Baron (1495-1550), François Connan (1508-1551) y François Le Douaren (1509-1559), tres alumnos aventajados de Alciato, serían destacados exponentes de la escuela humanista del derecho romano⁸⁹ en Francia, y los tres llevaron a cabo algunas innovaciones metodológicas, siguiendo sendas diferentes entre sí.

En cuanto a Baron, hay que destacar que en las últimas obras que publicó se puede percibir ya la transición desde el método exegético de los comentarios hacia el tratamiento más sistemático del derecho y a la aparición de la idea del método⁹⁰. Baron fue un jurisconsulto interesado en comparar las respuestas del derecho romano y el derecho francés, una senda que abrió muchas perspectivas teóricas en los debates posteriores⁹¹.

Hay que apuntar también que François Connan, latinizado Connanus (1508-1551), fue un brillante exégeta que destacó por sus comentarios al derecho civil y cierta vocación metodológica, que algunos autores han reputado como ramista⁹². Sin embargo, creemos –con Bergfeld⁹³ y Rodríguez Puerto⁹⁴– que Connan es un autor innovador e influido por las corrientes dialéc-

89 V. Piano Mortari, *Diritto, logica, metodo...*, dedica algunos capítulos a la exposición del ideal metodológico de estos autores. Véanse caps. V, VI, IX y X, en los que destaca su vocación teórica.

90 E. Baronus, *Jurisconsulti Variarum quæstionum publice tractatarum ad Digesta juris civilis I, de jurisdictione; cui accessit decretum ordinis juris professorum apud Bituriges de ordine, via et ratione interpretandi juris*, Lugduni, apud Sebastianum Gryphium, 1548 y *Methodus ad Obertum Ortensium de beneficiis, in libros quattuor divisa: Tõn prõtõn, I; De acquirendo beneficio, II; De ab alienando & amittendo vel contra, III; De judiciis ad beneficia pertinentibus, IV*, Lugduni, apud Sebastianum Gryphium, 1549.

91 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 181.

92 H. Hübner, “Jurisprudenz im Zeitalter...”, p. 54; D. R. Kelley, *Foundations of Modern Historical Scholarship...*, p. 102; y A. Álvarez de Morales, “La contribución del ramismo...”, p. 319n.

93 C. Bergfeld, *Franciscus Connanus (1508-1551). Ein Systematiker des römischen Rechts*, Köln-Graz, Böhlau, 1968, pp. 49 y 63.

94 M. J. Rodríguez Puerto, *La modernidad discutida...*, p. 319.

ticas de su época, aunque no seguidor de Ramus, entre otras razones, por los escasos años que median entre las primeras publicaciones del picardo y la muerte de Connan. Más bien puede decirse que fue un jurista dialéctico e innovador, que intentó desarrollar algunas soluciones propias.

Por su parte, Le Douaren, quien mantuvo relaciones conflictivas con François Connan y que fue coetáneo estricto con Juan Calvino, enseñó derecho romano en la celebrada Universidad de Bourges, en la que también había estudiado el propio líder reformado y que pronto devino un bastión hugonote. Preocupado por la docencia del derecho, Le Douaren dedicó importantes páginas a la reforma humanística de los estudios jurídicos, siempre desde la base del derecho romano⁹⁵ y aplicando un análisis de carácter histórico y filológico.

En cuanto a Jean de Coras (latinizado Corasius), fue un casi coetáneo absoluto de Ramus, pues nacieron con dos años de diferencia y murieron en el mismo año (1513-1572). No fue lo único que compartieron, pues a la misma edad abjuraron del catolicismo y se convirtieron al calvinismo. Ambos fueron asesinados en el contexto de la masacres de San Bartolomé. En Coras destacaba no sólo el refinado análisis histórico-exegético, sino también la voluntad de teorizar sobre el derecho⁹⁶. Sin embargo, a pesar de tantas coincidencias con Ramus, no siguieron el mismo método, sino que Coras desarrolló sus propias ideas en el análisis dialéctico del derecho⁹⁷, siempre desde la sensibilidad romanística. Su parecido metodológico con Ramus viene de la idea de *divisio* como método jurídico, aunque con profunda influencia aristotélica en la *interpretatio iuris*, que le llevaba a propugnar, en un sentido prudencial, la búsqueda de la finalidad social de la norma.

Dentro de la ortodoxia romanística de esta generación destacó Antoine Le Conte (1517-1586), latinizado Contius. Profesor en Bourges, fue un exponente típico del humanismo jurídico, aunque con ideas originales en el ámbito de la *dispositio iuris*. Dio a la imprenta tres tablas⁹⁸ *in folio* que contenían una

95 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, pp. 70-75.

96 J. Corasius, *De iuris arte libellus, quo instituuntur universum Jus populi Romani disperum antea, divulgum, rationem formamque reducere*, apud Antonium Vicentium, Lugduni, 1560.

97 V. Piano Mortari, “Dialectica e giurisprudenza”, en *Diritto, logica, metodo...*, pp. 201-215.

98 A. Contius, *Prima tabula seu methodus, de primis iuris divisionibus, et primo iuris genere quod ad homines pertinet seu personas*, Parisiis, apud J. Leclerc, s.d. [1565], *Secunda tabula seu methodus, de secundo iuris genere quod ad res pertinet*, Parisiis,

síntesis visual de las *Institutiones* de Justiniano, que se correspondían, respectivamente, a la tripartición clásica entre personas, cosas y acciones⁹⁹. Esta idea de Le Conte, aunque pueda parecer ramista, creemos que debe incluirse en el marco de la sistemática legal y la dialéctica propia de la época, de fuertes contrastes entre los partidarios de las costumbres y los defensores del derecho romano¹⁰⁰. En todo caso, se le podría considerar un filoramista.

Con todo, esta obra de Le Conte tuvo una importante incidencia en el ámbito del ramismo, es decir, fue adoptada y adaptada por parte de los discípulos de Ramus para la explicación enciclopédica del derecho¹⁰¹, como tendremos ocasión de ver en los capítulos siguientes.

Una de las figuras más ricas de esta generación fue François Baudouin (1520-1573), latinizado Balduinus, que navegó toda su vida entre el catolicismo y el calvinismo. Fue alumno de Mudaeus en Lovaina y de Du Moulin en París. Tras algunos problemas con la Inquisición viajó a algunas ciudades reformadas. Enseñó derecho en Bourges con Baron y Le Douaren. Estuvo en contacto, por lo tanto, con las principales corrientes y escuelas de su época. En su obra hay que destacar la enorme variedad de escritos, aunque siempre en una línea exegética, abierta en algunas ocasiones hacia la teorización. Con todo, Baudouin fue un autor que destacó por su carácter polifacético: un buen conocedor de la tradición romana, un notable polemista, un teórico político y un hombre interesado asimismo en el derecho consuetudinario.

Coincidimos con Oldrini al considerar que estos juristas (especialmente Baron, Connan, Le Douren, Coras y Baudouin), pese a ser coetáneos de Ramus, algunos algo más mayores y otros ligeramente más jóvenes, no pueden ser considerados juristas ramistas. Pese a sus propósitos reformistas y a sus intereses variables en cuestiones dialécticas, destaca ante todo su dispersión metodológica¹⁰².

El mismo juicio puede aplicarse a Jacques Cujas, el gran maestro del dere-

apud J. Leclerc, s.d. [1565], *Tertia tabula seu methodus institutionum juris de tertio genere summo iuris, quod ad actiones pertinet*, Parisiis, apud J. Leclerc, s.d. [1565].

99 Estas tres tablas no volvieron a ser impresas en las sucesivas ediciones de las obras completas en cuarto, ni tan solo en A. Contius, *Opera omnia*, Napoli, ex Officina Typographica Carmini Petagna, 1725, *in folio*.

100 Le Conte fue un autor esencialmente bartolista, con algunas innovaciones pedagógicas. Véase lo que indica en su *Methodus docendi et discendi juris*, en *Opera omnia*, ff. 15-16.

101 A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese...*, p. 112 y ss.

102 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 190-191.

cho romano en Francia¹⁰³. Coetáneo de Ramus, nacido el mismo año que Baudouin y docente en numerosas universidades, llevó a cabo diversos estudios de textos de los juristas romanos y explicó el derecho justinianeo desde un prisma histórico. Puede decirse que su obra magna fue la reconstrucción del *Corpus iuris civilis* de Justiniano. Como Cujas impartió lecciones en muchas universidades, la nómina de alumnos directos o circunstanciales que pasaron por sus aulas es muy elevada.

En *Scholarum mathematicarum*, como hemos visto en el capítulo anterior, Ramus dedicó unas preguntas retóricas a Cujas, como máximo defensor de la enseñanza del derecho romano y de su aplicación como fuente del derecho francés. Si puede afirmarse con claridad que Cujas fue un autor que no recibió influencias de Ramus, hay que indicar también que una parte importante de sus discípulos, entre los que se contaban los legistas más aventajados de Francia, pueden ser considerados ya juristas ramistas. Muchos de los discípulos de Cujas¹⁰⁴ habían pasado primero por las aulas de Ramus y mostraron luego afinidad con el maestro picardo durante su carrera como juristas. Cabe destacar a Jacques-Auguste de Thou (1553-1617), hijo del citado Christophe de Thou, Anton Loysel o Loysel (1536-1617), Pierre Pithou (1539-1596) o Étienne Pasquier (1529-1615), todos ellos involucrados directa o indirectamente en la reforma del derecho consuetudinario.

De hecho, las reformas en el *droit coutumier* tendieron a asentarse en Francia durante la segunda mitad del siglo XVI, siguiendo la Costumbre de París, reformada en 1580 de acuerdo con los trabajos de Du Moulin. Esta costumbre, por ser la de la capital del Reino, obtuvo un lugar privilegiado y se convirtió en una especie de *droit commun coutumier*¹⁰⁵, que sirvió de guía a las demás compilaciones y revisiones de costumbres que se hicieron en las décadas siguientes. El derecho romano, fuertemente combatido por algunos autores entre los que había algunos seguidores de Ramus¹⁰⁶, pasó a ser pro-

103 Sobre el papel central de Cujas en la formación de los juristas franceses del siglo XVI, véase P. Mesnard, “La place de Cujas dans la querelle de l’humanisme juridique”, *Revue Historique de Droit Français et Étranger*, 28 (1950), pp. 521-537.

104 Sobre este autor ha aparecido, en el momento de redacción de este libro, un amplio estudio de X. Prévost, *Jacques Cujas (1522-1590). Jurisconsulte humaniste*, Genève, Droz, 2015, en el que se defiende que Cujas no sólo se interesó por las cuestiones teóricas y eruditas del derecho romano, sino también por la práctica jurídica, incluyendo el derecho feudal.

105 J. Gaudemet, “Les Tendances à l’unification...”, pp. 164-167.

106 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, pp. 95-170.

gresivamente una fuente supletoria, si bien a lo largo del XVII penetró en algunas teorías eclécticas del derecho consuetudinario.

La generación de maestros ligeramente posterior a Cujas –la de autores como François Hotman (1524-1590), latinizado Hotomanus, o Hugues Doneau, más conocido como Hugo Donellus (1527-1591)– tuvo ya un influjo mucho mayor del método ramista. Todos ellos aportaron nuevas razones en el debate irremplazable entre el derecho romano y el derecho nacional que se dirimía en las diferentes Universidades y, particularmente, en París. De hecho, algunos juristas prácticos, que se ocupaban del ejercicio de la abogacía o bien estaban empleados en otros cargos políticos, empezaron a valorar el método de Ramus para la ordenación de los escritos jurídicos, así como también para su enseñanza. Es el caso de personalidades como Guy Coquille (1523-1603), defensor y pedagogo del derecho consuetudinario o del célebre Jean Bodin (1529/30-1596), abogado en París y teórico político.

Esto nos permite apuntar que durante la segunda mitad del siglo XVI, la exégesis filológica fue perdiendo peso en el estudio del derecho y, frente a ella, tomó vigor la veta del derecho consuetudinario. No todos los autores partidarios de sistematizar un derecho basado en las costumbres fueron seguidores del ramismo. Algunos de ellos, como el erudito René Choppin (1537-1606), abogado en el Parlamento de París, pese a las simpatías que podían despertarle el maestro picardo, se decantaron por el comentario, siguiendo con el método expositivo tradicional. Sin embargo, la influencia del programa expuesto primero en *Ciceronianus* y luego en *Scholarum mathematicarum* hizo que Ramus fuera un referente para el desarrollo de los nuevos ideales legislativos en Francia.

3. Inglaterra y Escocia

En sus viajes, fruto del exilio forzoso o inducido, Ramus recorrió Francia, Suiza y algunas ciudades del Sacro Imperio. Nunca visitó Inglaterra ni Escocia, aunque sus doctrinas arraigaron allí y fueron objeto de amplios debates. La difusión del ramismo en Inglaterra y Escocia ha sido muy estudiada¹⁰⁷,

107 Véase W. S. Howell, *Logic and Rhetoric...*, pp. 146-281; L. A. Knafla, “Ramism and the English Renaissance” en L. A. Knafla et al. (eds.), *Science, Technology, and Culture in Historical Perspective*, Calgary, University of Calgary, 1976, pp. 26-50; G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, cap. 8; y M. Feingold, “English Ramism: A Reinterpretation”, en *The Influence of Petrus Ramus...*, pp. 127-176.

como hemos visto ya. La figura de Andrew Melville¹⁰⁸, discípulo de Ramus en París, y la presencia de los puritanos radicales, defensores de una enseñanza práctica¹⁰⁹, favorecieron el ramismo en Escocia y también en Inglaterra. Existieron varios focos de ramismo que se desarrollaron en paralelo a partir de 1570 hasta 1585, fecha ésta a partir de la cual Sgarbi nota los síntomas de decadencia del ramismo en Inglaterra¹¹⁰.

Mientras que en Oxford el ramismo tuvo una acogida más bien fría, en Cambridge fue objeto de grandes polémicas¹¹¹. La primera de las traducciones de la dialéctica de Ramus en Inglaterra fue publicada en Londres en 1574 por un joven escocés llamado Roland MacIlmaine (o M'Kilwein)¹¹², quien hizo una adaptación de la Dialéctica de 1556, confirmando una gran importancia a las tres leyes, aunque suscitó algunas discusiones sobre la importancia de un método único y el papel del método de la prudencia¹¹³.

Hay indicios contrastados de que se empezó a enseñar la lógica ramista ya en Cambridge antes de la edición de esta obra, a comienzos de la década de 1570¹¹⁴. Sir William Temple, Fellow del King's College, fue un ardiente defensor del método ramista y se enzarzó en una polémica pública con Everard

108 S. J. Reid, "Andrew Melville and Scottish Ramism: A Re-interpretation", en *Ramus, Pedagogy, and the Liberal Arts...*, pp. 25-46.

109 Es la tesis subrayada por M. Feingold, "English Ramism...", véase p. 136. "The Puritans were not interested in a thorough secular educational reform and their critique of the ancients was not motivated by any desire to promote novel philosophical or literary programs. They embraced a Ramist cast of mind because, on the one hand, assured them that a lengthy and arduous application to profane studies was unnecessary. Not surprisingly... it was precisely Puritan dogmatism and its perceived devaluation of erudition and literature that evoked much of the hostility Ramism encountered. However, insofar as the specifics of Ramist offerings are concerned, what was adopted were the charts, dichotomies, and disjunctive syllogisms that better facilitated the propagandist needs of Puritans—from the inculcation of doctrine and dogmatic habits of thought, to the expeditious preparation of youth for the ministry and effective sermonizing".

110 M. Sgarbi, *The Aristotelian Tradition...*, pp. 23-27.

111 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, cap. VIII.

112 R. MacIlmaine, *The Logike of the Most Excellent Philosopher P. Ramus Martyr*, traducido por Roland MacIlmaine (London, 1574) ed. por C. M. Dunn, Northridge, San Fernando Valley State College, 1969.

113 *Ibidem*, pp. 58, 93-94.

114 W. S. Howell, *Logic and Rhetoric...*, pp. 173 y ss. El autor da amplio testimonio de las relaciones epistolares de Ramus y algunos profesores ingleses antes de 1570, véanse especialmente pp. 173-178.

Digby, contrario al mismo¹¹⁵. Tal discusión avivó aún más el interés por Ramus en Inglaterra, que se prolongó hasta mediados del siglo XVII, aunque de una forma cada vez más marginal.

En cuanto al desarrollo de los estudios universitarios en Oxford y Cambridge, hay que indicar que desde 1535 habían sufrido grandes cambios. Como es sabido, la primera Acta de Supremacía fue promulgada en noviembre de 1534 por el Parlamento de Inglaterra, a instancias de Enrique VIII. En ella se declaraba que el monarca era “la suprema y única cabeza en la Tierra de la Iglesia en Inglaterra”, con lo cual se rompían las ataduras y los vínculos con la Iglesia de Roma.

Una de las principales consecuencias de esta decisión fue que que en 1535 Thomas Cromwell, a instancias del rey, decidió acabar con la enseñanza escolástica tradicional, en manos de la Iglesia católica y basada en las opiniones de Escoto y autores nominalistas posteriores, para sustituirlas por humanistas¹¹⁶. Desde luego, este cambio avivó por completo el interés universitario hacia los autores clásicos y, no es de extrañar que, mediados los años, creciese el interés por la dialéctica de Ramus.

Otra de las grandes reformas se dio en el ámbito jurídico: las cátedras de derecho canónico, de gran peso en las Universidades hasta entonces¹¹⁷, fueron abolidas¹¹⁸ y se instauraron en su lugar cátedras de derecho romano, *Regius chairs*, de gran nombradía¹¹⁹. Thomas Smith fue designado para ocupar la cátedra de Oxford y John Story para la de Cambridge. Con ello empezaron a

115 Su contexto puede verse en G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, cap. X.

116 J. B. Mullinger, *The University of Cambridge from the earliest times to the royal injunctions of 1535*, Cambridge, Cambridge University Press, 1873, p. 630. “That students in arts should be instructed in the elements of logic, rhetoric, arithmetic, geography, music, and philosophy, and should read Aristotle, Rudolphus Agricola, Philip Melancthon, Trapezuntius, etc., and not the frivolous questions and obscure glosses of Scotus, Burleus, Anthony Trombet, Bricot, Bruliferius, etc.”

117 H. Kearney, *Scholars and Gentlemen: Universities and Society in Pre-Industrial Britain, 1500-1700*, London, Faber and Faber, 1970, pp. 1-2, da cuenta de la importancia y aceptación del derecho canónico entre los estudiantes.

118 *Ibidem*, “That as the whole realm, as well clergy as laity, had renounced the pope’s right and acknowledged the king to be the Supreme head of the Church, no one should thereafter publicly read the canon law, nor should any degrees in thatlaw be conferred”.

119 Véase W. Holdsworth, *A History of English Law*, IV, [1924], London, Methuen and Co. Ltd., 1966, pp. 228-232.

formarse algunos juristas con orientación romanista¹²⁰, que aprendían a comparar el derecho justiniano con el *common law*.

Una segunda modificación fue que a partir de 1535 se dejaron de publicar los *Yearbooks* con las sentencias más importantes que se habían dictado y empezaron a publicarse los *Reports*, de una naturaleza más pragmática¹²¹. Todos estos cambios conllevaron una ruptura bastante abrupta con la manera tradicional de transmisión del *common law*. En realidad, lo que el monarca quería era desvincularse de Roma y tener autonomía en materia de legislación eclesiástica y civil, así como también en la formación de los juristas.

Con todo, la enseñanza práctica del derecho, no se realizaba fundamentalmente en estas dos grandes sedes, sino en la llamada “tercera Universidad de Inglaterra”, en la afortunada expresión, glosada por Baker¹²². En efecto, las *Inns of Court* fueron los centros de enseñanza del derecho y de la formación de los juristas ingleses. Al abolirse la docencia del derecho canónico, el control de la formación recaía en parte en las Universidades y en parte en las *Inns of Court*, que incrementaron mucho sus funciones, pues eran las que de verdad acomodaban la mente de los juristas a la práctica forense.

En realidad, esta división venía a confirmar el reparto práctico que se había llevado a cabo en Inglaterra en la distribución de las enseñanzas y los saberes. Las Universidades (Oxford y Cambridge) quedaban como centros de enseñanza y formación esencialmente de futuros profesores y clérigos, mientras que Londres concentraba las escuelas de formación profesional. En efecto, en la capital había diferentes escuelas científico-técnicas o comerciales, como la *Merchant Taylors' School*, en la que se enseñaban las disciplinas mercantiles o las *Inns of Court*, colegios profesionales de enseñanza jurídica. En la urbe londinense se desterraban los saberes especulativos y los centros formativos se centraban en los saberes prácticos, alentados por el puritanismo.

Subrayó Oldrini que, en la Inglaterra isabelina, los grupos formados por los políticos, los juristas, navegantes, comerciantes, fabricantes y artesanos eran colectivos activos y ambiciosos que querían lograr una progresión social¹²³ y no dejaron de hacer innovaciones pedagógicas y formativas, similares

120 F. Pollock y F. W. Maitland, *The History of English Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 1895, vol. I, pp. 96 y ss.

121 L. W. Abbott, *Law Reporting in England, 1485-1585*, London, Athlone Press, 1973, pp. 9-37.

122 J. H. Baker, *The Third University of England: The Inns of Court and the Common-Law Tradition*, London, Selden Society, 1990.

123 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 277.

a las que ya hemos visto en los *Gymnasia illustria* de las Universidades germánicas. Hay que indicar que, si la enseñanza en Inglaterra había tenido desde la Edad Media un acento más pragmático que en el Continente, a partir de las reformas de Enrique VIII y del ascenso del puritanismo, los fundamentos del conocimiento estuvieron orientados más que nunca hacia el empirismo y la práctica.

Tal énfasis en la aplicación de los conocimientos y en la técnica, especialmente a partir del siglo XVI, se dejó notar en las *Inns of Court*, que tenían sus respectivas particularidades, si bien gozaron del monopolio de la formación de los juristas de mayor reputación e incrementaron a partir de 1535 su poder formativo y corporativo, en detrimento de las Universidades.

Las cuatro *Inns of Court*, que han persistido hasta nuestros días, eran: *Lincoln's Inn*, *Inner Temple*, *Middle Temple* y *Gray's Inn*, que contaban con tres tipos de miembros distintos¹²⁴. No todos los que ingresaban en una *Inn of Court* acababan siendo *barristers*: la falta de habilidad, interés, medios o vocación podía llevar al desistimiento, bien por ser un candidato proveniente de una familia acaudalada que necesitaba sólo los conocimientos y los contactos, bien por tratarse de un picapleitos local que quería tener una red de colegas en Londres o que no gozaba de suficiente posición para adentrarse en el ambiente sofisticado de Westminster.

A los efectos de lo que aquí nos interesa, hay que subrayar que en las *Inns of Court* se amueblaba la mente y se afinaba el razonamiento práctico del jurista, a través de clases y de prácticas. El éxito del método ramístico en las escuelas prácticas londinenses fue muy importante, puesto que la dialéctica ayudaba a la memorización y a la organización visual, así como resultaba un método mucho más simplificado que el de la escolástica aristotélica e incluso

124 M. McGlynn, *The Royal Prerogative and the Learning of the Inns of Court*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, p. 17. "There were three basic ranks within the Inns, though there was some variation from Inn to Inn. These were inner barristers, who sat within the bar at moots; utter barristers, who sat outside the bar at moots; and benchers, who made up the governing body of the Inn. Progress within the inn was closely related to its educational function. The inner barristers were entering students, and they usually held this status for about three years. The utter barristers were those obliged to attend a specified number of learning vacations after their admission as fellows of the Inn, though they retained this status unless and until they became readers. The readers were senior utter barristers who became benchers on the completion of their first reading, and usually completed a second or even a third reading before becoming serjeants, at which time they left the Inn".

que la tónica de Agricola y Melanchthon¹²⁵. Si en las Universidades se había favorecido una enseñanza humanística y vencida hacia el pragmatismo, la dialéctica de Ramus encontró en las escuelas londinenses un lugar idóneo para su desarrollo.

Con todo, como veremos en el capítulo quinto, la principal obra del ramismo jurídico inglés fue la de Abraham Fraunce, una persona que aunó una buena preparación universitaria en la dialéctica ramista, adquirida en Cambridge en la época de mayor esplendor de los debates entre los partidarios y los adversarios de Ramus, y cinco años de adiestramiento jurídico en *Gray's Inn*. El ramismo jurídico tuvo en Inglaterra y Escocia menos tratadistas que en Francia y el Sacro Imperio, si bien su huella fue duradera, aunque mezclada con otras corrientes.

125 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 258.

La difusión exponencial del ramismo empezó en torno a 1560, cuando en diferentes ciudades empezó a estudiarse y a explicarse la dialéctica del pensador picardo¹. Los orígenes de este “ramismo jurídico” pueden rastrearse a comienzos de la década de 1560², tras la muerte de Talon, cuando Ramus se convirtió al calvinismo y, con ello, en el convulso marco de la Primera Guerra de Religión, modificó su círculo de amistades: conoció a nuevos correligionarios, se distanció de antiguos colegas y, sobre todo, acentuó su perspectiva política.

Sería muy tentador separar aquí el Ramus político del Ramus científico y sugerimos que en algún momento se lleve a cabo un análisis de la influencia de Pierre de la Ramée en la teoría y en la vida política. Con toda probabilidad, su edición póstuma de la *Política* de Aristóteles³ nos podría dar otro punto de vista sobre la cuestión. Peter Sharratt⁴ ha señalado la importancia de esta obra y sus comentarios, que demuestran la importancia de la política en el pensamiento dialéctico de Ramus. Con las divisiones que hizo de la *Política* de Aristóteles, y con sus notas marginales, Ramus contribuyó significativamente al estudio de la política como disciplina. Cabría estudiar desde las iniciativas que auspició hasta la publicación póstuma de su edición de la *Política*, pasando por el estudio de los tratados políticos de corte ramista que se publicaron en el último tercio del siglo XVI⁵.

Sin embargo, en honor a la interpretación que queremos hacer del ramismo, creemos que tienen que separarse el derecho y la política, como discipli-

1 W. Ong, *Ramus, Method, and the Decay of Dialogue*, p. 296 presentó una tabla de la difusión del ramismo.

2 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, cap. VI.

3 *Aristotelis Politica, à Petro Ramo... latina facta, et dialecticis rerum summis breuiter exposita et illustrata*, Francofurti, Typis Wecheliani apud C. Marnium et heredes I. Aubrij, 1601.

4 P. Sharratt, “Ramus’s Engagement with Aristotle’s Politics”, en K. Meerhoff y J.C. Moisan (eds.), *Autour de Ramus...*, pp. 137-184.

5 Sobre este tema hicimos algunas indicaciones en R. Ramis Barceló, “Petrus Ramus on Law and Jurisprudence”, especialmente pp. 110-117.

nas autónomas. En coherencia con el método único y las tres leyes, hay que distinguir entre el derecho y la política como ámbitos de estudio, y no hay que extraer consecuencias jurídicas de premisas políticas ni viceversa. Algo muy distinto es analizar la actitud de Ramus ante la política legislativa, pues su posición en el debate en el tema de la sistematización del derecho y la pugna entre los partidarios del derecho romano y el derecho consuetudinario tiene que considerarse una cuestión fundamental para determinar las fuentes del derecho francés y su interpretación.

Por esa razón, en este capítulo vamos a estudiar las relaciones de Ramus con los principales juristas de su entorno, defensores de la sistematización del derecho, unos desde los principios del derecho romano adaptados a Francia, y otros a partir del *droit coutumier*. Intentaremos aquilatar la posición de Ramus, que tenía ciertos matices que la distinguían de otros autores coetáneos como Du Moulin, Bodin, Pasquier, Coquille o Hotman.

Tenemos que recordar que las Guerras de Religión asolaron Francia durante esos años y que muchos escritos de esta época sólo vieron la luz décadas después. Lo mismo cabe decir con respecto al derecho consuetudinario, cuya recopilación estuvo interrumpida durante muchas ocasiones a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, al compás de los cambios políticos.

Vamos a dividir el período en dos grandes etapas: una desde 1560 a 1569 y otra desde 1569 hasta 1575. La primera de ellas es exclusivamente francesa y, más que en textos, se basa más en suposiciones y datos que conocemos de la vida de Ramus. El punto de inflexión se produjo con la publicación de *Scholarum mathematicarum* y con los viajes que Ramus realizó por Suiza y por algunas ciudades del Sacro Imperio. A partir de entonces, la obra de Ramus adquirió una dimensión europea y algunos juristas germanos se interesaron por ella.

Tras la muerte de Ramus, el proceso de difusión de su obra creció a un ritmo vertiginoso, gracias a los desvelos de su discípulo Freigius y a la labor editorial de André Wechel⁶, muy importante para el desarrollo del pensamiento calvinista y su expansión en el centro de Europa.

1. *Ramus en el contexto del droit coutumier (1560-1569)*

Al ser un hombre soltero, dedicado en exclusiva a los menesteres docentes y al estudio, el contexto de colegas, amigos y discípulos es fundamental

6 R. W. J. Evans, *The Wechel Presses: Humanism and Calvinism in Central Europe, 1572-1627*, Past and Present, Supplement 2, Oxford, 1975.

para entender las peripecias vitales y el posicionamiento de Ramus. Como ostentara una importante cátedra en el *Collège de France*, Pierre de la Ramée estuvo en permanente contacto con la intelectualidad parisina y, gracias a su temperamento apasionado, consiguió fieles estuistas, así como también logró despertar profundas animadversiones.

El conocimiento de las estructuras socioculturales y políticas de París a mediados del siglo XVI muestra la trabazón entre políticos, juristas, profesores, poetas y demás personas que vivían de la enseñanza, de la pluma y de su función de consejeros áulicos. Asimismo, los contactos entre hugonotes⁷, perseguidos durante diferentes épocas, fueron cada vez más estrechos, especialmente en lo concerniente a cuestiones político-religiosas.

Las personas más influyentes sobre Ramus en temas jurídicos fueron Charles Du Moulin y Michel de l'Hospital, quienes ejercieron de guías intelectuales para los juristas de las sucesivas generaciones, en una época que puede considerarse áurea para el desarrollo del derecho francés.

1.1. Charles Du Moulin

Uno de los mayores estudiosos del derecho consuetudinario, calvinista primero y luego luterano⁸, fue Molinaeus, un defensor del estudio de las costumbres y de la unificación del derecho en Francia. La relación entre Du Moulin y Ramus, que era quince años más joven que aquél, siempre se mantuvo afectuosa, y para el pensador picardo el ilustre jurista siempre fue un referente en temas legales. Más allá de la relación de amistad y de respeto profesional, hay que entender el ejemplo que suponía para Pierre de la Ramée la trayectoria de Du Moulin, de cuyos hijos fue preceptor⁹. Es cierto que Du Moulin, un intelectual con voz propia en el agitado siglo que le tocó vivir, no aplicó el método ramista, pues la mayoría de sus obras fue escrita antes de la expansión de la dialéctica de Ramus. Sin embargo, era un hombre muy interesado en teología, un brillante historiador del derecho, un compilador de costumbres, y asimismo tenía notable interés en el método dialéctico.

El reverso de Du Moulin fue Bertrand d'Argentré, un defensor acérrimo de

7 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 372 notó que la gran mayoría de juristas reformistas y sistemáticos habían profesado la fe calvinista.

8 D. R. Kelley, *Foundations of Modern Historical Scholarship...*, pp. 164-171, subraya el papel de Du Moulin en las controversias religiosas de la época. Véase también C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, pp. 423-426.

9 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 174.

las costumbres bretonas. Si el primero quería lograr el estudio y la unificación de los derechos consuetudinarios, el segundo defendía a ultranza el derecho feudal bretón. Notable jurisconsulto, Bertrand d'Argentré no tenía veleidades metodológicas, sino que se dedicó a profundizar en la historia de Bretaña¹⁰, para mostrar, entre otras cosas, que éste no era un feudo del Reino de Francia, sino un pequeño reino independiente.

La obra de ambos fue fundamental para dar cumplimiento a la legislación que, desde la *Ordonnance de Montil-lès-Tours* de 1454, prescribía la redacción de las costumbres de cada lugar. Los textos tenían que ser revisados por expertos del Consejo o del Parlamento y promulgados por el rey, de manera que constituyesen un cuerpo escrito y aplicable de legislación de carácter consuetudinario¹¹. Vista la dispersión de las costumbres, en su célebre *Oratio de concordia et unione consuetudinum Franciae* (1546), Du Moulin escribió:

“Multorum enim locorum Consuetudines adhuc incertae, nec scriptae sunt, scriptas verò res ipsa clamat non esse plenè à Senatu discissas: alioquin non exundarent tot articuli controversi indecisi, nec tot contrarii, ancipites, et iniqui inemendati. Porrò nihil laudabilius, nihil in tota Republica utilius et optabilius, quam omnium diffusissimarum et ineptissimè saepe variantium hujus regni Consuetudinum, in brevem una clarissimam et aequissimam consonantiam reductio¹²”.

Según Thireau¹³, Du Moulin se caracterizó por su postura independiente entre bartolistas y partidarios del *mos gallicus*: citaba tanto a juristas del *mos italicus* como a los grandes jurisconsultos romanos, así como también estaba al tanto de las novedades en la metodología jurídica. Criticaba tanto los excesos sofisticos de glosadores y comentaristas, cuanto mostraba sus reservas para con los humanistas.

En realidad, Du Moulin emprendió un camino metodológico independiente. No pretendía reducir el saber jurídico a la resolución de casos concretos, sino que quería restaurar el ideal de los juristas romanos, en quienes se daba

10 En B. d'Argentré, *L'Histoire de Bretagne*, Parisii, Chez Jacques Du Puys, 1588, f. 23, se citaba a Petrus Ramus, junto con François Hotman, entre los hombres célebres, un signo de la consideración que el autor le tenía.

11 R. Doucet, *Les Institutions de la France au XVI*, p. 60.

12 C. Molinaei, *Opera omnia*, vol. 2, Parisiis, sumptibus Johannes Baptistae Coignard, 1681, p. 690.

13 J. L. Thireau, *Charles Du Moulin 1500-1566*, Geneva, Droz, 1980, pp. 130 y ss.

la mano la unión de los principios y de los hechos, la teoría y la práctica¹⁴, apoyando con ello un método prudencial y tópico del derecho.

En este sentido, Du Moulin se situaría cerca de los juristas dialécticos y tópicos que hemos visto en el capítulo anterior y en un punto medio entre el aristotelismo y las ideas defendidas por Ramus: estaba de acuerdo con el pensador de Cuth en la superación de la distinción entre teoría y práctica y en la elaboración de un método dialéctico que permitiese la unificación del conocimiento; en cambio, consideraba que tal estudio jurídico no tenía que tener carácter axiomático, sino prudencial. Du Moulin estaría más o menos de acuerdo con el joven Ramus, que admitía cierta pluralidad de métodos e incluso con el ideal de jurista que planteaba en *Ciceronianus*. El modelo de Du Moulin, buen conocedor de la historia de Roma¹⁵, se hallaba en el método de los juristas de la República y del Principado, basado esencialmente en costumbres escritas y en su interpretación, una idea que Ramus parecía suscribir en su apología del Arpinate. Du Moulin indicó que:

“Nec enim commentari coepi, ut aliquid esse viderer: sed posquam studii, et industria periculum fecissem, Reipublicae commidandi affectu, nec lucri, nec valetudinis quidem ratione habita, veterumque Jurisconsultorum exemplo, qui non nudas meditationes privati studii umbratilis, sed quae multo rerum usu, forensique exercitatione dolaverant, ipsisque rerum experimentis consulendo, et judicando cum jugi aequitatis studio, solida, aequa et usibus hominum accomoda exploraverant, scriptis demum mandabant. Eo verò consilio à consuetudinibus interpretandis inchoativi parim ut essent progymnasmata severioris commentationis, partim ut essent monumentum praxis et experientiae prius à me diligenter discita et excussa...”¹⁶

En las líneas anteriores se condensa buena parte de las ideas del autor, que vindicaba el método prudencial de los juristas romanos¹⁷ y lo quería aplicar al estudio de las costumbres francesas. El modelo del pretor y del jurista áulico, creador del derecho, era el referente para Du Moulin. No es que fuera un jurista amante de los cambios, sino más bien un hombre conservador, amante de las costumbres, por reflejar éstas el depósito secular, ante el cual tenía un respeto casi religioso¹⁸.

Buena parte de las ideas que Ramus expuso en *Ciceronianus* e incluso en

14 *Ibidem*, pp. 152-153.

15 *Idem*, p. 189.

16 C. Molinaei, *Opera omnia*, vol. 3, Parisiis, Suptibus Nicolai Pepingue, 1681, p. 4.

17 Véase V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, pp. 61-66.

18 J. L. Thireau, *Charles Du Moulin...*, p. 159.

Scholarum mathematicarum tenían su origen en las reflexiones de Du Moulin sobre el derecho. Sin duda, fue un faro para Ramus en la comprensión del derecho consuetudinario francés y puede decirse que se influenciaron recíprocamente. La postura de Du Moulin a favor de la compilación de las costumbres fue de gran utilidad para varias generaciones de juristas, entre los que se encontraban colegas y discípulos de Ramus, quienes –mediante las diferentes ideas que publicaron en la década de los sesenta– lograron matizar el posicionamiento de uno y otro.

1.2. Michel de l'Hospital y los juristas del *droit coutumier*

Sin duda, como recordó Oldrini, Du Moulin ejerció una suerte de *leading authority*¹⁹ en el movimiento de juristas partidarios del derecho consuetudinario y de la unificación de las costumbres en Francia. Gracias a sus contactos con las Universidades reformadas y a su magisterio parisino, tuvo un notable ascendiente entre la mayoría de juristas franceses del siglo XVI.

Du Moulin desplegó un influjo considerable entre los miembros de su propia generación, como el ya citado Michel de l'Hospital²⁰ quien, después de haber estudiado derecho en Italia y haber profesado el derecho civil en Padua, regresó a su país natal y ocupó diferentes puestos hasta que en 1560 fue nombrado Canciller de Francia por Francisco II, con el fin de que pacificase las relaciones entre católicos y protestantes. Esta idea provenía de la reina madre, Catalina de Medici, quien quería crear una administración profesional en el ámbito de la Corona, integrada por miembros de la burguesía y la baja nobleza, hecho que provocó el descontento de la alta aristocracia, que no quería perder sus atribuciones seculares como cuerpo de asesoramiento regio.

A la sazón, la Cancillería era la primera magistratura de Francia y ejercía un peso fundamental en la dirección de la política legislativa. Michel de l'Hospital era un profesor y un jurista experimentado, que había estudiado y enseñado derecho en el marco del *mos italicus*, aunque tenía un acusado sentido realista y conocía bien los problemas jurídicos de Francia.

19 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 174-175.

20 Véase el clásico estudio de A. Buisson, *Michel de L'Hospital (1503-1573)*, Paris, Hachette, 1950, que analiza su vida y las principales consecuencias políticas de las decisiones que tomó, y el estudio posterior de S. H. Kim, *Michel de L'Hôpital: The Vision of a Reformist Chancellor During the French Religious Wars*, Kirksville, Truman State University Press, 1997, especialmente pp. 95-96, para analizar las relaciones de l'Hospital con De Moulin.

Consideraba que, si bien tenía que valorarse el derecho romano, había que potenciar el estudio y la unificación de las costumbres. Su postura, siempre prudente y en continuo equilibrio político, resultaba endeble para quienes proclamaban un encendido antiromanismo y abogaban por una sistematización consuetudinaria única del derecho francés²¹. Su posición política y su formación le permitían mantener equilibrios entre el derecho romano y la sistematización del derecho francés²², aunque cada vez fue más partidario de la segunda opción. Era asimismo sensible hacia la función social de las costumbres, que habían sido muy importantes para los antepasados²³. De acuerdo con la transcripción que se hizo, llegó incluso a indicar en una de sus arengas que:

“l'ordre qu'il y vouloit donner par les edicts et ordonnances qui estoient et qui seroient par ci-après faites, selon les moeurs du pays de son peuple et non des estrangers. Disant le traict qu'il desireroit et seroit bon, selon son advis, qu'on n'eust jamais reçu en France les loyx des Romains...”²⁴

Asimismo era un autor menos proclive que otros al absolutismo regio, que había imperado en Francia durante toda la primera mitad de la centuria. Algunos de los juristas que emergieron bajo su manto protector combatieron el absolutismo, a menudo desde posiciones reformistas y protestantes. Durante

21 M. de l'Hospital, *Traité de la réformation de la justice en Oeuvres complètes*, vol. 4, Paris, Jules Didot, 1825, p. 324 (mantenemos la ortografía del original): “Je ne voudrois pas pourtant conseiller cest exemple, et nous priver, sous prétexte de quelque abus, d'ung riche thrésor, qui est la cognoissance des loyx romaines, et de la tant noble et sainte jurisprudence, aultrement appellée saigesse civile, qui est espuisée des plus beaulx secrets de philosophie, et les préceptes de laquelle sont dictéz par l'esquité mesme et par la raison. Et comme ainsy soit que des Romains nous ayons des exemples de justice plus remarquables que toutes les aultres nations du monde, par le moyen de laquelle ilz n'ont pas moins conquis de provinces et de royaulmes qu'avec leurs armes: aussy, ont ilz eu de plus saintes et esquitables loyx que tous les aultres peuples”.

22 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, pp. 95-98.

23 M. de l'Hospital, *Traité de la réformation...*, pp. 313-314: “Premièrement, il fault bien croire que le moindre exercice de nos ayeulx les anciens François estoit de playder: c'est ung tesmoignage de leus franchise, rondeur et egalíé. Ilz avoient peu de loyx et de ordonnances, mails ilz les observoient fort religieusement; au demeurant croyoient que les vrayes et meilleures loyx de toutes sont les bonnes moeurs”.

24 M. de l'Hospital, “II Harangue aux États-Généraux d'Orléans 3r janvier 1560” en *Oeuvres complètes*, vol. 2, Paris, 1824, p. 161.

su mandato brillaron, por ejemplo, juristas tan opuestos como el monarcómaco François Hotman y el absolutista Jean Bodin²⁵.

La postura permisiva de Michel de l'Hospital con una cierta libertad de pensamiento político y con la mentalidad *coutumier* y antitriboniana coadyuvó a que durante el período que estudiamos aflorasen varios escritos de gran relevancia, frutos de los discípulos directos e indirectos de Du Moulin, que poco a poco fueron descollando gracias a los estímulos expresos o tácitos del Canciller. Tales juristas pueden agruparse en dos generaciones: una era la de Ramus y otra la inmediatamente posterior.

Los juristas de la generación de Pierre de la Ramée fueron principalmente Baptiste du Mesnil, Guy Coquille y François Hotman. Entre ambas generaciones se situaba Hugues Doneau, quien daba paso a la siguiente, configurada por personalidades tan ilustres como Étienne Pasquier, Jean Bodin, Luis Le Caron (llamado también Charondas), Antoine Loisel y Pierre Pithou. A los efectos de lo que aquí nos ocupa, cabe destacar que estos nueve juristas, de muy diferente manera, pueden ser considerados también ramistas o filoramistas, por la vinculación que tuvieron con Ramus o con su método.

Hubo dos tipos de vinculación con el ramismo: una, de carácter reformista, que alimentó los intereses de estos juristas humanistas, con vocación poética y con sensibilidad histórica, que se produjo con las manifestaciones de Ramus a favor de la claridad y la simplificación, así como en pro de la lengua, la historia y las costumbres de Francia; otra, de carácter estrictamente metodológico, pues estos autores vieron en el método de Ramus una excelente forma de estudiar y compilar las costumbres y el derecho.

A los juristas que tuvieron sólo una vinculación reformista y usaron las ideas de Ramus para robustecer sus argumentos, les llamaremos “filoramistas”, que serían básicamente sus coetáneos más estrictos (Baptiste du Mesnil o François Hotman). Otros empezaron siendo “filoramistas” y luego, tras el paso de varias décadas, desembocaron en la aplicación tardía del método de Ramus (Antoine Loisel) para el análisis de las costumbres, por lo que también pueden ser considerados “ramistas”. Y otros, como Jean Bodin, hicieron una aplicación particular del método de Ramus y, como veremos, pueden ser considerados bien ramistas (en unas obras), bien “semiramistas” (en otras).

25 Una interesante comparación entre ambos autores puede verse en J. H. M. Salmon, “François Hotman and Jean Bodin: The Dilemma of Sixteenth-Century French Constitutionalism”, *History Today*, 23 (1973), pp. 1-7.

Como hemos expuesto en el segundo capítulo, en el ámbito de la política legislativa de Francia, Ramus se pronunció con cierta claridad en *Ciceronianus* y en *Advertissements sur la réformation de l'université de Paris*. No obstante, en el marco de las tres Guerras de Religión que se produjeron entre 1562 y 1569, su postura sobre las necesidades jurídicas de Francia y el modelo a seguir debió de afinarse mucho más, especialmente al compás de las publicaciones de algunos de los juristas antes indicados.

La figura de Michel de l'Hospital, así pues, permitió el florecimiento de una serie de trabajos de diferente calado jurídico y político, que sirven para ilustrar el marco en el cual después Ramus plasmaría su opinión en *Scholae in liberales artes* y especialmente en *Scholarum mathematicarum*. Entre la Primera y la Segunda Guerra de Religión aparecieron varias obras de los juristas antes citados: unos iniciaban su carrera y otros la concluían. Todos ellos incidían de lleno en los problemas de su época, con no pocos matices entre sí: la necesidad de la unificación jurídica, la imperante tarea de la clarificación del derecho aplicable, el papel de las costumbres y el derecho romano, y otros temas sobre los que no vamos a entrar.

Hay que citar especialmente a Étienne Pasquier (1529-1615), un jurista con sensibilidad histórica y poética, que publicó el segundo tomo de sus *Recherches* en 1565²⁶, en el que hacía gala de un marcado antiromanismo y de un acendrado nacionalismo francés. Pasquier había sido alumno de Ramus en el *Collège de Presles*, donde empezó su admiración por el maestro picardo²⁷. Su oposición a la cultura romana e italiana del *trecento* y del *quattrocento*, como indicó Piano Mortari²⁸, era indicativa de una personalidad que vindicaba la superación del yugo del derecho justiniano y del *mos italicus* para apostar por el derecho francés.

Otro autor relevante en este sentido fue Louis Le Caron (1534-1613), un jurista erudito, con intereses filosóficos y poéticos. En la línea reformista de Michel de l'Hospital, aunque con un perfil más marcadamente absolutista, publicó sus *Panegyriques*²⁹, algunos de ellos dirigidos al Rey, en los que apos-

26 E. Pasquier, *Second livre des Recherches de la France*, Lyon, Claude Senueton, 1565.

27 J. Dahlinger, *Etienne Pasquier on Ethics and History*, New York, Peter Lang Publishing, 2007, pp. 23-24, muestra la relación estudiantil de Loisel, Pithou y Pasquier, bajo la tutela de Ramus.

28 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, pp. 110-111.

29 El más importante de todos es Louis Charondas Le Caron, *Panegyrique ou Oraison de loüange, au roy Charles VIII nostre souverain seigneur. Présenté à la Royne, mère du Roy*, Paris, Robert Etienne, 1566.

taba por la reforma legislativa y por la unificación de las costumbres. Como jurista partidario del poder legislativo del monarca, le preguntaba retóricamente a éste si no sería mejor crear “*une loy et coustume generale à tous les citoyens de vostre Royaume*”³⁰. En todo caso, indicó Piano Mortari que el antiromanismo de Le Caron fue esencialmente antibartolista³¹.

Otros juristas como Baptiste du Mesnil (1517-1569), abogado del rey en el Parlamento de París, o Guy Coquille (1523-1603) se posicionaron en la línea de Michel de l’Hospital, abonando la senda de la reforma y sistematización del derecho francés. Por ejemplo, Coquille indicó que el papel del derecho romano tenía que ser el de un conjunto de principios que tenían que ser utilizados desde un punto de vista cultural y no como derecho positivo³². En cuanto al derecho consuetudinario, decía claramente que “*les coustumes des Provinces de France, qu’on appelle Coustumieres, sont leur vray Droit Ciuil et Commun*”³³, aunque también recalca que “*donques le Droit Civil Romain n’est pas nostre Droit Commun, et n’a force de Loy en France; ainsy doit estre allegué seulement par la raison*”³⁴.

Esta visión, favorable a la sistematización del derecho francés, aunque sin perder de vista los elementos del derecho romano, halló su máximo exponente en Jean Bodin, latinizado Bodinus, quien para De Caprariis³⁵ no podía ser clasificado ni entre los bartolistas ni entre los partidarios del derecho consuetudinario. Era, en efecto, un *tertium genus*, con una especial complejidad y transcendencia en el ámbito de historia de las ideas. Ante la duda de cómo conoció Bodin la metodología ramista, hay autores que conjeturan en que el angevino pudo asistir a algunas de las lecciones de Ramus cuando estuvo en París³⁶, en el convento de los carmelitas. Es posible que éste sea el origen de su ramismo o incluso que pudiera haber entrado en contacto con él a través de los múltiples textos impresos del pensador picardo.

30 *Ibidem*, f. 4v.

31 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, p. 107.

32 *Ibidem*, p. 151.

33 G. Coquille, *Commentaires sur les Coustumes pays et comte de Nivernois*, en *Oeuvres de maistre Guy Coquille*, tome 2, Paris, chez Jean Gignard, 1665, f. 1.

34 *Ibidem*, f. 2.

35 V. de Caprariis, *Propaganda e pensiero politico...*, pp. 340-347.

36 C. Vasoli, “Il metodo ne La Repubblica”, en C. Vasoli, *Armonia e Giustizia. Studi sulle idee filosofiche di Jean Bodin*, Firenze, Leo S. Olschki, 2008, pp. 82-83, con bibliografía.

Bodin dedicó en 1566 una obra metodológica a estudiar la historia³⁷, aunque con un contenido eminentemente jurídico³⁸. Al analizar la historia de Roma, el erudito francés mostró la mutabilidad de las instituciones, de manera que las que estaban presentes durante la República ya no eran las del Imperio, y las normas que promulgó Justiniano no eran sino fragmentos de diferentes juristas, pertenecientes a épocas distintas³⁹. Su razonamiento venía a decir lo siguiente: si las instituciones de una época de la civilización romana no eran aptas para la siguiente, tampoco el derecho romano era válido, ni necesario ni útil para las posteriores.

En la línea de muchos juristas de su tiempo⁴⁰, Bodin era un autor eminentemente crítico con la compilación justiniana, por dos razones: por la premura y falta de sentido histórico de quienes la hicieron (de aquí su antitribonianismo) y porque no era ni podía ser una sintaxis jurídica intemporal válida para todas las épocas. Su mayor mérito personal, a los ojos de los partidarios de la sistematización del *droit coutumier*, fue socavar el prestigio del derecho romano desde una perspectiva histórica.

La contribución de Bodin al descrédito de la compilación justiniana no revelaba, con todo, una aversión total al derecho romano. Bodin emprendió con esta obra el camino para elaborar su propia doctrina jurídico-política, como tendremos ocasión de ver en el capítulo siguiente. Apuntemos solamente aquí que esta obra ha sido considerada de inspiración ramista⁴¹ por el hecho que buscar un método único para analizar la historia, lo cual tuvo pocas consecuencias a corto plazo, aunque fue muy relevante en las décadas

37 J. Bodinus, *Methodus, ad facilem historiarum cognitionam*, Parisiis, Martinus Juuenis, 1566.

38 Véase C. Vasoli, “Jean Bodin, il problema cinquecentesco della methodus e la sua applicazione alla conoscenza storica”, en *Armonia e Giustizia...*, pp. 41-78.

39 J. Bodinus, *Methodus, ad facilem historiarum cognitionam*, introd. s.f., “Omitto quam sit absurdum, ex romanis legibus. Quae paulo momento mutabiles fuerunt, de universo jure statuere velle: praesertim cum edictorum ac legum infinita multitudine, post etiam Aebutia rogatione omnes pene doudecim tabularum leges, ac subinde veteres novis renascentibus sublatae fuerint quinetiam Justiniani pene Jus, omne a consequentibus Imperatorem aborgatum videmus”.

40 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, pp. 114-124.

41 Véase el trabajo pionero de K. D. McRae, “Ramist Tendencies in the Thought of Jean Bodin”, *Journal of the History of Ideas*, 16 (1955), pp. 306-323 y especialmente M. D. Couzinet, *Histoire et methode a la Renaissance: une lecture de la Methodus ad facilem historiarum cognitionem de Jean Bodin*, Paris, Vrin, 1996, quien a lo largo de la obra subrayó la influencia de Ramus.

de los años setenta y ochenta, tanto para la evolución de la historia jurídica, como para la difusión del propio método ramista.

La obra de Bodin se publicó, como hemos dicho, en 1566, un momento clave para la reforma del derecho francés. De hecho, el movimiento para la reforma de las costumbres, dirigido en 1555 por Christofle de Thou⁴², como presidente del Parlamento, después de la interrupción por mor de la Primera Guerra de Religión, había reemprendido sus tareas hacia 1566-1567, mediante una comisión auspiciada por Michel de l'Hospital y presidida por Du Mesnil. Su finalidad era volver a examinar las costumbres antiguas y a darles una forma unitaria, tal y como anhelaba Charles Du Moulin, quien falleció en 1666, dejando terminado su *Grand Coustumier général*⁴³, que se publicó en 1667.

La lectura de esta obra de Du Moulin muestra trazas claramente filoramistas: necesidad de ordenar, sistematizar y unificar todo el derecho consuetudinario francés a partir de una estructura homogénea. Faltaba la alusión al método único, que los discípulos y seguidores de Du Moulin empezaron a llevar a cabo después de esta gran publicación de 1567, año en el que se escribió una de las obras más conocidas del período, aunque no fue publicada sino décadas después⁴⁴.

Nos referimos al *Antitribonian*, impreso en 1603 y elaborado a instancias del Canciller, tal y como reza el título de la edición francesa⁴⁵. Su autor, François Hotman, era un crítico radical de la obra sistematizadora de Justiniano⁴⁶. Negó cualquier valor a la obra para la aplicación directa en la Francia del momento y la devaluó completamente al rango de mero documento para conocer la historia romana⁴⁷, abundando en la línea de Bodin.

42 La obra clásica es R. Filhol, *Le Premier Président Christofle de Thou et la réformation des coutumes*, Paris, Recueil Sirey, 1937, pp. 40 y ss.

43 C. du Moulin, *Le Grand Coustumier général... contenant toutes les Coustumes générales et particulières du royaume de France et des Gaules...*, Paris, J. Du Puys, 1567, 2 vols.

44 Así lo muestra M. Martínez Neira, "Estudio Preliminar" a F. Hotman, *Antitriboniano*, Madrid, Carlos III, 2014, p. 31.

45 F. Hotman, *Anti-Tribonian ou Discours d'un grand et renommé jurisconsulte de nostre temps. Sur l'estude des loix, fait par l'advis de feu monsieur de L'Hospital, chancelier de France en l'an 1567*, Paris, Chez Ieremie Perier, 1603, que citamos por la edición bilingüe, F. Hotman, *Antitriboniano*, debida a A. Mora Cañada.

46 Para una revisión reciente de esta cuestión, véase G. Rossi, "François Hotman vs Triboniano: una critica radicale al diritto romano nella Francia del XVI secolo", *Quaderni Fiorentini* 44 (2015), pp. 253-299.

47 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, pp. 127-128.

Para subsanar las carencias del derecho francés, Hotman propuso llevar a cabo una unificación del derecho, apoyando el buen hacer de su protector, Michel de l'Hospital⁴⁸. Su visión, como ha indicado Piano Mortari⁴⁹, venía ligada a la exaltación del particularismo medieval, contraria al absolutismo. La defensa de la unidad legislativa no quería consolidar el poder de la monarquía, sino instaurar un régimen jurídico más simple. He aquí como Hotman era también un autor que propugnaba la unificación (que no la codificación⁵⁰) del derecho en una demanda de simpleza, claridad y orden, siguiendo las directrices de Cicerón y de Ramus. De hecho, Hotman había publicado en 1564 un amplio comentario a la Ley de las XII tablas⁵¹, dedicado a Michel de l'Hospital, siguiendo las directrices ciceronianas y en plena afinidad con lo que había escrito Ramus en *Ciceronianus*.

Hotman, al estar en consonancia con los intereses de la alta aristocracia calvinista, quería asimismo reforzar los poderes de sus correligionarios, limitar los del rey, ahondar en los principios del derecho natural cristiano⁵² y simplificar la estructura jurídica de Francia:

“Car ce seroit un orgueil intolerable et indigne de gens portans nom et titre de Chre-

48 F. Hotman, *Anti-Tribonian*, p. 206. “Toutesfois pour ne lascher par trop la bride à une licence abandonnee de juger de toutes causes, il seroit fort aisé (ce me semble) et principalement en ce tems qu'il a pleu à Dieu nous prester un Solon en nostre France, qui est ce grand Michel de l'Hospital, d'assembler un nombre de Jurisconsultes, ensemble quelques hommes d'Estat, et autant des plus nobles Advocats et Praticiens de ce Royaume, et à iceux donner charge de rapporter ensemblément ce qu'ils auroient avisé et extrait tant des livres de Justinian (dont ils pourroient choisir le plus beau et le meilleur; qui seroit à vray dire un thresor inestimable) que des livres de la Philosophie; et finalement de l'experience qu'ils auroient acquise au maniemment des affaires. Et par ce moyen imiter l'exemple de ce grand Jules Cesar, duquel Suetone escrit en telle sorte: Ius civile ad certum modum redigere atque ex immensa diffusaque legum copia optima quæque et necessaria in paucissimos conferre libros”.

49 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, p. 135.

50 M. Martínez Neira, “Estudio Preliminar”, pp. 37 y ss., en una elaborada discusión bibliográfica con Dareste, Baron, Van Kan, Piano Mortari..., muestra que Hotman no era un codificador, sino un compilador y sistematizador del derecho, de manera que, por razones terminológicas y conceptuales, no se le puede considerar un precursor de la codificación, sino un partidario de la unificación del derecho francés, en el marco de las disputas del siglo XVI.

51 F. Hotomani, *De Legibus XII Tabularum Tripartita Commentatio*, Lugduni, apud Iohan. Tornaesium, 1564.

52 Véase C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, pp. 407-411 y 423-425.

tiens, que de priser et reverer les loix des payens Romains, voire mesmes des plus infames et detestables tyrans, comme nous avons dit; cependant dédaigner celles que la sapience de Dieu a establies pour la police de son peuple, et de sa Republique. Donques apres une telle conference et rapport, il s'ensuivroit que les deputez dresseroient un ou deux beaux volumes en langage vulgaire et intelligible, tant du droit public, qui concerne les affaires d'Estat et de la Couronne, que de toutes les parties du droit des particuliers; suivant en ce que bon leur sembleroit, l'ordre et continuation desdits livres de Justinian, et accommodant le tout ainsi que du commencement a esté dit estre necessaire à l'état et forme de la republique François⁵³.

Recordó que Luis XI ya quería una sistematización de todas las costumbres, aunque el propio Hotman sólo pedía un cuerpo legal en uno o dos libros, que tomasen lo mejor de Justiniano y de la filosofía, para adaptarlos a las necesidades de Francia. No era un partidario del derecho consuetudinario, sino un teórico del derecho. La suya fue una propuesta arriesgada, en el marco de la Primera y de la Segunda Guerra de Religión, que consolidó después con otras obras como *Francogallia*⁵⁴, escrita a causa de las matanzas de San Bartolomé.

Ong incluyó, aunque con matices, a Hotman entre los autores ramistas. Creemos que estaba en lo cierto: no puede considerársele aquí un jurista ramista, porque no aplicó en sentido estricto su método, aunque la inspiración del ideal legislativo para Francia estaba basado en sus principios de sistematicidad, claridad y orden. Le consideramos un “floramista”, un autor que mostró empatía con los mismos ideales, incluso antes de la publicación de la postura definitiva de Ramus sobre el tema.

2. La posición del último Ramus

En el apartado anterior hemos visto que a lo largo de la década de 1560 hubo numerosas publicaciones en Francia sobre la sistematización del derecho y que éste era un tema crucial. Pese a que muchos autores abogaban a favor de una serie de cambios, había diferencias importantes entre ellos: unos eran partidarios de compilar las costumbres de las diferentes regiones y otros de establecer un derecho consuetudinario general para toda Francia. En su crítica al derecho romano, unos lo querían conservar como elemento supletorio del derecho francés y otros lo querían eliminar por completo. Al-

53 F. Hotman, *Anti-Tribonian*, p. 206.

54 F. Hotmani, *Francogallia*, Genevae, Ex officina Iacobi Stoerii, 1573.

gunos autores eran contrarios a la compilación justiniana (que, en honor a Hotman, llamamos “antitribonianos”), otros –en su vindicación de las costumbres francesas– se oponían a todo el derecho romano, mientras que otros eran meramente antibartolistas.

Ya hemos visto en el segundo capítulo que la principal manifestación de Ramus sobre este tema se produjo en 1557 con *Ciceronianus* y posteriormente en 1569 con *Scholarum mathematicarum*. Las Guerras de Religión, los cambios legislativos, la obra de Du Moulin y la influencia de Michel de l’Hospital entre los juristas propiciaron a su vez el cambio en Ramus que puede verse desde una obra a otra. Una vez conocido el contexto, hay que volver sobre la obra del pensador de Cuth para examinar algunos de sus matices.

Scholarum mathematicarum era –recordemos– una obra en la que intentaba encontrar un método para todas las disciplinas a partir de las matemáticas, que tenían que aplicarse a todas las ramas del saber. De esta forma, por ejemplo, creía que con el cultivo de las matemáticas se podrían deducir las leyes⁵⁵. Consideraba que la ética aristotélica estaba llena de ideas matemáticas y que las leyes de los romanos tenían una base matemática.

“Aristotelis autem de principe virtutum justicia in Ethicis liber mathematicus omnino est. Sed missam facio veterem illam philosophiam: ad nostram potius convertor. Romanae leges quot locis ac partibus numerorum subtilitates, lineamentorum *grammikas apodeixeis* requirunt. Extant Buteonis⁵⁶ eruditi mathematici locubrationes de fluviatricis insulis, de dividendo fructu arboris in confinio, et pleraque ejusmodi, quibus aperte et perspicue haec utilitas mathematica, imo necessitas ad jus civile intelligendum demonstratur⁵⁷”.

Ramus creía que los juristas tenían que aplicar un método matemático, que sería útil para solucionar todos los problemas, tal y como los clásicos “*de insula in flumine nata*” o la división de los frutos del árbol que se hallaba en los lindes y tantos otros. Los jueces encontrarían en la matemática la adecuada proporción para resolver los diferentes problemas:

“Quid in isto solio iudex sine proportione, modo arithmetica numeri, modo geometrica dignitatis efficiet? Hoc enim examine lanx utraque justitiae in aequamento et libramento

55 El propio Descartes, a quien Ramus parecía preluar en tantas facetas y en particular por su vindicación del método matemático, al conocer bien la formación de los juristas y las fuentes legales, jamás se atrevió a proponer algo así.

56 Se refería a Jean Borrel, latinizado Iohannes Buteo (1492-1572), un canónigo regular que hizo algunos hallazgos matemáticos relevantes.

57 P. Ramus, *Scholarum mathematicarum*, f. 51.

partium tanquam radiorum aequalium et aequitate juris aequiponderantium conquiescit. Quid in controversiis heriscundae familiae, dirimendi lucri, damni, consimiliumque litium, ubi parte saepe toto dividuo sunt majores? Quid, inquam, in hisce iudiciis, iudex sine aurea compositae proportionis regula iudicet? Si exactam verborum scripturam potius quam sententiae analogiam sequatur, quam e[st] summo quod putabit, iure summam injuriam faciet? Ergo in summo civitatis gradu arithmetica velut regina quedam erit non modi extremi juris magistra, sed aequi bonique arbitra: Quot igitur in una urbe arithmeticae utilitates animadvertimus, tot in omnibus urbibus, in omnibus hominum societatibus verissimum fit intelligere. Neque verò pacatis et civilibus negotiis expedientis arithmetica finem usumque suum duntaxat ostendet, sed in gerendis bellis magnam sibi partem assumet⁵⁸.

Ramus, a diferencia de algunos juristas que hemos visto antes⁵⁹, no era un autor antiromanista, ni tenía un prejuicio contra el estudio del derecho romano en la Universidad. Al contrario, tenía una opinión muy alta de la cultura y la civilización romana, que consideraba guía y faro para todas las ciencias, como escribió en varias ocasiones, entre ellas también en *Scholarum mathematicarum*⁶⁰.

La posición de Ramus frente al derecho romano fue un fruto de su programa metodológico y creemos que no se tendría que leer en clave meramente política. El punto de partida era la aplicación de la matemática a todos los ámbitos del saber, pues permitía una deducción axiomática a partir de unos primeros principios. Recordemos que la postura de Ramus al respecto era muy sutil: al igual que Hotman y Bodin, no se oponía a todo el derecho romano, sino a la compilación justiniana y, sobre todo, al bartolismo. El pensador de Cuth era, por decirlo de alguna forma, un antitriboniano y un antibartolista. Sin embargo, la elevada concepción que tenía de los pensadores y de los sabios romanos le invitaba a matizar su opinión frente a las enmiendas a la totalidad de algunos de sus coetáneos, que querían distanciarse de todo el derecho romano para asentar un derecho francés a partir de las costumbres.

58 *Ibidem*, f. 55.

59 V. Piano Mortari, *Diritto romano e diritto nazionale...*, pp. 164-170, expuso algunas de las consecuencias de las tensiones entre la formación del *ius commune* y el nacionalismo jurídico francés.

60 P. Ramus, *Scholarum mathematicarum*, ff. 109-110, "Romam triumphantem historici describere heroicis civium virtutibus apud exterarum nationum admirabilem. Romam expleto heroicis omnium scientiarum atque doctrinarum: ut cum ex provinciis vel apud suos eximii theologi, iureconsulti, medici, mathematici, oratores, linguarum magistri in urbem venerint: reperiant tamen doctores, á quibus possint erudiri, fateanturque Romam academiarum omnium dominam reginamque academiam esse".

Pierre de la Ramée era un autor que no sólo proponía ideas para el caso concreto, sino que su obra metodológica quería tener un alcance universal. De ahí, que creamos que el programa que deseaba para Francia fuera idéntico al que anhelaba para todos los demás lugares. En este sentido, Ramus quería ser un matemático capaz de hallar un método de alcance general. Se oponía al derecho justiniano, a los comentarios y a las glosas principalmente por su oscuridad y por su confusión, y sólo secundariamente por énfasis nacional. Ramus seguía el modelo de Cicerón⁶¹, quien amaba su lengua y sus leyes patrias. Y, como el Arpinate, prefería las costumbres cercanas y sencillas, redactadas en lenguaje directo, frente a las enrevesadas normas justinianas.

Por esa razón, Ramus –como Hotman– ponía como ejemplo la Ley de las XII tablas, que era una compilación y sistematización de los *mores maiorum*. La ley decenviral recogía todas aquellas costumbres de los antepasados y las ponía en claro para que todos las pudiesen saber y aprender. Era lo mismo que quería Ramus para el derecho francés: recopilar las costumbres antiguas, unificarlas y clarificarlas según un orden lógico, desde los primeros principios hasta los últimos a partir de un método único.

Estas ideas, con todo, sonaban muy bien a los defensores del derecho consuetudinario, pues había una crítica hacia el derecho justiniano y hacia el estudio filológico erudito de las fuentes romanísticas, tal y como Cujas hacía a la sazón. Es muy posible que Ramus, especialmente durante las Guerras de Religión, forjase un ideario sobre la política legislativa francesa, sobre todo a través de la relación con los juristas antes mencionados y de otros amigos o antiguos alumnos suyos.

Tres fueron los juristas con los que Ramus tuvo mayor relación durante sus últimos años: Nicolas Bergeron, Antoine Loisel y Johannes Thomas Freigius. Este último, a quien dedicaremos el próximo apartado, fue el autor que ayudó difundir el método de Ramus en las ciudades suizas y en el Sacro Imperio.

Por su parte, Nicolas Bergeron (†1584/1588), que fue alumno de Ramus en Presles⁶², suponemos que en una generación antes que Loisel, fue un abogado en el Parlamento de París, comprometido seriamente con los ideales de la Reforma⁶³, historiador de los Valois y persona con inquietudes políticas.

61 K. Meerhoff, “Ramus et Cicéron”, pp. 33-35.

62 C. Waddington, *Ramus, sa vie...*, p. 328.

63 G. Holtz, “Nicolas Bergeron (†1584/1588) et la construction de la culture gallicane”, *Revue de l'histoire des religions*, 3 (2009), pp. 429-443.

Fue un colaborador íntimo de Charles du Moulin, aunque, a diferencia de éste, no hizo una gran carrera jurídica, sino que fue un activista en pro del galicanismo, a fin de que Francia tuviera su propia Iglesia, separada de Roma, al igual que la tenía Ginebra⁶⁴.

En cuanto a Antoine Loisel⁶⁵, nacido en Beauvais, recordemos que se educó en el *Collège de Presles*⁶⁶, en el cual tuvo a Ramus como profesor. Fue compañero de estudio de Piere Pithou y de Étienne Pasquier, con quien trabajó una relación de aprecio y de común interés por el derecho consuetudinario. Con Ramus nació una firme amistad ininterrumpida, hasta el punto de que fue el heredero de algunas de las pertenencias del maestro. A los dieciocho años fue enviado a Tolosa, donde devino discípulo de Cujas⁶⁷. De formación eminentemente romanística, Loisel fue un jurista y poeta, partidario del derecho consuetudinario y activo partícipe del movimiento *coutumier*, ha pasado a la historia como uno de los más grandes juristas de la Francia de su época, como veremos en capítulo sexto.

Bergeron y Loisel fueron los albaceas de Ramus, designados en el testamento que el picardo otorgó en 1568⁶⁸. Ambos hicieron lo posible para que la voluntad de Ramus (la creación de una tercera cátedra de matemáticas en el *College de France*) se llevara a cabo. No sólo fueron los ejecutores testamentarios, sino personas comprometidas con el ideal reformista propugnado por Ramus⁶⁹. Con Bergeron, Loisel y otros de los juristas ya mencionados

64 Véase T. Wanegffelen, *Ni Rome ni Genève. Des fidèles entre deux chaires en France au XVIe siècle*, Paris, Honoré Champion, 1997, pp. 136-140.

65 Algunos datos biográficos pueden verse en AAVV, *Biographie universelle, ancienne et moderne, ou, Histoire, par ordre alphabétique, de la vie publique et privée de tous les hommes qui se sont fait remarquer par leurs écrits, leurs actions, leurs talents, leurs vertus ou leurs crimes*, vol. 24, Paris, Michaud frères, 1819, p. 628.

66 J. Dahlinger, *Etienne Pasquier...*, pp. 23-24.

67 La obra clásica es el discurso de A. Demasure, *Antoine Loisel et son temps 1536-1617*, Paris, Thorin, 1876, en el que se indica p. 10: “Antoine Loisel, sur qui les dons précoces de son intelligence attiraient déjà l’attention, avait été, grâce à la bienveillance de M. de la Casadiu, recommandé à Cujas. Il fut bientôt aimé de lui comme il l’avait été de Ramus”.

68 N. Bergeron, *Testamentum Petri Rami cum senatusconsulto et promulgatione professionis institutae ab ipso testatore*, Parisiis, J. Richerius, 1576.

69 Como resume de forma excelente A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese...*, p. 114, “Teoriche perché il costume e la consuetudine venivano avanzati, nel secondo Cinquecento, come documento di un’attenzione della teoria giuridica al piano della prassi e dell’esperienza, e dunque opposti a una concezione puramente teorica della giurisprudenza, avvertita come dogmatica, autoritativa e antiscientifica. Dall’orientamento

(Coquille, Pithou), Ramus tenía una relación cercana y afectuosa de antiguo maestro y de correligionario hugonote.

Todos estos juristas siguieron unas sendas particulares, que no dieron frutos de forma inmediata, sino que tardaron unos lustros en aplicar, a su manera, el legado metodológico de Ramus. En paralelo, el ramismo empezaba a difundirse por Inglaterra, Suiza y el Sacro Imperio.

3. *Johann Thomas Freigius*

Si hay un autor que pueda calificarse –por excelencia– como ramista, ése es Freigius. Su apellido era Frey o Freige, aunque ha sido muy conocido también por la versión latinizada Freigius (o Fregius). Con él puede decirse que empezó la historia del ramismo, por dos razones: porque hizo un gran esfuerzo en desplegar y difundir las ideas de su maestro, aplicándolas a todas las disciplinas y porque publicó algunas obras inéditas y una biografía del mismo⁷⁰, que permitían examinar las posiciones a las que llegó Pierre de la Ramée al final de su vida, y que, de no haber sido asesinado, hubieran tenido aún una evolución.

Nacido en Friburgo en 1543⁷¹, Freigius obtuvo el bachillerato en su ciudad natal y fue profesor de gramática latina hasta que en 1566 fue promovido al doctorado en ambos derechos en Basilea, ciudad en la que luego conoció a Ramus y se convirtió en discípulo suyo⁷². Regresó en 1570 a Friburgo, donde fue profesor extraordinario de dialéctica y política hasta que fue nombrado catedrático de ética y de filosofía aristotélica. Fue expulsado por enseñar el método ramista, sin permiso del senado de la Universidad. Su amigo Basilius

coutumier sembrava potesse derivare non solo una *scientia* e un *ars* giuridica capace di coniugare –in sintonia con il ramismo– teoria e pratica, ma anche una disciplina autonoma, come la *lex iustitiae* di Ramo proscriveva, emancipata dalla prospettiva sermocinale e pansofica, dello *ius* romano. In sostanza, dall’ambito dei propalatori di una riforma del diritto consuetudinario derivava un’istanza di forte specializzazione ‘professionale’ della disciplina –della quale gli *avocats* che erano stati allievi di Ramo davano concreta testimonianza– che rispondeva tanto al requisito ramista delle discipline, quanto a quello, egualmente ramista, del loro carattere *usager*”.

70 J. T. Freigius, *Petri Rami Vita*, en P. Ramus, *Praelectiones in Ciceronis Orationes Octo Consulares*, Basileae, per Petrum Perna, 1575.

71 Seguimos a R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 440-442 y a A. Mazzacane, *Scienza, Logica e Ideologia...*, pp. 3-30.

72 J. T. Freigius, *Petri Rami Vita*, f. 584, narró cómo este hecho cambió su vida.

Amerbach⁷³, profesor de Leyes en la Universidad de Basilea, consiguió que se le nombrase Rector del *Gymnasium illustre* de Altdorf, donde enseñó varias disciplinas, como derecho, filosofía y filología hasta que, por culpa de algunas desavenencias, se radicó en Basilea, donde trabajó en una editorial hasta que murió a causa de la peste en 1583.

Freigius, pese a tener una vida más breve que la de su maestro, fue un autor crucial para la divulgación del método ramista, especialmente entre los juristas de Basilea y de algunas ciudades germánicas. Bien fuese por una exigencia docente, bien por una vocación personal, Freigius expandió hasta el límite la idea enciclopedista⁷⁴ que se hallaba *in nuce* en el último Ramus y dio un impulso fundamental al ramismo jurídico, al usar el método para explicar todas las fuentes del derecho, especialmente el justiniano.

3.1. La *Professio Regia*

Cuatro años después de la muerte de Ramus, Freigius publicó la síntesis de las artes liberales de su maestro⁷⁵, que contenía los libros siguientes: *Ciceronianus*, las gramáticas latina, griega y francesa, la retórica, la dialéctica, la aritmética, la física y la ética. Con ello, se recopilaban los materiales para un curso entero de artes y filosofía. La exclusión de la metafísica y la inclusión de la lógica en la dialéctica eran la manifestación más clara del legado de Ramus, seguida después por sus discípulos⁷⁶.

Freigius hizo de esa obra su bandera para la enseñanza de las artes y la filosofía en Friburgo, tal y como expuso en el prólogo del libro, en el que anunciaba la enseñanza de la filosofía durante un quinquenio y su docencia particular (cabe imaginar que como *Privatdozent*) del derecho romano⁷⁷. Por lo demás, siguiendo un esquema de llaves, indicó, tomando a Cicerón como modelo, la

73 Sobre Basilius Amerbach, hijo del célebre jurista Bonifacius Amerbach, véase C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, pp. 170-173.

74 A. Mazzacane, *Scienza, Logica e Ideologia...*, pp. 159 y ss.

75 P. Ramus, *Professio regia, hoc est septem artes liberales in regia cathedra, per ipsum Parisiis apodictico docendi genere propositae, et per Joan. Thomam Freigium... editae...*, Basileae, Sebastianum Henricpetri, 1576.

76 A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese...*, pp. 22-23.

77 J. T. Freigius, "Praefatio" a P. Ramus, *Professio regia*, "Ideoque per proximum quinquennium in hac nostra Academia mihi in philosophia propositum habui: ut omittam caeteros labores, quos publicè in quotidianis praelectiones duabus et priuatim in Iustiniani Pandectis ac Institutionibus sustinui".

estructura del libro, y después el desarrollo del *curriculum* u obra filosófica, cuyas partes eran: a) exotéricas: las gramáticas (latina, griega y francesa), la retórica y la “*logica seu dialectica*” y b) la acroamática: compuesta de aritmética, geometría, física y ética.

Recapitulemos, al hilo de obra póstuma de Ramus, cuáles habían sido los cambios frente al modelo educativo tardomedieval: con Freigius, la división entre *trivium*, *quadrivium* y filosofía quedaba subsumida en un programa doble (dividido, usando la terminología aristotélica, entre los saberes acroamáticos y los exotéricos o públicos). No había en Ramus una jerarquía de saberes: todos tenían una función relevante y desaparecía la distinción entre disciplinas principales y subordinadas.

La estructura tardomedieval del conocimiento, que se impuso luego en muchas universidades de corte escolástico durante la época moderna, era gradual y abarcaba desde el *trivium* (gramática, retórica y dialéctica) hasta la filosofía, estudiada en un ciclo bienal o trienal (lógica, física y metafísica). La ética se estudiaba en algún momento del ciclo filosófico y el *quadrivium* quedaba reducido a algunas nociones básicas.

La concepción fundamental que subyacía en las universidades que seguían el programa escolástico era la siguiente. Se empezaba estudiando gramática latina y se perfeccionaba su conocimiento durante unos años, atendiendo principalmente a la sintaxis y al *ornatus* retórico. Una vez que se dominaba el latín, seguidamente se tenía que pasar a la lógica, en la que se estudiaban básicamente las sùmulas (más o menos revisadas) y en ocasiones algunas partes del *Organon*, para continuar después con la *Física* de Aristóteles y la lectura de algunas nociones de la *Ética a Nicómaco*, y todo ello desembocaba finalmente en la cúspide del saber, la disciplina acroamática por excelencia: la metafísica.

La principal modificación de Ramus era fundamentalmente el hecho de eliminar el carácter jerárquico del conocimiento y transformarlo en una enciclopedia del saber, en la que todas las partes estaban vinculadas entre sí y unidas por un solo método. Desaparecía el latín como única lengua del conocimiento y se daba paso también a la lengua propia, al tiempo que se fundía la dialéctica con la lógica. Se dejaba atrás la estructura medieval del razonamiento y se entendía que se tenía que privilegiar un nuevo modelo del conocimiento: el matemático. El curso concluía con la enseñanza de la física y de la ética, sin desembocar necesariamente en la metafísica.

La física, la ética, la aritmética o la geometría tenían el mismo valor que

la gramática, la retórica o la dialéctica. Éste había sido el principal cambio que se intuía en *Scholae in liberales artes* y que se consolidaba en esta obra editada por Freigius. El valor enciclopédico, que por mor de su trágica muerte Pierre de la Ramée no pudo consolidar, sería atendido por su discípulo Freigius, quien hizo una adaptación siguiendo el método de Ramus para todas las disciplinas⁷⁸.

Freigius fue, en suma, el primer autor que ideó una enciclopedia ramista del saber, proyectando sus conocimientos de filosofía y de derecho también hacia la economía y a la política⁷⁹, dos disciplinas que pronto, con el desarrollo del método ramista, emprendieron una entidad autónoma. El hecho de que las disciplinas fuesen independientes metodológicamente fue –como hemos visto– un gran estímulo para la política, que era un saber emergente⁸⁰.

Dicho esto, dejemos, por el momento, el tema de la enciclopedia de los saberes, al que volveremos en el capítulo sexto. Pasemos ahora a estudiar la adaptación que hizo Freigius del método ramista al derecho romano, que ocupó una gran cantidad de textos propedéuticos.

3.2. Los escritos jurídicos

Freigius era un autor de gran empeño, aunque de escasa fama. Birocchi indicó que se trataba en realidad de “*un giurista di discreta levatura*”⁸¹, aunque muy trabajador y metódico. Tras el encuentro en Basilea de Ramus y Freigius, éste se puso rápidamente a aplicar la dialéctica ramista al derecho.

En realidad, Freigius, como la mayoría de los juristas del Imperio, procedía de la orientación tópico-dialéctica, que juzgó mejorada por las ideas del maestro picardo. En 1569 editó una obra sobre derecho procesal, que estudiaba las acciones⁸², en la que empezaba a percibirse un influjo ramista. En ella quedaba clara la progresiva influencia de Ramus, quien venía a sustituir a Melanchthon en su orientación intelectual, que no religiosa.

Dos años después, cuando todavía vivía el maestro de Cuth, Freigius dio a la

78 A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese...*, pp. 59-67.

79 J. T. Freigius, *Quaestiones Oeconomicae et Politicae*, Basileae, per Sebastianum Henricpetri, 1578.

80 R. Ramis Barceló, “Petrus Ramus on Law and Jurisprudence”, pp. 112-114.

81 I. Birocchi, *Causa e categoria del contratto...*, p. 165.

82 J. T. Freigius, *Methodica actionum iuris repetitio: ad ordinem iurisconsulti Triboniani instituta...*, Basileae, Sixtus Henricpetri, 1569.

estampa una obra de neta factura ramista: las *Partitiones iuris utrisque*⁸³, en la que practicaba el método dicotómico, la unidad metodológica y las tres leyes. Según Freigius, y de acuerdo aún con el espíritu ecléctico del humanismo, la obra de Ramus era la suprema concordancia, el perfeccionamiento del método de Platón y Aristóteles, lo que permitía una mejora también del saber jurídico⁸⁴:

“Nam illam *dichotomian*, qua in partiendo, res in dua membra plerunque, quoad fieri potest, discernuntur, tantopere Platoni, tantopere Aristoteli probatam, ita retinuit, ut ubicumque potuerit libenter bimbrem diuisionem instituerit. Cuius rei argumentum est prima statim partitio iuris in Philosophicum et Historicum: quam deinceps intermediis differentiis ac speciebus ita deduxit, ut methodus tanquam per gradus subalternos, pedetentim descenderet: nec unitas finisque Platonis in extremam multitudinem iniquitatemque: vel Aristotelis genus in ultima indiuidua repente paeceps iret, ut cum P. Ramo praeceptore loquar⁸⁵”.

De hecho, toda la obra estaba elaborada a partir de llaves bipartitas, que intentaban resumir y compendiar todo el derecho. Esta postura equivalía a llevar la metodología ramista hasta las últimas consecuencias, un extremo que Mazzacane calificó de masivo y obsesivo⁸⁶. El libro estaba dividido en seis partes, que versaban sobre: 1) filosofía, 2) personas y cosas, 3) obligaciones, 4) acciones y excepciones, 5) juicios y 6) privilegios. La obra estaba rematada con un *Methodus feudorum* con dicotomías a partir de la obra de Zasius.

El infatigable Freigius hizo un esfuerzo para dar a conocer la dialéctica ramista, aplicándola a algunos de los tratados más relevantes a la sazón: por ejemplo, utilizó el método para estructurar los comentarios al *Digesto* de Zasius, y transformó esta obra en un monumental trabajo de *dispositio iuris*⁸⁷, en el que quería mostrar cómo la intelección de los logros del humanismo jurídico eran más comprensibles con la metodología ramista.

Una vez estructurado en tablas y llaves el *Digesto*, su siguiente obra fue un estudio de las *Institutiones* de Justiniano⁸⁸. Más allá de la sistematización

83 J. T. Freigius, *Partitiones iuris utriusque: hoc est, omnium iuris tam civilis quam canonici materiarum... digestio*, Basileae, ex officina Sixti Henricpetri, 1571.

84 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 198-199.

85 Prólogo, *ibidem*, s.f.

86 A. Mazzacane, “El jurista y la memoria”, p. 99.

87 J. T. Freigius, *In Pandectas juris civilis commentarii a clarissimo J. C. Ud. Zasio olim diffuse tractati nunc vero secundum leges methodicas in compendium redacti*, ex officina Sebastiani Henricpetri, Basileae, 1576.

88 J. T. Freigius, *Quaestiones Justinianae in Institutiones juris Civilis*, Basileae, per Sebastianum Henricpetri, 1578.

ramista de esta obra, hay que destacar la presencia de una *Admonitio de compendiaría iuris discendi ratione*, en la cual Freigius subrayó la diversidad de fines del derecho y, sobre todo, la estrecha ligazón que unía el saber jurídico con la ética, la economía y otras disciplinas, aunque todas ellas gozasen de autonomía⁸⁹. Asimismo, la lógica de Ramus quedaba expresada como modelo para dar respuesta a los problemas metodológicos del derecho:

“Jurisprudentia nullam aliam *prógnosin*, quam artium liberalium (quae illi cum aliis facultatibus communes sunt) requerit. [...] Itaque ut aut ad alia munera sibi magis convenientia se transferant, aut si non desperandum sibi duxerint, P. Rami artes logicas, Aristotelis ethica et politica (quae sine omni molestia brevi tempore, si idoneum monstratorem nacti fuerint, intelligere poterunt) cognoscere ne dedignentur, hortor. Logica enim per immensum iuris pelagus instar Cynosurae erit, et per legum constitutionumque Labyrinthum velini Thesei filium praebit: sed praecipue illa popularis et usui humane vitae accommodata, quam Ramus nobis divino beneficio restituit, et in clarissima luce collocavit⁹⁰”.

En 1582 publicó *Logica iurisconsultorum*⁹¹, su obra metodológica más importante. En ella se producía una aplicación casi literal de la última dialéctica de Ramus (1572) al derecho. Después de la división ramista entre invención y juicio, y la definición de la lógica como “*ars bene disserendi*”, Freigius aplicaba las mismas distinciones que Ramus al juicio⁹², idea repetida en diversas ocasiones al final de la obra, donde se ponían ejemplos de casos concretos.

Freigius, con todo, exhibía un amplio conocimiento de los grandes trata-

89 A. Mazzacane, *Scienza, Logica e Ideologia...*, p. 168: “Nell’*Admonitio de compendiaría iuris discendi ratione* Freigio aveva già ricordato come la giurisprudenza avesse “*distinctae rationes*” ed aveva persino cercato de precisare loro contenuto, rintracciandone la radici nei fondamenti etici e politici del diritto. Egli perciò, proponendo un discorso destinato a ben altra fortuna in Germania agli inizi del secolo successivo [...] aveva richiamato l’attenzione sulla pertinenza della scienza politica, in particolare della ‘*politia*’ dell’impero tedesco, alla scienza giuridica. L’uso politico, la dignità e la rilevanza su questo piano dell’attività del giurista costituivano dunque il riferimento concreto della giurisprudenza e lo stesso criterio della sua ‘*interpretatio*’”.

90 J. T. Freigius, *Quaestiones Justinianae...*, epist. dedic. f. 7r.

91 J. T. Freigius, *Logica iurisconsultorum libro duo*, Basileae, per Sebastianum Henricpetri, editio postrema, [1590?]. No está fechada. La edición que hemos consultado está religada a la ya citada *Methodica actionum iuris repetitio*.

92 *Ibidem*, f. 188: “Summaria autem eius comprehensio fieri potest iudicio partim Noëtico seu Axiomatico, partim Dianoëtico seu Syllogistico. Noetico seu Axiomatico sic. Cui mandatum est ut pecuniam exigat, seu qui mittitur ad solutionem recipiendam, non potest tempus prorogare sine speciale mandato...”

distas del siglo XVI: Cantiuncula, Everardus, Hotman y muchos otros⁹³. La indudable influencia ramista, en este caso, era más implícita que explícita, aunque se deslizaba en algunos ejemplos:

“Inauratum est Parisiensis Senatus tribunal illud summum, quo ciuium, principium, regnum denique; Gallicorum controuersiae iudicantur: at syllogismi tribunal non inauratum, sed aureum, sed coeleste potius et diuinum habendum est, quo iudicia nostri Senatus, imò omnium, qui usquam terrarum sint, iudicantium de enunciatis dubiis iudicia confirmantur et concluduntur. Haec P. Ramus de Syllogismi laude parestantiaque uere et magnifice predicabat: et tamen interea uehementer admirabatur, vel miserabatur potius nullum esse in omnibus disciplinarum studiis hominum genus magis non ignarum modo, sed fastidiosum logicae, quam nostri temporis iuris studiosi plerique; essent, tanquam bene iudicandi iudicibus futuris esset inutilis⁹⁴”.

No solamente ampliaba el ejemplo desde Francia a la jurisprudencia romana, sino que Fregius se mofaba del estudio escolástico. Freigius se sentía un continuador y reformador de la dialéctica de Melanchthon y, siguiendo el método de Ramus⁹⁵ y el humanismo de Zasius, un unificador de la larga nómina de juristas humanistas y dialécticos⁹⁶. El fragmento reproducido anteriormente, elocuente por sí mismo, continuaba de la siguiente manera:

“Quam pestiferam opinionem scholasticis sophismatis natam conquerabatur: Propterea adolescentes ad iuris prudentiam accessuros imprimis exhortabatur ad syllogisticam stodiuse cognoscendum et exercendum. Hoc enim iudicii organum iudicibus istis imprimis esse necessarium. Leges Iustiniani speciales esse iudicandi leges, quae sine generalibus et logicis exitiales paralogismos essent facturae: peccauerint enim grammaticus, aut Rhetor in iudicio uerbi, aut tropi, iudicii barbarismus, aut inelegantia ridebitur: at si iudex in iudicio capitis, famae, fortunarum peccaverit, peccatum nin iam risus, sed luctus et miseria consequetur⁹⁷”.

Sin embargo, donde se percibía más directamente la influencia ramista era en la exposición del método, que era la parte nuclear de cualquier estudio dialéctico siguiendo esta orientación. En la exposición del método y su aplicación al derecho sobresalía la definición como *dianoia* de varios axiomas,

93 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 197-198.

94 J. T. Freigius, *Logica iurisconsultorum...*, f. 128.

95 La reconstrucción temática, en relación con los demás juristas dialécticos de tradición germánica puede verse en V. Piano Mortari, “Dialettica e giurisprudenza”, en *Diritto, logica, metodo...*, pp. 123-191.

96 A. Mazzacane, *Scienza, Logica e Ideologia...*, p. 164.

97 J. T. Freigius, *Logica iurisconsultorum...*, ff. 128-129.

siguiendo la Dialéctica de 1572 y su aplicación al derecho justiniano, lo cual abría una perspectiva nueva de análisis del derecho civil:

“Methodus est dianoea uariorum axiomatum homogeneous pro naturae suae claritate prapositionum. Est quoque a generalibus ad specialia. Definitio itaque; generalissima prima erit: distributio sequetur et partium su diuisio usque; ad specialissima: eaeque; transitionum uinculis colligandae sunt. Exempla methodi in iure nostro multa praeclara sunt: eaque; vel artis uniuersae uel partium artis. Artis uniuersae partitio aut ueterum est, aut nostrorum hominum. Vetus distributio est in Institutionibus, Pandectis, Codice. Institutiones praeclaram methodi speciem prae se ferunt. Primo enim Iurisprudentiae definitio generalissima ponitur: subiiciuntur duae iuris positiones seu species: publicum et priuatum, priuatumque; rursus in naturale, gentium et ciuile distribuitur; et ciuile subiecta tria ponuntur, personae, res, actiones: que tria optimo ordine deinceps à genere summo ad infimas species definiendo, diuidendo, exemplis illustrando deducuntur⁹⁸”.

Éste era el camino que tenía que seguir la metodología jurídica: seguir las tres leyes y el método de Ramus e ir de lo general a la particular⁹⁹. Freigius aplaudía las iniciativas de algunos colegas suyos que, gracias a la influencia de Pierre de la Ramée y sus propios trabajos, habían publicado obras de propedéutica jurídica en la dirección correcta¹⁰⁰.

La muerte de Freigius impidió un ulterior desarrollo de todas estas ideas, si bien hay que decir que su última obra sobre las Pandectas¹⁰¹ era mucho menos ramista que deudora de la tradición de Zasius, Cujas y Wesenbeck, tal y como se indicaba en el prólogo de la misma. Este último libro, que apareció ya póstumo, motraba, según Mazzacane, “*provvisoria consapevolezza di un nuovo orizzonte di indagini e di discussioni, ed insieme lo sviluppo contraddittorio della sua ricerca*”¹⁰².

Podríamos decir, al hilo de estos trabajos, que el ramismo de Freigius empezó siendo algo *naïf*, en el sentido de que intentó aplicar el método de La Ramée multiplicando los esquemas visuales, casi como una finalidad en sí

98 *Ibidem*, ff. 150-151.

99 *Idem*, f. 152, “Quod uero ad singularia iuris capita attinet, peculiaris quedam methodus est in ipsis materiis iuris, in responsis iureconsultorum et processu iuris, in quibus tamen omnibus species ordinis a generalibus ad specialia apparet”.

100 *Idem*, f. 151, “Huic proxime sunt Bodinus, Vigelius, Vuesembecius, Hotomanus in Partitionibus iuris elementariis et Baldunus in catechesi iuris, quem ex sententia Apelli Schefferus secutus est”.

101 J. T. Freigius, *Paratitla seu synopsis pandectarum juris civilis*, Basileae, per Sebastianum Henricpetri, 1583.

102 A. Mazzacane, *Scienza, Logica e Ideologia...*, p. 170.

mismos. Es posible que la asociación entre el ramismo y la cultura visual (que llegó hasta Struvius y Thomasius, y que se proyectó en la historiografía decimonónica) se deba, en última instancia, en la insistencia que puso Freigius en este punto: debían de reformularse todas las obras docentes a partir de tablas, esquemas y llaves¹⁰³. Las obras posteriores significaron un asentamiento de este jurista en la cultura de su tiempo, con una maduración y aportación personal, con importantes concesiones a los grandes autores del humanismo como Zasius y Cujas.

No deja de llamar la atención que mientras el *Digesto* y los juristas de filiación romanista habían sido el blanco de las críticas de Ramus, gracias a la labor de Freigius, los juristas que vivían fuera de Francia podían valorar el método de Pierre de la Ramée sin que éste estuviese lastrado por las consideraciones sobre la reforma legislativa francesa. En cierta manera, podríamos decir que Freigius fue el encargado de “universalizar” a Ramus, otorgándole un carácter general, apto para que los juristas germánicos pudiesen aprovechar sus enseñanzas.

En el libro que dedicó a Freigius¹⁰⁴, Mazzacane desveló algunas de las causas de su escasa fortuna: su aislamiento y su obsesión con el ramismo, la falta de adaptación a otro método pedagógico y su ideología hicieron de él un autor problemático, que tuvo que cambiar de ciudad y ocupación muchas veces. Su prematura muerte impidió, muy probablemente, una mayor maduración de sus cualidades.

Tales consideraciones, aunque sean ciertas, no empecen el mérito de Freigius en su voluntad de escribir tratados pedagógicos de corte ramista. En el desarrollo del ramismo jurídico, Freigius desplegó tres aspectos fundamentales: en primer lugar, la divulgación de obras jurídicas con el método de Ramus, en segundo lugar, la aplicación del método a las principales obras del derecho romano y, por último, una apertura hacia el enciclopedismo, que daría frutos en las décadas sucesivas.

Hay que insistir en la relevancia de Freigius para que el ramismo penetrase en la docencia del derecho romano. Hasta la década de 1560, los esfuerzos metodológicos de los juristas parecían estar desvinculados del ramismo porque Ramus no hizo alusiones al derecho romano justiniano en sus ediciones

103 H. J. Berman, *Law and Revolution*,..., p. 424, en su tónica antiramista, negó originalidad alguna a la obra de Freigius, indicando que esas tablas y dicotomías ya se podían encontrar en las obras de los juristas luteranos de una generación anterior.

104 A. Mazzacane, *Scienza, Logica e Ideologia*..., pp. 156-157.

de la dialéctica y no aplicó su método al saber jurídico. Hasta el encuentro de Fregius y Ramus, la proyección de éste se reducía a sus antiguos alumnos, amigos y colaboradores de Francia, partidarios de un *droit usager*, reformado y sistematizado.

Dando la vuelta a lo expuesto en *Ciceronianus* y en *Scholarum mathematicarum*, Freigius cambió la *dispositio* del derecho justiniano, buscó clarificarlo, organizarlo y hacer de él un sistema a partir de principios generales hasta los más particulares, con un método único, tal y como Ramus había indicado.

Durante la maduración del ramismo por parte de Freigius, desde 1568 hasta su muerte, un grupo selecto de juristas, profesores en algunas universidades situadas en el extremo oriental del Sacro Imperio, empezaron a usar el método ramista y a aplicarlo a sus necesidades. Freigius aludió a ellos y a la novedad que significaron, superando su propia obra y dando una nueva dimensión al ramismo jurídico. A este grupo de autores dedicamos el próximo capítulo.

La época de mayor difusión de las doctrinas de Petrus Ramus entre los juristas se produjo entre 1575 y 1590. Puede decirse que fue el período de madurez del ramismo jurídico. Las trágicas circunstancias que acompañaron la muerte de Pierre de la Ramée y la rápida difusión de su obra por parte de sus discípulos explican el éxito entre muchos intelectuales que brillaron en aquellos años, de los cuales algunos eran juristas de peso.

En el capítulo anterior hemos visto que algunos juristas franceses habían adoptado la obra de Ramus como modelo metodológico o político-legislativo y que, gracias a Fregius, el método ramista se aplicó también al derecho romano. Con ello, el ramismo jurídico empezó a expandirse más allá de las fronteras de Francia y caló con fuerza en el Sacro Imperio.

En las páginas siguientes vamos a examinar la obra de los principales juristas que adoptaron el método ramista, a fin de acotar su obra. Ello nos obligará a un viaje intelectual desde Francia hasta algunas ciudades del Imperio, así como también a llegar hasta Inglaterra para analizar la obra de Abraham Fraunce.

1. *Dos casos controvertidos: Jean Bodin y Hugo Donellus*

Estudiemos en primer lugar con más detenimiento la obra de dos grandes juristas franceses que ya hemos presentado antes. Bodin fue un ramista *sui generis*, que tal vez tenga que ser calificado como semiramista. Ha existido un debate aún más profundo con otro gran jurista francés: Hugo Donellus. Como hemos visto en el capítulo tercero, las razones que nos han llevado a descartar como ramistas a Wesenbeck y a Vigelius, y a admitir a Donellus pueden dar lugar a discusión. A pesar de la numerosa bibliografía ya indicada, el análisis de las obras es lo que, en última instancia, permite corroborar más o menos rasgos ramistas y en el caso de Donellus creemos que hay suficiente razones para considerarlo semiramista.

1.1. Jean Bodin

En el capítulo anterior hemos presentado el análisis de Bodin sobre la historia, al hilo de las vindicaciones antiromanistas de los juristas franceses. Toca ahora analizar la obra madura de Bodin, en particular su *Iuris universi distributio*, que fue impresa por primera vez en 1578. Antes de ello, hagamos una breve mención a la célebre *Les six livres de la Republique*, editada en 1576.

Les six livres de la Republique, sin duda su obra más conocida, es un tratado de teoría política. Bodin quería sentar las bases para un estudio teórico de política como disciplina científica¹. De esta obra nos limitaremos a decir que es un tratado en el que comparecía la voluntad de tratar la política como disciplina independiente, siguiendo *sui generis* las tres leyes de Ramus², aunque trate algunas fronteras con el derecho público. Traemos a colación esta obra, que no puede ser considerada completamente ramista, para mencionar la distinción entre disciplinas que estableció Bodin: la política fue estudiada en esta obra, mientras que el derecho privado fue objeto de su *Iuris universi distributio*.

Vasoli vinculó *Les six livres de la Republique* con las últimas versiones de la dialéctica de Ramus, mientras que *Iuris universi distributio* respondía más bien al modelo de la dialéctica de 1555³. No sabemos con exactitud cuándo fueron compuestas estas dos obras, aunque parece seguro que la segunda se escribió antes⁴. Esta idea corroboraría la idea que sostenemos: la recepción gradual de la dialéctica de Ramus y su aplicación progresiva a las obras jurídicas. Si *Les six livres de la Republique* es una obra de contenido difusamente ramista, *Iuris universi distributio* es una obra eminentemente jurídica y con trazas ramistas mucho más claras⁵, en las que quería proyectar una visión sinóptica y metódica del derecho⁶.

1 Sobre los fundamentos jurídicos de esta obra, véase S. Goyard-Fabre, *Jean Bodin et le droit de la République*, París, PUF, 1989, para quien la influencia ramista era algo secundario, pp. 24 y 55.

2 C. Vasoli, "Il metodo ne La Republique" en *Armonia e Giustizia*, pp. 79-101.

3 *Ibidem*, pp. 90-94.

4 P. Mesnard, "Jean Bodin à Toulouse", *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, XII (1950), pp. 31- 59 apuntó que *Iuris universi distributio* fue compuesta en su estancia en Toulouse.

5 K. D. McRae, "Ramist Tendencies...", pp. 317-318.

6 C. Vasoli, "La dialettica umanistica e la metodologia giuridica nel secolo XVI", pp. 268-271.

No es sencillo ocuparse de *Iuris universi distributio*, pues sus tres primeras ediciones, como subrayó Wolodkiewicz⁷, tuvieron una presentación diferente. La primera edición, de la cual ha quedado solamente un ejemplar, conservado en la Universidad de Princeton⁸, estaba compuesto de seis páginas dobles, religadas en un volumen *in folio*. La primera edición fue esencialmente una tabla sistemática, mientras que la segunda, que ha sido la de referencia, tenía forma de libro, al igual que la tercera, a la que se añadía un largo prólogo en forma dialogada⁹.

Iuris universi distributio es una obra en la que Bodin quiso establecer una visión general del derecho¹⁰. Lo cierto es que la obra puede considerarse un exponente claro del ramismo de la *Dialectique* de 1555 aplicado al derecho¹¹, tanto por su concordancia de Platón con Aristóteles como por su defensa de las divisiones como técnica para elaborar los razonamientos. Asimismo, su vindicación del método diairético para avanzar desde lo más general a lo más particular concordaba con Ramus, aunque, tal vez por prudencia¹², jamás citó al maestro picardo:

“Quod enim Plato dicere solebat, nihil divinius sibi videri quam aptè dividere, eo pertinet, ut in recta divisione membrorum omnium perpetua sit, et continua quaedam series: tum ut alia ex aliis nexa, et omnia inter se apta colligataque uno possint et eodem aspectu videri, atque integri corporis formam prae se ferre. Ita fit ut respondeant extrema primis, media utrisque omnia omnibus, et facile intelligere quisque possit quid antecedit, quid sequatur. Haec illa est non modo artium tradendarum, sed etiam omnium scientiarum ratio communis¹³”.

7 W. Wolodkiewicz, “Nota di lettura” a J. Bodin, *Iuris universi distributio. Les trois premières éditions*, Napoli, Jovene editore, 1985, pp. ix-xxvii.

8 *Ibidem*, p. xiii.

9 J. Bodinus, *Iuris universi distributio*, Praga, Excusum in Officina Georgii Nigrini, 1581.

10 Véase la síntesis de C. Vasoli, “Note su J. Bodin e la *Iuris universi distributio*” en *Armonia e Giustizia*, pp. 103-129.

11 M. D. Couzinet, *Histoire et methode a la Renaissance...*, p. 113, destacó la importancia de la “distribution par les causes” de la *Dialectique* de 1555 para la estructuración de esta obra.

12 Es la hipótesis de C. Vasoli, “Note su J. Bodin e la *Iuris universi distributio*”, p. 115. Véase también G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 206-207, con un detenido análisis bibliográfico.

13 J. Bodinus, *Iuris universi distributio*, Coloniae Agrippinae, Apud Iohannem Gymnicum, 1580, ff. 5-6.

Pese a que fuese una obra de carácter universal, en la que estuviesen convocados ejemplos de derecho egipcio, hebreo o feudal, la base fundamental de la misma era el derecho privado romano, tal y como subrayó Wolodkiewicz¹⁴. Su idea era hacer una síntesis de todos los derechos en una perspectiva amplia, abogando por una visión a partir del derecho comparado.

“Arduum quidem, et infiniti laboris opus: sic tamen statuo, certis finibus et facilitate summa concludi posse, si ordinis pulcherrimi rationem hanc teneamus, vt principio definitiones, diuisiones viniusque; disputationes proponantur: deinde breues ad pespiciuae sententiae veluti regulae suo loco et ordine describantur: tum in duplici variae propulorum leges et clarissimorum Iurisconsultorum decreta curiarum auctoritate comprobata. Quam quidem ad rem quia multorum ope opus est, alterutrum fore putavi, vt vel eruditi homines admoniti me de suarum ciuitatem legibus quacunque ratione informarent: vel etiam his stimulis acrius ipsi ad hoc opus conficiendum excitarentur: ne aliarum artium magistri, cum magno Iurisconsultorum dedecore, tanduy glorientur ius hoc nostrum nulla arte comprehensum iacere: et eos qui artem illam ratione ac methodo tradere debuerant, iuris ciuilis artem fuisse professos: quo nihil est artium dignitate ac praestantia magis alienum: cum artes ac scientiae sint uniuersorum: ius autem civile proprium sit unius ciuitatis. Quare ne cuiquam mirum videatur, si nos in hac Iuris Vniuersi distributione dissidemus ab iis qui auulsa laceraque membra Romani iuris huc illuc disperserunt¹⁵”.

En su sistemática del derecho privado romano, Bodin alteró la tripartición clásica entre personas, cosas y acciones para cambiar esta última por *facta*, siguiendo a Connan¹⁶. Con ello, Bodin proseguía en la senda de sistematización del derecho, que dejaba de lado las clasificaciones de los juristas romanos y pretendía ofrecer una estructuración personal del derecho, aunque sin abandonar las nociones del derecho romano, que utilizó como base para elaborar su reconstrucción¹⁷.

Vasoli se preguntó por qué, tras la primera edición de 1578, el editor de Colonia decidió conservar la distribución metodológica y suprimir todos los

14 W. Wolodkiewicz, “Bodin et le droit privé romain”, en AAVV., *Jean Bodin: Actes du Colloque interdisciplinaire d’Angers, 24 au 27 mai 1984*, t. I, Angers, Presses Universitaires d’Angers, 1985, pp. 303-312.

15 J. Bodinus, *Iuris uniuersi distributio*, [1580], ff. 4-5.

16 *Ibidem*, ff. 19-20. “Caius et Iustinianus omnem materiam iuris in res, personas et acciones diuiserant: sed uterque actionis verbum pro forensi actione usurpavit, contra quam putat Connanus: qua divisione praetermittunt conventiones, testamenta, delicta, obligationes, liberationes, acquisitiones, alienationes, ex quibus oriuntur actiones forenses, seu effecta actuum momentanea”.

17 W. Wolodkiewicz, “Bodin et le droit privé romain”, pp. 311-312.

diagramas y transformar el texto en un libreto de cincuenta y dos páginas. Su respuesta fue que el texto resultaba más manejable y que ello permitía que tuviese una mayor circulación¹⁸. Desde luego, el éxito de esta obra fue espectacular, lo que llevó a una nueva reimpresión en Praga a cargo del humanista y jurista Jan Kocín (1543-1610), latinizado Iohannes Coccinus¹⁹, un hombre que, tras vivir en Estrasburgo, Spira y Frankfurt, estuvo a la vanguardia de los movimientos culturales de Praga. Tras examinar las obras de Kocín, hay que concluir que no se trataba de un jurista ramista, sino de un editor de obras en boga.

1.2. Hugo Donellus

Hemos aludido en el capítulo anterior a Donellus como uno de los juristas filoramistas. No hay duda del afecto y respecto que profesaba hacia Ramus, que ha quedado reflejado en la literatura jurídica²⁰, así como también en la propia obra de este jurisconsulto, que fue discípulo de Duaren y que intentó una síntesis del derecho justiniano, a partir de la técnica del comentario, de divisiones del texto y de distinciones conceptuales. Puede leerse en su obra:

“Quod sapientissimusque rex et Propheta Dauid Psalmo 4. dixit, cum inquit: mirabiliter regit Dominus sanctum suum, id quoque vere de clarissimo viro HVGONE DONELLO Iurisconsulto natione Gallo dici posse existimamus. Huius enim viri totius vitae curriculum Dominus in maximis periculis mirabiliter gubernavit. Is enim etsi Biturigibus et Aureliae summa cum laude et maximo auditorum fructu Iura publice est professus: tamen quo magis in hoc genere studii ecelluit, hoc magis ob amorem verae religionis pontificiis in regno Galliae fuit invisus, adeo, ut et eius nomen tandem fuerit inter nomina eorum, qui superioribus annis, tempore regiarum nuptiarum passim per Galliam ob religionem a pontificiis crudelissime fuerunt interfecti, sicut ob eandem causam tunc etiam interfectus fuit Petrus Ramus vir doctissimus²¹”.

18 C. Vasoli, “Note su J. Bodin e la Juris universi distributio”, p. 118.

19 W. Wolodkiewicz, “Nota di lettura”, p. xiii.

20 Véase el clásico trabajo de A. P. T. Eyssell, *Doneau: sa vie et ses ouvrages*, Dijon, [1860], p. 187: “...dans ses travaux, on reconnaît l’influence de ses études philosophiques, à la division, selon les quatre causes, qu’il adopte dans son exposition, d’après le système de Ramus”.

21 H. Donellus, *Commentariorum siue Recitationum, ad Librum Quartum Codicis Justiniani, Paralipomena*, Prol. s.n., Francofurti, Sumptibus Ioniae Rhodii, 1602.

Donellus fue, al igual que Ramus, un hugonote convencido²². A raíz de las matanzas en la noche de San Bartolomé se vio obligado a dejar la Universidad de Bourges, donde había estudiado con Duaren y Baron y sede en la que empezó a impartir clases. Estos hechos le obligaron a salir de Francia y a buscar fortuna en otras Universidades: logró radicarse en la de Heidelberg, para pasar más tarde a la de Leiden y finalmente a la de Altdorf, donde murió y fue sucedido por Weisenbeck.

Precisamente en Altdorf hubo una notable polémica entre el ramismo que había defendido y enseñado Freigius y la opinión fervientemente antiramista de su colega y sucesor Hubert von Giffen (1534-1603), latinizado Giffanius²³, quien hizo lo posible para dismantelar el ramismo que había enseñado Freigius²⁴ y abogar de nuevo por la enseñanza del derecho a partir de los principios del *mos gallicus*.

Donellus fue un autor fundamentalmente sintético, cuya relevancia en la organización del derecho privado ya ha sido puesta de relieve en numerosas publicaciones²⁵. En cuanto al examen de la incidencia de Ramus en sus obras, concordamos con Oldrini, quien indica que en Doneau, y especialmente en sus Comentarios, había un “*vago sentore di ramismo*”²⁶, aunque autores como Italo Birocchi perciben la influencia de forma más clara²⁷. En el *Comentariorum de iure civili*, Donellus escribió:

“Quid enim magis artis, quam ordo, et recta tum comprehensio, tum collocatio rerum ad finem ducentium, ubi suo quaeque loco traduntur, efficitur denique ut, quae natura prima sunt, primo loco, quae secundae, secundo et ita deinceps suo quaeque ordine recte locata, dilicite et sine confusione explicentur? Quid contra arti magis contrarium, quam ordinis perversio uti quae priora esse oportuit, et quibus non cognitis, caetera non inte-

22 C. Stroh, *Calvinismus und Recht*, pp. 78-126, enfatiza la importancia de esta dimensión religiosa en la obra jurídica de Donellus.

23 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 405-413.

24 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, pp. 62-63. El antiramismo de Giffen puede verse también en otros escritos, como el *Praefatio* a la obra de su discípulo K. Rittershausen, *Partitiones iuris feudalis*, Marpurgi, Apud Paulum Egenolphum, 1615, s.n.

25 Véase I. Birocchi, *Causa e categoria del contratto...*, pp. 178-189, con abundante bibliografía.

26 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 204.

27 I. Birocchi, *Causa e categoria del contratto...*, p. 182-183: “Sin dalle prime mosse appare evidente che l’idea ispiratrice è la methodus, in particolare quella di Ramo, enunciata testualmente (ma senza citazione) nel capitolo introduttivo dei *Comentarii* e incentrata nell’uso di una logica che rispecchiasse immediatamente l’‘ordine naturale’; per niente nuova era la conseguente esaltazione del ruolo del giurista...”

lligantur, ea ponere extremo loco: quar autem erant posteriora, et naturae ordine sequi oportebat, ea collocare primo?²⁸”

Biocchi consideró que Donellus seguía la Dialéctica ramista de 1555²⁹, en la cual destacaba la importancia del método y las tres leyes, la estructura axiomática, así como de la *dispositio* desde lo más general a lo más particular, que puede considerarse su *modus operandi* para estructurar el derecho. Creemos que Biocchi está en lo cierto y que Donellus puede considerarse un jurista ramista, aunque con caracteres propios: debió ser un filoramista en su juventud y poco a poco fue introduciendo algunas ideas del maestro picardo en sus obras. No se encuentra una vinculación tan clara como en los casos de Freigius y de Bodin, que acabamos de exponer, aunque hay suficientes rasgos para considerarle influido por Ramus. Por esta razón creemos que se le puede tildar de semiramista.

2. Abraham Fraunce

En tanto que escritor y hombre de leyes, Abraham Fraunce fue capaz de unir los ideales humanistas de Cambridge con la práctica jurídica en *Gray's Inn*: con ello dio a la imprenta la obra que, muy posiblemente, aplicó con más fidelidad la dialéctica de Ramus al derecho.

Nacido en Shropshire entre 1558 y 1560, fue educado en Shrewsbury y el *Saint John's College* de Cambridge, Universidad que, como vimos, fue un intenso foco de debates entre ramistas y antiramistas. Probablemente fue en Cambridge donde escribió su comedia latina *Victoria*, dedicada a Philip Sidney. Recibió el grado de bachiller en artes en el curso 1579-1580 y poco después fue nombrado *Fellow* de *Saint John's*. Desde 1580 a 1583, mientras trabajaba en la maestría, escribió algunas obras de inspiración ramista posiblemente bajo la dirección de Laurence Chaderton³⁰, uno de los primeros exponentes de Ramus en Cambridge. Ninguna de estas obras fue publicada, aunque en ellas –según Pomeroy³¹– se encuentran algunas ideas importantes para analizar su obra posterior.

28 H. Donellus, *Opera omnia. Commentariorum De iure civili*, tomo I, Lucae, Typis Iohannis Riccomini, 1762, I, f. 11.

29 I. Biocchi, *Causa e categoria del contratto...*, p. 182-183, n. 143 y p. 184, n. 148.

30 W. S. Howell, *Logic and Rhetoric...*, p. 222.

31 Tomamos los datos biográficos de R. S. Pomeroy, “The Ramist as Fallacy-Hunter: Abraham Fraunce and the Lawiers Logike”, *Renaissance Quarterly*, 40/2 (1987), pp. 224-246, especialmente pp. 225-226.

Al recibir el grado de Maestro en Artes, dejó el *St. John's College* y se dirigió a *Gray's Inn*, donde empezó su formación legal, que completó en 1588. Ese mismo año publicó su obra más conocida en la historia del derecho: *The Lawiers logike*³². Pese a que ya han sido muy comentadas, no podemos dejar de reproducir las páginas iniciales de esta obra, en la que se condensan los propósitos del autor:

“I first began, (when I first came in presence of that right noble and most renowned knight Sir Philip Sydney) with a generall discourse concerning the right vse of Logike, and a contracted comparison betweene this of Ramus and that of Aristotle. These small and trifling beginnings drewe both him to a greater liking of, and my selfe to a further traouayling in, the easie explication of Ramus his Logike³³”.

La preferencia por la lógica ramista es uno de los elementos más importantes del libro: es el método a seguir para intentar organizar el derecho. Según la interpretación que hizo Howell de esta obra, Fraunce mostró que podía adaptarse la enseñanza del derecho rudo y salvaje³⁴ de las *Inns of Court* a las sutilezas de refinada filosofía universitaria del momento³⁵, siempre y cuando hubiera un método adecuado para hacerlo. Para Fraunce, el *common law* no era necesariamente tosco, desagradable o bárbaro, sino que carecía de un método para poderlo estructurar correctamente y entenderlo mejor. Para decirlo en términos contemporáneos, sólo introduciendo la lógica en el *common law*, se lograría una “urbanización” de éste y se podría llevar a cabo una suerte de síntesis metodológica, que resultase útil para organizar la mentalidad del *barrister*.

“Sixe tymes in thease seauen yeares haue I perused the whole, and by a more diligent ouerseeing corrected some oversights: thrise at S. John's colledge in Cambridge, thrise at Grays Inne, since I came to London. This last alteration hath chaunged the name of the Booke, and this new name of the Booke proceeded from the chaunge of my profession. For hauing resolutely determined to acquaint myselfe with our English laws and constitutions,

32 A. Fraunce, *The Lawiers Logike, exemplifying the precepts of Logike by the practise of the common Lawe*, London, Imprinted by William How, for Thomas Gobin, and T. Newman, 1588.

33 *Ibidem*, “To the learned Lawyers of England, especially the Gentlemen of Grays Inne”, f. 1r. [Mantenemos, como en todos los textos, la ortografía del original. Los textos del prólogo no están foliados, pero, al ser pocos y muy relevantes, indicamos el folio en el que se encuentran para que sea más fácil la consulta de la obra].

34 *Idem*, f. 3r.

35 W. S. Howell, *Logic and Rhetoric...*, p. 224.

I thought good to make tryall, whether my eight yeares labour at Cambridge, would any thing profit mee at an Inne of Court, wheather Law were without Logike, or Logike not able to heipe a lawyer. Which when prooued, I then perceaued, the practise of law to bee the vse of Logike, and the methode of Logike to lighten the Lawe. So that after application of logike to Lawe, and examination of Lawe by Logike, I made playne the precepts of the one by the practise of the other, and called my booke, The Lawyer's Logike; not as though Logike were tyed onely vnto Law, but for that our law is most fit to expresse the praecepts of Logike³⁶".

En la línea de la reforma practicada por Cromwell, Fraunce se quejó de las complicaciones de la escolástica³⁷ y buscó un camino para la simplificación de la filosofía y una forma de organización del derecho, más allá de los enormes tratados de normas dispersas. Según Schoeck³⁸, propugnaba una nueva relación entre la lógica y el derecho. Fraunce sostuvo que ya los juristas romanos habían logrado un método tópico para realizar sus razonamientos³⁹, y eso era lo que precisamente faltaba en el derecho inglés. Los juristas no tenían un buen método para razonar y la vastedad del derecho inglés resultaba inmanejable sin unos principios metodológicos claros. Si el *common law* parecía complicado, no era culpa de éste, sino de la falta de método.

"But the Law is in vaste volumes considedly scattered and vtterly vndigested: so was all other learning not long agoe: yet herein blame not the Law, if it bee datke, but Lawyers themselves that had no light: blame not the Lawe, I say, which was out of order bur Lawyers themselves that neuer knewe Methode⁴⁰".

Fraunce apostaba por la introducción de un sistema mejor para clarificar el derecho inglés. Si éste era estudiado con el método correcto, "*our Common lawe as easie, as short, as elegant, and as delightsome as the Cyvill*⁴¹". Frente a Aristóteles y a la degradación de la dialéctica de aquel momento⁴², el méto-

36 A. Fraunce, *The Lawiers Logike*, To the learned..., ff. 1r-v.

37 *Ibidem*, ff. 2v-3r.

38 Véase J. R. Schoeck, "Rhetoric and Law in Sixteenth-Century England", *Studies in Philology*, 50/2 (1953), pp. 110-127, especialmente p. 123.

39 A. Fraunce, *The Lawiers Logike*, To the learned..., ff. 1r-2v.

40 *Ibidem*, f. 2v.

41 *Idem*, f. 5r.

42 *Idem*, f. 6v. "Good God, what a world is this? What an age doe wee now lyue in? A Sopister in tymes past was a tyle of credite, and a woord of commendation; nowe what more odious? Aristotle then the father of Philosophy; now who lesse faouered? Ramus rules abroad, Ramus at home, and who but Ramus? Antiquity is nothing but Dunsicality, and our forefathers inuentions unprofitable trumperry. Newfangled, youngheaded, harebrayne boyes will needes bee Maysters that neuer were Schollers; prate of methode, who

do de Ramus era la mejor solución. No era Fraunce un seguidor acrítico del pensador picardo, pues tomaba en cuenta las soluciones de Beurhaus, Piscator, Hotman y otros autores. En todo caso, su relevancia estriba en que, tras aquilatar diferentes problemas y soluciones de la enseñanza del derecho y la formación de los juristas, puso en conexión el ramismo de Cambridge con las necesidades metodológicas de las *Inns of Court*:

“Coblers bee men, why therefore not Logicians? and Carters have reason, why therefore not Logike? *Bonum, quò communius, eo melius*, you say so your selves, and yet the best thing in Logike you make to be the worst, in thinking it lesse commendable, because it is more common. A spytefull speech, and a meaning no lesse malitious, to locke up Logike in secrete corners, who, as of her selfe shee is generally good to all, so will shee particularly bee bound to none. Touching the gryefe you conceave for the contempt of Aristotle, it is needles and unnecessary: for, where Aristotle deserveth prayse, who more commendeth him then Ramus? Where he hath too much, Ramus cutteth off, where too little, addeth, where any thing is inuerted, hee bringeth it to his owne proper place, and that according to the direction of Aristotle his rules. Then, whereas there can bee no Art both invented and perfected by the same man, if Aristotle did invent Logike, as he perswadeth you, hee did not perfect it, if hee did not finish it, there is some imperfection, if there bee any want, why then allow you all?⁴³”

La obra estaba dividida en dos libros, siguiendo la distinción entre *inventio* (que ocupaba el primero) y el *iudicium* (que abarcaba el segundo). No hay duda, según Howell⁴⁴, en afirmar que Fraunce siguió la dialéctica de Ramus de 1555-1556, puesto que en un lugar del libro lo afirmó, comparando la “*French Logike*” y la “*Latine Logike*”⁴⁵. Esto corrobora nuestra tesis, según la cual en esta segunda etapa de la difusión del ramismo jurídico predominó la lógica de la *Dialectique*, basada en el método único y en las tres leyes, así como la unión de la retórica y lógica en la dialéctica⁴⁶. Usó asimismo –si-

neuer knew order; rayle against Aristotle assoone as they are crept out of the shell. Hereby it comes to passe that every Cobler can cogge a Syllogisme, every Carter crake of Propositions. Hereby is Logike prophaned, and lyeth prostitute, remooued out of her Sanctuary, robbed of her honour, left of her louers, rauyshed of straungers, and made common to all, which before was proper to Schoolemen, and only consecrated to Philosophers”.

43 *Idem*, f. 7r.

44 W. S. Howell, *Logic and Rhetoric...*, p. 226.

45 A. Fraunce, *The Lawiers Logike*, Lib. I, f. 25r.

46 *Ibidem*, f. 120r, “It shall bee sufficient for us to folow a more easie and elegant kinde of disputation, ioyning Rhetorike with Logike, and referring that precise straitnesse unto Philosophicall exercises”.

guiendo también a Ramus— las dos especies de principios: los axiomas (más evidentes) y las tesis, que necesitaban una mayor explicación.

Fraunce, como subrayó Oldrini⁴⁷, prestó mucha atención al cumplimiento de las tres leyes de la dialéctica. La primera ley, *de omni*, “*excludeth all false and lame preceptes, which if it were observed in our lawe*⁴⁸”, mientras que la segunda, de la justicia, ayudaría a descartar las materias incoherentes⁴⁹. La tercera era la ley de la sabiduría, y de ella subrayó Fraunce, que “*it is in practise hard, so in observation it is most commendable, and if it be violated, it argueth a most grosse ouersight in the unskilfull artificer*⁵⁰” y que afectaba menos que las otras al *common law*.

La historiografía ha hecho una lectura desigual de esta obra de Fraunce. Goodrich⁵¹, en un intento de deconstrucción de sus ideas, hizo una valoración crítica del propósito de este teórico inglés, cuyo proyecto describió como “*a discipline that did not come into being*⁵²”. Otros autores como Charles Stephens⁵³ llevaron a cabo una evaluación más ponderada de los méritos de la misma, destacando los debates que abrió ya en el siglo XVII.

Según indica Sgarbi⁵⁴, esta obra de Fraunce se escribió en la época en la que el ramismo empezó a declinar en Inglaterra. Al final, la lógica de Ramus no tuvo éxito en las *Inns of Court* y por esa razón, *The lawiers logike* tuvo una difusión bastante moderada⁵⁵. De hecho, Abraham Fraunce pasó a la posteridad como un teórico más bien aislado, que jamás ejerció la práctica jurídica.

47 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 90-93.

48 A. Fraunce, *The Lawiers Logike*, Lib. II, f. 89r.

49 *Ibidem*, f. 89v, “...reiecteth all impertinent matters which are not coherent, nor suitable to the proposed argument, but discrepant and disagreeable, as precepts of Rhetorike among axiomes of Logike, as in a discourse of Garrantie to talke of *Rickhils* remeynders: in a chapter of releases to lay downe the pleading in a writ of right: in the explication of conditionall estates, to declare the nature of a deede indented, and a deede polle: among the preceptes of tenants in common, to cast in peces of releases”.

50 *Idem*.

51 P. Goodrich, “A short history of failure: Law and criticism 1580-1620” en P. Goodrich (ed.), *Languages of Law: From Logics of Memory to Nomadic Masks*, London, Weidenfeld and Nicolson, 1990, pp. 15-45.

52 *Ibidem*, p. 15.

53 C. Stephens, *A Study in Legal History Vol. I: Fiat Justitia*, Cambridge, Cambridge U. Press, 2009, pp. 27-28 y 39.

54 M. Sgarbi, *The Aristotelian Tradition...*, p. 23.

55 L. A. Perry, *Legal rhetoric books in England, 1600-1700* [doctoral thesis], University of Maryland, 1998, p. 21.

Con todo, en la historia del ramismo, este libro respresenta uno de los más grandes hitos. Recordemos que entre 1585 y 1590 se produjo el cénit, el *akmé* del ramismo jurídico: en ese lustro se publicaron las obras más conocidas y representativas de esta corriente. Para examinar este apogeo y las transformaciones del mismo tenemos que desplazarnos de nuevo las Universidades del Sacro Imperio.

3. La difusión en las Universidades germánicas

La expansión del ramismo en las Universidades germánicas es un tema que ha merecido un detenido análisis por parte de algunos autores como Strohm, Giese o Hotson. Como veremos, la recepción del método de Ramus es difusa y discutible en algunos juristas que enseñaban en centros luteranos y calvinistas, mientras que en otros casos es muy evidente.

Se consolidó este período una red de escuelas y universidades luteranas y calvinistas, en las que floreció especialmente el ramismo, que muchos de los jóvenes profesores habían aprendido en las *Scholae* y en los *Gymnasia*. El *cursum honorum* de muchos de estos docentes fue primero la enseñanza de la dialéctica y las lenguas, para pasar después al derecho. Este hecho favoreció sobremanera el impulso de la dialéctica ramista como base de la pedagogía jurídica en el eje que se formó entre Marburg⁵⁶ (la gran Universidad luterana) y Herborn (la novedosa Universidad calvinista), apoyado en la red de escuelas de esta área occidental del Sacro Imperio y con la ayuda de la Universidad de Basilea, que favoreció a los autores ramistas.

3.1. Dethard Horst

En la historiografía del siglo XIX, la figura de Dethard Horst (1548-1618) sobresale especialmente por su defensa del método ramista en el contexto de la enseñanza del derecho en las Universidades luteranas de nueva creación. En realidad, si se atiende al análisis de los textos del autor, tal influencia no fue tan clara. Es posible que explicase el método ramista en clase y que se insista por ello en su ramismo, en consonancia con la difusión del método de Ramus en Helmstedt durante los primeros años de andadura de esta sede.

⁵⁶ Véase, al respecto, H. Hermelinck y S. A. Kaehler, *Die Philipps-Universität zu Marburg 1527-1927*, cap. II, pp. 164-224, que trata el período 1567-1605 y que tiene un apéndice sobre las reformas de la institución desde 1605 hasta 1624.

Tras estudiar en las universidades de Lovaina y Colonia, Horst se doctoró en Marburgo en 1574. Dos años más tarde fue nombrado profesor de derecho en la Universidad de Helmstedt (en la que enseñó el ya citado Johann von Borcholten), hasta que fue despedido en 1592 por problemas con el duque Julius von Braunschweig-Wolfenbüttel. Tras este incidente con las autoridades, se dedicó a la práctica jurídica en diferentes ciudades hasta su muerte.

Según Stintzing⁵⁷, la influencia ramista procedía de sus estudios en Marburgo, aunque como señala Giese⁵⁸, en la Universidad de Helmstedt hubo una importante presencia del ramismo ya desde el comienzo de la institución. Por su parte, Dreitzel señaló que Horst había explicado ya en 1579 el derecho privado de acuerdo con el método ramista⁵⁹. En esa fecha, se publicó el primer libro impreso salido de las prensas de Helmstedt: *Triboniana iurisprudentia*⁶⁰, una obra en la que la influencia de Ramus no era muy explícita.

Sin embargo, al cabo de cuatro años Horst dio a la imprenta otro libro en el que la influencia ramista era ya algo más perceptible⁶¹. En esta *Synopsis Thesium sive axiomatum iuris*, Horst intentó llevar a cabo un análisis axiomático de la primera parte del *Digesto*, a saber, una transformación de los títulos en pequeños axiomas, a partir de los cuales se podían ir deduciendo los demás.

Manifestando en el prólogo su admiración por Eguimare Baron y por Mathaeus Wesenbeck, Horst llevó a cabo después una síntesis entre el *ars iuris* de Cicerón⁶² y las tendencias axiomáticas propias del momento, divi-

57 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 449-452.

58 S. Giese, *Studenten aus Mitternacht...*, pp. 410-412.

59 H. Dreitzel, *Protestantischer Aristotelismus und absoluter Staat*, p. 38.

60 D. Horstius, *Triboniana iurisprudentia*, Helmstadii, Excudebat Iacobus Lucius, 1579.

61 D. Horstius, *Synopsis Thesium sive axiomatum iuris, ad primam partem Pandectarum seu digestorum, iuris civilis Romani*, Helmstadii, Excudebat Iacobus Lucius Transylvanus, 1579.

62 *Ibidem*, Praefatio, s. f. "Idque, duplici possi fieri via, primum viniversae Artis nostrae iusta methodicaque, informatione, deinde verò ad singulos libros Iuris nostri Ciuilis, singulosque titulos, axiomatum omnium compendiosa collectione: Ad utrumque; autem hoc munus obeundum, cum mediocres animi dotes, mihi ab aeterno optimo maximoque; Deo contigisse animaduerterem, nequauam talentum mihi a Deo concreditum, instar malitiosi serui in terram defodiendum, sed potiùs ad imitationem industrii ministri exercendum esse arbitratus sum. Vidi autem viniversam Iuris Artem nulla ratione alia posse exactiùs commodiusque, componi quam si a capite vsque ad calcem, Ars ipsa omnesque; eius partes, et partium partes generaue; et species, continuis definitionibus, diuisionibus, ac regulis illustrarentur, ordineque; suo, ac debita statione singula collocarentur: Hac

diendo la obra en títulos y buscando un método para tratar todo el derecho de una manera lógica. A nuestro entender, Horst tiene rasgos suficientes para ser considerado, como máximo, un semiramista, aunque en su obra no se perciben los trazos tan acusadamente ramistas que defienden muchos de los autores antes expresados.

3.2. Nikolaus von Reusner

Miembro de una familia de destacados universitarios, Nikolaus von Reusner (1545-1602) nació en Lemberg y fue enviado a estudiar con Melanchthon en Wittenberg, aunque, cuando llegó, el *Praeceptor Germaniae* había fallecido. Continuó sus estudios en Leipzig y de nuevo en Wittenberg. Su vida se repartió entre la labor de jurista-consejero y la de profesor. Tras destacadas actuaciones como jurista, erudito y poeta, en 1572 fue designado Rector del *Gymnasium Illustre* de Lauingen. Recibió en 1583 el título de doctor en la Universidad de Basilea y enseñó Leyes en la Universidad de Estrasburgo hasta 1588, año en que pasó a la Universidad de Jena, donde profesó hasta su muerte, no sin antes haber llevado a cabo nuevas labores de diplomacia y de haber actuado como un jurista experimentado en la corte del emperador Rodolfo II⁶³.

Su obra fue promovida y continuada por un sobrino suyo Jeremias Reusner (1590-1652), a quien adoptó cuando vivía en Jena. Jeremias fue también un celebrado jurista y profesor de derecho en la Universidad de Wittenberg. Su tío Nikolaus había destacado como poeta, humanista y jurista, facetas que su sobrino se encargó de divulgar y enfatizar. Coetáneo de Freigius, con quien, según Stintzing⁶⁴, les unía una buena amistad, es muy posible que, a través de la influencia del discípulo de Ramus, Reusner profundizase en la metodología ramista. No hay duda de la vinculación de este ilustre jurista de

enim ratione Artem nostram conscribi debere, facilemque: reddi posse, testatus est etiam Cicero, cùm ita ait, Si enim mihi facere licuerit, quid iam diu cogito, aut alius quispiam, aut me impedito occuparit, aut mortuo effecerit, vt primum omne Ius Ciuile in genera digerat, quae perpauca sunt, deinde eorum, quasi quaedam membra dispertiat, tum propriam cuiusque, vim definitione declaret, perfectam Artem Iuris Ciuilis habebitis, magis magnam atque; vberem, quam difficilem et obscuram”.

63 Tomamos las referencias biográficas de J. Flood, *Poets Laureate in the Holy Roman Empire: A Bio-bibliographical Handbook*, Berlin, Walter de Gruyter, 2006, pp. 1656-1658.

64 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 711.

Lemberg con el método de Ramus, a quien ponderó con numerosos elogios en un tratado recopilatorio de grandes personajes⁶⁵.

En la línea sistemática de Freigius, Reusner compuso su *Partitio sive oeconomia iuris civilis et canonici*⁶⁶, en el que la influencia ramista es muy clara, tanto por el método, como por la voluntad sistemática de respetar el contenido de las tres leyes. Sin embargo, en la obra –hasta donde hemos podido apreciar– no aparecían remisiones o indicaciones a Ramus o a Freigius, sino a Hopper y a Wesenbeck⁶⁷. No obstante, consideramos que se trataba claramente de un autor comprometido con la aplicación del método ramista, aunque también con otros intereses, como veremos a continuación.

Esta *Partitio* estaba elaborada a partir de esquemas en los cuales había una división bastante clara y clásica del derecho romano en tres partes: la primera, sobre la justicia y el derecho; la segunda, acerca de la división del derecho y, la tercera, sobre los sujetos del derecho. La obra era una exposición del derecho civil justinianeo y del derecho canónico siguiendo los principios metódicos del ramismo.

Sin embargo, la obra más importante de Nikolaus Reusner como editor fue *Cheiragōgia sive Cynosura Iuris*⁶⁸, un compendio de lecturas sobre la enseñanza y el aprendizaje del derecho, en dos tomos. En el primero había tratados del propio Reusner, de Baron, Wesenbeck, Baudouin, Thoming, Suffredus Petreus, Leconte y Apel. En el segundo tomo, menos conocido, contenía sendos tratados anónimos (*De iurisconsulto perfecto liber unus* y *Methodus et ratio docendi interpretandique iuris civilis*) y uno de Giulio Pace, cuya obra trataremos en el próximo capítulo.

La obra estaba complementada con un apéndice⁶⁹ con obras de Stephanus Bodaeus, Alciato, Mattheo Gribaldi, del mismo Reusner y concluido por la *Idea boni et perfecti iurisconsulti* de Freigius, en la que quedaban expuestos los principios pedagógicos del ramismo, aplicados al derecho. El *Appendix*

65 N. Reusner, *Icones sive Imagines vivae, literis Cl. virorum, Italiae, Graeciae, Galliae, Angliae, Ungariae*, Basileae, Apud Conradus Valdkirch, 1589, ff. 343-345.

66 N. Reusner, *Partitio sive oeconomia iuris civilis et canonici*, Argentorati, Apud Bernardum Iobinum, 1585.

67 *Ibidem*, *Prefatio*, s.f.

68 N. Reusner, *Cheiragōgia, siue, Cynosura iuris: quae est, Farrago selectissimo libellorum isagogicorum de iuris arte omniumque ratione docendae discendaeque iurisprudētiaē, à summis et praestantissimis seculi nostri iureconsultis conscriptorum*, 2 vols., Spiraē, Apud Bernardum Albinum, 1588.

69 [N. Reusner], *Appendix Cynosurae iuris*, Spiraē, Apud Bernardum Albinum, 1589.

Cynosurae iuris estaba precedido por la *Oratio de studio iuris* de Bernardus Copius, de quien nos ocuparemos seguidamente.

3.3 Bernardus Copius

En el capítulo tercero hemos mencionado ya a Copius como ejemplo de uno de los juristas que difundieron el ramismo en los *Gymnasia illustria* de algunas de las ciudades del Sacro Imperio⁷⁰. Bernhard Cop, mucho más conocido como Copius, nació en Stromberg en 1525 y estudió lenguas clásicas y derecho en Lovaina y Colonia. Fue rector en algunos *Gymnasia*⁷¹: Münster, Paderborn, Lippstedt y Lemgo. Copius se doctoró en Derecho en Marburgo en 1567 y en esa universidad enseñó griego desde 1569⁷² y después derecho, hasta su muerte ocurrida en 1581, al sucumbir a una plaga.

Copius no fue un tratadista innovador, ni un jurista de gran calado. Lo más interesante de Copius es que compendió y aplicó el ideal ramista de superar las barreras entre los saberes sermocinales y los superiores. Al regentar varios *Gymnasia*, en los cuales explicó diferentes materias y al ir aplicando el método ramista a la filología, a la filosofía y al derecho, logró crear un conjunto de manuales inspirados en la dialéctica de Ramus. Copius, al igual que muchos juristas vinculados al ramismo durante esta etapa, no sólo buscó una mejor enseñanza del derecho, sino que consideró que el saber jurídico estaba en consonancia con otros saberes que tenían que ser cultivados en paralelo.

Copius no fue solamente un jurista ramista, sino un auténtico tratadista que intentó seguir las huellas de Ramus, tanto en la edición de textos clásicos como en la aplicación de su método en todas las disciplinas que cultivó (retórica y dialéctica, filosofía y derecho). Quizás la obra más conocida de Copius sea *Partitiones dialecticae*⁷³, compuesta para la enseñanza en los *Gymnasia*, en la que, siguiendo explícitamente al joven Ramus, buscó una concordancia metodológica entre Platón y Aristóteles.

Algunos años después de su inesperada muerte, en 1588, se publicaron póstumamente dos obras que compendiaban el análisis ramista de Copius

70 Sobre Copius, véase H. Hotson, *Commonplace Learning...*, pp. 27-29.

71 A. Friedrich, *Die Gelehrtenschulen in Marburg...*, pp. 52 y ss.

72 F. Gundlach (ed.), *Catalogus Professorum Academiae Marburgensis...*, p. 307.

73 B. Copius, *Partitiones dialecticae ex Platone et Aristotele*, Lemogoviae, Per Iohannem Schuchenum, 1560.

aplicado a la filosofía⁷⁴ y al derecho⁷⁵, respectivamente. La influencia ramista en ambas obras es totalmente patente.

Baste decir que el prefacio a la *Methodica institutionum* se abre con una alusión a la dialéctica de Ramus⁷⁶ y que toda la obra está presidida por la idea de sistematizar el derecho a partir de las *Instituciones* de Justiniano y estudiarlo a partir de la dialéctica de 1555. Recordemos que las *Instituciones* eran la base para el estudio jurídico en los *Gymnasia* y en las *Scholae*. Como fruto de su experiencia docente, se publicó esta obra, apta para la propedéutica jurídica, en la que se halla asimismo la influencia de la tendencia sistematizadora de Freigius, dada a reducir todos los saberes a un conjunto de esquemas, cuadros y diagramas.

En cuanto a su bella *oratio* sobre el estudio y la enseñanza del derecho, que acompañaba al estudio sistemático sobre las *Instituciones*, la inspiración ramista es algo más vaga: instituyó, con todo, en la vinculación del derecho con las ramas de la filosofía y en el magisterio de Platón, Aristóteles y Cicerón para comprender mejor la estructura del saber jurídico.

3.4. Wilhelm Roding

Una de las principales consecuencias de la enseñanza del ramismo en algunos *Gymnasia* fue que no pocos jóvenes empezaron su instrucción escolar aprendiendo las pautas del método de Ramus. Nacido en Marburgo en 1549, Wilhelm era hijo de Nikolaus Roding, quien fue profesor de Retórica y de Teología y finalmente Rector de la Universidad. Mientras que el padre siguió el método de Melanchthon⁷⁷, Wilhelm fue ya una persona educada en el seno del ramismo⁷⁸, un hecho que puede servir para entender el desplazamiento del *Preceptor Germaniae* en el momento de eclosión del ramismo. En efecto, Wilhelm, como profesor de Retórica en el

74 B. Copius, *Idea sive partitio totius Philosophiae, ex Platone potissimum et Aristotele collecta*, Marpurgi, typis Pauli Egenolphi, 1588. En la *Dedicatoria*, f. 8v, se aludió a la importancia de Copius en el marco de las controversias entre aristotélicos y ramistas, a la que tendremos que volver.

75 B. Copius, *Methodica institutionum juris civilis Justinianei analysis, cum oratione de studio juris recte instituendo*, Marpurgi, typis Pauli Egenolphi, 1588.

76 *Ibidem*, f. 2r.

77 B. Bauer (ed.), *Melanchthon und die Marburger Professoren (1527-1627). Katalog und Aufsätze*, vol. II, Marburg, Universitätsbibliothek, 1999, pp. 619 y ss.

78 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 520.

del *Pädagog* de la ciudad, editó en 1580 la dialéctica de Ramus de 1556⁷⁹. En ella indicaba que:

“Si enim Grammaticam, Rhetoricam, Mathematicam, Physicam, Ethicam, Medicinam, Iurisprudentiam, Theologiam, et cuiuscunque generis artis ac disciplinas illustratas et ad vita humana usum traductas et accomodatas habemus nobilis atque divina Logica beneficum est [...] Logicam, inquam, non solum praeceptis descriptam, verum etiam illustrium poetarum, oratorum, philosophorum exemplis declaratam et usum celebratam, imò ad Theologorum, Jureconsultorum, Medicorum disputationes et Scholas, quae unquam fuerunt aut futura sunt, accomdatam desideratis? P. Ramus declaravit, celebravit, accommodavit⁸⁰”.

Poco se sabe de la formación jurídica de Roding⁸¹, salvo que, al parecer, estudió en Padua a expensas de Wilhelm, Landgrave de Hessen. Sabemos también que dio a la imprenta sus obras más conocidas en la última década del siglo XVI y murió en Kassel en 1603.

El compromiso de Roding con el ramismo –especialmente durante su juventud– era total, si bien es cierto que en su etapa posterior, cuando ejerció como jurista, la influencia ramista quedó mucho más desleída, pese a lo que indicó Stintzing⁸², quien vio trazas ramistas en sus obras de carácter jurídico⁸³, idea corroborada también por Gisela Becker⁸⁴. Es posible que el contacto del ramismo con el bartolismo de Padua favoreciese que el autor se volviera más casuístico y que fuera más flexible en temas metodológicos.

En todo caso, a nuestro juicio, tal ramismo fue cada vez menos influyente en su obra. De hecho, creemos que la obra de Roding debería entenderse ya como un fruto entre la segunda y la tercera etapa: una persona muy influida por el ramismo en juventud, que paulatinamente fue atemperando los rasgos ramistas en pos de un cierto eclecticismo.

79 G. Rodingus, *Petri Rami Veromandui, regii professoris, Dialecticae lib. duo, ex variis ipsius disputationibus, et multis Audomari Talaei commentariis denuo breviter explicati*, Francofurti, apud A. Wechelum, 1577.

80 Ibidem, ff. 3 y 6.

81 G. Becker, *Deutsche Juristen und ihre Schriften auf den römischen Indices des 16. Jahrhunderts*, Berlin, Duncker und Humblot, 1970, p. 184.

82 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 521.

83 G. Rodingus, *Consiliarii Palatini. De Iudicio Romani Imperii Summo: Institutio Lib. II. De audientia Camerali eiusque processu*, Amberga, Typis Michaelis Forsteri, 1594.

84 G. Becker, *Deutsche Juristen...*, pp. 184-185.

3.5. Hermanus Vultejus

Uno de los mejores ejemplos de juristas educados en el ramismo, con muchas coincidencias con Roding, es Herman Wöhl, mucho más conocido como Vultejus. Nacido en Wetter en 1555⁸⁵, se trasladó con su familia a Marburgo, pues su padre fue nombrado Rector del *Pädagog* de la ciudad. Allí tuvo como maestro a Copius, quien le familiarizó con el método ramista⁸⁶. Empezó sus estudios jurídicos con Donellus en Heidelberg y más tarde con Vigelius en Marburgo, donde consiguió el grado de *magister*. Tras la muerte de su padre, viajó por diferentes ciudades del Imperio, de Suiza y de Italia. En particular, en Ginebra entró en contacto con algunos ramistas como François Hotman o Giulio Pace, de quien nos ocuparemos en el próximo capítulo.

Al final se doctoró en Basilea, con Basilius Amerbach, quien había sido gran amigo y protector de Freigius y de otros juristas defensores del ramismo. Cuando regresó a Marburgo, siguió el mismo *cursus* que su maestro Copius: fue primero profesor del griego y, cuando éste falleció, en 1581, pasó a ser profesor de *Instituta*, puesto que desempeñó hasta 1591⁸⁷.

Fue moderadamente crítico con el *ordo legalis* de la compilación justinianea y dedicó sus primeros años de docencia del derecho a proponer tanto un nuevo método para la enseñanza del derecho, como una sistemática novedosa. Rechazó cátedras en otras universidades y finalmente sostuvo un pleito contra su antiguo maestro Nikolaus Vigelius por unos temas de plagio que, como mostró Mazzacane⁸⁸, escondían también otras cuestiones políticas y rivalidades. Al final, obtuvo la jubilación en 1627 y falleció en 1634.

Vultejus mantuvo un contacto ininterrumpido con el ramismo, que usó libremente a lo largo de su vida. Estuvo en relación con las figuras señeras del ramismo de su tiempo y es más perceptible la huella del método de Pierre de la Ramée en los escritos metodológicos que escribió en sus primeros años como profesor en Marburgo, durante la década de 1580, que en las obras tardías. Tal vez la manifestación más clara en este sentido sea la *Idea iuris*

85 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 452-465.

86 Seguimos a A. Mazzacane, “Umanesimo e sistematiche giuridiche in Germania alla fine del Cinquecento: “equità” e “giurisprudenza” nelle opere di Hermann Vultejus”, *Annali di storia del diritto*, 12-13 (1968-69), pp. 257-319, en particular, p. 274.

87 F. Gundlach (ed.), *Catalogus Professorum Academiae Marburgensis...*, pp. 85-86.

88 A. Mazzacane, “Contrasti di scienza e rivalità accademiche in una lite del secolo XVI”, *Ius Commune*, 3 (1970), pp. 10-32.

*logica*⁸⁹, en la cual se pueden percibir algunos ecos ramistas⁹⁰, aunque no inspirados tanto en la obra de Ramus como en las aplicaciones del mismo y, en particular, en *Juris universi distributio* de Bodin⁹¹.

Esta obra de Vultejus estaba centrada en el problema del *ordo legalis*⁹², tema que ya había ocupado a Wesenbeck y a su maestro Vigelius. Sin embargo, en vez de dar una solución enteramente ramista, como habían hecho Fregius o Copius, se abrió una respuesta más ecléctica, que integraba algunas ideas aristotélicas o ciceronianas⁹³ (como justicia o equidad⁹⁴) procedentes también del acervo de Melanchthon. Con ello, Vultejus, experto conocedor del método de Ramus, se decantó hacia su apertura sincrética a otras doctrinas.

El ideal de Vultejus en la enseñanza del derecho estaba a medio camino entre Ramus y Melanchthon, especialmente en *De studio juris prolegomenon*⁹⁵, una obra que Birocchi⁹⁶ interpreta como claramente ramista. En efecto, en algunos aspectos, esta obra seguía algunas ideas ramistas: por ejemplo, la necesidad de la especialización y en el hecho de que no se podía estudiar toda la filosofía y que el jurista tenía que preferir unas partes sobre otras, como por ejemplo, la lógica y la ética⁹⁷. Sin embargo estos rasgos no son incompatibles con el sincretismo⁹⁸, perceptible en tantas otras ideas, como por ejemplo la definición misma de *ars iuris*:

89 H. Vultejus, *Idea methodi juris Civilis Iustinianeae logica*, en H. Vultejus, *Tractatus tres*, Francofurti, apud Iohannem Wechelum, 1586.

90 A. Mazzacane, "Umanesimo e sistematiche...", pp. 262-268.

91 H. Vultejus, *Idea juris logica*, f. 4.

92 Al decir de Mazzacane, ibidem, p. 265, "l'interesse principale dunque della *Idea Iuris Logica* risiede nel tentativo di offrire i *summa capita* di un ordinamento sistematico della materia romanistica, capace di ristabilire l'ordine che i compilatori del Corpus avrebbero dovuto seguire, dacché Giustiniano aveva comandato loro di disporre le fonti in *certam artem*".

93 H. Vultejus, *Idea juris logica*, ff. 7-9.

94 A. Mazzacane, "Umanesimo e sistematiche...", pp. 269-270.

95 H. Vultejus, *De studio juris prolegómenon ad auditores suos in Academia Magpurgensi*, en H. Vultejus, *Jurisprudentiae Romanae a Justiniano compositae libri II*, [1590], cito por la edición Marburgi, Ex officina mulleriana, 1748.

96 I. Birocchi, *Causa e categoria del contratto...*, p. 139 y 174-177. Birocchi intentó ahormar todo el derecho de contratos de Vultejus en el método de Ramus. Algunas de las ideas expuestas no son específicamente ramistas, sino que se debían a las tendencias sistémicas que podían hallarse en otros autores como Wesenbeck, Vigelius...

97 H. Vultejus, *De studio juris prolegómenon...*, f. xxx.

98 Sobre este autor, véase C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, pp. 262-290, al que considera un ramista moderado, p. 279, un juicio con el que concordamos.

“Hanc on caussam ars iuris siue aequi, non tam iuris scientiae, quae rerum est vniversalium, et in contemplatione posita, quam iurisprudentiae, quae rerum est singularium, et in vsu agendoque consistens, nomen sortita est, vtpote quod actiones magis singulares respiciat, quam rerum vniversalium cognitionem, quae in se quidem hominis, in quo est, animum perficiat, aliis vero sit inutilis⁹⁹”.

No se hallaba en esta obra una voluntad de proceder según un método único, sino una idea más bien prudencial¹⁰⁰, de corte aristotélico o ciceroniano, aunque en otros puntos Vultejus intentaba llevar a cabo (sin enunciarlo) un análisis conforme a las tres reglas. Según Oldrini, fue un filipo-ramista, de orientación sistemática¹⁰¹, una idea con la que concordamos: el ramismo de este autor estuvo modelado cada vez más de acuerdo con la adaptación que se hizo del ramismo a la enseñanza superior. Vultejus, teniendo siempre presente a Ramus, citó más a Melanchthon¹⁰² y a muchos autores que habían hecho una interpretación personal del ramismo, como Bodin o su amigo Hotman.

La obra de Vultejus contrasta claramente con la de otros juristas a los cuales antes hemos hecho alusión: mientras Wesenbeck o Vigelius conocieron tarde el ramismo y ya no adaptaron su obra al método de Ramus, Vultejus procedía de una formación ramista, desde la cual intentaba trascender algunos de sus límites, propugnando un eclecticismo que sería la nota característica de la tercera etapa del ramismo jurídico.

4. *El contexto de Herborn: Johannes Althusius*

Ya hemos dicho que el cénit y desbordamiento de esta segunda etapa se produjo desde 1585 hasta 1590, con obras de los más destacados juristas (principalmente, Fraunce, Copius, Vultejus y Althusius). Más allá de lo que acabamos de decir sobre Vultejus, en ningún autor quedó tan patente como en Althusius la voluntad de seguir el método de Ramus y la necesidad de ajustarlo, en su caso, a unos nuevos parámetros, para que resultase operativo en los saberes superiores. Althusius, como veremos, hizo evolucionar la aplicación del ramismo al derecho hasta el punto de que acabó modificando algunas ideas sustanciales del mismo en sus últimas obras.

99 *Ibidem*, f. iv.

100 A. Mazzacane, “Methode und System...”, p. 135.

101 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 200.

102 H. Vultejus, *De studio juris prolegómenon...*, f. xxxxi, en la que se cita a Melanchthon.

4.1. El modelo de Herborn

Althusius tuvo una gran oportunidad para desarrollar su profunda vocación pedagógica al aceptar, recién doctorado, un puesto de profesor en la nueva Universidad calvinista de Herborn, la ya mencionada *Hohe Schule Herborn*. Fundada en 1584, Herborn devino un centro metodológicamente pionero, con un claustro de profesores totalmente comprometido con la renovación pedagógica que ya se había aplicado en los *Gymnasia illustria* y con un alumnado procedente no sólo de las inmediaciones, sino de también en algunos casos de diferentes puntos de la Europa Central y del Este.

Ya hemos tenido ocasión de exponer buena parte de las innovaciones que se produjeron en Herborn en el capítulo tercero. Aquí sólo retomaremos la idea central: visto el éxito del ramismo en las enseñanzas humanísticas y científicas, se intentó su aplicación integral a las Facultades superiores, especialmente a las de Teología y Derecho. En ambos casos (aunque especialmente en el primero) la transición desde las artes liberales de inspiración ramista hasta los temas más abstractos en materia jurídica y teológica se tenía que hacer solamente a partir del método único, sin que hubiera una jerarquización del conocimiento.

Según Hotson¹⁰³, Piscator defendió ya en los estatutos de Herborn que Ramus debía ser combinado con Aristóteles. De acuerdo con el ideal pedagógico del ramismo, que resultaba caro a los profesores de Herborn, sólo había una gradación en el proceso intelectual y éste tenía un carácter esencialmente global y enciclopédico. El mismo método que servía para el estudio de la geografía, la astronomía o la historia, era útil para la física, la lógica y la ética, así como también para el derecho y la teología.

La anulación de la jerarquización del conocimiento que defendía Aristóteles había sido la gran reforma de Ramus: la lógica dejaba de estar vinculada a la metafísica y la retórica estaba subordinada a la dialéctica, que era tomada como base del estudio. Este sistema podía tener sentido si la teología tenía un carácter exclusivamente bíblico y el análisis consistía en una mera actividad de exégesis textual, del mismo modo que si el derecho era sólo un conjunto dado de textos (el derecho justiniano), que tenían que ser interpretados sin buscar conexiones ni sin cambiar su estructura.

103 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 103. Sin embargo, no hemos podido corroborar esta afirmación en “De officiis studiosorum publicorum” recogido en G. Zedler y H. Sommer (eds.), *Die Matrikel der Hohen Schule un des Paedagogiums zu Herborn*, Wiesbaden, Verlag von J. F. Bergmann, 1908.

Sin embargo, tanto la difusión de las ideas de Melanchthon cuanto los propios desarrollos de los últimos libros de Ramus conducían hacia una vigorización de Aristóteles y a una tendencia enciclopedista. Para Ramus era necesaria la unidad del saber y un método único, aunque la aplicación de éste al derecho y a la teología dejaba al descubierto un problema que Ramus creía haber obviado: el papel de la metafísica.

La conexión entre lógica y ontología fue una cuestión que preocupó especialmente a los pensadores del último cuarto del siglo XVI y fue una de las preguntas cruciales de la siguiente centuria¹⁰⁴. Si Ramus había relegado en buena manera la metafísica, otros autores consideraron que era imprescindible recuperarla para construir un edificio completo de los saberes y, sobre todo, para poder crear nuevos conceptos.

A la sazón, afloraron de nuevo dos preguntas: 1) ¿cómo se relacionaban los saberes entre sí? y 2) ¿dicha relación, era una cuestión meramente epistemológica o era necesaria una dimensión ontológica? En Herborn se discutió especialmente acerca de la necesidad de la metafísica para conectar la lógica y la ética con el derecho o con la teología. Ambas cuestiones devinieron temas decisivos, abordados cada vez con más intensidad en diferentes universidades vecinas.

Althusius ofreció una primera respuesta para el derecho, así como otros maestros la dieron para la teología (especialmente, Piscator y Olevian). A su juicio, era necesario preservar algunas ideas básicas del ramismo, aunque convenía también cambiar otras para dar una mayor flexibilidad al estudio. Se tenía que producir, por lo tanto, una síntesis entre el ramismo y el aristotelismo, y ésta se podía hacer de dos formas: buscando conexiones directamente entre Ramus y el Estagirita, o lograr una adaptación entre las ideas ramistas y las de Melanchthon. Tradicionalmente se han denominado semiramistas a los partidarios de la primera opción y filiporamistas a los defensores de la segunda.

A partir de 1585, especialmente entre filósofos y teólogos, empezaron a convivir en Herborn (aunque también en otras instituciones educativas) los partidarios del ramismo puro¹⁰⁵, sin concesiones ni aditamentos, con quienes consideraban que el ramismo tenía que ser reformado, bien por una exigen-

104 A. Mazzacane, *Scienza, Logica e Ideologia...*, pp. 172-173 aludió a esta cuestión, indicando que en Freigius se encontraban ya las semillas de la revolución epistemológica operada por Leibniz.

105 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, pp. 101-108.

cia misma de la evolución de las ideas de Ramus, bien por una adaptación al entorno científico.

4.2. Johann Althusius

Desconocemos algunos detalles clave de la vida de Althusius¹⁰⁶, como la fecha de nacimiento, que se ha situado en torno al año 1560¹⁰⁷. Parece que fue alumno del *Pädagog* de Marburgo, regentado durante años por los progenitores de algunos de los juristas ya indicados. Con ello, cabe recalcar la centralidad de Marburgo como foco del ramismo durante estos años.

Althusius estudió en las Universidades de Colonia y Ginebra, y finalmente se doctoró en 1586 en Basilea, donde se vinculó a Basilius Amerbach y a François Hotman. Indicó Stintzing¹⁰⁸ que Althusius conoció también a Freigius y a Treutler (autor a quien nos referiremos en el capítulo siguiente), quienes le introdujeron en la metodología de Ramus. Es posible que así fuera, aunque –como hemos tenido ocasión de indicar en las páginas anteriores– en Marburgo el ramismo ya estaba muy difundido y resulta muy probable que allí profundizara ya en la dialéctica ramista.

A partir de 1586, Althusius impartió clases de derecho romano, y en 1588 fue designado profesor ordinario de la disciplina en Herborn y enseñó allí hasta 1603, año en que fue nombrado síndico de la ciudad de Emden, un puesto que ocupó hasta su muerte, acaecida en 1638. Algunos de sus sucesores en Herborn siguieron, como veremos, las huellas de Althusius.

La obra más importante del autor para la historia del ramismo jurídico fue *Iuris Romani Libri duo: ad leges Methodi Rameae conformati*¹⁰⁹, una suerte de manual, editado en Basilea, dispuesto para la enseñanza del derecho en

106 El gran clásico sobre Althusius es O. von Gierke, *Johannes Althusius und die Entwicklung der naturrechtlichen Staatstheorien*, [1880], Aalen, Scientia Verlag, 1981, cuya opinión sobre el ramismo de Althusius, p. 39, necesita ser matizada, pues consideró que fue el primero en aplicar el ramismo para el estudio completo del sistema jurídico, lo cual no es cierto, como se puede ver en los apartados anteriores.

107 Seguimos la exposición de R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 468-477, con ciertas modificaciones a partir de H. Holzauer, “Johannes Althusius” en S. C. Saar y A. Roth (eds.), *Heinz Holzauer. Beiträge zur Rechtsgeschichte*, Berlin, Erich Schmidt Verlag 2000, pp. 215-226.

108 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, p. 468.

109 J. Althusius, *Iuris Romani Libri duo: ad leges Methodi Rameae conformati*, Basileae, Ad Lecythum Waldkirchianam, 1586.

Herborn. La adscripción al ramismo no podía ser más clara, pues estaba ya de manifiesto en el título. Más allá de esta especificación, no había (como ocurría en Fregius) una constante vindicación y exaltación de Ramus. Oldrini¹¹⁰ ha constatado las escasas referencias al maestro picardo en la obra de Althusius y ha mostrado cómo éstas fueron cada vez más difusas a medida que iban pasando los años.

Iuris Romani Libri duo empezaba con unas tablas dicotómicas, en las cuales intentaba compendiar todo el derecho. Tras las tablas, había un prólogo en el que daba la explicación de su propósito metodológico, en el cual Althusius se insertaba en la tradición de los juristas dialécticos, cuyo principal propósito era tratar metódicamente la obra de Justiniano¹¹¹:

“Vtinam Coryphei jurisprudentiae, quae prioribus seculis fuerunt et hodie sunt, has sibi partes sumerent, vel dudum manus huic negotio admovissent; non dubium mihi esset, quin multum in hoc illi praestitissent, et hi possent. Unum est, quod suscepturis hoc onus mea quidem sententia praeclaram, dicam maximam, praestat operam: Logicam, Logicam puto verè illam Socraticam et Rameam, ad cuius normam tanquam ad Lesbiam regulam et Cynosuram jus erit conformandum¹¹²”.

Buscando el auxilio de la lógica de Sócrates y de Ramus, Althusius quería organizar metódicamente el derecho. Con ello, pretendía mejorar las intervenciones de los grandes juristas de su tiempo. Hattenauer¹¹³ destacó que Althusius venía a recoger las influencias de los grandes tratadistas de orientación sistemática y ramista, especialmente de Donellus. Podemos añadir que Althusius, sobre todo en estas primeras obras, fue un jurista integrador de diferentes tendencias y sensibilidades de juristas anteriores y coetáneos bajo el manto del ramismo y con la idea de usar la filosofía para sistematizar el derecho:

“Imò, si Philosophis in longe faciliori et expedientiori quam nos versamur materia, inventa sua perpolire, errorem revocare, meliora prioribus tradere concessum videmus,

110 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 206-208.

111 J. Althusius, *Iuris Romani Libri duo*, Praefatio, s. f. “Mirum igitur videri, nemini debet, si meliorem et accuratorem juris scripti ordinem horridi illis temporibus pratermissum doctissimi hodie quique, requirant. Rdeant igitur, vt rident, qui velint, dum se et vtilitatem vere methodi, rem mehercule maximi momenti, ignorarem et praestantissimos viros Alciatum, Vvesnbecium, Oldendorpium, Connanum, Lagum, aliosquem; com plures ridere profitentur”.

112 *Ibidem*, Praefatio, s.f.

113 C. Hattenauer, “Johannes Althusius, Petrus Ramus...”, pp. 248-249 y 254-261.

quis in tam ardua facultate in tam abstrusis et perplexis nobis hoc interdicet? Tentandum nimirum est aliquid, ut si successus non prosper, melior faltem incitatio et propositum. Nec enim simul omnia inventa et perfecta unquam ferunt. Definitiones quidme et distributiones magna ex parte ex Vvesenbecii, Cujacii, Duareni scriptis, quia perfectiores et accuratiores videbantur, exerspsi, partim ipse quique, quo ad licuit, addidi¹¹⁴”.

En su segunda edición de la obra, Althusius cambió el Prefacio. Aunque la obra seguía titulándose ramista, no ponía tanto énfasis en la difusión de la lógica ramista, como en la clarificación del derecho romano, que consideraba un verdadero laberinto¹¹⁵. Sus modelos confesos eran Vultejus, Denis Godefroy y Heinrich Bocer¹¹⁶.

Progresivamente, Althusius empezó a desarrollar la tendencia enciclopédica del ramismo, al estudiar la ética, la política y el derecho como disciplinas hermanas, aunque independientes entre sí. Su *Civilis conversationis libri duo*¹¹⁷ era, según Oldrini¹¹⁸, un manual de ética, cuya principal función era separar la ética del derecho y de la teología, para evitar el contagio de la tradición escolástica, que unía la ética con el derecho y la política a través de la idea de justicia. En esta obra dedicada a la ética, siguió aplicando el método y las tres leyes con gran rigor, precisamente para darle una autonomía científica a esta disciplina. Refiriéndose a las virtudes, escribió:

“... quas alii ad Ethicam referunt, ego, jubente lege Logica, ad suas quasquae facultates et artes remitto partim nimirum ad Theologiam, partim ad Jurisprudentiam et partim ad Physicam et Politicam, partim quoque ad Logicam, in quibus virtutes suas habent sedes et ex quibus earum plena et vera cognitio haurienda, in quibus illa homogenea et essentiales¹¹⁹”.

Con todo, su obra más conocida fue la *Politica*¹²⁰, que estudió aplicando

114 J. Althusius, *Iuris Romani Libri duo*, Praefatio, s. f.

115 J. Althusius, *Iuris Romani Libri duo: ad leges Methodi Rameae conformati*, Basileae, Ad Lecythum Waldkirchianam, 1589, Praefatio, s.f.

116 Godefroy (1549-1622) era un jurista francés que había abrazado la Reforma y que pasó toda su vida en continuo peregrinaje entre Universidades a causa de las Guerras de Religión. En cuanto a Bocer (1561-1630), era un antiguo discípulo de Vigelius en Marburgo, que se había establecido como profesor en la Facultad de Derecho de Tübingen.

117 J. Althusius, *Civilis conversationis libri duo: Methodicè digesti et exemplis sacris et profanis passim illustrati*, Hanoviae, Apud Guilielmum Antonium, 1601.

118 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 217.

119 J. Althusius, *Civilis conversationis libri duo...*, lib. I, f. 11.

120 J. Althusius, *Politica Methodicè digesta atque exemplis sacris et profanis illustrata*, Herbonae Nassiiviotorum, s.e., 1603.

también el método ramista. Hay algunas pequeñas variaciones en las ediciones siguientes de esta obra, en la que seguía aplicando el método de Ramus, aunque cada vez de una forma más abierta y personal¹²¹. Althusius seguía fielmente las tres leyes, que servían para delimitar las disciplinas:

“...Quo modo illi est essentialis et homogenea et in aliis artibus heterogenea. Sic itaque rei ipsam sum expertus, quòd politicus ibi definat, ubi incipit jurisconsultus, sicut ubi definit ethicus, ibi incipit theologus et ubi physicus, ibi medicus. In praxi verò omnes artes conjunctas, nemo negat¹²²”.

El estudio de la política siguiendo el método ramista, tuvo algunas conexiones con el derecho, aunque a comienzos del siglo XVII adquirió un rumbo independiente, posiblemente al hilo de la ya mencionada edición póstuma de la *Política* de Aristóteles elaborada por Ramus.

Paulatinamente, Althusius fue abogando por el enciclopedismo, como consecuencia tanto de su profundización en el ramismo, como por las necesidades del ambiente intelectual del momento. Propugnaba, como el último Ramus, una tendencia científica para tratar el derecho y la política. Althusius operó la transición desde el ramismo más literal, de la segunda etapa, al más abstracto y enciclopedista, que enlazaba con los ideales del pujante racionalismo.

La última obra de Althusius fue *Dicaeologica libri tres*¹²³, escrita poco antes del comienzo de la Guerra de los Treinta Años, que —a la postre— acabó con la experiencia de Herborn y, en buena medida, aceleró la disolución del ramismo. Sin duda, en esta obra, Althusius quería ordenar todo el derecho¹²⁴ y, para ello, seguía siendo partidario del método de Ramus¹²⁵, aunque ya muy diluido en un planteamiento racionalista y omniabarcante, aunque su propósito seguía siendo:

121 Sobre la evolución del autor, véase C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, pp. 176-248.

122 J. Althusius, *Politica Methodicè digesta atque exemplis sacris et profanis illustrata*, Herbonae Nassioviotorum, [Corvinus], 1614, Praefatio, s. f.

123 J. Althusius, *Dicaeologica libri tres, Totum et universum Jus, quo utimur, methodice complectentes*, [Herbornae Nassioviotorum, 1617], citamos por la edición Francofurti, apud Haredes Christophori Corvini, 1649.

124 Sobre la tendencia sistematizadora de Althusius, véase el juicio de M. J. Rodríguez Puerto, *La modernidad discutida...*, pp. 312-314.

125 J. Althusius, *Dicaeologica libri tres*, se le cita en la tabla de autores, aunque no en el prefacio.

“Fuit mihi propositum, talento meo, quod Deus mihi dedit, Jurisprudentiae studiosos juvare. [...] Materiam Juris in libris Jurisconsultorum totum dispersam, ad certa capita et genera revocavi. A sedibus suis ab aliis turbata et dimota, in domicilia propria retuli et in ordinem redegei. Collocavi omnia, meo judicio, eo ordine et methodo, ut praecedentia lucem sequentibus inferrent, et sequentia à prioribus lumen acciperent¹²⁶”.

Formalmente, seguía usando las tablas dicotómicas y una presentación sinóptica del derecho¹²⁷, así como continuaba siendo partidario de las tres leyes, aunque con una visión universalizante y totalizadora, como la que estaba desplegando en aquel momento Johann Heinrich Alsted en Herborn. A través de neologismos de procedencia griega, los profesores de la Hohe Schule daban nombre a una nueva filosofía, adaptada a la práctica docente con manuales originales que, partiendo del ramismo, fuesen capaces de dar cuenta de la totalidad del saber.

Si Ramus buscó una clarificación del saber, con Althusius y otros profesores de Herborn se abría el camino hacia una ontologización del conocimiento en dos fases pedagógicamente más o menos diferenciadas: el ramismo como primer método de análisis y como propedéutica escolar, y el aristotelismo como síntesis final y clave de acceso a los saberes posteriores. La *Dicaeologica* (a diferencia de otros tratados de autores como Wesenbeck o Vultejus, que habían inspirado al joven Althusius) era una suerte de teoría del derecho, más cercana a Grotius o a Leibniz que a los grandes teóricos dialécticos del siglo XVI. Con ello, Althusius entraba de lleno en las cuestiones del racionalismo jurídico, al buscar un método universal que fuese al mismo tiempo una ontología y una epistemología.

Con Althusius, en fin, el ramismo llegó a su cénit: fue el eje vertebrador del derecho y de la política, entendidas como disciplinas separadas. La necesidad ontológica que demandaba una verdadera enciclopedia del saber llevó a que el método de Ramus fuese adaptado, revisado y retocado. Empezaba la etapa de lenta disolución del ramismo en otras corrientes, al tiempo que se recogían los frutos sembrados hasta entonces.

126 *Ibidem*, Praefatio, s. f.

127 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 472-474.

En la última década del siglo XVI se empezó a producir el fenómeno de la disolución del ramismo y de su integración en otras corrientes (racionalismo, enciclopedismo, aristotelismo, filipo-ramismo). A partir de 1590 (y en algunos pocos casos, algo antes) el ramismo fue una corriente que se vio progresivamente superada por una visión ecléctica, que repensó el método del autor picardo y que quiso trascenderlo mediante la mezcla de éste con otros¹.

La disolución del ramismo jurídico se debió a la concurrencia de varios factores, entre los que cabe citar los siguientes: la mayor ambición teórica de los juristas, que propugnaban un método racional y universal, en paralelo con el desarrollo de los demás saberes; la expansión del derecho internacional y de gentes como modelo iusnaturalista y universalista; y también el impulso del derecho comparado en el marco del debate entre el derecho romano y la afirmación de los derechos nacionales.

Las limitaciones del ramismo como método se hicieron evidentes a lo largo de este período, pues la simplicidad, que había llamado la atención de los juristas de mediados del siglo XVI, no convenía ya a los que se situaban en las puertas del racionalismo y del barroco. Las propias limitaciones del ramismo o tal vez el desarrollo de las últimas ideas de Ramus hicieron necesaria una evolución del mismo, en diferentes direcciones: hacia el aristotelismo (con o sin la influencia de Melanchthon), el enciclopedismo (mayoritariamente de carácter luliano) o en una combinación ecléctica de algunas de estas corrientes con otras.

En esta tercera etapa se desarrollaron aún los impulsos creativos que se habían ido gestando a lo largo de las décadas precedentes. En cada una de las áreas geográficas antes estudiadas se siguió cultivando el ramismo, cada vez más abierto a innovaciones y a sincretismos. En las Universidades germánicas se continuó manejando un ramismo mezclado con otras corrientes para el estudio del derecho romano, con ribetes de enciclopedismo cada vez más evidentes. En Francia se produjo un desarrollo del *droit coutumier*, con una

1 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, pp. 101 y ss.

tendencia axiomática y, en ocasiones, también enciclopedista. En Inglaterra, el ramismo influyó en algunos manuales, que mezclaban las ideas de Ramus con las de Aristóteles.

Las dos tendencias del último Ramus (el enciclopedismo y el método axiomático-matemático) fueron adoptadas conjunta o separadamente por los juristas. Quienes siguieron a Ramus en su afán axiomático fueron interpretando cada vez de forma más libre sus últimos escritos dialécticos. En general, más que a la axiomática, los juristas fueron sensibles a las necesidades de la armonización del derecho con los demás saberes y a la construcción de una enciclopedia del conocimiento. Ello obligó, como hemos indicado antes, a la apertura del ramismo hacia otras corrientes y a abandonar la idea del método único, tan relevante en las últimas ediciones de la *Dialéctica*.

La disolución del ramismo se gestó en paralelo al ascenso de nuevos modelos y núcleos del saber jurídico, especialmente de la escuela holandesa, también conocida como la corriente del *Usus modernus pandectarum*. Los primeros miembros de esa escuela tuvieron aún influjo del ramismo, cada vez más diluido por la presencia de otras constantes, como veremos en el próximo capítulo.

1. *Las Universidades germánicas y de los Países Bajos*

La tendencia sistemática del derecho romano cultivado en las Universidades del Sacro Imperio tuvo un desarrollo también en la Universidad de Leiden, fundada en 1575, que aportó destacados juristas durante el siglo XVII. El desarrollo del ramismo entre los juristas durante esta tercera etapa fue cada vez más libre y ecléctico. Muchos de ellos estudiaron con el método de Ramus y se mostraron sensibles con unos aspectos y críticos con otros.

1.1. Pieter Cornelis van Brederode

Hagamos una breve mención a este autor, que Waddington² y Ong reputaron como ramista. Siguiendo la biografía que trazó Feenstra³, podemos decir que nació en La Haya hacia 1558 y que se matriculó en Leiden en 1578. Perte-

2 C. Waddington, *Ramus, sa vie...*, p. 393.

3 R. Feenstra, "Notice sur Pierre Corneille de Brederode (1558[?]-1637)" en B. Schmidlin y A. Dufour (eds.), *Jacques Godefroy (1587-1652) et l'Humanisme juridique à Genève. Actes du Colloque Jacques Godefroy*, Bâle et Franfort-sur-le-Main, Helbing & Lichtenhahn, 1991, pp. 245-248.

neció a una de las primeras promociones de la institución, si bien se desplazó poco después a Ginebra y estudió con Denis Godefroy, a quien ayudó a elaborar su célebre edición del *Corpus iuris civilis*. Obtuvo en 1586 la licenciatura en Derecho en Orléans. Desempeñó cargos en algunas misiones entre los Príncipes reformados y murió en 1637.

Brederode fue un editor y un publicista, que viajó por diferentes ciudades, así como también un jurista y diplomático. Autor de diferentes ediciones de juristas europeos (Wesenbeck, Covarrubias, Brissonius y otros), vivió algunos años en Basilea, impartiendo algunas clases y trabajando en los tórculos de Episcopius, un editor con sensibilidades ramistas, a quien ya hemos mencionado en otras ocasiones.

Entre su producción, hay que destacar *Specimen novum juris totius ordine literario in artem familiarem redigendi*⁴, un esfuerzo para organizar, siguiendo el modelo de Cicerón, el *Corpus iuris civilis*. Es posible que Brederode tuviese afinidades ramistas, pues en el prólogo citó la obra reformista de Le Conte y de Michel de l'Hospital, así como también mentó a Wesenbeck, aunque la obra a nuestro juicio es más dedudora de Denis Godefroy que del método de Ramus.

Lo mismo puede decirse de *Analysis sive Resolutio dialectica quatuor librorum Institutionum*⁵, que retocaba una obra homónima de Ludwig Grep. Coincidimos en este punto con Oldrini⁶, quien indicó que el hecho de que analizara la obra siguiendo el método de las cuatro causas, no significa necesariamente que la obra fuese de orientación ramista. En todo caso, Brederode, por los círculos en los que se movió, debió de ser un floramista, aunque el influjo de Ramus apenas se dejó ver en sus obras jurídicas. A falta de mayores datos, dejamos un interrogante sobre este autor, pues su adscripción a las ideas de Ramus debió de ser un barniz ideológico, aunque con muy pocas consecuencias en su faceta como tratadista del derecho.

1.2. Hieronymus Treutler

Entre los juristas ramistas de esta generación, posiblemente el más fiel al

4 P. C. Brederodius, *Specimen novum juris totius ordine literario in artem familiarem redigendi: selectum ex titulis singularibus institutionum, digestorum et codicis*, Atrebatensis, Eustathius Vignon, 1588.

5 P. C. Brederodius, *Analysis sive Resolutio dialectica quatuor librorum Institutionum*, [Argentorati], Theodosius Rihelius, 1593.

6 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 193-194 y 200.

maestro fue Hieronymus Treutler, quien en su breve vida recorrió los más prominentes escenarios del ramismo germánico. Nacido en 1565 en Silesia, estudió Letras y Derecho en Estraburgo⁷, con Nikolaus Reusner, de quien se consideraba discípulo. Una vez que consiguió el grado de *magister*, y con una notable fama como poeta, logró un trabajo como profesor en el *Pädagogium* de Marburgo y al año siguiente fue llamado a Herborn para enseñar dialéctica ramista⁸. Regresó en 1590 a Marburgo, para doctorarse en ambos derechos bajo el magisterio de Vigelius y fue profesor de retórica y *Privatdozent* de derecho desde 1591 a 1593⁹. A partir de entonces dio a la imprenta algunas obras jurídicas, todas ellas con mucha aceptación, e impartió algunas clases. Es posible que a causa del pleito entre Vigelius y Vultejus acabara aceptando la propuesta de Rodolfo II para trabajar como síndico. Con ello dejó la enseñanza universitaria y se dedicó al ejercicio del derecho hasta que murió en Bautzen en 1607.

Treutler fue un ramista convencido: tanto su enseñanza de la dialéctica como la del derecho estaban presididas por el método de Ramus. Lo más interesante de su enseñanza de la dialéctica es que su libro estaba inspirado no en la dialéctica de 1555-1556, sino en la de 1572, con lo que dividía el *iudicium* en *axiomaticum* y *dianoëticum*¹⁰ y consolidaba una tendencia matematizante que puede hallarse en algunas de las obras de este tercer período¹¹.

Strieder¹² dio noticia de una obra titulada *Analecta IV. libr. Institutionum, methodo Ramea conscripta*, editada en Frankfurt en 1597. Stintzing se hizo eco de esta obra, aunque la fechó erróneamente en 1577¹³. Son las únicas referencias que hemos encontrado de este libro, que no aparece en ninguno de

7 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 465-467 y C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, pp. 290-291, quien dedicó un amplio debate al estudio de las ideas jurídicas del autor en relación con la religión, pp. 291-313.

8 H. Treutlerus, *Rudimenta Dialecticae P. Rami, breviter collecta; et exemplis selectis, sacris potissimum, illustrata*, Herborn, Christophorus Rab, 1589.

9 F. Gundlach (ed.), *Catalogus Professorum Academiae Marburgensis...*, p. 318.

10 H. Treutlerus, *Rudimenta Dialecticae*, f. 31.

11 Recordemos que, según nuestro parecer, las tres etapas en las que hemos dividido el ramismo jurídico tienen una correspondencia con las tres etapas de la obra de Ramus. En esta tercera etapa se encontraban rasgos del tercer período de Ramus (1566-1572).

12 F. W. Strieder, *Grundlage zu einer hessischen Gelehrten und Schriftsteller Geschichte, von der Reformationszeit bis 1806*, Marburg, in der R. Akademischen Buchhandlung (ed. L. Wachler), 1812, p. 233.

13 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 465-466.

los catálogos actualmente disponibles¹⁴. No sabemos si existió y no quedan ejemplares o si fue un error de Strieder, que pasó después a Stintzing.

En todo caso, el ramismo de Treutler está fuera de toda duda, y con las marcas típicas de este tercer período: formación ramista inicial con tendencia axiomática y matemática, aunque cada vez más matizada y libre a lo largo de su vida académica. Estos rasgos pueden verse en diversas obras de Treutler, incluso en una obra póstuma en la que seguía el método de Vultejus: *Annotationes aureae in jurisprudentiam Romanam*¹⁵.

1.3. Johann Bilsten

De este autor, más conocido como Bilstenius, sabemos muy poco. En sus obras se designaba *Marsbergianum*, lo cual indica que era de Marsberg. Fue discípulo de Amandus Polanus von Polansdorf (1561-1610), Decano de la Facultad de Teología de Basilea, y más tarde fue profesor en Kassel¹⁶.

Fue el primer autor que dio a la estampa la primera dialéctica de factura netamente filipo-ramista¹⁷. Esta obra contenía ya una visión claramente enciclopédica de la aplicación de la dialéctica: gramática alemana, latina, griega y hebrea, retórica, poética, dialéctica, física, medicina, música, aritmética, geometría, arquitectura, ética, economía, política, *apodemica*, *polemica*, historia y rudimentos de derecho. El sumario se cerraba con la siguiente frase: “*Artes liberales nullus habent inimicos, nisi Ignorantes*”¹⁸.

En cuanto a estos “*rudimentis juris*”, hay que decir que comprendían casi una cuarta parte del curso y eran una versión compendiada del *Corpus iuris civilis*¹⁹, bastante más amplia que la de los cursos que comúnmente se explicaban en los *Gymnasia illustria*. En todo caso, tal insistencia escolar en el derecho, aunque fuese un interés muy marcado del propio Bilsten, fue creciente a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI. En esta obra, por ejemplo,

14 Agradecemos especialmente al Dr. Douglas J. Osler su ayuda en este punto y que nos permitiese corroborar que esta obra no aparecía en ningún catálogo ni base de datos de los que él había consultado.

15 H. Treutlerus, *Annotationes aureae in jurisprudentiam Romanam... Hermanni Vulteji praxi... accomodate*, Casselis, W. Wessellii, 1612.

16 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 110.

17 J. Bilstenius, *Syntagma Philippo-Rameum artium liberalium*, Basileae, Apud Conradus Waldkirch, 1588.

18 *Ibidem*, Index Synagmatis, s. f.

19 *Idem*, ff. 422-586.

la aplicación dialéctica a la historia se reducía a unas tres páginas²⁰, mientras que el derecho ocupaba más de ciento cincuenta y era la culminación de esta enciclopedia escolar de los saberes.

Bilsten, al igual que Treutler y otros juristas de su época, debió de empezar su carrera docente explicando artes liberales y después debió de pasar al derecho. Su libro más relevante es su tratado sobre las *Instituciones* de Justiniano²¹, muy deudor de la aplicación de la dialéctica al derecho que antes hemos comentado. Cabe destacar el carácter axiomático de la obra, en correspondencia con el carácter lógico-matemático de la tercera etapa del ramismo, aunque sin citar abiertamente a Ramus.

1.4. Henning Rennemann

Nacido en Nortstemmen en 1567²², estudió en Eltza, Hildesheim, Hannover y Braunschweig e ingresó finalmente en la Universidad de Helmstedt. Fue profesor en primero en Hildesheim, en el *Collegium* de Erfurt, de nuevo en Hildesheim y finalmente Rector del *Gymnasium* de Erfurt en 1602. Al año siguiente se doctoró en Derecho en la Universidad de Jena y fue profesor de la Universidad de Erfurt e incluso fue elegido Rector de la misma en tres ocasiones. Actuó asimismo como asesor jurídico hasta su muerte, acaecida en 1646.

En tanto que profesor de dialéctica, Rennemann fue un defensor acérrimo de Ramus, sobre todo contra sus críticos o adulteradores. Escribió algunas obras en las que condenaba específicamente la síntesis entre Aristóteles y Ramus²³, especialmente contra el aristotélico Philip Scherb²⁴, por lo que se le puede considerar –especialmente en su juventud– un defensor del ramismo

²⁰ *Idem*, ff. 420-422.

²¹ J. Bilstenius, *Justiniani institutionum juris civilis libri IV, axiomatis seu regulis objectionibus et solutionibus methodica analysi, quam brevissima quondam illustrati*, Hanoviae, apud Gulielmum Antonium, 1596.

²² Tomamos los datos de R. Vierhaus (ed.), *Deutsche Biographische Enzyklopädie*, II, Berlin, Walter de Gruyter, 2008, p. 325

²³ H. Rennemanus, *Ramus, sive Enodatio perspicua totius philosophiae Rameae, ut et demonstratio impietatis, errorum, et iniquitatum sectae Aristotelicae, dissertationibus Peripateticis Philippi Scherbii, opposita*, Francofurti ad Moenum, Excudebat Iohannes Spies, 1605.

²⁴ H. Rennemanus, *Responsio apologetica ad Dissertationem pro philosophia peripatetica aduersus Ramistas: A Dn. Phil. Scherbio med. et philos. Altorfino promulgatam*, Francofurti ad Moenum, Excudebat Iohannes Spies, 1595.

puro²⁵ en el marco de las controversias sobre la cuestión de si el ramismo debía ser mezclado o no con otras doctrinas.

Fue Rennemann un autor que, por mor de su larga vida, se puede situar entre esta tercera etapa del ramismo y lo que denominaremos el postramismo (período que estudiamos en el capítulo siguiente). Su obra es un buen ejemplo de la desaparición progresiva de la dialéctica legal del XVI y la plasmación de un planteamiento más universalizante del saber jurídico, bordeando ya el derecho comparado, la disciplina emergente en el siglo XVII.

Pueden hallarse rasgos ramistas en algunas obras del autor, que tenían bien un carácter enciclopédico o bien muy concreto. Entre todos sus escritos, tal vez el más marcadamente ramista sea *Iurisprudentiae Iustinianae ad Methodum Perspicuam redactae*²⁶, en el que se quería indicar un método para las disputas en derecho justiniano. En muchas obras jurídicas de Rennemann se pueden encontrar citas a la dialéctica ramista, presentada como un modelo metodológico. Entre las diferentes citas que hemos encontrado en su obra cabe destacar, por ejemplo, una que se encuentra en *De jure retortitionis*²⁷, en la que explicaba el papel de las virtudes, citando *Scholae in liberales artes* de Ramus.

La obra de Rennemann ejemplifica la transición entre los juristas que quisieron tratar metódicamente el derecho y aquellos que utilizaron los libros de Ramus ya como bibliografía erudita para apoyar con citas de autoridad algunas de sus afirmaciones, como ocurrió mayoritariamente a partir de 1630.

1.5. Konrad Pincier

Entre los juristas de esta etapa debemos citar muy brevemente a Conradus Pincierus, un autor menor sobre el cual tenemos escasos datos. Nació en Rauschenberg en 1569, en el seno de una familia de notables médicos y jurisconsultos. Hotson lo incluye entre los juristas ramistas y apunta que era

²⁵ A. Robinet, *Aux sources de l'esprit cartésien...*, pp. 147-148.

²⁶ H. Rennemanus, *Iurisprudentiae Iustinianae Ad Methodum Perspicuam redactae, Pars Prima De Iure Personarum ex diversis hinc inde iuris Civilis, tam publici quam Privati, cum iure Canonico, Saxonico, et novellis Imp. Germanici Constitutionibus collati*, Erfurti, ex Officina Mechleriana, 1604.

²⁷ H. Rennemanus, *De jure retortitionis contra verbales in iurias hodie passim usurpatae num illud eo, quo frequentatur hodie, modo, sive ex jure divino ethico politico sive ex Romano; Germanico vel saxonico probari et pro Cristianorum tribunalibus vel inter ipsosmet privatim tolerari possit? Commentarius in tres partes distinctus*, Jenae, Impensis Johannis Birckneri Bibliopolae, 1630, f. 57.

un familiar lejano de Johann Heinrich Alsted²⁸. Al parecer, estudió en Heidelberg, Ginebra y Marburgo y recibió la borla de Doctor en Heidelberg en 1603. Trabajó como consejero en Darmstadt y luego como jurista en Marburgo, hasta su muerte, acaecida en 1636²⁹.

Pincier fue un autor educado en el seno del ramismo, que escribió algunos trabajos de erudición sobre Cicerón³⁰, así como obras de carácter más sistemático sobre derecho justinianeo y feudal. Fue un jurista práctico, que se dedicó poco a cuestiones teóricas y su uso del método de Ramus fue muy esporádico; su enfoque estuvo orientado siempre hacia la praxis jurídica, como bien indicó en su *Dialectica feudalis*³¹. El análisis de su obra lleva a concluir que podríamos denominarlo un autor de transición hacia el posttramismo, puesto que no seguía los criterios formales del método y las tres leyes, sino una inspiración más vaga y ecléctica.

2. El ramismo jurídico en Herborn

El análisis de la *Hohe Schule Herborn* merece un apartado específico. La influencia determinante de Piscator y de Althusius coadyuvó a que una parte de los profesores de la institución, incluyendo la Facultad de Derecho, tuviesen una estrecha vinculación con el ramismo. Dejando de lado a Althusius, los profesores de la primera etapa de la institución fueron: Johann Ullner –llamado también Ullner o Eulner–, Johannes Goddaeus (1588-1594), Anton Matthaeus (1594-1605), Philipp Heirich Hoen (1604-1608), Martin Schickerd (1606-1629), Wolfgang Ficinus (1608-1629), así como también Martin Naurath³².

Todos los profesores citados fueron respetuosos con el ramismo, que era una de las doctrinas “oficiales” de la Universidad, si bien no todos ellos la aplicaron como método para la enseñanza del derecho. Un estudio más deta-

28 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 128.

29 S. Stelling-Michaud, *Le Livre du Recteur de l'Académie de Genève: 1559-1878*, Genève, Droz, 1959, p. 193.

30 C. Pincierus, *Ciceronianum vocabularium: in quo omnia ac singula a Cicerone, authore Latinae Linguae principe, usurpata vocabula singulari quadam methodo continentur: sicut amplissimae quoque grammaticae vice esse possit*, Gasperus Schoppius, Francofurti, 1609.

31 C. Pincierus, *Didactica Feudalis, seu Nova et Aurea Totius Iuris Feudalis Explicatio*, Hanoviae, apud Petrum Antonium, 1619, Dedicatoria, s.f.

32 Seguimos a G. Schmidt-von Rein, “Zur Geschichte...”, p. 38.

lado de sus obras revela que la influencia ramista no caló en todos: aunque Ulner³³, Matthaeus³⁴, Naurath³⁵ y Ficinus³⁶ se habían formado esencialmente en el eje Marburgo-Herborn, no desarrollaron el método ramista en sus estudios. Cabe desmentir, pues, la generalidad del aserto según el cual en Herborn se enseñó el derecho según el método de Ramus: como veremos seguidamente, algunos lo hicieron y otros no.

Centrémonos en la influencia ejercida por las sugestivas personalidades de Althusius y de su colega Goeddaeus, que resultaron atractivas para muchos estudiantes y jóvenes estudiosos del derecho, como Philipp Heirich Hoen y Martin Schickhard, quienes, tras una *peregrinatio academica*, buscaron la oportunidad de desarrollar sus propias ideas en el análisis metodológico del derecho.

2.1. Johannes Goeddaeus

Coetáneo de Vultejus y de Althusius, Johann Gösde nació en Schwerte en 1555, en una familia de comerciantes. Tras sus estudios de humanidades en Deventer, en 1578 se matriculó en la Universidad de Marburgo, donde se doctoró en ambos derechos en 1585. Inmediatamente acudió a los tribunales imperiales de Spira para conocer de cerca la práctica jurídica en los procesos locales. En 1588 fue nombrado profesor de Derecho en Herborn, sede en la que ejerció hasta que en 1594 fue nombrado profesor de Instituciones de la Universidad de Marburgo³⁷, de la que llegó a ser Rector. Desempeñó también algunos cargos de responsabilidad como jurista. Murió en Marburgo en 1632³⁸.

Goeddaeus, como puede verse en su *Commentarius repetitae praelectionis*³⁹, era partidario de una cierta pluralidad de métodos, aunque privilegiaba especial-

33 G. Menk, *Die Hohe Schule Herborn...*, p. 42 y C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, p. 187.

34 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 709-710 y C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, pp. 272-276.

35 G. Menk, *Die Hohe Schule Herborn...*, pp. 50, 70 y 72, y C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, p. 187.

36 C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, p. 187.

37 F. Gundlach (ed.), *Catalogus Professorum Academiae Marburgensis...*, pp. 80-81.

38 R. von Stintzing, *Geschichte...*, I, pp. 708-709 y I. Höting, *Die Professoren der Steinfurter Hohen Schule*, Steinfurt, Stadt Steinfurt, 1991, pp. 83-85 y C. Strohm, *Calvinismus und Recht*, pp. 271-272.

39 J. Goeddaeus, *Commentarius repetitae praelectionis in Tit. XVI. libri L. Pandectarum de verborum et rerum significatione*, s.e., Herborna Nassoviorum, 1608.

mente el de Ramus. Goeddaeus tenía un espíritu humanista y atendía a las soluciones comparadas de autores clásicos como Prisciano o Cicerón y tratadistas renacentistas como Agricola, Melanchthon, Latomus o Escalígero:

“Quod genus divisionis in jure admodum frequens est, et Aristoteli, et Ciceroni, Philippo, et Rameis, et Polano, logicum, Quibus ita praemissis, hunc in modum rectè hoc responsum interpretamur⁴⁰”.

A lo largo de la obra, que analizaba detenidamente el sentido de las palabras, se pueden hallar numerosas alusiones a Ramus en la resolución dialéctica y conceptual de problemas de terminología legal. Los estudiantes de Herborn se habían entrenado con la lógica ecléctica de Melanchthon, Aristóteles y Ramus y luego tenían que aplicar esta base al derecho. Por ejemplo, en una discusión conceptual con Prisciano, escribió Goeddaeus:

“Haec Priscianus Grammaticus ex priscorum Grammaticorum commentariis: quae si cum Ramo ejusque interpretibus conferamus, reperiemus, *sub disjunctivas discretè positas*, priscis nihil aliud videri, quam quod *discreta axiomata* sunt Ramo. Si cum exemplis et textu hic proposito conjugantur, fortasse apparebit, disjunctiva eadem Jurisconsulto esse, quae et Prisciano et caeteris omnibus logicis sunt: *subdisjunctivas* verò orationes idem quod discreta subdijunctivae Prisciano, et Rameis logicis discreta axiomata...⁴¹”

Nótese la influencia de la obra tardía de Ramus, de carácter axiomático. Cabe decir que también hizo muchas menciones a Ramus en obras de carácter monográfico, como su libro sobre la estipulación⁴² o en las tesis que presidió sobre el derecho feudal⁴³. Goeddaeus no fue, en sentido estricto, un jurista ramista, porque carecía del compromiso firme con el método y con las tres reglas. Sin embargo, por su uso continuado de la dialéctica de Pierre de la Ramée, en combinación con otros métodos, y por su voluntad de justificar dialécticamente el derecho se le puede considerar un semiramista.

⁴⁰ *Ibidem*, f. 377.

⁴¹ *Idem*, f. 899.

⁴² J. Goeddaeus, *Commentarius de contrahenda et committenda stipulatione*, Si-genae Nassoviorum, Ex officina Christophori Corvini, 1596. Por ejemplo, para la argumentación a seguir en un contrato, escribió: “Quod si aliquando non est, certè nunquam, nec revera est nominatus contractus. Certissimum enim argumentum est, non esse rem aliquam ejus generis, si aliqua parte non recipiat totum illius generis: quippe oportet genus esse speciebus essentielle, P. Ramus, lib. I, dialect, cap. 27”.

⁴³ J. Goeddaeus, *Medulla iuris feudalis sive theses et disputationes de feudis*, Coloniae Agrippinae, Apud Andream Bingium Bibliopolam, 1665, por ejemplo, ff. 6 y 8.

2.2. Philipp Heinrich Hoen

Nacido en 1576 en Diez an der Lahn⁴⁴, Hoen –conocido también como Hoenonius– asistió al *Herborner Pädagogium* (1588-1591) y a la *Hohe Schule*, y posteriormente estudió Derecho en las Universidades de Jena y Marburg y recibió la borla de doctor *in utroque* en 1604. Enseñó Derecho en Herborn, Universidad de la que llegó a ser Vicerrector y Rector en 1608, año que fue designado para el Consejo de Nassau, razón por la cual se estableció en Dillenburg. Ocupó diferentes labores jurídicas y diplomáticas, hasta que murió en Frankfurt en 1649.

En Hoen pueden destacarse dos rasgos que le situarían entre esta tercera etapa del ramismo y el postramismo: en primer lugar, una ardiente defensa del derecho contemplado desde un punto de vista enciclopédico (con un análisis en paralelo de la ética, de la política y de la economía⁴⁵) y, en segundo lugar, un interés cada vez más acentuado en temas como el derecho natural o de gentes⁴⁶, que habían estado excluidos prácticamente de los debates de los juristas germánicos del siglo XVI.

Sus obras jurídicas más destacadas fueron, tal vez, un conjunto de disputas académicas⁴⁷ que compiló, en las cuales hay una gran atención al método jurídico. Puede leerse, por ejemplo, en una *disputatio* que presidió:

“Tertiò quareritur: Utrum rectè huic titulo postremus in Pandectis locus attributus fit? Aff.

Negandum videbatur, ex lege Methodi logica, quae praecipit, ut generalia praecedant, sequantur specialia. Petr. Ram. libr. 2 Dial. cap. de methodo et ibidem interpp. Snellius, Tempel, Beurhausius et alii.⁴⁸”

Las citas a Ramus son constantes a lo largo de las obras y el picardo fue un autor invocado tanto para la explicación argumentativa de algunos pasajes⁴⁹ como para la defensa de su método en algunas cuestiones.

44 Tomamos los datos de R. Vierhaus (ed.), *Deutsche Biographische Enzyklopädie*, V, Berlin, Walter de Gruyter, 2006, p. 31.

45 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 123.

46 Véase M. Scattola, *Das Naturrecht vor dem Naturrecht Zur Geschichte des ius naturae im 16. Jahrhundert*, Tübingen, Niemeyer, 1999, p. 192.

47 P. H. Hoenius, *Disputationum iuridicarum libri tres ad principis augustissimi et sacratissimi imperatoris Justiniani ius civile*, Herbornae, Apud Georgium Corvinum, 1627.

48 *Ibidem*, “Enucleatio Rubricae Leg. I. II. III. Tit. pandectarum Postremi”, f. 3.

49 *Idem*, por ejemplo, f. 53.

En cuanto a la visión enciclopédica de los saberes, en *Libri duo disputationum*⁵⁰ Hoen hizo lo posible para potenciar curiosamente el desarrollo de los saberes superiores⁵¹ (derecho y medicina), destacando la importancia de la política como disciplina. Se pueden encontrar citas y alusiones a Ramus, considerado como el modelo y el ejemplo a seguir, tanto para ordenar el derecho, como para la política. Citemos un ejemplo en el que aparece también Vultejus:

“a) Teste Dn. Vultej. Instit. hic. num. I I. b) quas fontes omnis scientiae cum principe Philosopho Petr. Ramo I. log. 3 non immeritò dixens: quo pertinet illud vulgatum: Scire rem, est per causas cognoscere Arist. I. Post. Anal. 2.⁵²”.

Fue Hoen un jurista que buscó la innovación, apoyándose en un ramismo abierto a nuevos métodos y perspectivas, ecléctico y con un desarrollo enciclopedista que preludiaba el impulso que alcanzarían los demás saberes con estrecha vinculación al derecho, como la política y la economía.

2.3. Martin Schickhard

Nacido en 1579 en Siegen⁵³, estudió humanidades en el *Pädagogium* de su localidad natal. A partir de 1597 estudió Derecho, primero en Herborn y desde 1598 en Heidelberg, donde recibió el doctorado en ambos derechos en 1606. Pocos meses después empezó a dar clases en Herborn, institución de la que fue Rector en varias ocasiones. Por miedo a las represalias de la Liga Católica, que amenazaba con llegar hasta Herborn, abandonó la institución y, a instancias de Alsted, encontró un empleo como profesor de derecho en la recién fundada *Schola Illustria* de Deventer, en los Países Bajos, donde murió en 1636.

⁵⁰ P. H. Hoenius, *Libri duo disputationum: prior politicarum methodice digestarum, posterior iuridicarum ad selectas aliquot pandectarum materias*, s.e., Herbonae Nassoviorum, 1608.

⁵¹ *Ibidem*, f. 37. “40. Creantur autem Doctores vel in sapientia divina vel humana, id est, Jurisprudentia et Medicina. 41. Soli Philosophi gradu magisterii ornantur, illi scilicet, qui Platonis, Ciceronis, Aristotelis, Petri Rami et caetera philosophiam accuratè didicerunt”.

⁵² *Ibidem*, f. 262.

⁵³ Seguimos esencialmente a H. Schmid-Schickhardt, *Die Siegener Familie Schickhardt im 15. bis 17. Jahrhundert. Versuch einer Teil-Genalogie*, Schmid-Schickhardt, Baden-Baden 2008, pp. 25-36.

Schickhard no desarrolló el enciclopedismo, sino la vertiente lógico-axiomática del último Ramus. Su *Logica Iuridica*⁵⁴ fue una obra pionera en la denominación, pues décadas antes a la misma disciplina se le había llamado tópica legal o dialéctica legal. Se trataba de un progresivo cambio de paradigma, perceptible desde la obra de Fraunce. Este libro, de factura ecléctica, puede considerarse uno de los frutos tardíos del sincretismo de Herborn. Mientras esta obra se estampaba, Alsted, gran amigo y colega de Schickhard en la *Hohe Schule*, defendía una filosofía aristotélico-luliano-ramea⁵⁵. En la obra, Ramus era mencionado como una de los autores de referencia en cuanto al método, así como como autoridad en algunas definiciones. Por ejemplo, en una cuestión de etimología se puede leer:

“Nam etymologia Grammatica nihil aliud est, quam Lexicologia: Dialectica verò etymologia est nominis interpretatio: et à Cicerone et Ramo notatio divitur: et a Scaligero vocis ratio: Quae quidem etsi recta sit, vel non recta, hac est, contraria: regulariter tamen in juri non admittetur, nisi quae ad Imperatore sit proposita, vel ad minimum ex ipsis fontibus juris desumpta...⁵⁶”.

Más allá del carácter axiomático de la obra, apoyada en diversos autores, debe notarse el sincretismo del autor, que fue un exponente de un ramismo cada vez más desdibujado, que paulatinamente iba entrando en crisis como modelo único y como fundamento del conocimiento jurídico. A través de las obras como la de Schickhard, empezó a afianzarse el carácter lógico-axiomático del racionalismo jurídico, que intentaba establecer un método único para los juristas, aunque permanecían aún algunos rasgos del carácter prudencial de la filosofía aristotélica y ciceroniana.

3. *Giulio Pace y otros autores controvertidos*

Oldrini discutió el ramismo de algunos juristas relevantes que publicaron en este período. Por generación, Giulio Pace pertenecería también a la segunda etapa del ramismo, si bien su larga vida y su trayectoria permiten que se le encuadre en esta época de disolución del ramismo. Haremos mención tam-

54 M. Schickhardus, *Logica juridica, hoc est Regulae, praecepta et modus argumentandi perinductiones et interpretationes legum*, Herbonae Nassoviorum, s.e., 1615.

55 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, pp. 271-273.

56 M. Schickhardus, *Logica juridica...*, f. 589.

bién a Pierre de Grégoire, coetáneo de Pace y a Kaspar Pfaffrad, un teólogo luterano reputado como jurista ramista por Oldrini.

3.1. Giulio Pace

Pace fue uno de los mayores eruditos de su tiempo y es recordado al mismo tiempo como jurista y como filósofo⁵⁷. Nacido Vicenza en 1550, estudió derecho y filosofía en Padua, donde conoció el método y la lógica de Zabarella⁵⁸. Después de abrazar la Reforma, tuvo que alejarse de Italia. Huyó a Ginebra, donde fue discípulo de Hotman, a quien sustituyó en su explicación de las *Instituta* de Justiniano y del Digesto⁵⁹. Allí consolidó la tradición del humanismo jurídico crítico con la sistemática del derecho romano a través de la lectura de Cujas⁶⁰. Fue profesor en varias universidades (Ginebra, Heidelberg, Montpellier...) y su fama fue tan extendida en materias jurídicas como filosóficas. Regresó a Italia y abjuró de sus anteriores posturas religiosas, aunque más tarde retornó a Francia y murió en Valence en 1635⁶¹.

Oldrini⁶² destacó que, por la fidelidad que Pace tuvo al aristotelismo, no se le podía considerar un autor ramista. Nosotros ya valoramos a Pace como ramista en un trabajo anterior⁶³ y, en el contexto del presente estudio, creemos que puede entenderse mejor su lugar en la historia del pensamiento jurídico. A nuestro juicio, Pace fue un autor que buscó la construcción de su propio método a través del maridaje del aristotelismo con el ramismo, sin dejar de lado algunas ideas lulianas. Su conocimiento del ramismo es indudable. Hot-

57 El trabajo clásico sobre Pace es el de A. Franceschini, *Giulio Pace da Beriga e la Giurisprudenza dei suoi tempi*, Venezia, Officine Grafiche di Carlo Ferrari, 1903. La lógica de Pace puede verse en W. Risse, *Die Logik der Neuzeit*, pp. 204-205 y 454-455.

58 Véase C. Vasoli, *Profezia e ragione. Studi sulla cultura del Cinquecento e del Seicento*, Napoli, Morano, 1974, p. 653.

59 *Ibidem*, p. 661.

60 Sobre la relación entre Pace y el humanismo jurídico, véase A. Dufour, “Jules Pacius de Beriga (1550-1635) et son ‘De Juris Methodo’ (1597)”, en VVAA (ed.), *Genève et l’Italie. Études publiées à l’occasion du 50e anniversaire de la Société genevoise d’études italiennes*, Genève-Paris, 1969, pp. 115-123.

61 A. Franceschini, *Giulio Pace da Beriga...*, pp. 55-59.

62 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, pp. 194, 196, 201 y 207.

63 R. Ramis Barceló, “Giulio Pace (1550-1635): humanismo jurídico, ramismo y lulismo”, AA.VV. *Historia iuris. Estudios dedicados al profesor Santos Coronas*, vol. II, Oviedo, Universidad de Oviedo-KRK Ediciones, 2014, pp. 1345-1356.

son⁶⁴ indicó que intentó enseñar privadamente dialéctica ramista a unos estudiantes polacos en Ginebra y que la Facultad de Filosofía le prohibió la docencia del ramismo en la Universidad. El estudio de la edición que hizo el propio Pace de las obras aristotélicas⁶⁵ contenía numerosas referencias a Ramus.

En cuanto al derecho, algunos trabajos suyos, tales como *De juris difficultate ac docendi methodo*⁶⁶, compuesto en Heidelberg, puede entenderse como un prelude de las ideas reformistas para la docencia y la explicación del derecho del XVII y del XVIII⁶⁷. La tendencia reformista se manifestaba claramente en *De Juris Methodo*⁶⁸, un opúsculo en el que Pace reflexionó sobre la docencia y la interpretación del derecho. Dividida en dos partes, la primera se titulaba “*De Arte iuris*” y en ella se expuso, en un sentido ciceroniano, la necesidad de establecer un sistema jurídico innovador. La segunda parte era una vindicación del humanismo jurídico⁶⁹, en la que hizo una interesante comparación entre los diversos métodos de interpretación⁷⁰ desde los orígenes del *mos italicus* hasta el *mos gallicus* de la Escuela de Bourges⁷¹. La primera parte, que es la que más interesa aquí, tenía un carácter eminentemente epistemológico⁷², que quería situar el saber jurídico en relación con los demás saberes⁷³.

En su “*Prolegomena*” a *Analysis Institutionum Pandectarum*⁷⁴ intentó construir una especie de cuadro general del derecho, con una proyección me-

64 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 24.

65 J. Pacius (ed.), *Aristotelous tou Stageiritou Ta sozomena. Operum Aristotelis Stagiritae Philosophorum omnium longè principis...* 2 vols., [Genevae], excudebat Guillelmus Laemarius, 1597.

66 G. Pacius, *De juris difficultate ac docendi methodo oratio*, Heidelberg, apud Johannem Mareschalium, 1585.

67 C. Vasoli, *Profezia e ragione...*, p. 668.

68 J. Pacius, *De Juris Methodo Libri II*, Spira, apud B. Albinum, 1597.

69 *Ibidem*, f. 51.

70 Sobre la interpretación del derecho, véase A. Dufour, “Jules Pacius de Beriga...”, pp. 129-135.

71 J. Pacius, *De Juris Methodo...* ff. 67-72.

72 A. Dufour, “Jules Pacius de Beriga...”, pp. 123-124.

73 J. Pacius, *De Juris Methodo Libri II*, f. 9. El estudio del lugar del derecho frente a los demás saberes tiene una implicación muy luliana, ramista y enciclopedista. Con todo, Pace citó siempre a Aristóteles como el modelo epistemológico para el derecho.

74 J. Pacius, *Analysis Institutionum Imperialium*, Lugduni, Sumptibus Joannis-Amati Candy, 1643.

tafísica y hasta hermética⁷⁵. Pace intentó otorgar una interpretación simbólica a todo el derecho positivo del momento, para lograr con ello una lectura alegórica del derecho⁷⁶, un rasgo claramente barroco y poco ramista.

En la exposición de los textos justinianos hay que destacar la tendencia axiomática. Al final de cada capítulo, Pace recogió las ideas más importantes en forma de *principia iuris* bajo la rúbrica “axiomata”. Con ello, Pace indicaba su clara intención de axiomatizar las *Instituciones* y el *Digesto*, recogiendo las ideas fundamentales. Al final, tal idea quedó a medio camino entre la ordenación ramística de los principios del derecho y la construcción de un sistema jurídico de acuerdo con principios universales, de acuerdo tanto con el lulismo como con los ideales del último Ramus. Sin embargo, las deducciones propias de esta tendencia axiomática nunca llegaron a formalizarse.

En general, como ya destacó Franceschini⁷⁷, todas las obras jurídicas de Pace están envueltas por este afán teórico, que quería superar el mero derecho justiniano para construir un sistema jurídico abstracto. Cada vez usó con mayor amplitud el método ramístico, simplificando y reordenando el derecho romano. Esto puede percibirse en su *Synopsis Iuris Civilis*⁷⁸, donde los esquemas ramistas, en la línea de Fregius, aparecen por doquier. Pese a los anuncios que Pace hizo al comienzo de sus obras, en los que explicaba al lector su intención de buscar los principios universales del derecho, todos sus libros fueron ni más ni menos que una elegante ordenación del derecho justiniano, aunque con unas sutiles pinceladas que invitaban a la imaginación. Lo mismo puede decirse de su célebre *Oeconomia juris*⁷⁹, la obra por excelencia en la que aplicó el método diairético de las subdivisiones hasta llegar a extremos casi jocosos⁸⁰. En este sentido, pues, no puede negarse que Pace fuera un jurista muy influido por el ramismo, aunque en sintonía con la búsqueda de un método ecléctico que lo superara.

75 *Ibidem*, Prol., f. 13. “Septem partes Pandectarum proportionē respondent septem planetis. Duodecim verò Codicis libro coelestibus duodecim signis octavae sphaerae”.

76 Véase la síntesis de C. Vasoli, *Profezia e ragione...*, pp. 703-707.

77 A. Franceschini, *Giulio Pace da Beriga...*, p. 103.

78 J. Pacius, *Synopsis Iuris Civilis*, Argentorati, Lazari Zetzneri, 1607. Prácticamente en una de cada dos páginas hay un esquema visual siguiendo la tradición ramista.

79 J. Pacius, *Oeconomia juris utrusque tam civilis quam canonici*, Lugduni, Sumptibus viduae Antonij de Harsy, 1616.

80 Véase C. Vasoli, *Profezia e ragione...*, pp. 672-673. A. Franceschini, *Giulio Pace da Beriga...*, pp. 71-72, muestra que el autor incluso llegó a esquematizar el “Pater Noster” siguiendo el método dicotómico.

Hay que concluir que Pace intentó definir su propio sistema, sobre los de Aristóteles y de Ramus, en la tendencia ecléctica y axiomática de esta etapa, no muy lejana a la de Alsted⁸¹. En algunas obras parece que Pace preludiaba el racionalismo jurídico de las décadas siguientes. Con todo, creemos que, con los matices antes expuestos, se le tiene que considerar un jurista semiramista, por su uso del ramismo en la línea sinóptica de Fregius, aunque con una visión muy personal, fruto tanto de la propia evolución del autor como del sincretismo de la época.

3.2. Un apunte sobre dos autores

Cabe hacer una breve puntualización sobre Petrus Gregorius, conocido por el gentilicio de su ciudad natal: Tholosanus. Nació, en efecto, en Toulouse en 1540, y después de estudiar derecho en su ciudad natal, profesó primero en la Universidad de Cahors, luego en Toulouse⁸² y finalmente se asentó en 1582 en Port-à-Mousson⁸³, donde enseñó en la recién creada Facultad de Derecho hasta su muerte, acaecida en 1597.

Su obra como jurista es, sin duda, más reconocida que la que labró como filósofo, pues su síntesis de todos los derechos intentaba ser un paso más allá en la sistemática jurídica, aunque no terminó de cuajar⁸⁴, por su mezcla –a menudo extravagante– de distintos métodos. Pierre de Grégoire intentó

81 C. Vasoli, *Profezia e ragione...*, p. 676. “A guardar bene, anche il Pace veniva così a muoversi su di un terreno molto caratteristico e molto battuto dalle ricerche logiche e “combinatorie”, in una direzione, in fondo, no troppo diversa da quella perseguita in certi testi quasi contemporanei, di Johannes Heinrich Alsted, concepiti anch’essi in connessione tra la tradizione logica peripatetica, l’“ars” lulliana, le tecniche della memoria e certe influenze ramiste. Né è circostanza priva di significato storico che simili esigenze e istanze enciclopediche e combinatorie (estese anche al campo del diritto e del mondo etico-politico) concettono, proprio di quegli ambienti di giuristi, enciclopedisti e teologi della Germania protestante nei quali erano molto diffuse le opere di Giulio Pace”.

82 H. Gilles, “La carrière méridionale de Pierre Grégoire de Toulouse”, en H. Gilles (ed.), *Mélanges offerts à Paul Couzinet*, Toulouse, Presses Universitaires de Toulouse, 1974, pp. 263-327.

83 Véase G. Collot, *L’école doctrinale de droit public de Pont-à-Mousson (Pierre Grégoire de Toulouse et Guillaume Barclay) à la fin du XVIIe siècle*, Paris, Librairie générale de droit et de jurisprudence, 1965.

84 Véase el juicio crítico que hace V. Piano Mortari, *Diritto Romano e Diritto Nazionale...*, pp. 141-143, para quien las tendencias sistematizadoras de Tholosanus nunca acabaron de tomar forma.

aplicar el pre-racionalismo enciclopedista filosófico al derecho y crear de esta forma una nueva búsqueda de los principios generales de todo el saber.

Oldrini⁸⁵ consideró –acertadamente a nuestro entender– que Pierre de Grégoire fue un autor aristotélico y con veleidades lulistas y enciclopédicas⁸⁶, aunque no un ramista. Pese a su voluntad sistemática, es claro que no puede considerarse un seguidor de Ramus, ni tan solo en la línea de Althusius⁸⁷, pues no compartió con el maestro picardo ni el método, ni el interés en las tres leyes, ni ninguno de los rasgos que hemos ido apuntando anteriormente.

Por otra parte, Oldrini señaló como jurista ramista a Caspar Pfaffrad (Hückeswagen, 1562 - Helmstedt, 1622), un teólogo luterano, partidario ferviente de la obra de Pierre de la Ramée, que se formó y enseñó en la Universidad de Helmstedt⁸⁸. Sin duda, Pfaffrad fue seguidor de Ramus, aunque su obra es esencialmente metodológica y teológica, y no tiene ninguna orientación jurídica. Tal vez sea el título lo que lleva a engaño: *De studiis Rameis et optima institutionis legibus commentatio*⁸⁹. Aludía a las leyes del método y la obra tenía un carácter teológico y enciclopédico. Entre todas las materias que trataba, no se encontraba el derecho⁹⁰, por lo que no se le puede considerar un jurista ramista.

4. Enciclopedismo y droit coutumier en Francia

Tras las matanzas de San Bartolomé, muchos de los intelectuales hugonotes se tuvieron que exiliar en ciudades del Sacro Imperio o en Suiza, un hecho

85 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, p. 194.

86 Sobre las tendencias sistematizadoras de Grégoire, véase M. J. Rodríguez Puerto, *La modernidad discutida...*, pp. 329-345 y R. Ramis Barceló, “La recepción de las ideas jurídicas de Ramon Llull en los siglos XV y XVI”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 34 (2012), pp. 431-456, especialmente pp. 448-452.

87 La influencia de Pierre de Grégoire en Althusius puede verse apuntada en D. Wyduckel, “Konfession und Jurisprudenz bei Althusius”, en C. Strohm und H. de Wall (eds.), *Konfessionalität und Jurisprudenz*, pp. 167-197, especialmente p. 186.

88 H. Hotson, *Commonplace Learning...*, p. 113.

89 K. Pfaffrad, *De studiis Rameis et optima institutionis legibus commentatio*, Francofurti, Petri Kopsii, 1597.

90 *Ibidem*, f. 25: “Cap. 1. De Generali Artium Distributione Ramaea. 2. De Grammatica. 3. De Rhetorica. 4. De Dialectica. 5. De Arithmetica. 6. De Geometria. 7 De Physica. 8. De Metaphysica humana. 9. De Ehica. 10. De Politica. 11. De Oeconomia. 12. De Monastica. 13. De Metaphysica Angelica. 14. De Naturali Theologia. 16. [sic] Quomodo ad pietatem philosophica haec universa philosophicé convertant Ramaei”.

que ayudó mucho a la difusión del ramismo, aunque –por el contrario– hizo que durante unos años la propagación de las obras de Ramus entre los juristas franceses quedase seriamente bloqueada. Frente a los rápidos desarrollos del ramismo fuera de Francia, en la patria de Ramus el bando hognote quedó debilitado y, por esa razón, el método de la Ramée nunca alcanzó el éxito que cosechó en otros lugares.

El proceso de sistematización de los costumbres había seguido a buen ritmo hasta la muerte de Christofle de Thou⁹¹, e incluso prosiguió después, con menor intensidad, aunque con aportaciones relevantes. Sin embargo, las perspectivas habían cambiado y progresivamente el enciclopedismo (defendido por autores como Giulio Pace o Pierre de Grégoire) se fue imponiendo de forma progresiva como una tendencia en todos los órdenes del saber.

El *droit coutumier* se había afianzado con fuerza y había logrado desplazar paulatinamente al derecho romano como fundamento del derecho nacional francés. Los esfuerzos sistemáticos de los años sesenta y setenta del siglo XVI empezaban a dar paso a una visión enciclopedista del saber, bien en un sentido general, bien aplicado estrictamente al derecho. En este sentido, traemos aquí a colación *Tableaux accomplis de tous les arts libéraux* de Christofle (o Christophe) de Savigny, autor de la gran enciclopedia francesa de los saberes, amigo de los grandes recopiladores del derecho constuetudinario francés.

4.1. Christophe de Savigny

Nacido hacia 1530/1535, probablemente en Savigny, Christophe provenía de una familia aristocrática. Abrazó la Reforma y mantuvo estrechas relaciones con diferentes correligionarios suyos. No conocemos la fecha exacta de su muerte, que puede situarse entre 1585 y 1590. Tenemos pocos datos de este autor, que fue el primer gran enciclopedista francés, seguidor de Ramus y amigo de los discípulos y más estrechos colaboradores del maestro picardo⁹².

*Tableaux accomplis de tous les arts libéraux*⁹³ es una obra que debe ser examinada en esta tercera etapa del ramismo jurídico, porque daba desarrollo a las ideas del último Ramus y porque las mezclaba con el lulismo. Lo que

91 R. Filhol, *Le Premier Président Christofle de Thou...*, pp. 54-57.

92 Véase A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese...*, cap. 1.

93 C. de Savigny, *Tableaux accomplis de tous les arts libéraux, contenant brièvement et clerement par singulière méthode de doctrine, une générale et sommaire partition des dicts arts, amassez et reduicts en ordre pour le soulagement et profit de la jeunesse*, Paris, Par Iean et François de Gourmont freres, 1587.

nos interesa aquí es el tratamiento que se hacía del derecho en una obra dividida en dieciséis⁹⁴ tablas o disciplinas sin jerarquizar entre sí⁹⁵, tal y como Ramus vindicaba.

La síntesis que Savigny hizo estaba a medio camino entre el derecho romano y el derecho consuetudinario francés. Pueden hallarse influencias de diferentes autores, esencialmente de Bodin, Pierre de Grégoire y Le Conte. La influencia de los ramistas es muy evidente, y Savigny indicó que Nicolas Bergeron le había inspirado en la confección de esta síntesis⁹⁶. Es muy posible que Bergeron, jurista y albacea de Ramus de quien ya hemos hablado en el capítulo cuarto, fuese el autor de este breve resumen del derecho.

Lo más interesante es analizar la síntesis entre el derecho romano y el derecho consuetudinario en esta enciclopedia ramista: Angelini observó la influencia de Pasquier, Loisel y Bergeron (tres ramistas partidarios del *droit coutumier*) en esta obra, que buscaba organizar y sistematizar el derecho⁹⁷, poniéndolo a la altura de los demás saberes en todos los sentidos (es decir, hacer de él un saber sistemático, homogéneo y conforme a las tres reglas).

La tendencia enciclopédica y axiomática del *droit coutumier* francés concluyó en 1607 con la publicación de la obra magna de Antoine Loisel, el otro albacea de Ramus, que merece también una consideración detallada como uno de los frutos más maduros del ramismo jurídico.

4.2. Antoine Loisel y sus *Institutes coutumières*

Loisel, como hemos indicado antes, fue uno de los más grandes juristas franceses del siglo XVI. Escribió un elogio de su amigo Pasquier, en el cual, con bella escritura, se representaba una conversación entre abogados⁹⁸. Fue

94 Los contenidos eran: Grammaire, Rhétorique, Dialectique, Arithmétique, Géométrie, Optique, Musique, Cosmographie, Astrologie, Géographie, Physique, Médecine, Ethique, Jurisprudence, Histoire, Table théologique.

95 S. Siegel, *Tabula...*, pp. 91 y ss.

96 C. de Savigny, *Tableaux accomplis...*, en A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese...*, II, p. 161. “Au reste tous ces 3 lieux communs de personnes, de choses d’actions se traitant coiontement plus au long et au large és livres des Pandectes et du Code selon l’ordre iudicaire, etc. comme vous le pourrez apprendre par les escritz methodiques de Monsieur Bergeron, mon bon amy et conseil, qui nous a presté la main a dresser la presente”.

97 A. Angelini, *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese...*, p. 123.

98 A. Loisel, *Pasquier ou Dialogue des advocats du parlement de Paris*, Paris, Vidcoq Père et Fils, éditeurs, 1844. Las pp. 341-345 contienen un gran elogio de Ramus.

una obra póstuma en la que evocaba su juventud: recordaba con afecto a su común maestro Petrus Ramus, reproducía su testamento, y dialogaba con sus amigos más estimados, todos ellos discípulos de Pierre de la Ramée⁹⁹.

Loisel estuvo unos cuarenta años puliendo la que tenía que ser su obra maestra, que empezó cuando su maestro y amigo Ramus aún vivía. Al publicarla, tuvo un gran éxito, que superó al que habían tenido todas las demás obras sobre el derecho consuetudinario, incluyendo *L'Institution an droit des Français*¹⁰⁰, de Guy Coquille, editada póstumamente también en 1607.

En realidad, Coquille aplicaba un sistema intuitivo, basado en la evidencia, en la que las ideas filoramistas aparecían ya de forma muy vaga, a partir de la presentación de las normas de derecho consuetudinario. La intuición y el programa reformista y clarificador del primer Ramus e incluso del de la *Dialéctique* estaban presentes, en cierta manera, en la obra de Coquille, quien –al parecer– no siguió las tendencias axiomáticas, sino más bien el espíritu polemista del maestro picardo.

Cuando Loisel publicó sus *Institutes coutumières*¹⁰¹, hacía ya treinta y cinco años del asesinato de Ramus, aunque la obra parecía ajustarse con bastante fidelidad a las indicaciones que había hecho el maestro en sus últimos años en su *Dialéctica* y en *Scholarum mathematicarum*: establecer un conjunto de leyes sencillas para Francia siguiendo el modelo de la Ley de las XII tablas. Loisel había enriquecido esta idea de Ramus (presente ya en *Ciceronianus*, y compartida por muchos juristas de su generación) con las ideas de la *Dialéctica* de 1572, transformando su obra en un pequeño código axiomático, pensado para que todos pudieran saber y conocer el derecho francés. La obra empezaba diciendo:

“Tout ainsi que nostre gran maistre et Docteur commun du droict Romain nous enseignoit qu il falloit songneusement aduiser aux reigles et principes de chacune partie d'iceluy, ainsi aime pris peine et plaisir tout ensemble en le pratiquant auec nostre droict François par l'espace de quarante ans et plus, de remarquer en nos Coustumes et usage ce qui auoit apparence de reigle ou sentence: et les assemblant peu à peu, les arranger en quelque meilleur ordre: esperant que double profit en aduien droit¹⁰²”.

99 La obra clásica sobre Loisel es M. Reulos, *Étude sur l'esprit, les sources et la méthode des Institutes coutumières d'Antoine Loisel*, Paris, Librairie du Recueil Sirey, 1935. La influencia de Ramus se encuentra expuesta en la p. 13.

100 G. Coquille, *Institution au droict des françois*, Paris, chez Abel L'Angelier, 1607.

101 A. Loisel, *Institutes coutumières ou Manuel de plusieurs et diverses reigles, sentences et proverbes, tant anciens que modernes, du droict coutumier et plus ordinaire de la France*, Paris, chez Abel L'Angelier, 1607.

102 *Ibidem*, prol. s.n.

En realidad, lo que había hecho Loisel era dar cumplimiento a las ideas que expuso Ramus en *Scholarum mathematicarum*, a saber: una sistematización de las normas del derecho francés expuestas de forma axiomática, como un edificio elaborado de pequeños bloques jurídicos perfectamente homogéneos y ensamblados unos con los otros. Para ello, tomó pequeñas sentencias y refranes procedentes del acervo antiguo de las costumbres francesas, a fin de elaborar axiomas con los que construyó un cuerpo unitario de derecho francés en setenta y nueve páginas.

La obra estaba dividida en seis libros: los cuatro primeros trataban cuestiones de derecho civil (personas, matrimonio, señorío y servitud, sucesiones, obligaciones y contratos, rentas, donaciones...), mientras que el quinto estaba destinado al derecho procesal y el sexto al derecho penal.

Estas pequeñas sentencias eran axiomas muy sencillos que iban desde las ideas más generales a las más concretas, permitiendo una visión exhaustiva y coherente de cada tema. Por ejemplo, el primer libro empezaba con las siguientes sentencias, sobre el derecho de personas: I. “*Qui veut le Roi, si veut la Loi*”; II. “*Au Roi seul apperient de prendre tribut sur les Personnes*”; III. “*Toutes personnes sont franchises en ce Royaume et si tost qu’un esclave a attainit les marches d’iceluy, se faisant baptiser, il es affranchy*” ... Y en algunos casos eran dicotomías: por ejemplo, IV. “*Et sont Nobles ou Roturiers*” o V. “*Les Roturiers sont Bourgeois ou Vilians*¹⁰³” ... siguiendo una sistemática muy clara.

Creemos que debe valorarse esta obra de Loisel como el producto más acabado y genuino del *droit coutumier* de orientación ramista, en plena consonancia con los ideales del maestro picardo, que inspiraron diferentes formas de enfocar y sistematizar el derecho. El resto de juristas filoramistas, como el propio Étienne Pasquier¹⁰⁴, Jacques Auguste de Thou¹⁰⁵ o Pierre Pithou no dieron a la estampa obras sistemáticas del mismo estilo, aunque de sus respectivas plumas se conservan reconstrucciones históricas sobre Francia, en las que aparecía Ramus, recordado como un gran maestro y un dechado de virtudes cívicas.

¹⁰³ *Idem*, f. 1.

¹⁰⁴ E. Pasquier, *Les recherches de la France*, Paris, Chez Olivier de Varennes, 1633, f. 833.

¹⁰⁵ I. A. Thuanus, *Historiae sui temporis: Reliqua Karoli IX quae in secunda parte desiderabantur*, vol. III, Parisiis, Apud Ambrosium et Hieronymum Drovart, 1607, f. 17.

5. El caso de John Doddridge

La disolución del ramismo jurídico en Inglaterra puede verse en *The Lawyer's Light*, una de las obras póstumas de Sir John Doddridge. Abogado inglés de gran nombradía, nació en Barnstaple en 1555, hijo de un mercader. Educado en el *Exeter College* de Oxford, se formó como jurista en *Middle Temple*. Ocupó numerosos cargos políticos y jurídicos, como *Justice of the King's Bench* y adquirió gran relevancia como juez y jurisconsulto, siempre al servicio de la Corona. Colmado de honores y de fama, murió en 1628¹⁰⁶.

Como jurista, tuvo una gran influencia de las ideas humanistas, y estaba familiarizado con las ideas de Aristóteles y los debates entre el aristotelismo y el ramismo. Valoraba la racionalidad del *common law* inglés y su conexión con la costumbre. *The Lawyer's Light*¹⁰⁷ puede considerarse una aplicación de la tópica aristotélica¹⁰⁸ al derecho, si bien con algunos elementos ramistas.

A diferencia de Fraunce, Doddridge fue un autor mucho más escolástico y tradicional, a medio camino entre el *common law* y el aristotelismo universitario. Tras el éxito del ramismo en las últimas décadas del siglo XVI, había entrado en una progresiva fase de decadencia, por lo que sus rasgos más característicos –como el método único y las tres leyes– ya no se cumplían. En la obra de Doddridge había algunos rasgos ramistas, aunque predominaba el aristotelismo.

El tratado, “*describing a Method for the managing of the Lawes of this Land*”, estaba dividido en tres partes. La primera se refería al estudiante y a los hábitos que tenía que adquirir para el aprendizaje del derecho. El segundo estaba dedicado a la actividad del jurista como consejero (*consulendo*) y el tercero se ocupaba de las tareas del juez, incidiendo en su preparación y en la práctica.

Según Holdsworth¹⁰⁹, Doddridge quería llevar a cabo un análisis lógico y etimológico de las reglas del derecho inglés, para comprenderlas mejor. A nuestro juicio, fue un autor sincrético, muy imbuido tanto de la práctica legal de los Tribunales ingleses, como de la cultura del Renacimiento, con numerosas alusiones a textos latinos, humanistas y escolásticos.

106 Seguimos a J. Hutchinson, *A Catalogue of Notable Middle Templars, with Brief Biographical Notices*, [1902], London, The Lawbook Exchange, 2003, pp. 75-76.

107 J. Doderidge, *The Lawyer's Light*, [1628], London, Printed by the Assignes of I. More Esq., 1631.

108 L. A. Perry, *Legal rhetoric books...*, p. 128.

109 W. Holdsworth, *A History of English Law*, V, pp. 397-398.

La división entre materia y forma, así como el análisis de las cuatro causas que hace en la obra, deben ser entendidas claramente en un sentido aristotélico¹¹⁰. Sobre el método lógico hizo un repaso de los autores grecolatinos, incluyendo a los Padres de la Iglesia y a autores medievales como Avicena, Alberto Magno o Tomás de Aquino, adaptado al *civil law* y al *common law* citando a Trebacio, Cantiuncula, Everardus, Hotman, Hagendorph, Freigius, Gammarus y otros¹¹¹. Sobre la lógica, escribió:

“The Art of Logicke is the Art of reasoning, Ars argumentandi, as one of the properties thereof, teaching to find out thruth by argument and disputation. But the Common Law of this Land (which is often stiled in our Bookes by the name of common reason) is deduced from principles evident and knowne, for the decision of such things are drawne into doubt, and are unknowne. The precepts threfoef are taught by Logike in the Bookes of Demomonstration and Topike parts of the Art of Logicke, and therefore in Logike necessary for the obtaining of the knowledge of the Law, especially for that all points debated or controverted in our Law, are either matters in fact, and so triable by a Iury: or doubts in law, determinable by disputation and argument¹¹²”.

En esta primera definición, Doddridge se mostraba decididamente aristotélico, abogando por un método tópico para el estudio de la lógica jurídica¹¹³, que tenía que aplicarse al *common law*. Seguidamente indicó que la lógica enseñaba a las personas a coleccionar axiomas, principios y reglas y a disponerlos para la argumentación¹¹⁴.

Para la *divisio*, en vez de citar a Ramus, a quien seguía indirectamente, mentó directamente a Platón, Aristóteles, Quintiliano y Boecio¹¹⁵. Pese a algunas influencias ramistas que pueden hallarse en el libro, especialmente en el afán de claridad y la voluntad de axiomatizar, Doddridge prefirió citar casi siempre a Aristóteles y a los clásicos. Las menciones a Ramus¹¹⁶ son muy escasas y aisladas, aunque su influencia es más amplia de lo que parece, debido al peso que había tenido en las universidades durante los años de formación de Doddridge, y en los lustros inmediatamente posteriores.

110 J. Doderidge, *The Lawyer's Light*, f. 45.

111 *Ibidem*, ff. 60-61.

112 *Idem*, f. 62.

113 J. W. Tubbs, *Roman law mind and common law mind: a study in the comparative history of English and continental jurisprudence before 1700*, Baltimore, Johns Hopkins University, [Tesis doctoral], 1990, pp. 371-381.

114 J. Doderidge, *The Lawyer's Light*, f. 62.

115 *Ibidem*, ff. 106-107.

116 *Idem*, f. 192.

Puede concluirse, en definitiva, que *The Lawyer's Light* era un manual de lógica para los juristas de corte aristotélico, con algunas ideas ramistas sueltas compatibles con Aristóteles (las tres leyes, los primeros principios evidentes, el razonamiento a partir de axiomas), aunque no se defendía la unidad del método. Era una demostración patente de que el ramismo se estaba disolviendo bien en otras corrientes intelectuales, bien en un sincretismo que paulatinamente hacía desaparecer muchos de sus rasgos esenciales.

La división entre la tercera etapa del ramismo y el postramismo no es abrupta, sino un *continuum*, en el que poco a poco se abandonaron los rasgos sincréticos y las obras de Ramus pasaron a ser bien un poso de la tradición heredada, bien una fuente para construir argumentos de autoridad por parte de los juristas, hasta que ambos extremos se fueron diluyendo o que algunos juristas decidieron prescindir directamente de ellos.

Entre tantos autores y espacios geográficos es quizás difícil ver con claridad las oscilaciones metodológicas y discursivas expuestas hasta aquí. Recordemos que, frente a la plenitud del ramismo de la segunda etapa, en la que muchos autores se sintieron comprometidos plenamente con el método de Ramus para estudiar el derecho siguiendo el modelo de la *Dialectique* de 1555, la tercera etapa se caracterizó por un fuerte sincretismo: en ella los autores tendieron a crear su propio camino metodológico, mezclando a Ramus con Aristóteles, Melanchthon o Llull, por sólo citar las síntesis más frecuentes. La tercera etapa se caracterizó, pues, por el hecho de no seguir ya el método ramista de manera integral y por desarrollar, en una armonización con otras corrientes, la tendencia enciclopedista o la axiomatización de carácter matemático que se encontraba en la última versión de la Dialéctica de Ramus.

El postramismo jurídico podría ser definido como una larga etapa, que duraría hasta finales del siglo XVII, en la que, por una parte, el método del último Ramus pasó a formar parte del sustrato cultural y del acervo de los juristas, aunque de manera totalmente libre, así como, por otra, las obras de Ramus fueron citadas progresivamente como un argumento de autoridad por parte de los tratadistas, para respaldar sus decisiones. Dicho de otra manera, Pierre de la Ramée se convirtió en un “clásico”, citado junto con Agricola, Cicerón y tantos otros, para justificar las ideas de muchos juristas. Gozó de gran consideración hasta mediados del siglo XVII, aunque al final acabó despertando la animadversión de algunos autores que le atacaron como si fuese una rémora del pasado que había que arrinconar.

Los factores que contribuyeron a ese cambio fueron tanto epistemológicos como socio-políticos. El desarrollo imparable de la Revolución Científica, con Galileo, Kepler y Descartes a la cabeza, hizo que la matemática, la física, la astronomía... adquiriesen nuevos métodos que, sin ser abiertamente incompatibles con el de Ramus, lo superaban claramente. Igualmente, las nuevas ideas antropológicas y políticas, con el declive del aristotelismo y el ascenso de autores como Hobbes, renovaron por completo el horizonte intelectual.

Pierre de la Ramée quedaba como un mero precursor frente a los nuevos hallazgos científicos. El postramismo, así pues, acabó en los años finales del siglo XVII y comienzos del XVIII, cuando la mayoría de autores empezaron a abandonar las citas a Ramus como argumento de autoridad, o incluso se opusieron a sus ideas.

En el ámbito jurídico, la Guerra de los Treinta Años y los conflictos marítimos entre las grandes potencias desplazaron el ámbito del estudio jurídico desde el derecho privado –como disciplina central, heredada de la visión justiniana– hacia el derecho público, internacional y comparado, que empezó a desarrollarse cada vez más. La importancia de la ordenación del material jurídico con un método dialéctico quedó superada también por la emergencia de los nuevos problemas, en los que los juristas tenían que proceder de una manera más creativa, estableciendo categorías novedosas para el derecho natural, el derecho de gentes, así como extendiendo algunos principios del acervo iusprivatístico al derecho público.

Para los escasos autores que se ocuparon de la dialéctica jurídica durante la primera mitad del siglo XVII, Ramus siguió siendo un autor de peso, citado, valorado e incluso seguido. Para quienes lo importante era la adaptación de las teorías a una realidad jurídica cambiante y compleja, Ramus fue menos relevante, y se le citó en algunos casos como una autoridad para justificar algún tipo de razonamiento.

La evolución histórica de esta etapa del postramismo jurídico abarcaría desde la década de 1610 hasta la de 1670, con la plenitud del racionalismo jurídico, encabezada por Leibniz y Thomasius. En estos sesenta años, aproximadamente, habría dos períodos bastante diferenciados. El primero, que comprendería desde 1610 hasta 1640, y el segundo, desde este año hasta 1670, con un lento declinar.

En el primer período del postramismo se experimentó aún la influencia metodológica de Ramus en varias obras, tanto en el ámbito de la dialéctica como en las nuevas disciplinas jurídicas (derecho natural y de gentes, derecho

internacional). En cambio, a partir de 1640, Ramus pasó a ser cada vez más un autor clásico, citado entre tantos otros. Su momento álgido había pasado ya, aunque seguía siendo para muchos una voz autorizada, que podía ayudar a dar solidez –de forma elegante y grave– a no pocos argumentos jurídicos.

La literatura sobre los tratados jurídicos del siglo XVII es abundantísima¹ y la mayoría pone énfasis en una cuestión fundamental: el cambio de escenario y de intereses en Europa. Si durante el siglo XVI los teólogos se ocuparon del derecho divino y natural, y los juristas del derecho positivo (fuera éste el romano o el nacional), la perspectiva cambió mucho durante el primer tercio del siglo XVII.

El derecho natural y de gentes (y, si se terciaba, el derecho divino) era ya el objeto más importante del estudio de los juristas, quienes querían subordinar el derecho positivo (tanto el público estatal, como el privado) a esa nueva urdimbre más abstracta. El discurso de los juristas del XVII devino teórico-práctico: enraizado en primer lugar sobre el derecho natural y de gentes, dispuesto de forma racional en esa dimensión teorizante, fue luego adaptado no sólo a las instituciones clásicas de derecho privado, sino también a los múltiples problemas nuevos sobre la paz y la guerra entre los emergentes Estados, la jurisdicción en los mares, el comercio, la administración del Estado...

Como hemos visto en los primeros capítulos, Ramus vivió en una época en la que había un fuerte debate en Francia entre los defensores del estudio y el uso del derecho romano y los que propugnaban un derecho nacional basado en las costumbres. La mayoría de los nuevos problemas indicados en el párrafo anterior a la sazón no se habían planteado. El método de Ramus servía tanto para buscar primeros principios de un derecho consuetudinario como para ordenar y organizar el derecho romano. La cuestión que se planteó en el primer tercio del siglo XVII era si también el método de Pierre de la Ramée serviría para dar respuesta a los nuevos problemas.

Los perfiles del postramismo jurídico se pueden reconstruir esencialmente en tres direcciones: la primera, en la elaboración de la lógica jurídica; la segunda, en la arquitectura del *ordo legalis* de los tratados sistemáticos y, por

1 Nos limitamos a citar: G. van den Bergh, *Die holländische elegante Schule: Ein Betrag zur Geschichte von Humanismus und Rechtswissenschaft in den Niederlanden 1500-1800*, Frankfurt, Klostermann, 2002; I. Biocchi, *Alla ricerca dell'ordine*, cit.; K. Haakonssen, *Natural law and moral philosophy from Grotius to the Scottish Enlightenment*, Ashgate, Dartmouth, 1999 y A. Söllner, "Die Literatur zum gemeinen und partikularen Recht in Deutschland, Österreich, den Niederlanden und der Schweiz", en H. Coing (ed.), *Handbuch der Quellen...*, pp. 501-614.

último, como argumento de autoridad en escritos jurídicos de muy diferente índole. Aunque estas tres direcciones se entrecruzaron a menudo, intentaremos explicarlas aquí por separado.

1. *La lógica jurídica*

Hubo, a comienzos del siglo XVII, dos tendencias de la lógica aplicada al derecho: una, que marcaba el camino de retorno hacia la tópica aristotélica y ciceroniana², en la que Ramus no tenía ningún peso, y otra, que consistía en un desarrollo de la lógica jurídica de orientación ramista, de acuerdo con el afán matematizante de la Dialéctica de 1572.

En esta segunda línea, Ramus fue valorado como un autor clave en la transformación de la dialéctica jurídica, de carácter más tópico y prudencial, en una disciplina lógica que, siguiendo un método científico, pudiera dar respuestas axiomáticas a los problemas legales. La evolución de su dialéctica hizo mella en diferentes autores, como ya hemos visto en el capítulo anterior.

Martin Schickhard fue el primero en usar la expresión “lógica jurídica”, que venía a acuñar una manera distinta de entender la relación del derecho con la dialéctica. Con anterioridad, como hemos indicado, Fregius y Fraunce habían hecho servir la expresión “lógica de los juristas”. La evolución de las ideas axiomático-euclidianas de Ramus tuvo, como examinaremos en las páginas siguientes, un amplio desarrollo en los teóricos del derecho hasta Leibniz, quien llevó a cabo una transformación radical en el ámbito de la lógica.

Hubo sendos autores que usaron fielmente el método ramista y que permiten entender la evolución desde Schickhard a Leibniz. Se trata de Daniel Otto y Cyprian Regner, representantes de las dos formas antes enunciadas de comprender y desarrollar la lógica jurídica. Puede verse la tendencia ecléctica de los defensores de la dialéctica jurídica tópica y prudencial (Otto) que se sustentaba en Aristóteles, Cicerón, Agricola y Melanchthon, en la que Ramus tenía un peso menor, y la corriente que defendía con fuerza la visión axiomática de Ramus (Regner), que resultaba un antecedente de la lógica de Leibniz.

² Véase, por ejemplo, M. Stephani, *Dialectica juris exactissima et absolutissima* [Francofurti ad Viadrum], Excudebat Iohannes Savrivs, 1610.

1.1. Daniel Otto

Tenemos muy pocas noticias de este jurisconsulto de Öhringen³, hijo de Thomas Otto, el cual –al parecer– se desempeñaba como superintendente. Daniel estudió en Heidelberg y en Jena, y recibió el doctorado en 1617 en Basilea, bajo la supervisión de Dominicus Arumaeus. Ejerció básicamente como jurista y su muerte debe de situarse en torno a 1664.

En su *Dissertatio Juridico-Politica De Jure Publico Imperii Romani*⁴, quizás la obra más conocida de Otto, más allá de una cita sobre los filósofos (en la que Ramus aparece ni más ni menos que con Platón, Cicerón y Aristóteles), no hay cuestiones de mayor enjundia para el tema que tratamos.

En cambio, en su *Dialecticae Juris libri duo*⁵ se puede ver claramente la influencia de Ramus, en la concepción de una dialéctica jurídica que puede calificarse incluso de semiramista. Otto conocía bien las dialécticas semiramistas y filiporamistas, que habían aparecido desde 1580 hasta la fecha de composición de su libro, con las que se mostró crítico. Su propia concepción se basaba en una síntesis aún más ecléctica, en la que mezclaba autores antiguos y modernos (Clemens Timpler, Rudolph Goclenius, Bartholomäus Keckermann...):

“Tantoque magis dialecticam artem exerceamus, quantò rationem, cujus illa est imago, caeteris omnibus rebus judicamus majorem atque excellentiorem. Equidem hujus beneficio, Deos immortales, nos ipsos, caeteraque; omnia cognoscimus: hujus beneficio lapsu primorum parentum corrupta nostra ratio in integrum quasi restititur: hujus denique beneficio omnium omninò rerum argumenta, puta causas, effecta, subjecta, adjuncta, dissentanea, comparata etc, invenimus, inventa disponimus, deque dispositis accurate judicamus. Ego sanè à primis adolescentiae meae annis singulare hoc Dei donum, omniumque disciplinarum Reginam naturae quadam propensione prae omnibus disciplinis amavi, et colui, neque tamen Aristotelem totum, vel Philippum solum sectatus sum, sed Ramum, sed Goclenium, sed Keckermannum, Timplerum, sed et alios perlegi, ratus, omnes in uno virtutes Logicas perctas et absolutas non reperiri. Et quamvis (fatendum enim est) in ea haeresi sui, usum artis Dialecticae in comentariis tantum et praeceptis terminari, de quibus multum clamavi et disputavi, tamen postquam liberè et sine illo praejudicio

3 Seguimos a K. Mommsen, *Auf dem Wege zur Staatssouveränität: Staatliche Grundbegriffe in Basler juristischen Doktordisputationen des 17. und 18. Jahrhunderts*, Bern, Francke Verlag, 1970, p. 32.

4 D. Otto, *Dissertatio Juridico-Politica De Jure Publico Imperii Romani Methodicè Conscripta*, Jenae, Typis et sumptibus Johannis Beithmanni, f. 689.

5 D. Otto, *Dialecticae Juris libri duo*, Jenae, Typis et sumptibus Johannis Beithmanni, 1620.

Logicam P. Rami semel atque iterum perlegi, oculos animi attollens, perniciosissimum errorem meum deprehendi, actum denu[m] mentis aciem per Oratores, Historicos, Philosophos, Iureconsultos circumferens, quotidie plenior[m] et uberior[m] hujus artes usum percepi. Quare cum et Cicerononis iudicio, omniumque doctorum Virorum sententia Dialectica futuris Iuris Consultis, hoc est, Reipublica Principibus maximopere ac inprimis sit necessaria, ejus artis usum exemplis Iustinianeis, hoc est, Homericis illustrare volui, idque praecipue unum elaboravi, ut haec Dialectica mea praecepta tanyim necessaria et propria concine disposita, ut à Studiosis Iuris et facilius ediscerentur, et utilius exercerentur⁶”.

Su dialéctica, entendida como *ars desserendi*, estaba dividida en las dos partes de la tradición de Agricola, a saber: invención y juicio. Para apoyar su postura sobre la dialéctica citó a Escalígero, Cicerón, Agricola, Melanchthon y Ramus⁷. La obra, muy erudita, es una clara manifestación del eclecticismo de esta etapa, en la que –para algunos autores– el pensador picardo pasó de ser el punto de referencia para la construcción de la dialéctica a devenir una columna más sobre la cual apoyarse para la elaboración de un buen método jurídico.

Con el eclecticismo, ganaba peso la visión prudencial y tópica, en una síntesis entre Aristóteles, Cicerón, Agricola y Melanchthon, con lo que esta obra estaría emparentada con algunas de las manifestaciones de la dialéctica anterior a Ramus y que sólo tomaría de éste los aspectos más acordes a la tópica. Otto abogaba por la construcción de su propio método, diferente del método único del pensador picardo, aunque compatible con las tres leyes y con un reconocimiento de la valía de las aportaciones de la dialéctica ramista.

En realidad, las tres leyes de Ramus eran una directriz de clarificación y de organización del conocimiento, que muy pocos autores de la primera mitad del siglo XVII se atrevieron a discutir. Si, cuando fueron enunciadas, las tres leyes configuraban una síntesis algo novedosa de las bases metodológicas tradicionales, en la época del auge del racionalismo ya estaban plenamente integradas en los ámbitos de la filosofía y del derecho.

1.2. Cyprian Regner

Nacido en Frisia oriental en 1614, Cyprianus Regnerus van Oostringa estudió primero en la Universidad de Groningen y en 1632 se matriculó en Leiden, donde completó sus estudios de derecho con Petrus Cunaeus (1586-

⁶ *Ibidem*, *praefatio*, s.n.

⁷ *Idem*, ff. 1-4.

1638). En 1637 recibió el grado de Doctor en Derecho y empezó a dar clases en Leiden, hasta que en 1641 pasó a la de Utrecht, en la que enseñó diferentes disciplinas jurídicas y de la que fue Rector en varias ocasiones. Murió en esta ciudad en 1687⁸.

Regner, perteneciente una generación posterior a las de Schickhard y de Otto, escribió en 1638 su *Demonstratio logicae verae iuridica*⁹. Frente al eclecticismo de estos dos autores, Regner quiso establecer una lógica jurídica que superase y trascendiese la axiomática ramista. La obra era prácticamente un calco de la homónima *Demonstratio logicae verae*¹⁰ de William Ames (1566-1633)¹¹, un teólogo puritano inglés y gran defensor de La Ramée, escrita en un momento de decadencia del ramismo británico¹². Puede decirse que Regner hizo una adaptación al derecho de la lectura que había hecho Ames de Ramus.

El propio autor, a diferencia de Ames, confesó abierta y repetidamente sus vínculos con Ramus, que son muy claros a lo largo de todo el libro. La construcción sobre la matriz de Ames resta algo de originalidad al libro, que –con todo– debe considerarse un trabajo minucioso de aplicación de la lógica al derecho. En su obra, Regner citó en varias ocasiones a Ramus y, de hecho, puede considerarse el último gran tratado de dialéctica jurídica, en la cual el autor se orientó ya hacia una teoría axiomática de las normas, construida sobre la última versión de la Dialéctica ramista¹³.

8 Para los datos biográficos, seguimos a M. Ahsmann, “Regneri ab Oosterga, Cyprianus”, en M. Stolleis (ed.), *Juristen: ein biographisches Lexikon; von der Antike bis zum 20. Jahrhundert*, München, Beck, 1995, pp. 514-515 y a G. Kalinowski, “Introduction” a C. Regneri, *Demonstratio Logicae verae iuridica*, Bologna, CLUEB, 1986, pp. xi y xii.

9 C. Regnerus, *Demonstratio logicae verae iuridica: variis canonibus et exemplis ad usum illustrata*, Lugduni Batavorum, Ex Officina Justii Livii, 1638.

10 G. Amesius, *Demonstratio logicae verae*, Lugduni Batavorum, Apud Justum Livium, 1632. Nótese que la obra de Regner y de Ames fueron publicadas por el mismo editor.

11 G. Oldrini, *La disputa del metodo nel Rinascimento...*, cap. X.

12 M. Sgarbi, *The Aristotelian Tradition...*, p. 25. Sobre su obra teológica, véase L. Adrián Lara, *Dialéctica y calvinismo...*, cap. 9.

13 G. Kalinowski, “Introduction”, pp. xii-xiii, indicó que “L’eloge que rend à celui-ci Julius Pacius s’adressant a Jacobus Zabarella, mentionnés l’un et l’autre par Regnerus dans sa lettre de dédicace, le confirme dans la conviction au sujet de la valeur et de l’utilité pour les jurisconsultes de la logique de Ramus qu’il tient pour un recueil de principes logiques non négligeable et qui, de son avis, demande la première à être au service de la science civile, pour reprendre son expression. Puisque presonne ne l’a fait jusqu’ici, Reg-

“Multi, fateor, ante me libri Logici editi sunt, et quidem juri nostro accommodati. Verum enim verò nemo (quod sciam) hactenus existit, qui Rami Dialectica usum in Jurisprudencia demonstraverit. Cum tamen ipsius Logica, vel teste invidia, vel Momo iudice appima scientia civili inservire queat. Vnius, instar omnium Julii Pacii ad Iacobum Zabarella nobis sufficiet encomium. Re ipsa, inquit, expertus sum, quibus Aristotelis Organum non est accommodatum (multis enim ob varias causas illius libri lectio est inutilis) iis non posse utiliore proponi quàm Rami Dialecticam, quae est Logicarum praeceptionum haud contemnenda epitome¹⁴”.

En efecto, la obra seguía las directrices de Ramus, al definir la dialéctica como “*ars bene disserendi, id est, rationes rerum benè discernendi, et inter sese componendi*”¹⁵, y también al dividirla entre *inventio* y *dispositio*. En realidad, las citas a Ramus se hallan en toda la obra, especialmente en la parte dedicada a la *dispositio*¹⁶. La desmembración de esta segunda parte de la lógica en *iudicium* y *methodum* y la del primero en *axiomaticum* y *dianoeticum* respondía claramente a la estructura de la *Dialectica* de 1572.

El desarrollo de la teoría axiomática incluía, al igual que la obra de Ames¹⁷, una enunciación de las tres leyes de Ramus, entendidas como tres grados para elaborar correctamente los axiomas, cada una de ellas ejemplificada con algunas normas procedentes del derecho romano. La *lex veritatis* tenía como ejemplo el aforismo “*homo natura proclivis est ad disputandum*”, la *lex iustitiae* estaba definida –siguiendo a Ulpiano– como “*constans et perpetua voluntas, sive habitus*” y la *lex sapientiae* estaba ejemplificada con el silogismo: “*omnis homo est animal rationale, et omne animal rationale, est homo: Furtum est contrectatio rei fraudulosa, etc., et contrectatio rei fraudulosa est furtum*”¹⁸. Sobre las tres leyes, escribió:

“Hae tres leges debent observari in omnibus artium praeceptis; neque ulli axiomati conveniunt omnes, nisi praeceptum sit alicujus artis, neque ulli, nisi per accommodationem talis praecepti, vel deductionem ex illo. Rarò tamen hujusmodi praecepta reperiuntur, idque ob mentis et iudicii nostri hebetudinem¹⁹”.

nerus met à la disposition des jurisconsultes les règles (*canones*) fondées sur la dialectique ramienne”.

14 C. Regnerus, *Demonstratio logicae...*, ff. 2v-3r.

15 *Ibidem*, f. 85.

16 *Idem*, f. 86.

17 G. Amesius, *Demonstratio logicae verae*, ff. 29-31.

18 C. Regnerus, *Demonstratio logicae...*, ff. 92-94.

19 *Ibidem*, f. 94.

La obra era, así pues, un desarrollo construido sobre la última de Dialéctica de Ramus, fiel incluso en el tema del método único, explicado según el parecer del pensador picardo, pues “*resolutio igitur et compositio non sunt duae methodi, sed duae actiones, quae possunt, in uno axiomatico exerceri, et in hac unica methodo quodammodo observantur ambae*²⁰”.

Así pues, la aplicación al derecho que hizo el joven Regner de la lógica de Ames le convirtió en uno de los últimos defensores del método ramista tardío, cada vez más cercano a las exigencias de la matemática como nuevo modelo científico²¹. El desarrollo de la lógica jurídica o de la lógica de las normas estaba emprendiendo su vuelo, al que contribuyó enormemente la aportación de Leibniz.

1.3. La evolución de la lógica jurídica

La preocupación por la estructura lógica del derecho fue uno de los rasgos típicos de esta época postramista, en la que la dialéctica del último Ramus se reveló insuficiente para dar respuesta a los problemas derivados los nuevos retos epistemológicos. En los capítulos anteriores hemos comentado que Ramus, al renunciar a la ontología como eje para la construcción de su filosofía, se liberó de buena parte de los problemas derivados de la jerarquización aristotélica del saber, aunque añadió otros nuevos. La mayor dificultad residía en que el método único de Ramus era insuficiente para dar respuesta a las demandas lógicas y epistemológicas de su época, muy interesada en fundamentar los conocimientos hermenéuticos, tales como el derecho y la teología.

Hemos visto en los anteriores capítulos que algunos autores intentaron trascender a Ramus mediante una síntesis con Aristóteles, Melanchthon o Llull. El Estagirita podía ofrecer una fundamentación metafísica del conocimiento, siempre y cuando se renunciara a la pretensión ramista, que igualaba todos los saberes. El Doctor Iluminado proponía un método único, basado en una lógica ontológica, que evitaba la distinción entre lógica y ontología que se producía en Aristóteles, así como también le daba un carácter combinatorio

20 *Idem*, ff. 135-136. G. Amesius, *Demonstratio logicae verae*, f. 44.

21 La obra fue citada por otros tratados jurídicos como el del gran erudito C. Salmasius, *Disquisitio de mutuo. Qua probatur non esse alienationem*, Lugduni Batavorum, Ex Officina Ioannis Maire, 1645, ff. 203-204, “Coprianus communibus his vulgi loquutionibus, quibus aes et qui illud debet dicitur *alienum*, et illi cui debetur, *suum*, cum nihil haberet melius quod opponeret, id saltem, ne nihil diceret, ex sua Ramaea dialectica Iuridica protulit, quod ad rem facere putavit...”

y cerrado al sistema, que intentaba solucionar el problema de la dispersión de la tópica.

Posiblemente, el mayor genio (en todos los sentidos) del siglo XVII y el más influyente fue Leibniz. A él se debió la reformulación definitiva de muchos debates filosóficos y científicos, entre los que se halla el problema de la conexión entre lógica jurídica y ontología, mediante una teoría de las normas basada fundamentalmente sobre Aristóteles y Lull. No siguió la tópica del Estagirita ni el *Ars* del polígrafo mallorquín, sino un camino que recogía aportaciones de ambos. Intentó axiomatizar el derecho hasta donde fuera posible, mediante una combinación de sujetos y predicados unidos por una cópula, de manera que se pudiesen articular de esta forma todas las proposiciones, desde las más generales a las más concretas. Se creaba así un sistema cerrado y combinatorio, que –tras muchos ajustes– fue el precente de la codificación, cuya primera ejecución llegó de la mano del propio Leibniz, años después.

No vamos a profundizar más en este asunto, porque merece una atención detallada que aquí no podemos prestarle, entre otras cosas, porque para explicarlo correctamente hay que tener también presente que Leibniz fue el autor que dio una también reformulación definitiva a otros proyectos. Entre ellos sobresale el enciclopedismo de corte ramista y luliano²², que –por su amplitud en el ámbito del derecho y en otros (Alsted, Caramuel, Kircher...)– merece un estudio independiente, que esperamos llevar a cabo en breve.

Lo que interesa aquí es indicar que Leibniz reformuló las dos exigencias del último Ramus: la axiomatización matemática y el enciclopedismo, siguiendo –hasta cierto punto– el método único vindicado por el maestro picardo. En la inmensa obra de Leibniz se pueden leer algunos juicios críticos, y otros más benévolos y amables hacia Ramus²³, pues le consideraba un simpático precursor en ciertos temas a los que dio una formulación novedosa. Con las ideas de Leibniz, muchas tesis del ramismo dejaron de tener el peso del que habían gozado hasta entonces, pues pasaron a insertarse en un sistema conceptual mucho más complejo.

Coincidimos con Schmidt-Biggemann²⁴ al calificar a Leibniz como el fin de una época de especulación metodológica, en la que la dialéctica ramista, el *ars* luliana e incluso buena parte de la filosofía aristotélica quedaron trans-

22 P. Rossi, *Clavis universalis...*, cap. VIII.

23 N. Bruyère, “Leibniz, lecteur de Ramus”, *cit.*, y N. Bruyère, *Méthode et dialectique...*, pp. 365-379.

24 W. Schmidt-Biggemann, *Topica universalis...*, pp. 186-246.

formadas y subsumidas en un proyecto que las aglutinaba en una síntesis de amplia proyección y calado. De hecho, como veremos, para algunos de los autores posteriores, Ramus representaba ya un pasado bastante superficial, felizmente superado.

2. *El ramismo jurídico como proyección erudita*

Tenemos que dedicar también un breve apartado al uso erudito de Ramus entre los juristas del siglo XVII, pues fue muy extenso y curioso. Cabe apuntar que Pierre de la Ramée, al ser tan polifacético, fue un autor muy leído y respetado por muchos jurisconsultos. Se hallan alusiones a sus obras en todo tipo de tratados jurídicos, aunque no todos ellos sean de tipo argumentativo, sino también de carácter filológico-crítico, filosófico o histórico. Entre las obras jurídicas del siglo XVII que han estado a nuestro alcance, hemos contado varias decenas de alusiones a Ramus. Algunas de ellas son pura anécdota, pero otras tienen un contenido mucho más relevante.

Se pueden encontrar dos tipos de citas: unas, de carácter dialéctico, para reforzar un argumento jurídico; otras, de carácter histórico o filológico, en las cuales los juristas usaban para apoyar su argumentación alguna obra histórica, científica o una edición de algún clásico por parte de Ramus.

Un ejemplo del segundo tipo puede hallarse en *Mare clausum*²⁵ de John Selden (1584-1654), una de las obras jurídicas más conocidas de la centuria, que contiene algunas alusiones a Ramus, aunque en ellas el picardo no era citado como metodólogo, sino como historiador y editor. Haciendo referencia a la conquista de Gran Bretaña por parte de Julio César, Selden escribió:

“Ratio autem cur in sequenti Caesaris adpulsu nulla ejusmodi navis in Mari seu litore Britannico comperta sit (quod valde miratur Petrus Ramus) nec de aliis ac vimineis Britannorum navibus Scriptores Romani loquantur, obscura non videtur. Nam Navium quod ubique fuerat, unum in locum, ad praedlium jam dictum, coëgerant Veneti, ut expresse Caesar. Si igitur, ut credendum est, in iis esset classis Britannica in subsidium accersita, certè tota ante Caesaris adpulsam amissa est. Nam periere universae Venetorum vires in praelio illo navali. Quin et P. Ramus, de tempestati ingenti qua Iulii Caesaris naves magno cum periculo in Oceano hoc usquequaque disjectae sunt, verba faciens. Hac tempestas, inquit, Maris, Britannos fines veluti vlciscentis fuit et novum ac peregrinum regem indignantis...”²⁶

²⁵ J. Selden, *Mare Clausum seu De dominio maris libri duo*, Londini, Excudebat Will. Stanesbeius, 1635.

²⁶ *Ibidem*, f. 132.

Salta a la vista que no puede considerarse un argumento jurídico. Con todo, resulta interesante indicarlo, porque es un ejemplo prototípico del uso de Ramus entre los juristas del siglo XVII. Conviene tenerlo presente, pues, sobre todo para entender el papel que desempeñó a lo largo de la centuria. Otros ejemplos semejantes podrían hallarse en *Senior*²⁷ de Melchior Goldast (1576/1578- 1635), obra en la que, para reforzar sus ideas, aparecen algunas referencias del tratado de Ramus sobre las costumbres de los antiguos Galos.

Por otra parte, en un sentido histórico-político, hemos hallado citas en *De iurisdictione*²⁸ de Scipione Gentili (1563-1616), en el que Ramus fue citado entre otros autores como Hotman y Cicerón, o el voluminoso tratado *De rebuspublicis Hanseaticis*²⁹ de Johann Angelius von Werdenhagen (1581-1652), donde Ramus aparecía entre Platón y Bodin.

Hemos encontrado otras muchas alusiones a Ramus en obras jurídicas, que no reproduciremos aquí para no desviarnos del hilo conductor del libro³⁰, pues en muchos casos la mención nada tenía que ver con el derecho. En muchos casos eran alusiones más bien volanderas, como las que acabamos de indicar. Insistamos, con todo, en que las citas no convierten a estos autores en ramistas, sino que nuestra explicación de los ejes del ramismo jurídico del siglo XVII sería incompleta sin la evocación de estos tratados.

En una selección de algunos autores curiosos o representativos de varias tendencias, cabe incluir, por ejemplo, citas a la dialéctica ramista en las cuestiones³¹ recogidas por Quirin Cubach (1589-1624), así como en *Oeconomicorum legalium*³² de Johann Gryphiander (1580-1652), en el *Lexicon magnum juris*³³ de Johann Kahl (1550-1614) –más conocido como

27 M. Goldastius, *Senior sive De Maioratu Libri III*, Francofordiae, Curantibus Rulandis, Typis Joannis Bringeri, 1615, f. 98.

28 S. Gentili, *De iurisdictione: libri III*, Francofurti, Typis Wecheliani, apud Claudium Marnium et heredes Iohanni Aubrii, 1601, f. 338.

29 J. A. Werdenhagen, *De Rebuspublicis Hanseaticis. Tractatus Generalis*, Lugduni Batavorum, Ex Officina Iohannis Maire, 1631, f. 589.

30 Esperemos poder llevar a cabo un estudio sistemático de las citas y alusiones a Ramus en los tratados jurídicos del siglo XVII, una labor que se escapa de los intereses de la presente obra.

31 Q. Kubachius, *Centuriae Quaestionum Illustrium Politicojuridicarum*, Jenae, Typis Iohannis Weiderni, 1614, s.n.

32 J. Gryphiandrus, *Oeconomicorum legalium, sive de Arte acquirendi et conservandi patrimonii libri duo*, Bremae, sumptibus Petri Coleri, 1662, f. 577.

33 J. Calvinus, *Lexicon magnum juris caesarei simul et canonici, feudalis item civilis, criminalis*, Genevae, Sumptibus Iohannis Antonii Chouet, 1689, f. 542.

Johannes Calvinus— o en las *Dissertationes Iuridicae*³⁴ de Samuel Stryk (1640-1710).

Para poner fin a esta breve alusión de la dialéctica ramista en los tratados jurídicos, acabemos con una muy curiosa e inesperada: la mención de Ramus y de los comentaristas de su dialéctica en un volumen de Decisiones de la Santa Rota Romana³⁵, hecho que indicaba el enorme prestigio del que gozaba el pensador picardo, quien, pese a estar incluido en el *Index Librorum Prohibitorum*, fue usado también en la Santa Sede.

3. *El ordo legalis y la sistemática jurídica*

La dialéctica de Ramus tuvo, por último, una gran influencia en la disposición de los tratados jurídicos, tanto en los que estudiaban el derecho romano y lo llevaban hacia la práctica del momento, como en los tratados de corte más abstracto, que cultivaban el derecho internacional, el derecho comparado o el derecho natural. A comienzos del siglo XVII empezaron a emerger tratados jurídicos de corte más teórico, como por ejemplo, *Principiorum iuris libri quinque*³⁶ de Benedikt Winkler (1579-1648), en los que se buscaban los primeros principios del derecho.

La obra más conocida, sin embargo, fue *De iure belli ac pacis*³⁷ de Hugo Grocio. Si se nos permite la comparación, hay muchas similitudes entre los programas metodológicos de Ramus y Grocio: digamos simplemente que ambos fueron autores que intentaron iniciar una nueva senda a partir de la reelaboración de ideas ya conocidas y enunciadas. Ramus, con su desarrollo de la dialéctica, facilitó la transición entre el humanismo y la Revolución científica,

34 S. Strykius, *Dissertationes Iuridicae De Selectis Utriusque Materiis*, Lipsia, Impensis Nicolai Försteri, 1699, f. 13.

35 *Decisionvm S. Rotae Romanae Coram Reuerendissimo Patre D. Ioanne Baptista Coccino Veneto...* Pars III, Romae, Ex Typographia Nicolai Angeli Tinasii, 1672, f. 62. “...Quare nedum censentur exempta monasteria, sed etiam Ecclesia, de qua agitur, cum spectet ad monasterium, et comprehendatur sub nomine manualia, vel etiam sum nomine loca, quod est latius, l. locus 60 ff. de verb. signif. 1.2.5.1. ff. ne quid in loc. public. et late Philippus Agricola Latom. in pradicamento, vbi P. Ramus, et euis Comentatores lib. 1 Dialectica cap. 10”.

36 B. Wincklerus, *Principiorum iuris libri quinque*, Lipsiae, imprimebat Laurentius Cober, 1615.

37 H. Grotius, *De iure belli ac pacis libri tres* [1625], Lugduni Batavorum, Brill, 1939 [reimpresión: Aalen, Scientia Verlag, 1993].

y Grocio, con su tratamiento sistemático del derecho natural y del derecho internacional, favoreció el cultivo de ambas dimensiones. No fueron grandes creadores, sino refinados metodólogos y sistematizadores de corrientes que, gracias a ellos, alcanzaron un notable progreso.

Después de Grocio, la dialéctica de Ramus siguió influyendo –aunque cada vez menos– tanto en los juristas de carácter teórico como en los tratadistas de derecho romano del *Usus modernus pandectarum*. Antes de pasar a ellos, examinemos con más detenimiento el caso de Grocio, muy debatido.

3.1. Hugo Grocio

Uno de los juristas más conocidos de su centuria, Hug de Groot, latinizado Grotius e hispanizado Grocio, nació en Delft en 1583, comenzó sus estudios de derecho en Leiden y se graduó finalmente en Orléans. Exiliado de su Holanda natal, su actividad como jurista y diplomático le llevó a vivir una vida ajetreada (con numerosas peripecias casi novelescas) hasta que murió en Rostock en 1645³⁸.

Se ha discutido si Grocio era un autor ramista. Wellschmied³⁹, en un trabajo clásico, apuntó las posibles conexiones de Grotius con Ramus. Feenstra⁴⁰ creyó que en la sistemática de su obra más conocida, *De iure belli ac pacis*, podría haber influencia del método de Ramus, aunque tenía algunas reticencias, pues no veía ningún punto de conexión directo entre ambos autores, como hubiera podido ser la influencia de Fregius, el principal divulgador de Pierre de la Ramée en los países reformados.

En realidad, no hemos encontrado ninguna cita directa a Ramus ni en esta obra ni en otras, aunque no hay duda de que Grocio debía de conocer bien a Pierre de la Ramée, que formaba parte del acervo de lecturas de todo humanista, y a quien se aludió en varias ocasiones en el libro *Dissertationes de studiis instituendis*⁴¹, en el que se recopilaban escritos de Grocio y de diferentes

38 La vida y la obra de Grocio son de sobras conocidas, pues han sido estudiadas detalladamente, y nos remitimos a la bibliografía citada a continuación.

39 K. Wellschmied, “Zur Inleidinge Tot De Hollandsche Rechts-Geleerdheid Des Hugo Grotius”, *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 20/4 (1939), pp. 389-440, especialmente pp. 391-395.

40 R. Feenstra, “La systématique du droit dans l’œuvre de Grotius” en AAVV, *La sistematica giuridica*, Roma, Istituto della Enciclopedia italiana, 1991, pp. 333-343, especialmente p. 338.

41 H. Grotius et alt., *Dissertationes de studiis instituendis*, Amsterdolami, apud Ludovicum Elzevirium, 1645, ff. 89, 220 y 558-559.

autores. En las páginas firmadas por el jurista de Delft no había alusiones a Ramus, aunque sí en otras.

Alejandro Guzmán⁴² se preguntó si Grocio era un autor ramista y, tras una elaborada discusión, dio una respuesta que creemos muy ajustada a la realidad. No puede decirse que Grocio fuese un seguidor de Ramus, como lo fueron los autores de la segunda etapa y tampoco muchos de la tercera. En una metáfora muy acertada, Guzmán halló un “color ramista⁴³” en *De iure belli ac pacis libri tres*. En realidad, no había rasgos marcadamente ramistas, sino un aire de familia, con sus definiciones y su *dispositio*, como bien indicó en su trabajo, al que remitimos para un estudio detallado de la cuestión.

Grocio no estaba de acuerdo con el *ordo legalis* establecido por sus predecesores⁴⁴, que no consideraba suficientemente perfeccionado. El jurista de Delft quiso dar una nueva *dispositio* en la que el método de Ramus estaba presente, aunque no de forma determinante, sino como una parte del acervo cultural. La voluntad de dividir en dicotomías, de estudiar las causas, de disponer cada concepto en su lugar, ir de lo más general a lo concreto... son ideas ciertamente de Ramus, aunque también puntos compartidos ya en aquellos momentos por muchos otros juristas y metodólogos. Escribió Grocio:

“Primum mihi curam haec fuit, ut eorum quae ad jus naturae pertinens probationes referrem ad notiones quasdam tam certas ut eas nemo negare possit, nisi sibi vim inferat. Principia enim ejus juris, si modo animum recte advertas, per se patent atque evidentialia sunt, ferme ad modum eorum quae sensibus externis percipimus; qui et ipsi bene conformatis sentiendi instrumentis, et si caetera necessaria adsint, non fallunt⁴⁵”.

La voluntad de partir de primeros principios evidentes era un rasgo ramista, aunque también otros autores del momento la enunciaron. Recuérdese que doce años después de esta obra, apareció el *Discours de la Méthode* de Descartes. Como hemos apuntado antes, se trataba de un progresivo cambio epistemológico, que desplazó a Ramus a un papel secundario, aunque sus ideas estuvieran presentes de forma indirecta. Pierre de la Ramée era aún un pilar importante en el nuevo paradigma, aunque ya no la pared maestra que había resultado para muchos juristas de los últimos cincuenta años.

42 A. Guzmán, “La sistemática del Derecho Privado en el ‘De iure belli ac pacis’ de Hugo Grocio”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 26 (2004), pp. 156-186.

43 *Ibidem*, p. 174.

44 H. Grocio, *De iure belli ac pacis libri tres, Prolegomena*, p. 18.

45 *Ibidem, Prolegomena*, p. 20.

Grocio fue el primer autor que elaboró un tratado sistemático sobre los problemas emergentes del derecho internacional, abordando el problema de la guerra y de la paz. La novedad del autor fue unir en su obra tres vectores ya conocidos. Por una parte, estableció un método sistemático para tratar estos temas bélicos. Por otra, se apartó de las sendas de los juristas humanistas, puesto que éstos habían estudiado siempre el derecho positivo (romano o nacional) y Grocio estudiaba el derecho natural. Por último, este derecho natural y de gentes no se estudiaba en conexión con la teología, es decir, como hacían los escolásticos, sino circunscrito exclusivamente al tema de la paz y de la guerra⁴⁶.

La historiografía de las últimas décadas⁴⁷ ha indicado en varias ocasiones que Grocio no inventó nada nuevo y que su gran contribución fue tomar influencias de diferente procedencia (humanística, escolástica...) y usarlas para elaborar un tratado sistemático que aglutinara estas distintas tendencias. Esta nueva visión sirvió para dar un nuevo impulso al saber jurídico, pues –no exclusivamente, aunque sí especialmente– desde Grocio, los juristas retomaron el cultivo del derecho natural y empezaron a tratar el derecho internacional, mientras que durante el siglo XVI ambas perspectivas estaban en manos de los teólogos.

En realidad, con Grocio se dio un viraje temático, que acabaría fructificando en el racionalismo jurídico, mientras que la desvinculación del *ordo legalis* del derecho romano como fuente única de estudio para los autores germánicos y holandeses permitió un mayor ajuste en la práctica, que desembocó, mediados los años, en el *Usus modernus pandectarum*.

3.2. Influencia posttramista en la disposición de los tratados jurídicos

El interés por la organización sistemática de los tratados posteriores a Grocio hizo que las ideas de la dialéctica de Ramus continuasen en algunas obras, aunque cada vez más diluidas en otras más específicas. Tanto en los tratados de teoría jurídica, en la que se quería estudiar el derecho natural desde un punto de vista metódico, como en los de exposición y práctica del derecho romano-germánico, se puede detectar esa vaga influencia ramista en el establecimiento del *ordo legalis*.

46 A. Guzmán, “La sistemática del Derecho Privado...”, pp. 161-164.

47 K. Haakonssen, *Natural law and moral philosophy...*, pp. 15 y ss. y T. Irwin, *The Development of Ethics*, II, Oxford University Press, 2008, pp. 98-99.

En todos estos ámbitos, la influencia de Ramus fue decreciendo. Con todo, hemos contado decenas de referencias al pensador picardo y numerosos rasgos postramistas en tratados jurídicos del siglo XVII. En puridad, ninguno de estos autores puede ser llamado ya postramista *strictu sensu*, porque las influencias de la dialéctica de Ramus en ellos estaban ya tan diluidas que apenas pueden ser individualizadas. E incluso, en algunos casos, los juristas se desmarcaron ya directamente del método ramístico, en una reacción contra la excesiva presencia de dicotomías y esquemas, que –especialmente desde Freigius– habían acabado siendo la quintaesencia de una tradición ramística, que veían ya como un rasgo del pasado.

Asimismo, las influencias ramistas aducidas por diferentes autores durante la segunda mitad del siglo XVII son ya muy irrelevantes. Por ejemplo, a diferencia de Ong⁴⁸, no precibimos ningún rasgo ramista especial en la tesis doctoral de Caspar Enyedi⁴⁹, sostenida en Utrecht bajo la presidencia de Voet.

Stintzing⁵⁰ apuntó indicios ramistas en las obras de Wolfgang Adam Lauterbach, considerado uno de los grandes tratadistas de su época. Nacido en Schleitz en 1618, estudió humanidades y luego Derecho en Jena y Leipzig. Se doctoró en Tübingen en 1647. Tras varios viajes de estudios, fue nombrado profesor de *Pandectas* en Tübingen, Universidad en la que fue Rector hasta en ocho ocasiones. Después de ejercer brevemente como jurista práctico, murió en Waldenbuch en 1678.

En concreto, en las dos obras que citó Stintzing, *Compendium Juris Brevisissimis Verbis*⁵¹ y *Collegium theoretico-practicum*⁵², creemos que no puede hablarse ni de ramismo ni tan sólo de postramismo, como aún puede detectarse vagamente en Grocio. La segunda obra es una clara manifestación del *Usus modernus pandectarum*, con sus rasgos propios, especialmente en la relación entre teoría y práctica, que –si bien puede estar emparentada le-

48 W. Ong, *Ramus and Talon Inventory*, p. 517.

49 C. Enyedi, *Disputatio juridica de Justitia et Jure septima*, Ultrajecti, Ex Officina Johannis à Waesberge, 1657.

50 R. von Stintzing, *Geschichte...*, II, pp. 139-146. Las alusiones al ramismo están en las pp. 143 y 146.

51 W. A. Lauterbachus, *Compendium iuris brevissimis verbis: sed amplissimo sensu et alligationibus universam fere materiam iuris exhibens*, Tübingae, sumptibus Georgii Cottae, 1679.

52 W. A. Lauterbachus, *Collegium theoretico-practicum. Ad L. Pandectarum libros methodo synthetica*, Tübingae, sumptibus Johanií Georgii Cottae et Philiberti Brunnii, 1679.

janamente con Ramus— creemos que pertenece a otra concepción ya distinta. En cuanto a la primera de las obras, los rasgos aducidos por Stintzing tienen, a nuestro entender, más influencia de la combinatoria de Leibniz que de cualquier otro autor o corriente: la simbología de las letras y los símbolos para tratar *accidens, causa efficiens, causa impulsiva, contraria, definitio, divisio, duratio, effectus, finis*⁵³... proceden de la tópica y de la tradición luliana, modificada por Leibniz.

Observó asimismo Stintzing que Struvius —siguiendo a Thomasius— fue el primer autor que se había librado por fin de la pedantería ramista⁵⁴. En realidad, no hay muchas diferencias entre las obras de Lauterbach y de Struvius en cuanto a su relación con el ramismo, si bien el segundo tal vez fue más explícitamente rupturista en algunos rasgos de la tradición heredada. Quiso elaborar su propio sistema, renunciando con mayor claridad al método de Ramus.

Georg Adam Struve nació en Magdeburg en 1619 y estudió en Helmstedt y en Jena, donde empezó a dar clases. Sus primeras obras tenían una orientación sistemática y no eran críticas con los autores que le precedían, mientras que después de servir como consejero áulico abandonó su perspectiva esencialmente teórica y dio a la stampa su *Jurisprudentia Romano-Germanica Forensis*⁵⁵, tal vez su obra más conocida y una de las máximas expresiones del *Usus modernus pandectarum*. Su vida posterior se repartió entre las aulas y la labor como consejero, hasta su muerte, acaecida en 1692.

Las reticencias de Struvius sirven para entender que, en el último cuarto del siglo XVII, el método ramista resultaba ya muy poco útil a los juristas y que —según la opinión de muchos— tenía que ser superado, tal y como hizo Leibniz con sus propuestas, que fueron muy debatidas por sus coetáneos y por las generaciones posteriores.

Por último, hay que concluir con el juicio negativo de Thomasius, que puede servir como ejemplo de la reacción antiramista que tuvieron algunos teóricos a finales del siglo XVII. Thomasius fue uno de los más ardientes defensores del derecho nacional germánico, desvinculado del romano. En el Prefacio *ad lectorem* de su *Naeorum iurisprudentiae*⁵⁶, puede leerse, entre la enu-

53 W. A. Lauterbachus, *Compendium iuris*, Praefatio, s. n.

54 R. von Stintzing, *Geschichte...*, II, p. 155.

55 G. A. Struvius, *Jurisprudentia Romano-Germanica Forensis adjectus est Index Rerum et Verborum*, [1670], Jenae, Apud Matth. Bircknerum, 1694.

56 C. Thomasius, *Naeorum iurisprudentiae Romanae Anteiustinianae libri duo*, Halae Magdeburgicae, Typsis et Impensis Christophori Salfeldii, 1695.

meración de los numerosos problemas derivados de la aplicación del derecho romano-germánico en el Sacro Imperio: “*Ramistarum curas et methodum causalem infeliciter Jurisprudentiae applicatas*”, seguido de “*Multiplicationem Systematum et Compendiorum juris*”⁵⁷.

Hemos empezado nuestra visión histórica del ramismo, explicando –en el primer capítulo– el duro juicio que mereció el ramismo en *Cautelae circa praecognita jurisprudentiae* de Thomasius, un texto que consideramos la primera valoración crítica del ramismo en la historia jurídica. Su opinión era muy tajante respecto a las precauciones que se tenían que tomar con respecto al ramismo:

“16. Cavendae etiam studioso juris logicae, quae juridicae vocantur. Uti enim Iurisconsulti non separata methodo utuntur ad inveniendam veritatem, ita tales tituli originem denet logicae Rameae, qui felicior fuit in Aristotelicae logicae et organi ineptiis notandis, quam in emendanda arte inveniendi verum, unde et logicam suam saltem pro arte disserendi voluit haberi.

17. Quia tamen admiratores Aristotelis pessimis artibus Ramum suppresserant, aegre hoc ferebant cordatiores et inter eos potissimum Jurisconsulti, unde ab isto tempore Jurisconsulti plerique Rami dialecticam sequebantur.

18. Et quia multi ex germaniae Jurisconsultis vel discipuli erant Jurisconsultorum Gallorum, vel horum scripta valde aestimabant, inde etiam logica Ramea ad Jurisconsultos germaniae transiit, qui paratitla sua et systemata juridica ad methodum Ramisticam ab illo tempore componere inceperunt.

19. Imo ipsi Jurisconsulti Rami partes adversus Aristotelicos defendentes susceperunt.

20. Inde natae etiam logicae juridicae et loci legales topici, qui adhuc hodie magis quam par est, aestimari solent.

21. Quare nec mirandum, si hodiernum inveniantur fere ubique satellites Rami, etsi forte de Ramo vix fando audierint, aut in Rami doctrinam invehantur, et ad logicam Aristotelicorum suas doctrinas applicare studeant. Talis est autor instructorii notissimus. Sed horum ineptiae vitandae”⁵⁸.

La visión de Thomasius sobre el ramismo, y en especial en contraposición con el aristotelismo, era esencialmente negativa y la consideraba un notable perjuicio para la formación de los juristas. En Thomasius, como hemos dicho en el primer capítulo, se hallaba la insistencia en la asociación del ramismo con las dicotomías. La importancia de las dicotomías y de la teoría de las cuatro causas (véase el punto 24) resultaron altamente influyentes para Stinzing, quien acabó caracterizando el ramismo con esos dos rasgos.

⁵⁷ *Ibidem, Praefatio ad lectorem, s.n.*

⁵⁸ C. Thomasius, *Cautelae circa praecognita jurisprudentiae*, ff. 131-132.

Para Thomasius, en la obra de Ramus, que había influido mucho sobre los juristas, no podía encontrarse una verdadera lógica, sino una simplificación supersticiosa y ridícula, que acabó siendo relevante por la insistencia en su uso por parte de muchos autores.

“22. Ad has merito referuntur dichotomiae superstitiose affectate quibus post Ramistas autor instructorii ubique utitur. Non merentur eae, ut tanquam arcana sapientiae juvenibus sub fide jurata instar thesauri custodienda carissime vendantur, cum dichotomiarum fabricatio fit res maxime inutilis, et si superstitio accedat, ridicula, ac si parum solertis ingenii, non difficulter res confussissimas per dichotomias continuas discernere possis.

23. Ex hoc nimio dichotomiarum studio Ramistico profluxit etiam alius modus parum prudens proponendi disciplinas per tabellas. Habent tabellae suum usum, si ipse auditor tentet tradita ab aliis in ordinem redigere, ac ita iudicium suum pariter exercere et memoriae consulere. Habent et similem intuitu memoriae usum in docentibus. At proponere auditoribus tradita, vel tradenda in tabellis, stupidorum ingenia non excitat, ingeniosis taedium et nauseam parit.

24. Pertinet etiam ad methodum Ramisticam tradere disciplinas, etiam practicas et morales per quatuor causarum genera, cujus absurditatem, cum alibi fusius ostendimus, hic nihil addendum arbitramur.

25. Uti vero studium genuinae logicae, id est artis inveniendi verum, necessarium omni studioso sapientiae ita Jurisconsulto praeprimis id utile est, ut qui maxime occupatus est circa doctrinas non certissime veras, sed verosimiles.

26. Interim, uti logica syllogistica Jurisconsulto ad eum finem parum utilis est, ut ab initio ostendimus, ita et in illa logica pleraque capita reliqua, ut de analogis, praedicabilibus, praedicamentis, postpraedicamentis, enunciationum divisione et caetera in studio juris vel exiguum vel plane nullum praestant usum⁵⁹”.

La mayoría de los jurisconsultos debieron de hacer caso a las *Cautelae*, pues, a partir de Struvius y Thomasius, el ramismo dejó de tener peso entre los juristas, cada vez más preocupados por el desarrollo de nuevos paradigmas, que se abrían paso al calor de las ideas de Hobbes y Locke, en teoría del Estado, y de Leibniz, en el ámbito de la teoría de las normas.

En definitiva, la obra de Pierre de la Ramée, tras los cambios operados en el pensamiento y en el derecho durante el siglo XVII, resultaba ya una aportación cada vez más anclada en el pasado, superada claramente por otros autores, problemas y enfoques. Con las críticas de Thomasius puede decirse, en fin, que concluyó la etapa de difusión del ramismo jurídico, y éste empezó ya a formar parte de la historia.

59 *Ibidem*, ff. 133-134.

CONCLUSIONES

I. – Una vez examinada la obra de Petrus Ramus y la evolución de sus ideas, podemos volver a las preguntas formuladas en el capítulo segundo para dar una respuesta final a las mismas.

1) ¿Cabe hablar de influencia de Ramus en la metodología de los juristas del siglo XVI? Creemos que de los capítulos anteriores se desprende un claro ascendiente en muchos autores, especialmente en el período que abarca entre 1560 y 1610. Nuestro objetivo era mostrar que Ramus fue un autor seguido tanto por su modelo dialéctico como por las opiniones que vertió sobre el derecho en el contexto de la Francia en la que vivió. En tales circunstancias, puede verse una influencia muy clara en algunos juristas, que aplicaron su dialéctica al derecho y, otra, de carácter político-reformista, con incidencia casi exclusivamente francesa, que se basó en las directrices apuntadas en *Ciceronianus* y en *Scholarum mathematicarum*.

2) ¿Puede hablarse, en puridad, de juristas que siguiesen el método de Ramus? Según nuestra definición, un “jurista ramista” tenía que cumplir tres condiciones: a) que fuera partidario de un método único, b) que observase el cumplimiento de las tres leyes (*veritatis*, *iustitiae* y *sapientiae*) contenidas en las ediciones de la dialéctica a partir de 1555 y c) que, directa o indirectamente, se mostrase vinculado con las propuestas reformistas de Ramus, con respecto a la estructura del saber o la aplicación del mismo.

Cabe decir que el estudio del ramismo en un sentido histórico nos hace ver que estas condiciones sólo fueron cumplidas por algunos juristas y que no abarca a los primeros discípulos ni a los continuadores en épocas más tardías. Por ello, junto a esta categoría central y canónica, hemos propuesto las de “filoramista”, para indicar aquel grupo de juristas vinculados al reformismo de Ramus, especialmente de la primera época, y “semiramista” que abarca a aquellos juristas que, a partir de 1585, empezaron a flexibilizar las exigencias del método único y a compaginarlo con otros. Los “postramistas” serían, siguiendo nuestra clasificación, los que heredaron parte de las ideas de Ramus, aunque ya muy mezcladas con otras doctrinas.

3) En cuanto a la influencia, ¿fue ésta sustancial o más bien una conver-

gencia con otras modas? En los capítulos anteriores hemos visto que Ramus fue un autor muy influyente en un grupo de tratadistas, especialmente desde Freigius a Althusius, que tomaron su obra como base para la construcción tanto de una dialéctica jurídica como de un tratado expositivo de todo el derecho siguiendo su método.

II. – Sentado lo anterior, tenemos que oponernos explícitamente a la tesis de Harold J. Berman, pues su visión, que –negando la relevancia de Ramus– hacía depender de Melanchthon todo el desarrollo de la dialéctica legal del siglo XVI, es claramente indefendible. Ramus tuvo una influencia directa sobre algunos juristas, que aplicaron su modelo dialéctico (y no el de Melanchthon) al derecho. Es cierto que Ramus fue un autor influido por Melanchthon, al igual que por Agricola y otros. Sin embargo, la especificidad de la dialéctica ramista incidió de forma clara en un nutrido grupo de juristas y sus ideas sobre el derecho influenciaron a otros tantos.

El otro extremo en la interpretación del ramismo había sido Stintzing, quien, a la vera de Thomasius, consideró que eran ramistas: a) todos aquellos juristas que usaban dicotomías, tablas y otros recursos visuales y b) los que procedían a un análisis dialéctico a partir de la teoría de las cuatro causas. Esta manera de comprender el ramismo es claramente equivocada, pues las cuatro causas procedían de la filosofía aristotélica y muchos juristas las habían usado antes del nacimiento de Ramus, y las dicotomías, tablas y otros recursos visuales se desarrollaron al calor de las técnicas de la imprenta desde finales del siglo XV, de manera que lo que hizo Ramus fue amplificar una tendencia que ya estaba en boga.

La principal intención del tercer capítulo ha sido la de desterrar la idea de que muchos de los juristas dialécticos de los dos primeros tercios del siglo XVI eran ramistas. Apel, Lagus, Hopper y tantos otros fueron juristas que siguieron los modelos de Agricola y Melanchthon, y que ofrecieron soluciones personales. Sin embargo, no puede calificarse de ramista o de pre-ramista a todo este grupo de juristas, o a cada uno en concreto, pues su conexión con la dialéctica de Ramus fue casi inexistente o nula.

Incluso de autores como Wesenbeck o Vigelius, tan cercanos a la sensibilidad reformadora y a los ideales que cristalizaron en la dialéctica de Ramus, tampoco podemos decir que fuesen ramistas, pues el contacto que tuvieron con los textos del pensador picardo y la influencia en sus respectivos escritos no es suficiente para calificarlos como tales, ya que no cumplieron con

las condiciones expresadas anteriormente. Su andamiaje conceptual seguía siendo esencialmente un desarrollo de la dialéctica de Aristóteles, Cicerón, Agricola y Melanchthon.

Como siempre sucede en la historia de las ideas, la influencia de un autor (Ramus, en este caso) no puede ser admitida antes de la difusión de sus obras. Es decir, no puede haber autores “ramistas” antes de que Ramus se pusiese a enseñar y a escribir. El capítulo tercero incide en esta evidencia y quiere combatir el presunto “ramismo” de la primera mitad del siglo XVI.

Defendemos que la huella de Pierre de la Ramée fue perceptible desde la segunda mitad del siglo XVI, y duradera no sólo en el último tercio de la centuria, sino también en el XVII, aunque de forma cada vez más diluida. De ahí que hayamos insistido en mostrar las diferentes etapas del ramismo y en recalcar que su influencia, mezclada con otras doctrinas, llegó hasta Leibniz, Struve o Thomasius.

III. – Respecto a la obra de Petrus Ramus, tenemos que insistir tanto en los contenidos de la dialéctica, como en la presencia de opiniones sustanciales sobre el derecho en algunas de sus obras.

En cuanto a las opiniones jurídicas, deben contextualizarse las ideas de Ramus en el marco del humanismo, del movimiento nacionalista francés y de las Guerras de Religión. Su postura, aunque esté parcialmente de acuerdo con la de Bodin, Hotman o Du Moulin, no debe confundirse con la de éstos. En esencia, frente a la dispersión y la complejidad del derecho justiniano, Ramus quiso seguir el ejemplo de Cicerón, según el cual se tenía que tomar como modelo legislativo la Ley de las XII tablas. Esta idea, expresada en *Ciceronianus*, tuvo un desarrollo en *Scholarum mathematicarum*, obra en la que indicó que para la Francia del momento deseaba un programa similar al de la República romana, que debía ser difundido desde las Universidades y la Administración de Justicia: para Ramus era necesaria una clarificación del derecho a partir de unos principios matemáticos, a fin de superar la oscuridad del *Corpus iuris civilis*.

En definitiva, Ramus entendía que las matemáticas tenían que ser la base para todos los saberes, incluyendo el derecho. Los primeros principios jurídicos –cristalizados a menudo en las costumbres, que eran un depósito secular muy a tener en cuenta– debían ser sencillos y claros (axiomas) y, a partir de ellos, se podían extraer otras tesis y conclusiones.

Por tanto, Ramus consideraba que, siguiendo el modelo de la Ley de las

XII tablas, se tenían que recopilar las costumbres antiguas, unificarlas y clarificarlas según un orden lógico, estableciendo un método único que permitiera ir desde unos principios más evidentes (axiomas), hasta otros menos indudables, que se derivaban de los primeros. Esta postura resultaba interesante tanto a los romanistas antibartolistas y antritribonianos, como a los defensores del *droit coutumier*. De ahí que, entre los seguidores de Ramus, se encuentren juristas de diferentes tendencias, a menudo con ideas muy dispares entre sí.

Asimismo, entendemos con Oldrini que la principal revolución intelectual que operó la dialéctica de Ramus fue transformar esta disciplina en la matriz para todas las demás, de manera que se abandonase la distinción entre teoría y práctica, así como también la división entre saberes superiores e inferiores. Para Ramus, la epistemología aristotélica (y su recepción medieval en las universidades) tenía que ser reformada. Lo importante era crear un saber en el cual se fundiese la lógica y la dialéctica, y que obviase la jerarquización de los saberes. De esta manera, el *trivium* y el *quadrivium* estarían compuestos por disciplinas con igual entidad y autonomía que los saberes superiores universitarios (medicina, teología y derecho).

Ulteriores desarrollos de esta tesis desembocarían en el enciclopedismo, pues en esta corriente todas las disciplinas tendrían un valor similar en un mapa general del conocimiento, en el que el derecho pasaba a formar parte de esta vasta panoplia de saberes. La aplicación de un método único, de carácter matemático, a todas las disciplinas preludió el racionalismo del siglo XVII y, sin duda, fue uno de los vectores que contribuyeron a la configuración del racionalismo jurídico.

IV. – Las modificaciones en la dialéctica de Ramus, desde 1543 hasta 1572, motivaron una serie de cambios durante las épocas posteriores, por lo que hemos defendido como una de las tesis fuertes de este libro que las sucesivas versiones de la Dialéctica encontraron acogida, respectivamente, al cabo de unos veinte o treinta años entre los juristas, y que existió una correlación entre las tres etapas en las que hemos dividido la reelaboración de Dialéctica y sus respectivas recepciones por parte de los juristas. De ahí que:

1) Primera etapa (1543-1554): la época antiaristotélica de Ramus, en la que predominaba la voluntad de simplificación y aclaración de los argumentos, tuvo una correspondencia con el período de 1560 a 1575, a saber, la primera recepción de las obras, con un carácter más programático y con incidencia

sólo en los discípulos de Ramus, que casi todos eran floramistas. Fue, por lo tanto, una época casi exclusivamente centrada en el reformismo por parte de los juristas y que concluyó con la publicación de las obras póstumas por parte de Freigius, quien abrió el ramismo a los juristas del Sacro Imperio.

2) Segunda etapa (1555-1565): se inició con la publicación de la *Dialectique* en francés y la traducción latina de 1556. En ese momento se formó la idea de método y se enunciaron las tres leyes, rasgos centrales de la lectura que se hizo de Ramus en los años 1575-1585/90. En esta época se produjo la difusión de dichas ideas en el Sacro Imperio y en Inglaterra, basada en la recepción de la dialéctica de 1555-1556 entre los juristas, con autores como Fraunce, Copius o Althusius, quienes escribieron obras de clara inspiración ramista.

3) Tercera etapa (1566-1572): se desarrolló la idea del método único y se inició una tendencia axiomática-euclidiana, concluida en la dialéctica de 1572, así como se pusieron las bases para el enciclopedismo. Tuvo correspondencia con los años 1585/90-1610, en los que empezó la fase de disolución del ramismo en un sincretismo con Aristóteles, Melanchthon y Llull. El ramismo jurídico se adaptó a esa visión más ecléctica y enciclopedista y los autores fueron mayoritariamente semiramistas.

De lo anterior se sigue que los cambios en la Dialéctica de Ramus influyeron en tres oleadas de juristas, que adaptaron al derecho las ideas del pensador picardo. Los juristas postramistas fueron los herederos de esta influencia, cada vez más atenuada y mezclada con otras corrientes.

V. – El “ramismo jurídico”, así pues, fue la corriente intelectual que comprendió las etapas antes citadas. Tuvo una triple orientación:

a) como movimiento de clarificación y orden en pro de la racionalización del derecho francés. Tenía una intención jurídico-política (JP) en el marco de la batalla intelectual entre los defensores de la reforma del *droit coutumier* y los partidarios del derecho romano prejustiniano. Los casos de Étienne Pasquier o François Hotman pueden ser, tal vez, representativos de las diferentes corrientes.

b) como guía metodológico para elaborar una dialéctica jurídica renovadora. Fue cultivada por teóricos del derecho, que buscaban un método para perfeccionar la argumentación jurídica (AJ). Tanto Abraham Fraunce como Martin Schickhard o Cyprian Regner escribieron obras bajo este prisma.

c) como método para sistematizar el conjunto del derecho positivo. Algu-

nos juristas prácticos, que querían acomodar todo el derecho (justiniano o francés) a una estructura metodológica, adoptaron la dialéctica de Ramus y la aplicaron en un tratado jurídico (TJ) que quería dar una visión completa del derecho. Autores como Johannes Althusius o Jean Bodin son representativos de una orientación romanística, mientras que Antoine Loisel fue el seguidor más importante entre los defensores del derecho consuetudinario.

VI. – Las ideas anteriores muestran lo complicado que resulta definir los perfiles del “jurista ramista”, pues Ramus influyó de forma muy desigual a autores que cultivaban el derecho con orientaciones diversas y en países diferentes.

No obstante, pese a la dispersión, pueden encontrarse algunas claves comunes: la voluntad de reforma y de clarificación del derecho, el afán sistematizador y renovador y la búsqueda de un método, tal y como el que iban hallando los cultivadores de las diferentes disciplinas (matemáticas, física, astronomía, filología...)

También hay un espacio geográfico más o menos definido en el que puede situarse el ramismo jurídico. En Francia, París, como ciudad en la que vivió Ramus prácticamente toda su vida, fue el enclave fundamental para la transmisión del ramismo. Fuera de Francia, Basilea ocupó un papel fundamental como apoyo a los franceses exiliados y también a las personas que procedían del Sacro Imperio. El ramismo germánico se desarrolló en un primer momento, gracias a Freigius y a los juristas exiliados de Francia, en la franja occidental del Sacro Imperio, fundamentalmente en Marburgo, Helmstedt y Herborn. Hubo también algunos focos ramistas en Cambridge y en Londres.

El perfil de los juristas ramistas en Francia tuvo un carácter marcadamente político, mientras que en las ciudades germánicas era más metodológico. La evolución de las diversas generaciones muestra la diferencia entre los juristas que conocieron el método de Ramus en su madurez y aquellos que pudieron familiarizarse con él en los *Gymnasia Illustria*. Buena parte de la tercera generación de juristas ramistas se había educado en el seno del ramismo, y empezó enseñando lenguas y dialéctica antes de pasar a la explicación del derecho.

Hay que aclarar asimismo un equívoco en la identificación entre jurista ramista y jurista calvinista. Es cierto que muchos seguidores del ramismo fueron calvinistas, especialmente en las dos primeras generaciones, aunque eso cambió cuando el método de Ramus (solo o adaptado a Melancthon) se enseñó en los centros luteranos. Por lo tanto, hay que indicar que el ramismo

no fue un movimiento exclusivamente calvinista, sino que implicó a juristas de diferentes confesiones.

VII. – El entrecruzamiento de la historia de las ideas y de la historia del derecho resulta estimulante para entender el lugar de Ramus en la búsqueda de un nuevo método para el derecho y el uso que de él hicieron los juristas, siempre a remolque de los maestros en Artes y de los filósofos.

Defendimos en su momento que las ideas de Ramus sirvieron para establecer un cambio en el enfoque en el método jurídico, especialmente en un momento en el que se buscaba una sistematización y una racionalización del derecho. Sin duda, el método de Ramus resultó de interés para los juristas, porque era claro, sencillo y marcadamente sinóptico. La aplicación de dicho método sirvió para que los juristas atravesasen varias décadas de la llamada Revolución científica embarcados en un proyecto reformista.

Con ello, queremos matizar las tesis continuistas de Mazzacane o MacLean, que mostraban los vínculos de los juristas del XVI bien con la tradición bartolista, bien con el humanismo renacentista. Los juristas ramistas no rompieron radicalmente con el pasado, aunque algunos de ellos, inspirados por la obra de Pierre de la Ramée, fueron los responsables de la transición entre el humanismo y el racionalismo.

Los cambios que hizo el propio Ramus en su Dialéctica muestran las dificultades para lograr su objetivo de clarificación y organización de los saberes partiendo del humanismo antiaristotélico. Pierre de la Ramée se percató de la endebles de algunas de sus propuestas y fue rectificando hasta que al final abogó por una dialéctica axiomática y casi matemática. Quienes han analizado a Ramus desde la historia de la filosofía han destacado sus insuficiencias, mientras que los estudiosos de la historia de las ideas han mostrado la versatilidad de sus propuestas y la influencia que ejerció en múltiples direcciones.

Creemos que el método de Ramus supuso un gran estímulo en el marco de la Revolución científica, aunque, a la postre, no llegó a concretar definitivamente el método de la Modernidad para el derecho, que llegaría de la mano de Leibniz y otros. Insistió, eso sí, en la importancia de las matemáticas y desarrolló las artes liberales, así como preludeó la necesidad del enciclopedismo como visión global del conocimiento.

Su visión antimetafísica hizo que en las Facultades mayores (especialmente en Teología y en Derecho), su método tuviese un éxito repentino y fugaz, puesto que facilitaba la *dispositio* del conocimiento, aunque no resolvía el

problema de la conexión de la lógica con la ontología, que era la condición indispensable para establecer un metasaber.

El desarrollo de la tercera etapa del ramismo jurídico supuso una adaptación y síntesis del ramismo con otros métodos, al compás de las necesidades filosóficas y teológicas. Así, el semiramismo o el filoramismo pueden ser entendidos como consecuencia de la adaptación del ramismo a las Facultades mayores, bien para colmar sus propias insuficiencias, bien como necesidad del desarrollo de las ideas que se hallaban *in nuce* en la Dialéctica de 1572.

Por lo tanto, el hecho de que las ideas de Ramus tuviesen que transformarse y adaptarse a otros escenarios, no tiene que comprenderse –a nuestro entender– como una traición o una adulteración de las tesis del maestro picardo, sino como un desarrollo inexorable de su propio pensamiento en un marco de cambios epistemológicos muy veloces.

Lo mismo puede decirse del ámbito geográfico de aplicación: pese a que Pierre de la Ramée escribiese pensando en Francia y en sus problemas legislativos, la aplicación que hizo Freigius al derecho justiniano no representó, a nuestro entender, una traición a los ideales de Ramus, sino una ampliación del radio de su influencia.

VIII. – Cabe preguntarse, en fin, qué relevancia tuvo Ramus en la historia del derecho. En los capítulos anteriores hemos visto que la figura de Pierre de la Ramée ha sido muy citada y poco analizada por los historiadores. Sin embargo, podemos sostener definitivamente que tuvo un peso determinante entre los juristas de la segunda mitad del siglo XVI. Tras el análisis de su obra y su proyección, no podemos afirmar que se tenga que establecer un completo viraje historiográfico frente a lo dicho hasta ahora, aunque sí cabe una profunda reconsideración de su papel como metodólogo, pues aunque influyó en un restringido número de juristas, éstos fueron muy destacados.

Asimismo, debe acotarse la duración y la intensidad de la influencia del ramismo jurídico, pues no supuso un movimiento completamente rupturista con las ideas y los métodos de Francia ni del Sacro Imperio, ni tuvo una expansión similar en todas partes. Frente a otros paradigmas, como los desarrollos del bartolismo, el *mos gallicus* o la escolástica teológico-jurídica, el ramismo debe entenderse como un movimiento reformista, de carácter dialéctico, fundamentalmente franco-germano, con unas consecuencias muy notables a medio y a largo plazo.

Las ideas de Ramus, a medio plazo, devinieron: a) un apoyo relevante para

la causa que defendía la clarificación y ordenación del derecho francés, b) una matriz decisiva para la sistematización de las costumbres francesas, c) la base para una reelaboración de la dialéctica jurídica y d) un método para renovar la *dispositio* del derecho justiniano.

El desarrollo del ramismo jurídico fue poliédrico y los capítulos anteriores han detallado las orientaciones y los perfiles de juristas de distinto alcance y relevancia. Una historia del ramismo jurídico debe abrazar tanto a Bodin, Donellus, Hotman, Bergeron, Loisel o incluso De Thou, Le Caron y Le Conte, como también a Freigius, Vultejus, Treutler, Fraunce o Althusius.

A largo plazo, las consecuencias del ramismo jurídico fueron menos visibles, aunque igualmente importantes. Tras el proceso de fusión con otros autores y corrientes (Aristóteles, Melanchthon, Llull) las trazas del ramismo se volvieron cada vez más irreconocibles. Permanecieron semiocultas aún en obras como la de Grocio, aunque las transformaciones culturales y el nacimiento de nuevas disciplinas en el ámbito del derecho público y el derecho internacional limitaron cada vez más el alcance del método ramista, pensado para la ordenación de un saber ya dado y no tanto para ayudar a la creación de nuevas categorías y disciplinas.

Sin embargo, el enciclopedismo del siglo XVII, cuyas aportaciones al derecho siguen sin ser muy conocidas, se alimentó de esta amalgama de métodos, entre los que se hallaba el de Ramus. Puede decirse que el ramismo se fundió con otras corrientes en una propuesta universalista de mayor calado, que implicó a grandes sabios, tanto calvinistas (Alsted o Comenius), como católicos (Caramuel o Kircher) y también a luteranos como Leibniz.

El ramismo fue una aportación destacada a este enciclopedismo racionalista y barroco, cuyas consecuencias sobre el derecho tendrán que ser estudiadas en otra parte. A finales del XVII y comienzos del XVIII, algunos juristas como Struve, Leibniz y Thomasius, que tanto debían a las ideas y transformaciones metodológicas que Ramus había defendido, se mostraron ya críticos o benévolutamente condescendientes con el pensamiento de Pierre de la Ramée.

Y es que a punto de encenderse con gran fulgor las luces dieciochescas, la tenue lumbre del siglo XVI parecía lejana, mortecina y hasta ridícula. Podía ser apagada de un soplido, pues nada representaba ya en los albores de la Ilustración. El presente libro ha prendido ser, en definitiva, una modesta candela para alumbrar de nuevo el pensamiento de Ramus y el de sus continuadores hasta 1700, pues configuraron una corriente tal vez injustamente valorada por los historiadores del derecho y del pensamiento jurídico.

ELENCO DE JURISTAS RAMISTAS

| NOMBRE | FECHAS | ONG | PROPUESTA | PERFIL | ETAPA |
|--------------------------------|-------------|-----|-----------|--------|-------|
| ALTHUSIUS, Johann | 1557-1638 | R | R | TJ | 2/3 |
| BERGERON, Nicolas | 15??-158? | R | F/R | - | 1 |
| BILSTEN, Johann | 15??-159? | S | R/P | - | 3 |
| BODIN, Jean | 1520-1596 | (S) | R/S | TJ | 1/2 |
| BREDERODE, Pieter Cornelis | 1559-1637 | R | F? | - | 3 |
| COPIUS, Bernhard | 1525-1581 | - | R | - | 2 |
| COQUILLE, Guy | 1523-1603 | - | F | - | 1/3 |
| DODDRIDGE, John | 1555-1628 | - | S? | AJ | 3 |
| DONELLUS, Hugo | 1527-1591 | - | S | TJ | 1/2 |
| DU MESNIL, Baptiste | 1517-1569 | S? | F | - | 1 |
| DU MOULIN, Charles | 1500-1566 | - | F | JP | 1 |
| FRAUNCE, Abraham | 1558-1592/3 | R | R | AJ | 2 |
| FREIGIUS, Johann Thomas | 1543-1583 | R | R | TJ | 1/2 |
| GODDAEUS, Johannes | 1555-1632 | - | S | - | 3 |
| GROCIO, Hugo | 1583-1645 | - | P? | - | Post |
| HOEN, Philipp Heinrich von | 1576- 1649 | - | S | - | 3 |
| HORST, Dethard | 1548-1618 | - | S | - | 2 |
| HOTMAN, François | 1524-1590 | R? | F | JP | 1/2 |
| LE CARON, Louis (Charondas) | 1534-1613 | - | F | - | 1/3 |
| LE CONTE, Antoine | 1517-1586 | - | F? | - | 1 |

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|------|-----|----|--------|
| LOISEL, Antonie | 1536-1617 | R | R | - | 1/3 |
| OTTO, Daniel | ? -1664? | - | S | AJ | Post |
| PACE, Giulio | 1536-1617 | - | S | TJ | 3 |
| PASQUIER, Ettiene | 1529-1615 | (S)? | F | JP | 1 |
| PINCIER, Konrad | 1569-1636 | - | S? | - | 3 |
| PITHOU, Pierre | 1539-1596 | - | F? | - | 1/2 |
| RENNEMANN, Henning | 1567-1646 | R | S/P | - | 3/Post |
| REGNER, Cyprian | 1614-1687 | - | S/P | AJ | Post |
| REUSNER, Nikolaus von | 1545-1602 | - | R | - | 2 |
| RODING, William | 1549-1603 | R | R/P | - | 2 |
| SCHICKHARD, Martin | 1579-1636 | - | S/P | AJ | 3/Post |
| THOU, Christophe de | 1508-1582 | S? | F | - | 1 |
| THOU, Jacques Auguste de | 1553-1617 | S? | F | - | 2/3 |
| TREUTLER, Hieronimus | 1565-1607? | R | R | - | 2 |
| VULTEJUS, Hermann | 1555-1634 | - | S | TJ | 2 |

Abreviaturas y siglas utilizadas: Ong (recogidos en Ong, *Ramus and Talon Inventory*), Propuesta (la que hacemos en este libro), R (Ramista), S (Semi-ramista), F (Filoramista), P (Postramista). Perfil: AJ (Argumentación Jurídica), JP (Jurídico-Político), TJ (Tratadista jurídico). Si no se indica nada, es que no destacaron especialmente en ninguno de estos ámbitos en concreto. Etapas: se refiere a la periodificación que se propone en el libro.

BIBLIOGRAFÍA

[Para la cita de todas las obras de Ramus y las fuentes anteriores a 1800, como en ocasiones no hay numeración correlativa, en vez de página (p.) utilizamos folio (f.), de modo que puedan ser contrastadas con mayor facilidad por el lector].

a) Obras de Ramus

Aristotelicae Animadversiones - Dialecticae institutiones, Paris, 1543; reimpresas con una introducción de W. Risse, Stuttgart-Bad Cannstatt, Frommann-Holzboog, 1964.

Dialectici commentarii tres authore Audomaro Talaeo editi, Lutetiae, ex officina Ludouici Grandini, 1546.

M. Tulli Ciceronis De lege agraria contra P[ublium] Servilium Rullum tribunum plebis orationes tres. Petri Rami, eloquentiae et philosophiae professores regii, praelectiones illustratae, Lutetiae, Ludovicus Grandinus, 1552.

Dialectique de Pierre de la Ramée, à Charles de Lorraine son Mecene, André Wechel, Paris, 1555.

Dialectique 1555. Un manifeste de la Pléiade. Texte modernisé par Nelly Bruyère, Paris, Vrin, 1996.

Dialecticae libri duo, Audomari Talaei praelectionibus illustrati, Parisiis, 1556.

Ciceroniuanus, ad Carolum Lotharingium Cardinalem, Parisiis, Apud Andream Wechelum, 1557.

Liber de moribus veterum Gallorum, Parisiis, apud Andream Wechelum, 1559.

Advertissements sur la reformation de l'Vniuersité de Paris, av Roy, Paris, Beauvais, 1562.

Dialecticae libri duo, Parisiis, apud Andream Wechelum, 1566.

Scholae in liberales artes, Basileae, Eusebius Episcopius, 1569.

Scholarum mathematicarum, libri unus et triginta, Basileae, Eusebius Episcopius et Nicolai Fratris haeredes, 1569.

- Defensio pro Aristotele adversus Jac[obum] Schecium*, Lausannae, excudebat Joannes Probus, 1571.
- Dialecticae libri duo*, Lutetiae, apud Andream Wechelum, 1572.
- Praelectiones in Ciceronis Orationes Octo Consulares*, Basileae, per Petrum Perna, 1575.
- Commentariorum de religione christiana, libri quatuor*, Francofurti, apud Andream Wechelum, 1576.
- Professio regia, hoc est septem artes liberales in regia cathedra, per ipsum Parisiis apodictico docendi genere propositae, et per Joan. Thomam Freigium... editae...*, Basileae, Sebastianum Henricpetri, 1576.
- Petri Rami professoris Regii er Audomari Talaei collectanae, Prefationes, Epistola, Orationes*, Parisiis, Apud Dionysium Vallensem, sub Pegaso, in vico Bellovaco, 1577.
- Praelectiones in P. Virgilio Maronis Georgicorum libros quatuor*, Francofurti, A. Welchelus, 1578, [1556].
- Collectanae praefationes, epistolae, orationes*, Marburg, 1599; reimpresso con una introducción de W. J. Ong, Hildesheim-New York, G. Olms, 1969.
- Aristotelis Politica, à Petro Ramo... latina facta, et dialecticis rerum summis breuiter exposita et illustrata*, Francofurti, Typis Wechelianis apud C. Marnium et heredes I. Aubrij, 1601.

b) Fuentes

- Agricola, R., *De inventione dialectica libri tres*, ed. L. Mundt, Tübingen, Niemeyer, 1992.
- Althusius, J., *Juris Romani Libri duo: ad leges Methodi Rameae conformati*, Basileae, Ad Lecythum Waldkirchianam, 1586.
- Althusius, J., *Juris Romani Libri duo: ad leges Methodi Rameae conformati*, Basileae, Ad Lecythum Waldkirchianam, 1589.
- Althusius, J., *Civilis conversationis libri duo: Methodicè digesti et exemplis sacris et profanis passim illustrati*, Hanoviae, Apud Guilielmum Antonium, 1601.
- Althusius, J., *Politica Methodicè digesta atque exemplis sacris et profanis illustrata*, s.e., Herbonae Nassioviotorum, 1603.
- Althusius, J., *Politica Methodicè digesta atque exemplis sacris et profanis illustrata*, [Corvinus], Herbonae Nassioviotorum, 1614.
- Althusius, J., *Dicaeologica libri tres, Totum et universum Jus, quo utimur*,

- methodice complectentes*, [Herbornae Nassioviotorum, 1617], Francofurti, apud Haredes Christophori Corvini, 1649.
- Amesius, G., *Demonstratio logicae verae*, Lugduni Batavorum, Apud Justum Livium, 1632.
- Apellus, J., *Methodica dialectices ratio ad iurisprudentiam adcommodata*, Norimbergae, Apud Fridericum Peypus, 1535.
- Argentré, B., *L'Histoire de Bretagne*, Parisii, Chez Jacques Du Puys, 1588.
- Baronus, E., *Variarum quæstionum publice tractatarum ad Digesta juris civilis I, de jurisdictione; cui accessit decretum ordinis juris professorum apud Bituriges de ordine, via et ratione interpretandi juris*, Lugduni, apud Sebastianum Gryphium, 1548.
- Baronus, E., *Methodus ad Obertum Ortensium de beneficiis, in libros quattuor divisa: Tõn prõtõn, I; De acquirendo beneficio, II; De ab alienando & amittendo vel contra, III; De judiciis ad beneficia pertinentibus, IV*, Lugduni, apud Sebastianum Gryphium, 1549.
- Bergeron, N., *Testamentum Petri Rami cum senatusconsulto et promulgatione professionis institutae ab ipso testatore*, Parisiis, J. Richerius, 1576.
- Bilstenius, J., *Syntagma Philippo-Rameum artium liberalium*, Basileae, Apud Conradus Waldkirch, 1588.
- Bilstenius, J., *Justiniani institutionum juris civilis libri IV, axiomatis seu regulis objectionibus et solutionibus methodica analysi, quam brevissima quondam illustrati*, Hanoviae, apud Gulielmum Antonium, 1596.
- Bodinus, J., *Methodus, ad facilem historiarum cognitionam*, Parisiis, Martinus Juuenis, 1566.
- Bodinus, J., *Iuris univrsi distributio*, Coloniae Agrippinae, Apud Iohannem Gymnicum, 1580.
- Bodinus, J., *Iuris univrsi distributio*, Praga, Excusum in Officina Georgii Nigrini, 1581.
- Bodin, J., *Iuris univrsi distributio. Les trois premières éditions*, Napoli, Jovene editore, 1985.
- Brederodius, P. C., *Specimen novum juris totius ordine literario in artem familiarem redigendi: selectum ex titulis singularibus institutionum, digestorum et codicis*, Atrebatensis, Eustathius Vignon, 1588.
- Brederodius, P. C., *Analysis sive Resolutio dialectica quatuor librorum Institutionum*, [Argentorati], Theodosius Rihelius, 1593.
- Calvinus, J., *Lexicon magnum juris caesarei simul et canonici, feudalis item civilis, criminalis*, Genevae, Sumptibus Iohannis Antonii Chouet, 1689.

- Cantiuncula, C., *Topica legalia*, Basileae, Apud Andream Cartandrum, 1520.
- Chasseneus, B., *Commentaria. In consuetudines ducatus Burgundie principaliter et totius fere Gallie consecutive*, Lyon, in aedibus Jacques Mareschal sumptibus Simon Vincent, 1517.
- Contius, A., *Prima tabula seu methodus, de primis iuris divisionibus, et primo iuris genere quod ad homines pertinet seu personas*, Parisiis, apud J. Leclerc, s.d. [1565], *Secunda tabula seu methodus, de secundo iuris genere quod ad res pertinet*, Parisiis, apud J. Leclerc, s.d. [1565], *Tertia tabula seu methodus institutionum juris de tertio genere summo iuris, quod ad actiones pertinet*, Parisiis, apud J. Leclerc, s.d. [1565].
- Contius, A., *Opera omnia*, Napoli, ex Officina Typographica Carmini Petagna, 1725.
- Copius, B., *Partitiones dialecticae ex Platone et Aristotele*, Lemogoviae, Per Iohannem Schuchenum, 1560.
- Copius, B., *Idea sive partitio totius Philosophiae, ex Platone potissimum et Aristotele collecta*, Marpurgi, typis Pauli Egenolphi, 1588.
- Copius, B., *Methodica institutionum juris civilis Justinianei analysis, cum oratione de studio juris recte instituendo*, Marpurgi, typis Pauli Egenolphi, 1588.
- Coquille, G., *Institution au droict des françois*, Paris, chez Abel L'Angelier, 1607.
- Coquille, G., *Commentaires sur les Coustumes pays et comte de Nivernois, en Oeuvres de maistre Guy Coquille*, tome 2, Paris, chez Jean Gignard, 1665.
- Corasius, J., *De iuris arte libellus, quo instituuntur universum Jus populi Romani disperum antea, divulgum, rationem formamque reducere*, apud Antonium Vicentium, Lugduni, 1560.
- Derrerus, S., *Jurisprudentiae liber primus, instar disciplinae institutus et axiomatibus magna ex parte conscriptus*, Lugduni, Jean Crespin, 1540.
- Decisionum S. Rotae Romanae Coram Reuerendissimo Patre D. Ioanne Baptista Coccino Veneto...* Pars III, Romae, Ex Typographia Nicolai Angeli Tinasii, 1672.
- Doderidge, J., *The Lawyer's Light*, [1628], London, Printed by the Assignes of I. More Esq., 1631.
- Donellus, H., *Commentariorum siue Recitationum, ad Librum Quartum Codicis Justiniani, Paralipomena*, Prol. s.n., Francofurti, Sumptibus Ioniae Rhodii, 1602.

- Donellus, H., *Opera omnia. Commentariorum De iure civili*, tomo I, Lucae, Typis Iohannis Riccomini, 1762.
- Dyodaeus A., *Introductio artificialis in quinquaginta libros pandectarum, duodecim codicis, et quatuor institutionum divi Justiniani seu epitome instar isagoges juris universi*, Parisiis, Simon Colinaeus, 1536.
- Ehemius, C., *De principiis Iuris libri septem: quibus Iurisprudencia arte, methodo, ordineque tradi, propriisque finibus circumscribi posse, dilucide ostendit: Cum rerum et vocum Indice locupletissimo*, Basileae, Michael Isengrin, 1556.
- Enyedi, C., *Disputatio juridica de Justitia et Jure septima*, Ultrajecti, Ex Officina Johannis à Waesberge, 1657.
- Everardi, N., *Topicorum seu de locis legalibus Liber*, Lovanii, in aedibus Theodorici Martini, 1516.
- Fraunce, A., *The Lawiers Logike, exemplifying the precepts of Logike by the practise of the common Lawe*, London, Imprinted by William How, for Thomas Gobin, and T. Newman, 1588.
- Freigius, J. T., *Trium artium logicarum, grammaticae, dialecticae rhetoricae, et breves et succintique schematismi [...]*, Basileae, per Sixtum Henricpetri, 1568.
- Freigius, J. T., *Methodica actionum iuris repetitio: ad ordinem iurisconsulti Triboniani instituta...*, Basileae, Sixtus Henricpetri, 1569.
- Freigius, J. T., *Partitiones iuris utriusque: hoc est, omnium iuris tam civilis quam canonici materiarum... digestio*, Basileae, ex officina Sixti Henricpetri, 1571.
- Freigius, J. T., *In Pandectas juris civilis commentarii a clarissimo J. C. Ud. Zasio olim diffuse tractati nunc vero secundum leges methodicas in compendium redacti*, ex officina Sebastiani Henricpetri, Basileae, 1576.
- Freigius, J. T., *Quaestiones Justinianae in Institutiones juris Civilis*, Basileae, per Sebastianum Henricpetri, 1578.
- Freigius, J. T., *Quaestiones Oeconomicae et Politicae*, Basileae, per Sebastianum Henricpetri, 1578.
- Freigius, J. T., *Paratitla seu synopsis pandectarum juris civilis*, Basileae, per Sebastianum Henricpetri, 1583.
- Freigius, J. T., *Logica iurisconsultorum libro duo*, Basileae, per Sebastianum Henricpetri, editio postrema, [1590?].
- Gammarus, P. A., *Legalis dialectica, in qua de modo argumentandi et locis argumentorum legaliter disputatur*, Bononiae, per Benedictum Hectoris, 1507.

- Gemma [Frisius], C., *De arte cyclognomica*, Antuerpiae, ex officina Christiani Plantini, 1569.
- Gentili, S., *De jurisdictione: libri III*, Francofurti, Typis Wecheliani, apud Claudium Marnium et heredes Iohanni Aubrii, 1601.
- Goeddaeus, J., *Commentarius de contrahenda et committenda stipulatione*, Sigenae Nassoviorum, Ex officina Christophori Corvini, 1596.
- Goeddaeus, J., *Commentarius repetitae praelectionis in Tit. XVI. libri L. Pandectarum de verborum et rerum significatione*, s.e., Herborna Nassoviorum, 1608.
- Goeddaeus, J., *Medulla iuris feudalis sive theses et disputationes de feudis*, Coloniae Agrippinae, Apud Andream Bingium Bibliopolam, 1665.
- Goldastius, M., *Senior sive De Maioratu Libri III*, Francofordiae, Curantibus Rulandis, Typis Joannis Bringeri, 1615.
- Grotius H. et alt., *Dissertationes de studiis instituendis*, Amsterdolami, apud Ludovicum Elzevirium, 1645.
- Grotius, H. *De iure belli ac pacis libri tres* [1625], Lugduni Batavorum, Brill, 1939, [reimpresión: Aalen, Scientia Verlag, 1993].
- Gryphiandrus, J., *Oeconomicorum legalium, sive de Arte acquirendi et conservandi patrimonii libri duo*, Bremae, sumptibus Petri Coleri, 1662.
- Hegendorphius, C., *Libri dialecticae legales quinque*, Lugduni, apud S. Gryphium, 1534.
- Hoenius, P. H., *Libri duo disputationum: prior politicarum methodice digestarum, posterior iuridicarum ad selectas aliquot pandectarum materias*, s.e., Herbonae Nassoviorum, 1608.
- Hoenius, P. H., *Disputationum iuridicarum libri tres ad principis augustissimi et sacratissimi imperatoris Justiniani ius civile*, Herbornae, Apud Georgium Corvinum, 1627.
- Hopperus, J., *De juris arte libri tres: accedit juris pontificii et civilis liber*, Lovanii, ex officina Stephanus Gualtherus et Joannes Bathen apud Martinus Rotarius, 1553.
- Horstius, D., *Synopsis Thesium sive axiomatum iuris, ad primam partem Pandectarum seu digestorum, iuris civilis Romani*, Helmstadii, Excudebat Iacobus Lucius Transylvuanus, 1579.
- Horstius, D., *Triboniana iurisprudentia*, Helmstadii, Excudebat Iacobus Lucius, 1579.
- Hospital, M. de l', *Oeuvres complètes*, Paris, Jules Didot, 1824-1825.

- Hotomani, F. *De Legibus XII Tabularum Tripartita Commentatio*, Lugduni, apud Iohan. Tornaesium, 1564.
- Hotomani, F., *Francogallia*, Genevae, Ex officina Iacobi Stoerii, 1573.
- Hotman, F., *Anti-Tribonian ou Discours d'un grand et renommé jurisconsulte de nostre temps. Sur l'estude des loix, fait par l'advis de feu monsieur de L'Hospital, chancelier de France en l'an 1567*, Paris, Chez Ieremie Perier, 1603.
- Hotman, F. *Antitriboniano*, (ed. bilingüe), Madrid, Carlos III, 2014.
- Kling, M., *In quatuor Institutionum Iuris Civilis principis Iustiniani libros enarrationes*, Francoforti, apud C. Egenolphum, 1542.
- Kling, M., *Matrimonialium Causarum Tractatus Methodico ordine scriptus*, Francoforti, Apud Haeredes Christiani Egenolphi, 1559.
- Kubachius, Q., *Centuriae Quaestionum Illustrium Politicojuridicarum*, Jenae, Typis Johannis Weiderni, 1614.
- Lagus, C., *Iuris utriusque traditio methodica*, Francofurti, Egenolphus, 1543.
- Lauterbachus, W. A., *Collegium theoretico-practicum. Ad L. Pandectarum libros methodo synthetica*, Tübingae, sumptibus Johanii Georgii Cottae et Philiberti Brunnii, 1679.
- Lauterbachus, W. A., *Compendium iuris brevissimis verbis: sed amplissimo sensu et alligationibus universam fere materiam iuris exhibens*, Tübingae, sumptibus Georgii Cottae, 1679.
- Lavinjeta, B. de, *Explanatio compendiosaque applicatio artis Raymundi Lulli*, Lyon, Gilbert de Villiers, 1515.
- Le Caron, L., *Panegyrique ou Oraison de louange, au roy Charles VIII nostre souverain seigneur. Présenté à la Royne, mère du Roy*, Paris, Robert Etienne, 1566.
- Loisel, A., *Institutes coutumières ou Manuel de plusieurs et diverses reigles, sentences et proverbes, tant anciens que modernes, du droit coutumier et plus ordinaire de la France*, Paris, chez Abel L'Angelier, 1607.
- Loisel, A., *Pasquier ou Dialogue des advocats du parlement de Paris*, Paris, Vidcoq Père et Fils, éditeurs, 1844.
- Lullus, R., *Arbor scientiae*, Lyon, Gilbert de Villiers, 1515.
- Melanchthon, P., *Loci communes rerum theologiarum seu hypotyposes theologicae*, Wittenberg, M. Lotther, 1521.
- Molinaei, C., *Opera omnia*, vol. 2, Parisiis, sumptibus Johannes Baptistae Coignard, 1681.
- Moulin, C. du, *Le Grand Coustumier général... contenant toutes les Cous-*

- tumes générales et particulières du royaume de France et des Gaules...*
Paris, J. Du Puys, 1567, 2 vols.
- Otto, D., *Dialecticae Juris libri duo*, Jenae, Typis et sumptibus Johannis Beithmanni, 1620.
- Otto, D., *Dissertatio Juridico-Politica De Jure Publico Imperii Romani Methodicè Conscripta*, Jenae, Typis et sumptibus Johannis Beithmanni, 1626.
- Pacius, J., *De juris difficultate ac docendi methodo oratio*, Heidelberg, apud Johannem Mareschaliū, 1585.
- Pacius, J., *De Juris Methodo Libri II*, Spira, apud B. Albinum, 1597.
- Pacius, J. (ed.), *Aristotelous tou Stageiritou Ta sozomena. Operum Aristotelis Stagiritae Philosophorum omnium longè principis...* 2 vols., [Genevae], excudebat Guillelmus Laemarius, 1597.
- Pacius, J., *Synopsis Iuris Civilis*, Argentorati, Lazari Zetzneri, 1607.
- Pacius, J., *Oeconomia juris utrusque tam civilis quam canonici*, Lugduni, Sumptibus viduae Antonij de Harsy, 1616.
- Pacius, J., *Analysis Institutionum Imperialium*, Lugduni, Sumptibus Joannis-Amati Candy, 1643.
- Pasquier, E., *Les recherches de la France*, Paris, Chez Olivier de Varennes, 1633.
- Pasquier, E., *Second livre des Recherches de lu France*, Lyon, Claude Senue-ton, 1565.
- Pfaffrad, K., *De studiis Rameis et optima institutionis legibus commentatio*, Francofurti, Petri Kopsii, 1597.
- Pincierus, C., *Ciceronianum vocabularium: in quo omnia ac singula a Cicerone, authore Latinae Linguae principe, usurpata vocabula singulari quadam methodo continentur: sicut amplissimae quoque grammaticae vice esse possit*, Gasperus Schoppius, Francofurti, 1609.
- Pincierus, C., *Didactica Feudalis, seu Nova et Aurea Totius Iuris Feudalis Explicatio*, Hanoviae, apud Petrum Antonium, 1619.
- Ramus, J., *Oikonomia seu dispositio regularum utriusque iuris in locos communes*, Coloniae Aggripinae, Apud Iohannes Gymnicum, 1576.
- Ramus, J., *Commentariorum in omnes regulas juris, tam civilis, quam canonici, eleganti ac singulari methodo, universae jurisprudentiae oeconomiam, locorumque communium dispositionem et enodationem, artificiosè complectentium*, ed. Ioannes Forsterus, Francofurti, 1604.
- Regnerus, C., *Demonstratio logicae verae juridica: variis canonibus et exemplis ad usum illustrata*, Lugduni Batavorum, Ex Officina Justii Livii, 1638.

- Rennemanus, H., *Responsio apologetica ad Dissertationem pro philosophia peripatetica aduersus Ramistas: A Dn. Phil. Scherbio med. et philos. Altorfino promulgatam*, Francofurti ad Moenum, Excudebat Iohannes Spies, 1595.
- Rennemanus, H., *Iurisprudentiae Iustinianaeae Ad Methodum Perspicuam redactae, Pars Prima De Iure Personarum ex diversis hinc inde iuris Civilis, tam publici quam Privati, cum iure Canonico, Saxonico, et novellis Imp. Germanici Constitutionibus collati*, Erfurti, ex Officina Mechleriana, 1604.
- Rennemanus, H., *Ramus, sive Enodatio perspicua totius philosophiae Rameae, ut et demonstratio impietatis, errorum, et iniquitatum sectae Aristotelicae, dissertationibus Peripateticis Philippi Scherbii, opposita*, Francofurti ad Moenum, Excudebat Iohannes Spies, 1605.
- Rennemanus, H., *De iure retortionis contra verbales in iurias hodie passim usurpatae num illud eo, quo frequentatur hodie, modo, sive ex iure divino ethico politico sive ex Romano; Germanico vel saxonico probari et pro Cristianorum tribunalibus vel inter ipsosmet privatim tolerari possit? Commentarius in tres partes distinctus*, Jenae, Impensis Johannis Birckneri Biblioplae, 1630.
- Reusner, N., *Partitio sive oeconomia iuris civilis et canonici*, Argentorati, Apud Bernardum Iobinum, 1585.
- Reusner, N., *Cheiragoḡia, siue, Cynosura iuris: quae est, Farrago selectissimo libellorum isagogicorum de iuris arte omniumque ratione docendae discendaeque iurisprudentiae, à summis et praestantissimis seculi nostri iureconsultis conscriptorum*, 2 vols., Spiraee, Apud Bernardum Albinum, 1588.
- Reusner, N., *Appendix Cynosurae iuris*, Spiraee, Apud Bernardum Albinum, 1589.
- Reusner, N., *Icones sive Imagines vivae, literis Cl. virorum, Italiae, Graeciae, Galliae, Angliae, Ungariae*, Basileae, Apud Conradus Valdkirch, 1589.
- Rittershausen, K., *Partitiones iuris feudalis*, Marpurgi, Apud Paulum Egenolphum, 1615.
- Rodingus, G., *Petri Rami Veromandui, regii professoris, Dialecticae lib. duo, ex variis ipsius disputationibus, et multis Audomari Talaei commentariis denuo breviter explicati*, Francofurti, apud A. Wechelum, 1577.
- Rodingus, G., *Consiliarii Palatini. De Iudicio Romani Imperii Summo: Institutionum Lib. II. De audientia Camerali eiusque processu*, Amberga, Typis Michaelis Forsteri, 1594.

- Salmasius, C., *Disquisitio de mutuo. Qua probatur non esse alienationem*, Lugduni Batavorum, Ex Officina Ioannis Maire, 1645.
- Savigny, C. de, *Tableaux accomplis de tous les arts libéraux, contenant brièvement et clèrement par singulière méthode de doctrine, une générale et sommaire partition des dicts arts, amassez et reduicts en ordre pour le soulagement et profit de la jeunesse*, Paris, Par Jean et François de Gourmont freres, 1587.
- Schickhardus, M., *Logica juridica, hoc est Regulae, praecepta et modus argumentandi perinductiones et interpretationes legum*, s.e., Herbonae Nassoviorum, 1615.
- Selden, J., *Mare Clausum seu De dominio maris libri duo*, Londini, Excudebat Will. Stanesbeius, 1635.
- Stephani, M., *Dialectica juris exactissima et absolutissima* [Francofurti ad Viadrum], Excudebat Iohannes Savrivs, 1610.
- Struvius, G. A., *Jurisprudentia Romano-Germanica Forensis adjectus est Index Rerum et Verborum*, [1670], Jenae, Apud Matth. Bircknerum, 1694.
- Strykius, S., *Dissertationes Iuridicae De Selectis Utriusque Materiis*, Lipsia, Impensis Nicolai Försteri, 1699.
- Thomasius, C., *Naevorum iurisprudentiae Romanae Anteiustinianae libri duo*, Halae Magdeburgicae, Typsis et Impensis Christophori Salfeldii, 1695.
- Thomasius, C. *Cautelae circa praecognita jurisprudentiae*, Halae, Prostant in Officina Libraria Rengeriana, 1710.
- Thuanus, I. A., *Historiae sui temporis: Reliqua Karoli IX quae in secunda parte desiderabantur*, vol. III, Parisiis, Apud Ambrosium et Hieronymum Drovart, 1607.
- Treutlerus, H., *Rudimenta Dialecticae P. Rami, breviter collecta; et exemplis selectis, sacris potissimum, illustrata*, Herborn, Christophorus Rab, 1589.
- Treutlerus, H., *Annotationes aureae in jurisprudentiam Romanam... Hermannii Vultejii praxi... accomodate*, Casselis, W. Wessellii, 1612.
- Vigelius, N., *Iuris civilis totius absolutissima methodus*, Basileae, per Iohannes Operinum, 1561.
- Vigelius, N., *Jurisprudentiae Romanae suspensa hedera*, Hanoviae, apud Haeredes Guilielmi Antonii, 1614.
- Vultejus, H., *Idea methodi juris Civilis Iustiniani logica*, en H. Vultejus, *Tractatus tres*, Francofurti, apud Iohannem Wechelum, 1586.
- Vultejus, H., *De studio juris prolegómenon ad auditores suos in Academia*

- Magpurgensi*, en H. Vultejus, *Jurisprudentiae Romanae a Justiniano compositae libri II*, [1590], Marburgi, Ex officina mulleriana, 1748.
- Werdenhagen, J. A., *De Rebuspublicis Hanseaticis. Tractatus Generalis*, Lugduni Batavorum, Ex Officina Iohannis Maire, 1631.
- Wesenbecius, M., *Commentaria ac praelectiones in tertium librum Codicis*, Witebergae, Ex Officina Typographica L. Seuberlichii, 1609.
- Wincklerus, B., *Principiorum iuris libri quinque*, Lipsiae, imprimebat Laurentius Cober, 1615.

c) Estudios

[A fin de aligerar el elenco bibliográfico, en el caso de que se hayan citado varios capítulos de una obra colectiva, sólo aparece el título principal de la misma].

- AAVV, *Biographie universelle, ancienne et moderne, ou, Histoire, par ordre alphabétique, de la vie publique et privée de tous les hommes qui se sont fait remarquer par leurs écrits, leurs actions, leurs talents, leurs vertus ou leurs crimes*, vol. 24, Paris, Michaud frères, 1819.
- Abbott, L. W., *Law Reporting in England, 1485-1585*, London, Athlone Press, 1973.
- Adams, J. C., “Ramist Concepts of Testimony, Judicial Analogies, and the Puritan Conversion Narrative”, *Rhetorica: A Journal of the History of Rhetoric*, 9/3 (1991), pp. 251-268.
- Adrián Lara, L., *Dialéctica y calvinismo. Una reflexión desde la teoría política*, Madrid, CEPC, 2015.
- Álvarez de Morales, A., “La contribución del ramismo a la elaboración de un método jurídico y su difusión en España”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 22 (1982), pp. 315-328.
- Angelini, A., *Metodo ed Enciclopedia nel cinquecento francese, I: Il pensiero di Ramo all'origine dell'enciclopedismo moderno*, Firenze, Leo S. Olschki Editore, 2008.
- Astuti, G., *Mos italicus e mos gallicus nei dialoghi “De iuris interpretibus” di Alberico Gentili*, Bologna, Zanichelli, 1937.
- Baker, J. H., *The Third University of England: The Inns of Court and the Common-Law Tradition*, London, Selden Society, 1990.
- Bauer, B. (ed.), *Melanchthon und die Marburger Professoren (1527-1627). Katalog und Aufsätze*, vol II, Marburg, Universitätsbibliothek, 1999.

- Becker, G., *Deutsche Juristen und ihre Schriften auf den römischen Indices des 16. Jahrhunderts*, Berlin, Duncker und Humblot, 1970.
- Bergfeld, C., *Franciscus Connanus (1508-1551). Ein Systematiker des römischen Rechts*, Köln-Graz, Böhlau, 1968.
- Bergh, G. van den, *Die holländische elegante Schule: Ein Betrag zur Geschichte von Humanismus und Rechtswissenschaft in den Niederlanden 1500-1800*, Frankfurt, Klostermann, 2002.
- Berman, H. J., *Law and Revolution, II: The Impact of the Protestant Reformation on the Western Legal Tradition*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 2003.
- Bernus, P., “Pierre Ramus a Bâle”, *Société de l’Histoire du Protestantisme français: bulletin historique et littéraire*, 39 (1890), pp. 508-530.
- Berriat-Saint-Prix, J., *Histoire du droit romain: suivie de l’histoire de Cujas*, Paris, Fanjat, 1821.
- Beyssade, J. M., “Descartes” en F. Châtelet, *La Philosophie*, tome II, Paris, Marabout-Université, 1979, pp. 85-122.
- Bietenholz, P., *Basle and France in the Sixteenth Century: The Basle Humanists and Printers in their Contacts with Francophone Culture*, Geneva, Droz-University of Toronto Press, 1971.
- Birocchi, I., *Causa e categoria del contratto. Un problema dogmatico nella cultura privatistica dell’età moderna. I. Il cinquecento*, Torino, G. Giappichielli, 1997.
- Birocchi, I., *Alla ricerca dell’ordine. Fonti e cultura giuridica nell’età moderna*, Torino, Giappichielli, 2002.
- Bochenski, I. M., *Formale Logik*, Freiburg/München, K. Albert, 1956.
- Boyer, C. B., *A History of Mathematics*, New York, Wiley & Sons, 1968.
- Bratvogel, F. W. (ed.), *Bernhard Copius und das Lemgoer Gymnasium*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2011.
- Britz, J., *Histoire de la législation et de la jurisprudence des provinces belgiques, depuis le 5è siècle jusqu’à ce jour, suivi de l’exposé de l’ancien droit civil de ces provinces*, I, Bruxelles, Aiez, 1847.
- Bruyère, N., “Leibniz, lecteur de Ramus”, *Studia Leibnitiana*, Suppl. 23 (1983), pp. 157-173.
- Bruyère, N., *Méthode et dialectique dans l’oeuvre de La Ramée: Renaissance et âge classique*, Paris, Vrin, 1984.
- Bruyère-Robinet, N., “Le statut de l’invention dans l’oeuvre de La Ramée”, *Revue des sciences philosophiques et théologiques* 70 (1986), pp. 15-24.

- Buisson, A., *Michel de L'Hospital (1503-1573)*, Paris, Hachette, 1950.
- Caprariis, V. de, *Propaganda e pensiero politico in Francia durante le guerre di religione, vol. 1, 1559-1572*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1959.
- Carpintero, F., “‘Mos italicus’, ‘mos gallicus’ y el Humanismo racionalista. Una contribución a la historia de la metodología jurídica”, *Ius Commune VI* (1977), pp. 108-171
- Collot, G., *L'école doctrinale de droit public de Pont-à-Mousson (Pierre Grégoire de Toulouse et Guillaume Barclay) à la fin du XVIIe siècle*, Paris, Librairie générale de droit et de jurisprudence, 1965.
- Couzinet, M. D., *Histoire et methode a la Renaissance: une lecture de la Methodus ad facilem historiarum cognitionem de Jean Bodin*, Paris, Vrin, 1996.
- Craveri, P., *Ricerche sulla formazione del diritto consuetudinario in Francia (sec. XIII-XVI)*, Milano, Giuffrè, 1969.
- Dahlinger, J., *Etienne Pasquier on Ethics and History*, New York, Peter Lang Publishing, 2007.
- Dassonville, M., “La Collaboration de la Pléiade à la Dialectique de Pierre de la Ramée (1555)”, *Bibliothèque d'humanisme et renaissance* 25 (1963), pp. 337-348.
- Demaizière, C., “Le Cardinal de Lorraine protecteur de Ramus” en Y. Bellen-ger (ed.), *Le mécénat et l'influence des Guises*, Paris, Honoré Champion, 1997, pp. 365-380.
- Demasure, A., *Antoine Loisel et son temps 1536-1617*, Paris, Thorin, 1876.
- Desmaze, C., *P. Ramus: sa vie, ses écrits, sa mort. (1515-1572)* [1864], Gene-ve, Slatkine Reprints, 1970.
- Dessan, P., *Naissance de la méthode (Machiavel, La Ramée, Bodin, Mon-taigne, Descartes)*, Paris, A.-G. Nizet, 1987.
- Dibon, O., “L'influence de Ramus aux universites neerlandaises du 17e siècle”, en AAVV, *Proceedings of the XIth International Congress of Philosophy (Brussels, August 20-26, 1953)*, Amsterdam, North-Holland Publishing Co., 1953, pp. 307-311.
- Dimitriu, A., *History of logic*, Kent, England, Abacus Press, 1977.
- Doucet, R., *Les Institutions de la France au XVI*, vol. I, Paris, A. et J. Picard, 1948.
- Dreizel, H., *Protestantischer Aristotelismus und absoluter Staat. Die 'Politi-ca' des Henning Arnisaeus (ca. 1575-1636)*, Wiesbaden, Steiner, 1970.
- Dufour, A., “Jules Pacius de Beriga (1550-1635) et son ‘De Juris Methodo’

- (1597)”, en VVAA (ed.), *Genève et l'Italie. Études publiées à l'occasion du 50e anniversaire de la Société genevoise d'études italiennes*, Genève-Paris, 1969, pp. 115-123.
- Duhamel, P. A., “The Logic and Rhetoric of Peter Ramus”, *Modern Philology* 46 (1949), pp. 163-171.
- Evans, R. W. J., *The Wechel Presses: Humanism and Calvinism in Central Europe, 1572-1627*, Past and Present, Supplement 2, Oxford, 1975.
- Eyssell, A. P. T., *Doneau: sa vie et ses ouvrages*, Dijon, [1860].
- Feenstra, R., “La systématique du droit dans l'œuvre de Grotius” en AAVV, *La sistematica giuridica*, Roma, Istituto della Enciclopedia italiana, 1991, pp. 333-343.
- Feenstra, R., “Notice sur Pierre Corneille de Brederode (1558[?]-1637)” en B. Schmidlin y A. Dufour (eds.), *Jacques Godefroy (1587-1652) et l'Humanisme juridique à Genève. Actes du Colloque Jacques Godefroy*, Bâle et Franfort-sur-le-Main, Helbing & Lichtenhahn, 1991, pp. 245-248.
- Feingold, M., Freedman, J. S., y Rother, W. (eds.), *The influence of Petrus Ramus: Studies in Sixteenth and Seventeenth century*, Basel, Schabe, 2001.
- Felici, L., “Portus omnium gentium. Basilea città dell'esilio ugonotto nella realtà e nella rappresentazione di Pietro Ramo”, en J. Balsamo e C. Lastraioli (eds.), *Havres de paix, chemins de l'heresie*, Paris, Champion, 2010, pp. 125-149.
- Ferslev, J. P., *Claudius Cantiuncula: Die didaktischen Schriften*, Tesis doctoral (inérita), Cologne, 1967.
- Filhol, R., *Le Premier Président Christofle de Thou et la réformation des coutumes*, Paris, Recueil Sirey, 1937.
- Flood, J., *Poets Laureate in the Holy Roman Empire: A Bio-bibliographical Handbook*, Berlin, Walter de Gruyter, 2006.
- Franceschini, A., *Giulio Pace da Beriga e la Giurisprudenza dei suoi tempi*, Venezia, Officine Grafiche di Carlo Ferrari, 1903.
- Freedman, J. S., *European Academic Philosophy in the Late Sixteenth and Early Seventeenth Centuries: The Life, Significance, and Philosophy of Clemens Timpler (1563/4-1624)*, 2 volumes, Zurich, Georg Olms Verlag, 1988.
- Freedman, J. S., “The Diffusion of the Writings of Petrus Ramus in Central Europe, c. 1570-c. 1630”, *Renaissance Quarterly* 46 (1993), pp. 98-152.
- Freedman, J. S., *Philosophy and the Arts in Central Europe, 1500-1700: Teaching and Texts at Schools and Universities*, London, Adlershot, 2000.

- Freedman, J. S., “Ramus and the Use of Ramus at Heidelberg within the Context of Schools and Universities in Central Europe, 1572–1622” en J. Strohm, J. S. Freedman, H. J. Selderhuis (eds.), *Späthumanismus und reformierte Konfession*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2006, pp. 93-126.
- Friedrich, A., *Die Gelehrtschulen in Marburg, Kassel und Korbach zwischen Melanchthonianismus und Ramismus in der zweiten Hälfte des 16. Jahrhunderts*. Darmstadt/Marburg, ed. del autor, 1983.
- García Alonso, M., *La teología política de Calvino*, Madrid, Anthropos, 2008.
- Gierke, O. von, *Johannes Althusius und die Entwicklung der naturrechtlichen Staatstheorien*, [1880], Aalen, Scientia Verlag, 1981.
- Giese, S., *Studenten aus Mitternacht. Bildungsideal und “peregrinatio academica” des schwedischen Adels im Zeichen von Humanismus und Konfessionalisierung*, Stuttgart, Franz Steiner, 2009.
- Gilbert, N. W., *Renaissance Concepts of Method*, New York, Columbia University Press, 1960.
- Gilles, H., “La carrière méridionale de Pierre Grégoire de Toulouse”, en H. Gilles, *Mélanges offerts à Paul Couzinet*, Toulouse, Presses Universitaires de Toulouse, 1974, pp. 263-327.
- Gilson, E., *Index Scolastico-cartésien*, París, F. Alcan, 1913.
- Goodrich, P., “A short history of failure: Law and criticism 1580-1620” en P. Goodrich (ed.), *Languages of Law: From Logics of Memory to Nomadic Masks*, London, Weidenfeld and Nicolson, 1990, pp. 15-45.
- Goodrich, P., “Ars Bablativa: Ramism, Rhetoric and the Genealogy of English Jurisprudence”, en Gregory Leyh (ed.), *Legal Hermeneutics*, Berkeley, University of California Press, 1992, pp. 43-82.
- Goyard-Fabre, S., *Jean Bodin et le droit de la République*, París, PUF, 1989.
- Grafton, A., y Jardine, L., *From Humanism to the Humanities: Education and the Liberal Arts in Fifteenth- and Sixteenth-Century Europe*, Cambridge, Mass, 1986.
- Grau Arau, A., “La funció crítica de la ‘inventio’ el ‘iudicium’ en la Dialèctica de Petrus Ramus”, *Convivium* 10 (1997), pp. 52-60.
- Grau Arau, A., *Les fonts clàssiques i medievals en la dialèctica de Petrus Ramus (1515-1572)*, Barcelona, KAL, 1998.
- Graves, F. P., *Peter Ramus and the Educational Reformation of the Sixteenth Century*, New York, The MacMillan Company, 1912.
- Gundlach, F. (ed.), *Catalogus Professorum Academiae Marburgensis. Die*

- akademischen Lehrer der Philipps Universität in Marburg von 1527 bis 1910*, Marburg, N. G. Elwert, 1927
- Gusdorf, G., *Introduction aux sciences humaines*, Paris, Publications de la Faculté de Lettres de l'Université de Strasbourg, 1960.
- Guzmán, A., *Ratio scripta*, Frankfurt, Vittorio Klostermann, 1978.
- Guzmán, A., "Introducción. Los juristas de los siglos XVI y XVII", en R. Domingo (ed.), *Juristas Universales*, tomo 2, Madrid-Barcelona, Marcial Pons, 2004.
- Guzmán, A., "La sistemática del Derecho Privado en el 'De iure belli ac pacis' de Hugo Grotius", *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 26 (2004), pp. 156-186.
- Haakonssen, K., *Natural law and moral philosophy from Grotius to the Scottish Enlightenment*, Ashgate, Dartmouth, 1999.
- Hegel, G. F. W., *Vorlesungen über die Geschichte der Philosophie*, tomo III, en Werke, Bd. 20, Frankfurt, Suhrkamp, 1986.
- Hermelinck, H. y Kaehler, S. A., *Die Philipps-Universität zu Marburg 1527-1927*, Marburg, Academia Marburgensis, 1927.
- Holdsworth, W., *A History of English Law*, IV, [1924] London, Methuen and Co. Ltd., 1966.
- Höltgen, K. J., "Synoptische Tabellen in der medizinischen Literatur und die Logik Agricolas und Ramus", *Sudhoffs Archiv für Geschichte der Medizin und der Naturwissenschaften*, 49/4 (1965), pp. 371-390.
- Holtz, G., "Nicolas Bergeron (†1584/1588) et la construction de la culture gallicane", *Revue de l'histoire des religions*, 3 (2009), pp. 429-443.
- Holzauer, H., "Johannes Althusius" en S. C. Saar y A. Roth (eds.), *Heinz Holzauer. Beiträge zur Rechtsgeschichte*, Berlin, Erich Schmidt Verlag 2000.
- Hooykaas, R., *Humanisme, Science et Réforme, Pierre de la Ramée (1515-1572)*, Brill, Leiden, 1958.
- Hooykaas, R., "Pierre de la Ramée et l'empirisme scientifique au XVIe siècle", en: AAVV, *La science au seizième siècle. Colloque international de Royaumont, 1-4 juillet 1957*, Paris, Hermann, 1960, pp. 299-313.
- Hooykaas R., "Humanities, Mechanics and Painting (Petrus Ramus; Francisco de Holanda)", *Revista da Universidade de Coimbra*, 36 (1991), pp. 1-31.
- Hötting, I., *Die Professoren der Steinfurter Hohen Schule*, Steinfurt, Stadt Steinfurt, 1991.

- Hotson, H., *Commonplace Learning: Ramism and its German Ramifications 1543-1630*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- Howell, W. S., "Ramus and English Rhetoric: 1574-1681", *Quarterly Journal of Speech*, 37 (1951), pp. 299-310.
- Howell, W. S., *Logic and Rhetoric in England, 1500-1700*, New Jersey, Princeton University Press, 1956.
- Hübner, H., "Jurisprudenz im Zeitalter des Humanismus" en G. Paulus (ed.), *Festschrift für Karl Larenz zum 70. Geburtstag*, München, C. H. Beck, 1973, pp. 41-60.
- Hugo, G., *Lehrbuch der Geschichte des Römischen Rechts seit Justinian oder der juristischen und meist civilistischen gelehrten Geschichte*, Berlin, 1818.
- Huisman, G. C., *Rudolph Agricola. A Bibliography of Printed Works and Translations*, Nieuwkoop, B. de Graaf, 1985.
- Hutchinson, J., *A Catalogue of Notable Middle Templars, with Brief Biographical Notices*, [1902], London, The Lawbook Exchange, 2003.
- Irwin, T., *The Development of Ethics*, II, Oxford, Oxford University Press, 2008.
- Jordan, J., *Die universitäten Wittenberg - Halle vor und bei ihren vereinigung: ein beitrag zur jahrhundertfeier am 21 juni 1917*, Halle, Niemayer, 1917.
- Jouanna, A. (dir.), *Histoire et dictionnaire des guerres de religion, 1559-1598*, Paris, 1998.
- Jourdain, C., *Histoire de l'Université de Paris au XVIIe et au XVIIIe siècle*, Paris, Hachette, 1866.
- Kalinowski, G., "Introduction" a C. Regneri, *Demonstratio Logicae verae iuridica*, Bologna, CLUEB, 1986, pp. xi-xxviii.
- Kearney, H., *Scholars and Gentlemen: Universities and Society in Pre-Industrial Britain, 1500-1700*, London, Faber and Faber, 1970.
- Kelley, D. R., "Law", en J. H. Burns (ed.), *The Cambridge History of Political Thought, 1450-1700*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, pp. 66-94.
- Kelley, D. R., *Foundations of Modern Historical Scholarship: Language, Law, and History in the French Renaissance*, New York, Columbia University Press, 1970.
- Kim, S. H., *Michel de L'Hôpital: The Vision of a Reformist Chancellor During the French Religious Wars*, Kirksville, Truman State University Press, 1997.

- Kisch, G., *Cantiuncula. Ein Basler Jurist und Humanist des 16. Jahrhunderts*, Bale, Verlag Helbing und Lichtenhahn, 1970.
- Knafla, L. A., “Ramism and the English Renaissance” en L. A. Knafla et al. (eds.), *Science, Technology, and Culture in Historical Perspective*, Calgary, University of Calgary, 1976, pp. 26-50.
- Kneale, K. y Kneale, M., *The Development of Logic*, Oxford, Clarendon Press, 1962.
- Koschaker, P., *Europa und das Römische Recht*, München, Beck, 1947.
- Kusukawa, S., “Petrus Ramus”, en P. R. Blum (ed.), *Philosophen der Renaissance. Eine Einführung*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1999, pp. 130-136.
- Lloyd, H. A., *The State, France and the Sixteenth Century*, London, George Allen & Unwin, 1983.
- Mack, P., *A History of Renaissance Rhetoric 1380-1620*, Oxford, Oxford University Press, 2011.
- Mack, P., *Renaissance Argument: Valla and Agricola in the Traditions of Rhetoric and Dialectic*, Leiden, Brill, 1993.
- Maclean, I., *Interpretation and Meaning in the Renaissance: The Case of Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992.
- Macllmaine, R., *The Logike of the Most Excellent Philosopher P. Ramus Martyr*, Northridge, San Fernando Valley State College, 1969.
- Maffei, D., *Gli inizi dell’Umanesimo giuridico*, Milano, Giuffrè, 1956.
- Martínez Neira, M., “Estudio Preliminar” a F. Hotman, *Antitriboniano*, Madrid, Carlos III, 2014.
- Matton, S., “Le face à face Charpentier La Ramée à propos d’Aristote”, *Revue des sciences philosophiques et théologiques*, 70 (1986), pp. 67-86.
- Mazzacane, A., “Umanesimo e sistematiche giuridiche in Germania alla fine del Cinquecento: “equità” e “giurisprudenza” nelle opere di Hermann Vultejus”, *Annali di storia del diritto*, 12-13 (1968-69), pp. 257-319.
- Mazzacane, A., “Contrasti di scienza e rivalità accademiche in una lite del secolo XVI”, *Ius Commune*, 3 (1970), pp. 10-32.
- Mazzacane, A., “Umanesimo e sistematiche giuridiche in Germania alla fine del Cinquecento: Joannes Thomas Freigius negli anni della formazione intellettuale”, *Annali dell’Istituto italiano per gli studi storici*, 2 (1970), pp. 155-208.
- Mazzacane, A., *Scienza, Logica e Ideologia nella Giurisprudenza tedesca del secolo XVI*, Milano, Giuffrè, 1971.

- Mazzacane, A., "El jurista y la memoria" en C. Petit (ed.), *Pasiones del jurista: amor, memoria, melancolía, imaginación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997.
- Mazzacane, A., "Methode und System in der deutschen Jurisprudenz des 16" en J. Schröder (ed.), *Entwicklung der Methodenlehre in Rechtswissenschaft und Philosophie vom 16. bis zum 18. Jahrhundert*, Stuttgart, F. Steiner, 1998, pp. 127-136.
- McGlynn, M., *The Royal Prerogative and the Learning of the Inns of Court*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.
- McNally, J. R., "Dux illa Directrixque artium: Rudolph Agricola's Dialectical System", *Quarterly Journal of Speech* 52/4 (1966), pp. 337-347.
- McRae, K. D., "Ramist Tendencies in the Thought of Jean Bodin", *Journal of the History of Ideas* 16 (1955), pp. 306-323
- Meerhoff, K., "Ramus et Cicéron", *Revue des sciences philosophiques et théologiques* 70 (1986), pp. 25-35.
- Meerhoff, K., *Rhétorique et poétique au XVIe siècle en France. Du Bellay, Ramus et les autres*, Leiden, Brill, 1986.
- Meerhoff, K., y Moisan, J. C., (eds.), *Autour de Ramus: Texte, théorie, commentaire*, Quebec: Nuit Blanche, 1997.
- Meerhoff, K. y Maignen, M. (eds.), *Ramus et l'université*, Paris, Rue d'Ulm, Broché Cahiers, 2004.
- Meerhoff, K., y Moisan, J. C., (eds.), *Autour de Ramus: Le Combat*, Paris, Honoré Champion, 2005.
- Menk, G., *Die Hohe Schule Herborn in ihrer Frühzeit (1584-1660). Ein Beitrag zum Hochschulwesen des deutschen Calvinismus im Zeitalter der Gegenreformation*, Wiesbaden, Historische Kommission für Nassau, 1981.
- Mesnard, P., "Jean Bodin à Toulouse", *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, XII (1950), pp. 31- 59.
- Mesnard, P., "La place de Cujas dans la querelle de l'humanisme juridique", *Revue Historique de Droit Français et Étranger*, 28 (1950), pp. 521-537.
- Miller, P., *The New England Mind. The seventeenth century*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1967.
- Moltmann, J., "Zur Bedeutung des Petrus Ramus für Philosophie und Theologie im Calvinismus," *Zeitschrift für Kirchengeschichte* 68 (1957), pp. 295-318.
- Mommsen, K., *Auf dem Wege zur Staatssouveränität: Staatliche Grundbe-*

- griffe in Basler juristischen Doktordisputationen des 17. und 18. Jahrhunderts*, Bern, Francke Verlag, 1970.
- Moreau-David, J., “Le coutume et l’usage en France de la rédaction officielle des coutumes au code civil: les avatars de la norme coutumière”, *Revue d’Histoire des Facultés de Droit et de la Science Juridique*, 18 (1997), pp. 125-157.
- Mullinger, J. B., *The University of Cambridge from the earliest times to the royal injunctions of 1535*, Cambridge, Cambridge University Press, 1873.
- Nancelius, N., “Petri Rami Vita”, *Humanistica Lovaniensia*, XXIV (1975), pp. 161-277.
- Nelson, N. E., *Peter Ramus and the confusion of logic, rhetoric, and poetry*, Ann Arbor, University of Michigan Press, [Separata: Contributions in modern philology], 1947.
- Núñez Espallargas, J. M. y Grau Arau, A., “Petrus Ramus (1515-1572) y su concepción renovadora de la enseñanza de las matemáticas”, *Revista de Educación*, 318 (1999), pp. 165-173.
- Oldrini, G., *La disputa del metodo nel Rinascimento. Indagini su Ramo e sul ramismo*, Firenze, Le Lettere, 1997.
- Ong, W., “Ramism” en P. P. Wiener (ed.), *Dictionary of the History of Ideas*, Vol. 3, New York, Charles Scribner’s Sons, 1973, pp. 42b-45b.
- Ong, W., “Ramist Classroom Procedure and the Nature of Reality”, *Studies in English Literature*, 1 (1961), pp. 31-47.
- Ong, W., “Ramist Method and the Comercial Mind”, *Studies in the Renaissance*, 8 (1961), pp. 155-172.
- Ong, W., *Ramus and Talon Inventory*, Cambridge, MA, Harvard UP, 1958.
- Ong, W., *Ramus, Method, and the Decay of Dialogue: From the Art of Discourse to the Art of Reason*, University of Chicago Press, 2004 [1958].
- Ortloff, H., *Methodologie oder Lehre des Studiums der Rechts- und Staatswissenschaft. Nebst deutschen Studien- und Examenordnungen*, Braunschweig, Vieweg, 1863.
- Otte, G., “Theologische und juristische Topik im 16. Jahrhundert” en J. Schröder (ed.), *Entwicklung der Methodenlehre in Rechtswissenschaft und Philosophie vom 16. bis zum 18. Jahrhundert*, Stuttgart, F. Steiner, 1998, pp. 17-26.
- Paradisi, B. (ed.), *La formazione storica del diritto moderno in Europa*, Firenze, Olschki, 1977.
- Perelman, C., “Pierre de la Ramée et le decline de la rhétorique”, *Argumentation*, 5 (1991), pp. 347-356.

- Perry, L. A., *Legal rhetoric books in England, 1600-1700* [tesis doctoral], University of Maryland, 1998.
- Petersen, P., *Geschichte der aristotelischen Philosophie im protestantischen Deutschland*, Leipzig, Meiner, 1921.
- Piano Mortari, V., *Diritto romano e diritto nazionale in Francia nel secolo XVI*, Milano 1962.
- Piano Mortari, V., *Aspetti del pensiero giuridico del secolo XVI*, Napoli, Li-guori Editore, 1970.
- Piano Mortari, V., *Diritto, logica, metodo nel secolo XVI*, Napoli, Jovene, 1978.
- Piano Mortari, V., *Aequitas e ius nell'umanesimo giuridico francese*, Roma, Accademia Nazionale dei Lincei, 1997.
- Pollock, F. y Maitland, F. W., *The History of English Law*, Cambridge, Cam-bridge University Press, 1895.
- Pomeroy, R. S., "The Ramist as Fallacy-Hunter: Abraham Fraunce and the Lawyers Logike", *Renaissance Quarterly*, 40/2 (1987), pp. 224-246.
- Pozzi, L., *Da Ramus a Kant. Il dibattito sulla sillogistica*, Milano, Angeli, 1981.
- Prantl, C., *Geschichte der Logik im Abendlande*, 4 volúmenes, Leipzig, 1855-1870; reimpresso en Bristol, Thoemmes Press, 1955.
- Prestwich, M., (ed.), *International Calvinism: 1541-1715*, Oxford, Oxford University Press, 1985.
- Prévost, X., "Mos gallicus jura docendi. La réforme humaniste de la forma-tion des juristes", *Revue historique de droit français et étranger*, 89/4 (2011), pp. 491-513.
- Prévost, X., *Jacques Cujas (1522-1590). Jurisconsulte humaniste*, Genève, Droz, 2015.
- Ramis Barceló, R., "La recepción de las ideas jurídicas de Ramon Llull en los siglos XV y XVI", *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 34 (2012), pp. 431-456.
- Ramis Barceló, R., "Petrus Ramus on Law and Jurisprudence", *Journal on European History of Law* 4/2 (2013), pp. 107-117.
- Ramis Barceló, R., "Giulio Pace (1550-1635): humanismo jurídico, ramismo y lulismo", AA.VV. *Historia iuris. Estudios dedicados al profesor Santos Coronas*, vol. II, Oviedo, Universidad de Oviedo-KRK Ediciones, 2014, pp. 1345-1356.
- Ramis Barceló, R., "Algunas perspectivas nuevas para la historia del lulismo:

- referencias lulianas desconocidas en textos impresos del siglo XVI”, *Antonianum*, 90/3 (2015), pp. 585-606.
- Ramis Barceló, R., “Petrus Ramus y el derecho romano”, *Seminarios complutenses de derecho romano: revista complutense de derecho romano y tradición romanística*, 28 (2015), pp. 867-882.
- Reid, S. J., *Humanism and Calvinism: Andrew Melville and the Universities of Scotland, 1560-1625*, London, Ashgate, 2013.
- Reis, T., “Historia in Conrad Lagus’ *Traditio methodica* (1543): Zur empirischen Denkform eines juristischen Systematikers im 16. Jahrhundert”, *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte - Germanistische Abteilung*, 130 (2013), pp. 103-144.
- Reulos, M., *Étude sur l’esprit, les sources et la méthode des Institutes coutumières d’Antoine Loisel*, Paris, Librairie du Recueil Sirey, 1935.
- Reulos, M., “L’Enseignement d’Aristote dans les colleges au XVIe siècle”, en AAVV., *XVIe Colloque International de Tours. Platon et Aristote et la Renaissance*, Paris, Vrin, 1976, pp. 147-154.
- Reulos, M., “L’importance des praticiens dans l’humanisme juridique”, en *Pédagogues et Juristes, Colloque du C.E.S.R. de Tours*, Paris, Vrin, 1963, pp. 119-133.
- Risse, W., “Die Entwicklung der Dialektik bei Petrus Ramus”, *Archiv für die Geschichte der Philosophie* 42 (1960), pp. 36-72.
- Risse, W., *Die Logik der Neuzeit*, I: 1540–1640, Stuttgart-Bad Cannstatt, Frommann-Holzboog, 1964.
- Robinet, A., *Aux sources de l’esprit cartésien. L’axe La Ramée-Descartes. De la ‘Dialectique’ de 1555 aux ‘Regulae’*, Paris, Vrin, 1996.
- Rodríguez Puerto, M. J., *La modernidad discutida. Jurisprudencia frente a iusnaturalismo en el siglo XVI*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1998.
- Rossi, G., “François Hotman vs Triboniano: una critica radicale al diritto romano nella Francia del XVI secolo”, *Quaderni Fiorentini* 44 (2015), pp. 253-299.
- Rossi, P., *Clavis universalis: Arti della memoria e logica combinatoria da Lullo a Leibniz*, Milano-Napoli, Ricciardi 1960. [2ª ed. Bologna, Il Mulino, 1983].
- Salmon, J. H. M., “Francois Hotman and Jean Bodin: The Dilemma of Sixteenth-Century French Constitutionalism”, *History Today* 23 (1973), pp. 1-7.
- Scattola, M., *Das Naturrecht vor dem Naturrecht Zur Geschichte des ius naturae im 16. Jahrhundert*, Tübingen, Niemeyer, 1999.

- Schmid-Schickhardt, H., *Die Siegener Familie Schickhardt im 15. bis 17. Jahrhundert. Versuch einer Teil-Genealogie*, Schmid-Schickhardt, Baden-Baden 2008.
- Schmidt-Biggemann, W., *Topica universalis. Eine Modellgeschichte humanistischer und barocker Wissenschaft*, Hamburg, Felix Meiner Verlag, 1983.
- Schmidt-von Rein, G., “Zur Geschichte der rechtswissenschaftlichen Fakultät der Hohen Schule Herborn”, *Nassauische Annalen* 97 (1986), pp. 33-43.
- Schoeck, J. R., “Rhetoric and Law in Sixteenth-Century England”, *Studies in Philology*, 50/2 (1953), pp. 110-127.
- Schröder, J., *Recht als Wissenschaft. Geschichte der juristischen Methode vom Humanismus bis zur historischen Schule (1500-1850)*, München, 2001.
- Schuler v. Libloy, F., *Deutsche Rechtsgeschichte*, Wien, Braumüller, 1868.
- Schüling, H., *Die Geschichte der axiomatischen Methode im 16. und beginnenden 17. Jahrhundert*, Hildesheim/New York, G.Olms, 1969.
- Seisdedos Sánchez, C., “Antiaristotelismo y lógica en el Humanismo. El Tratado ‘De inventione Dialectica’ de Rodolfo Agricola”, *Ciudad de Dios: Revista agustiniana*, vol. 210/1 (1997), pp. 215-248.
- Seisdedos Sánchez, C., “Animadversiones Aristotelicae de Petrus Ramus”, *Ciudad de Dios: Revista agustiniana*, Vol. 210/2 (1997), pp. 431-471.
- Sellberg, E., *Filosofin och nyttan I: Petrus Ramus och ramismen*, Goteborg, Acta Universitatis Gothoburgensis, 1979.
- Sgarbi, M., *The Aristotelian Tradition and the Rise of British Empiricism: Logic and Epistemology in the British Isles (1570-1689)*, Dordrecht, Springer, 2013.
- Sharratt, P., “Ramus 2000”, *Rhetorica*, 18 (2000), pp. 399-455.
- Sharratt, P., “Recent work on Peter Ramus (1970–1986)”, *Rhetorica*, 5 (1987), pp. 7-58.
- Sharratt, P., “The Present State of Studies on Ramus”, *Studi francesi*, 47-48 (1972), pp. 201-213.
- Siegel, S., *Tabula. Figuren der Ordnung um 1600*, Berlin, Akademie Verlag, 2009.
- Skalnik, J., *Ramus and Reform: University and Church at the End of the Renaissance*, Kirksville, 2002.
- Stein, P., “Systematisation of private law in the sixteenth and seventeenth centuries” en J. Schröder (ed.), *Entwicklung der Methodenlehre in Re-*

- chtswissenschaft und Philosophie vom 16. bis zum 18. Jahrhundert*, Stuttgart, Franz Steiner, 1998, pp. 117-126.
- Stelling-Michaud, S., *Le Livre du Recteur de l'Académie de Genève: 1559-1878*, Genève, Droz, 1959.
- Stephens, C., *A Study in Legal History Vol. I: Fiat Justitia*, Cambridge, Cambridge U. Press, 2009.
- Stintzing, R. von, *Geschichte der deutschen Rechtswissenschaft*, I, Munich, 1880-1910; [reimpresión: Aalen, Scientia Verlag, 1957].
- Stolleis, M., *Geschichte des öffentlichen Rechts in Deutschland, Band 1, Reichspublizistik und Policywissenschaft 1600 bis 1800*, München, Beck, 1988.
- Stolleis, M. (ed.), *Juristen: ein biographisches Lexikon; von der Antike bis zum 20. Jahrhundert*, München, Beck, 1995.
- Strieder, F. W., *Grundlage zu einer hessischen Gelehrten und Schriftsteller Geschichte, von der Reformationszeit bis 1806*, Marburg, in der R. Akademischen Buchhandlung (ed. L. Wachler), 1812.
- Strohm, C., "Ramus, Petrus" en *Theologische Realenzyklopädie* 28 (1997), pp. 129-33.
- Strohm, C., "Theologie und Zeitgeist. Beobachtungen zum Siegeszug der Methode des Petrus Ramus am Beginn der Moderne", *Zeitschrift für Kirchengeschichte* 110 (1999), pp. 352-371.
- Strohm, C., "Methodology in Discussion of 'Calvin and Calvinism'", en H. J. Selderhuis (ed.), *Calvinus Præceptor Ecclesiæ. Papers of the International Congress on Calvin Research, Princeton, August 20-24, 2002*, Genf, Droz, 2004, pp. 65-105.
- Strohm, C., *Calvinismus und Recht*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2008.
- Strohm C. y de Wall, H. (eds.), *Konfessionalität und Jurisprudenz in der frühen Neuzeit*, Berlin, Dunker & Humblot, 2009.
- Strohm, C., "Calvinistische Juristen. Kulturwirkungen des reformierten Protestantismus?", en I. Dingel y H. J. Selderhuis (eds.), *Calvin und Calvinismus*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2011, pp. 297-312.
- Thireau, J. L., *Charles Du Moulin 1500-1566*, Geneva, Droz, 1980.
- Troje, H. E., "Die Literatur des gemeinen Rechts unter dem Einfluss des Humanismus", en H. Coing (ed.), *Handbuch der Quellen und Literatur der neueren europäischen Rechtsgeschichte*, II.1, München, Beck, 1977, pp. 615-795.
- Troje, H. E., "Wissenschaftlichkeit und System in der Jurisprudenz des 16.

- Jahrhunderts”, en J. Blühdorn y J. Ritter, *Philosophie und Rechtswissenschaft. Zum Problem ihrer Beziehung im 19. Jahrhundert*, Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 1969, pp. 63-88.
- Tubbs, J. W., *Roman law mind and common law mind: a study in the comparative history of English and continental jurisprudence before 1700*, Baltimore, Johns Hopkins University, [Tesis doctoral], 1990.
- Uthemann, K.H., “Ramée” en *Biographisch-Bibliographisches Kirchenlexikon* 7 (1994), pp. 1307-1312.
- Van der Merwe, D., “Mental Habits and Legal Science”, en D. P. Visser (ed.), *Essays on the History of Law*, Cape Town, Juta & Co., 1989, pp. 32-59.
- Vasoli, C., *La dialettica et la retorica dell’umanesimo. “Invenzione” e “metodo” nella cultura del XV e XVI secolo*, Milan, Feltrinelli, 1968.
- Vasoli, C., *Profezia e ragione. Studi sulla cultura del Cinquecento e del Seicento*, Napoli, Morano, 1974.
- Vasoli, C., *Armonia e Giustizia. Studi sulle idee filosofiche di Jean Bodin*, Firenze, Leo S. Olschki, 2008.
- Verdonk, J. J., *Petrus Ramus en de Wiskunde*, Assen, Van Gorcum, 1966.
- Vervaart, O., *Studies over Nicolaas Everaerts (1462–1532) en zijn Topica*, Arnhem, Gouda Quint, 1994.
- Viehweg, T., “Perspectivas históricas” en *Tópica y Filosofía del Derecho*, Barcelona, Gedisa, 1970, pp. 161-162.
- Vierhaus, R., (ed.), *Deutsche Biographische Enzyklopädie*, V, Berlin, Walter de Gruyter, 2006.
- Vierhaus, R. (ed.), *Deutsche Biographische Enzyklopädie*, II, Berlin, Walter de Gruyter, 2008.
- Villey, M., *La formation de la pensée juridique moderne*, París, ed. del autor, 1975.
- Voisé, W., “Pierre de la Ramée ou le problème de la Science à l’époque de l’Humanisme et de la Réforme”, *Revue de Synthèse* 80 (1959), pp. 267-274.
- Waddington, C., *Ramus, sa vie, ses écrits et ses opinions*, Paris, 1855; reimpresso en C. Brown Reprint Library, Dubuque, Iowa, 1969.
- Walton, C., “Ramus and Socrates”, *Proceedings of the American Philosophical Society*, 114/2 (1970), pp. 119-139.
- Walton, C., “Ramus and Bacon on Method”, *Journal of the History of Philosophy*, 9/3 (1971), pp. 289-302.
- Walton, C., “Ramus and the Art of Judgment”, *Philosophy & Rhetoric* 3/3 (1970), pp. 152-164.

- Walton, C., “Ramus and Bacon on Method”, *Journal of the History of Philosophy* 10/3 (1971), pp. 289-302.
- Wanegffelen, T., *Ni Rome ni Genève. Des fidèles entre deux chaires en France au XVIIe siècle*, Paris, Honoré Champion, 1997.
- Wellschmied, K., “Zur Inleidinge Tot De Hollandsche Rechts-Geleerdheid Des Hugo Grotius”, *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 20/4 (1939), pp. 389-440.
- Wieacker, F., *Privatrechtsgeschichte der Neuzeit*, Göttingen, Vandenhoeck u. Ruprecht, 1952.
- Wieacker, F., *Gründer und Bewahrer: Rechtslehrer der neueren deutschen Rechtsgeschichte*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1959.
- Wilson, E. A. y Reid, S. J. (eds.), *Ramus, Pedagogy, and the Liberal Arts: Ramism in Britain and the Wider World*, Surrey, Ashgate, 2011.
- Witte, J., *Law and Protestantism: the legal teachings of the Lutheran Reformation*, Cambridge University Press, 2002.
- Wolodkiewicz, W., “Bodin et le droit privé romain”, en AAVV., *Jean Bodin: Actes du Colloque interdisciplinaire d'Angers, 24 au 27 mai 1984*, t. I, Angers, Presses Universitaires d'Angers, 1985, pp. 303-312.
- Wundt, M., *Die deutsche Schulmetaphysik des 17 Jahrhunderts*, Tübingen, J.C.B. Mohr, 1939.
- Wyduckel, D., “Konfession und Jurisprudenz bei Althusius”, en C. Strohm und H. de Wall (eds.), *Konfessionalität und Jurisprudenz*, pp. 167-197.
- Yates, F. A., *The Art of Memory* [1966], London, Pimlico, 1992.
- Zedler, G. y Sommer, H. (eds.), *Die Matrikel der Hohen Schule un des Paedagogiums zu Herborn*, Wiesbaden, Verlag von J. F. Bergmann, 1908.

PROGRAMA HISTORIA DEL DERECHO
PUBLICACIONES

1. Luis Grau, *Orígenes del constitucionalismo americano. Corpus documental bilingüe / Selected Documents Illustrative of the American Constitutionalism. Bilingual edition*, 3 vols., Madrid 2009, 653+671+607 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/5669>
2. Luis Grau, *Nosotros el pueblo de los Estados Unidos. La Constitución de los Estados Unidos y sus enmiendas. 1787-1992. Edición bilingüe / We the People of the United States. The U.S. Constitution and its Amendments. 1787-1992. Bilingual edition*, Madrid 2010, 338 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/8517>
3. Carlos Petit, *Fiesta y contrato. Negocios taurinos en protocolos sevillanos (1777-1847)*, Madrid 2011, 182 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/10145>
4. Pablo Mijangos y González, *El nuevo pasado jurídico mexicano. Una revisión de la historiografía jurídica mexicana durante los últimos 20 años*, Madrid 2011, 110 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/10488>
5. Luis Grau, *El constitucionalismo americano. Materiales para un curso de historia de las constituciones*, Madrid 2011, xxii+282 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/11865>
6. Víctor Tau Anzoátegui, *El taller del jurista. Sobre la Colección Documental de Benito de la Mata Linares, oidor, regente y consejero de Indias*, Madrid 2011, 175 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/12735>
7. Ramon Llull, *Arte de Derecho*, estudio preliminar de Rafael Ramis Barceló, traducción y notas de Pedro Ramis Serra y Rafael Ramis Barceló, Madrid 2011, 178 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/12762>
8. Consuelo Carrasco García, *¿Legado de deuda? A vueltas con la Pandectística*, Madrid 2011, 158 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/12823>

9. Pio Caroni, *Escritos sobre la codificación*, traducción de Adela Mora Cañada y Manuel Martínez Neira, Madrid 2012, xxvi + 374 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/13028>
10. Esteban Conde Naranjo (ed.), *Vidas por el Derecho*, Madrid 2012, 569 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/13565>
11. Pierangelo Schiera, *El constitucionalismo como discurso político*, Madrid 2012, 144 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/13962>
12. Rafael Ramis Barceló, *Derecho natural, historia y razones para actuar. La contribución de Alasdair MacIntyre al pensamiento jurídico*, Madrid 2012, 480 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/13983>
13. Paola Miceli, *Derecho consuetudinario y memoria. Práctica jurídica y costumbre en Castilla y León (siglos XI-XIV)*, Madrid 2012, 298 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/14294>
14. Ricardo Marcelo Fonseca, *Introducción teórica a la historia del derecho*, prefacio de Paolo Cappellini, Madrid 2012, 168 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/14913>
15. Alessandra Giuliani, *Derecho dominical y tanteo comunal en la Castilla moderna*, Madrid 2012, 134 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/15436>
16. Luis Grau, *An American Constitutional History Course for Non-American Students*, Madrid 2012, xx + 318 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/16023>
17. Antonio Ruiz Ballón, *Pedro Gómez de la Serna (1806-1871). Apuntes para una biografía jurídica*, Madrid 2013, 353 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/16392>
18. Tamara El Khoury, *Constitución mixta y modernización en Líbano*, prólogo de Maurizio Fioravanti, Madrid 2013, 377 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/16543>

19. María Paz Alonso Romero/Carlos Garriga Acosta, *El régimen jurídico de la abogacía en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Madrid 2013, 337 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/16884>
20. Pio Caroni, *Lecciones de historia de la codificación*, traducción de Adela Mora Cañada y Manuel Martínez Neira, Madrid 2013, 213 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/17310>
21. Julián Gómez de Maya, *Culebras de cascabel. Restricciones penales de la libertad ambulatoria en el Derecho codificado español*, Madrid 2013, 821 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/17322>
22. François Hotman, *Antitriboniano, o discurso sobre el estudio de las leyes*, estudio preliminar de Manuel Martínez Neira, traducción de Adela Mora Cañada, Madrid 2013, 211 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/17855>
23. Jesús Vallejo, *Maneras y motivos en Historia del Derecho*, Madrid 2014, 184 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/18090>
24. María José María e Izquierdo, *Los proyectos recopiladores castellanos del siglo XVI en los códigos del Monasterio de El Escorial*, Madrid 2014, 248 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/18295>
25. Regina Polo Martín, *Centralización, descentralización y autonomía en la España constitucional. Su gestación y evolución conceptual entre 1808 y 1936*, Madrid 2014, 393 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/18340>
26. Massimo Meccarelli/Paolo Palchetti/Carlo Sotis (eds.), *Il lato oscuro dei Diritti umani: esigenze emancipatorie e logiche di dominio nella tutela giuridica dell'individuo*, Madrid 2014, 390 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/18380>
27. María López de Ramón, *La construcción histórica de la libertad de prensa: Ley de policía e imprenta de 1883*, Madrid 2014, 143 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/19296>

28. José María Coma Fort, *Codex Theodosianus: historia de un texto*, Madrid 2014, 536 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/19297>
29. Jorge Alberto Núñez, *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883-1939)*, Madrid 2014, 487 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/19662>
30. Carlos Petit, *Discurso sobre el discurso. Oralidad y escritura en la cultura jurídica de la España liberal*, Madrid 2014, 185 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/19670>
31. Jean-Étienne-Marie Portalis, *Discurso preliminar sobre el proyecto de Código civil*, Madrid 2014, 53 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/19797>
32. Cesare Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, Madrid 2015, 87 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/20199>
33. Massimo Meccarelli y Paolo Palchetti (eds.), *Derecho en movimiento: personas, derechos y derecho en la dinámica global*, Madrid 2015, 256 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/20251>
34. Alessandro Somma, *Introducción al derecho comparado*, traducción de Esteban Conde Naranjo, Madrid 2015, 193 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/20259>
35. A. F. J. Thibaut, *Sobre la necesidad de un derecho civil general para Alemania*, Madrid 2015, 42 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/21166>
36. J.-J.-R. de Cambacérès, *Discursos sobre el Código civil*, Madrid 2015, 61 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/21254>
37. Ramon Llull, *Arte breve de la invención del derecho*, estudio preliminar de Rafael Ramis Barceló, traducción de Pedro Ramis Serra y Rafael Ramis Barceló, Madrid 2015, 233 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/21406>

38. F. C. von Savigny, *De la vocación de nuestra época para la legislación y la ciencia del Derecho*, Madrid 2015, 130 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/21520>
39. Joaquín Marín y Mendoza, *Historia del derecho natural y de gentes*, Madrid 2015, 40 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/22079>
40. Rafael Ramis Barceló, *Petrus Ramus y el Derecho. Los juristas ramistas del siglo XVI*, Madrid 2016, 250 pp.
<http://hdl.handle.net/10016/22197>